

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta, se encuentran presentes veinticuatro Regidores y el Señor Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** refiere: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - Doce de agosto de dos mil diez (Ordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de agosto de dos mil diez.
- VI. Informe Trimestral que presentan por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:
 - Industrial de Abastos Puebla.
 - Organismo Operador del Servicio de Limpia.

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
 - Instituto Municipal de Arte y Cultura.
 - Instituto Municipal del Deporte.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la reducción de la sección vial de la avenida Valle de México de 30.00 metros a 18.00 metros, en las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana”; así como la liberación del trazo del Eje Vial “K” en el tramo de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres I, en las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Constitución Mexicana” de esta Ciudad.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano irregular conocido como “Unidad y Progreso”, localizado al Nororiente del Centro Urbano del Municipio de Puebla.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la actualización y unificación de criterios de los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, Declaratoria de Utilidad Pública y Expropiación de la Colonia “Cabañas de Santa María” localizada al Sur del Municipio de Puebla.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, en el que se determina el Internet como un Servicio Público Municipal.

- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se solicita el cambio de uso de destino de suelo a área verde de dos predios, el primero ubicado en Calle Rincón de Arboledas Poniente y el segundo colinda con Río Atoyac y con la parte Poniente de la Calle Rincón de Arboledas del Fraccionamiento Rincón de Arboledas de esta Ciudad.

- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, para que se inscriba el nombre de Natalia Serdán en el muro que se encuentra frente a la Cédula Real, lado derecho, del Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, mediante el cual se solicita que en la entrada del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla se coloque una Placa Conmemorativa relativa a la Jura de la Independencia de México.

- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, para que se faculte al Instituto Municipal de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, para que por los medios legales necesarios y bastos, tramite ante las Autoridades correspondientes el proceso de Derechos de Origen sobre el guiso conocido como “Chile en Nogada”.

- XVI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, por el que se instruye a la Comisión Transitoria para la Reforma al Código Reglamentario para el

Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para que en el marco de su competencia proceda a generar una Reforma o Adición en materia de Estacionamientos al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo Presidenta que hasta el día de hoy se han hecho llegar a esta Secretaría el registro de dieciocho Asuntos Generales, y que son los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal 2010.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se instruye otorgar mandato a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para realizar el pago de los Programas de Asistencia Social PROABA y PRONUTRE a favor del DIF Estatal.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la transferencia de recursos a favor del Organismo Público Descentralizado, Industrial de Abastos Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban las solicitudes de Pensiones por Jubilación a favor de diversos trabajadores del Ayuntamiento.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban las solicitudes de pago por extinción de pensiones a favor de diversos beneficiarios.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la transferencia de recursos a favor del Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el otorgamiento de Bases para trabajadores del Honorable Ayuntamiento.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, por el que se deja sin efecto un Acuerdo de Cabildo, y se aprueba la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito en favor del DIF Estatal.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba rendir Homenaje Póstumo al Ciudadano Maestro Ramón Pablo Loreto Muñiz, depositando sus restos en la Rotonda de Hombres Ilustres, ubicada en el Panteón Jardín Valle de los Ángeles de esta Ciudad.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se fomenta la práctica de la escritura, la disciplina y la creatividad a través del Concurso de Ensayo "La Revolución Mexicana en Voz de los Jóvenes".

Informe que rinde la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, relativo a los Lineamientos para el otorgamiento de Estímulos Deportivos.

Punto de Acuerdo por el que se solicita el cambio de uso de destino de suelo a área verde del predio ubicado en Privada 8 "D" Oriente y Prolongación 8 Oriente en el Fraccionamiento El Roble de esta Ciudad.

Punto de Acuerdo por el que se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para la colocación

de una placa de bronce en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, y Servicios Públicos, por el que se declara Zona de Preservación Ecológica las Áreas Naturales identificadas como “Parque Centenario” y “La Calera” de esta Ciudad.

Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, suscribir Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la operación del Programa de Comunidades Saludables.

Son los que tengo registrados.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, preguntaría a los Señores Regidores si tienen algún otro punto que enlistar.

El Regidor Jaime Cid pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: buenos días, quiero enlistar un punto que tiene que ver con el Presupuesto Participativo, lo elaboramos la Regidora Beatriz Fuente Velasco, Mary Carmen Lanzagorta y un servidor Jaime Cid Monjaraz, y es para analizar la viabilidad de aumentar el monto del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2011.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien, la Regidora Beatriz Fuente y de manera posterior el Regidor Gerardo Mejía.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expresa: gracias Presidenta, muy buenas tardes a todos, nosotros vamos a enlistar un Punto de Acuerdo, retomando uno que presentamos en la Sesión pasada de Cabildo en referencia al Parque del Arte.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: sí, es un Punto de Acuerdo relativo al Fraccionamiento Lomas de San Alfonso.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Algún otro Regidor?

Bien, el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: un Informe Presidenta sobre una renuncia a nombramiento otorgado por el Cabildo en la Comisión de Transparencia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Orden del Día, por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diez y considerandos de los Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito en este tenor al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos de los puntos a tratar.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- Doce de agosto de dos mil diez (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes del Cabildo, que estén de acuerdo en aprobar el Acta a la que se refirió la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como a los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al

periodo del primero al treinta y uno de agosto de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que presenta por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:

- Industrial de Abastos Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTA A ESTE HONORABLE CABILDO EL DECIMO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos del artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir

Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el décimo Informe Trimestral de actividades realizadas por la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abastos Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla e Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el punto VII es relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES I, II, III, XI, XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 104, 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES IV, V Y 13 FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS

POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII. Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos,

subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- VIII.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I, II, III, XI, XV y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- X.** Que, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XIII.** Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XIV.** Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los

asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*”, mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:

| COLONIA | PUBLICACIÓN |
|---------------------------------|-------------------------|
| a) Santa Catarina | 19 de diciembre de 1995 |
| b) Guadalupe Hidalgo | 16 de enero de 1996 |
| c) Nueva San Salvador | 11 de junio de 2001 |
| d) Ampliación Guadalupe Hidalgo | 25 de junio de 2001 |
| e) Guadalupe Hidalgo 2ª Sección | 25 de junio de 2001 |
| f) Ampliación Unión Antorchista | 03 de enero de 2007 |
| g) La Esperanza | 18 de abril de 2007 |

- XX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de

los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.” [...]

- XXI.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de las Colonias: “Santa Catarina”, “Guadalupe Hidalgo”, “Nueva San Salvador”, “Ampliación Guadalupe Hidalgo”, “Guadalupe Hidalgo 2ª Sección”, “Ampliación Unión Antorchista” y “La Esperanza”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios.
- XXII.** Que, por lo que hace a las Colonias señaladas en el considerando anterior, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Dirección de Bienes Patrimoniales tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan.
- XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer a los poseedores de los siguientes inmuebles:

Colonia Santa Catarina

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|----------------------------|----------|------------------------------|
| 1 | Concepción Hernández Vidal | 36262012 | 187.50 |

Colonia Guadalupe Hidalgo

| No. | Nombre | Manzana | Lote | Superficie en m ² |
|-----|-------------------------------------|---------|------|------------------------------|
| 1 | Porfirio Muñoz Becerra | 707 | 50 | 534.75 |
| 2 | Rutilo Gómez Cuevas | 709 | 20 | 225.50 |
| 3 | Margarita Guadalupe Netzahualcoyotl | 709 | 23 | 420.75 |
| 4 | Sixta Micaela Netzahualcoyotl | 709 | 24 | 460.00 |
| 5 | María Catalina Lourdes González | 709 | 26 | 230.00 |
| 6 | José Salazar Cruz | 711 | 06 | 120.00 |
| 7 | Rafaela Rodríguez Pérez | 716 | 13 | 249.10 |
| 8 | José Guadalupe de Ramón Casiano | 719 | 21 | 136.00 |

Colonia Nueva San Salvador

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|------------------------|------------|------------------------------|
| 1 | Fabiola Amigón Carrión | 15-746-021 | 145.00 |

Colonia Ampliación Guadalupe Hidalgo

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|--------------------------------|------------|------------------------------|
| 1 | Amalia Sánchez Rojas | 30-745-009 | 347.70 |
| 2 | Pedro Cruz Delgado | 30-748-002 | 204.00 |
| 3 | María Asunción Pacheco Sánchez | 30-749-021 | 202.47 |
| 4 | Esperanza Temozihui Abraján | 30-766-101 | 190.00 |
| 5 | José Barrientos Temozihui | 30-769-104 | 183.72 |

Colonia Guadalupe Hidalgo 2ª. Sección

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|-----------------------------|------------|------------------------------|
| 1 | David González Irineo | 70-712-021 | 157.00 |
| 2 | Socorro Cuahutencos Sánchez | 70-807-022 | 335.04 |

Colonia Ampliación Unión Antorchista

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|---------------------------|-----------|------------------------------|
| 1 | Miguel Ángel Vega Montaña | 38-297-11 | 115.93 |

Colonia La Esperanza

| No. | Nombre | NCN | Superficie en m ² |
|-----|----------------------------------|------------|------------------------------|
| 1 | Marisol Cuellar Pérez | 38-364-008 | 132.10 |
| 2 | María del Perpetuo Socorro Tecua | 38-365-019 | 120.25 |
| 3 | José Darío Martín | 38-365-023 | 70.66 |
| 4 | Florentina Ponce López | 38-365-025 | 95.47 |
| 5 | Cruz Ponce Xelhua | 38-365-027 | 93.47 |
| 6 | Azalea Quintero Hernández | 38-375-011 | 97.10 |
| 7 | Susana Pineda Rosa | 38-375-039 | 84.45 |
| 8 | María Isabel Marín Arroyo | 38-378-011 | 94.89 |
| 9 | Alicia Guerrero Marín | 38-378013 | 96.73 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en los considerando XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se desprende de las fichas técnicas a que se refieren en el considerando XXII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le pido al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Se **APRUEBA** el Dictamen por Unanimidad de votos.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la reducción de la sección vial de la Avenida Valle de México de 30.00 metros a 18.00 metros, en las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana”; así como la liberación del trazo del Eje Vial “K” en el tramo de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres I, en las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Constitución Mexicana” de esta Ciudad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II, IX, X, XIII; 9 FRACCIONES I, II, III, VI, VII, VIII, X, XI, XII Y XV; 27, 28, 40 Y 45 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 3, 4 FRACCIÓN XLVI, 13 FRACCIÓN XIII, 52, 91, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 103 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REDUCCIÓN DE LA SECCIÓN VIAL DE LA AVENIDA VALLE DE MÉXICO DE 30.00 METROS A 18.00 METROS, EN LAS COLONIAS “VALLE DE SAN IGNACIO” Y “AMPLIACIÓN CONSTITUCIÓN MEXICANA”; ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DEL TRAZO DEL EJE VIAL “K” EN EL TRAMO DE LA AVENIDA VALLE DE MÉXICO AL BOULEVARD DE LAS TORRES I, EN LAS COLONIAS “VALLE DE SAN IGNACIO” Y “CONSTITUCIÓN MEXICANA”, DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de

población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal en sus incisos d) y e) señalan que los Municipios en términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como de Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- IV. Que, el artículo 2 en sus fracciones II, IX, X, XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que asentamiento humano es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran; que los destinos son los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población; el equipamiento urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas; el mejoramiento es la acción tendente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente; y finalmente los usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- VI. Que, de conformidad con las fracciones VI, VII, VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; Regulando, controlando y vigilando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; Participando en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local; Celebrando con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones

jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VIII.** Que, las regulaciones a la propiedad de los centros de población de conformidad con el artículo 27 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetaran a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, Además de que las áreas o predios de un centro de población cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IX.** Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- X.** Que, el artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala en sus fracciones I, II y III, que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones: Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable; sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- XI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XIII.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

- XIV.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XV.** Que, el artículo 3 y 4 fracción XLVI de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señala que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, El Ejecutivo promoverá, en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable en los centros de población con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural, para lo cual se cuenta con el mejoramiento urbano como la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas físicas o funcionalmente.
- XVI.** Que, el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señala que corresponde a los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XVII.** Que, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, a cada Ayuntamiento corresponde la ejecución de los programas aprobados por el propio Cabildo; para tal efecto dictará las normas administrativas y determinará los organismos y medios para llevar a cabo dicha ejecución, estando dentro de dichas funciones.
- XVIII.** Que, el artículo 91 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señalan que se consideran zonas destinadas al mejoramiento, las deterioradas física o funcionalmente, en forma total o parcial, con el fin de reordenarlas, renovarlas, regenerarlas, restaurarlas o protegerlas, y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, **equipamiento**, suelo y acondicionamiento del espacio, integrándolas al Desarrollo Urbano, en beneficio de sus habitantes.
- XIX.** Que, los artículos 117 y 120 la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla señala que el Cabildo Municipal, aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra. El Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Instituto de Catastro del Estado y la Procuraduría del Ciudadano, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.
- XX.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su

competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XXI.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XXII.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XXIII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XXV.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVII.-** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVIII.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo

Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

Así mismo las zonas, áreas o destinos afectos para equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad de este Capítulo.

- XXIX.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XXX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales, es la instancia de coordinación de las dependencias que concurren al Desarrollo Urbano en los tres niveles de gobierno, así como a las organizaciones sociales, con el fin de atender los procesos de ocupación de la tierra, siendo el órgano rector de los programas para la incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano y convenios que se suscriban para su ejecución.
- XXXI.** Que, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) es un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, orientado a la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares de origen ejidal, comunal y de propiedad federal en centros de población, mediante la realización de diferentes procesos de desincorporación agraria o adquisición de suelo para reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda y la consecuente enajenación y titulación de los lotes a favor de sus ocupantes. Así como coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, Municipios en términos de los convenios que para tal efecto celebren, a favor del mejoramiento, e incorporación de los poblados a los programas directores del desarrollo urbano.
- XXXII.** Que, los procesos de regularización de los nuevos asentamientos al contexto urbano, se dan a través del procedimiento de incorporación, el cual debe seguir una serie de pasos establecidos de manera general en el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, culminando con la entrega de los "Certificados de Derechos Urbanos" documento que tiene por objeto que el beneficiario cuente con el uso de suelo y se integre a los programas de mejoramiento urbano y de regularización de la tenencia de la tierra, concluidos los trámites de incorporación derivado de los programas específicos, los organismos reguladores o legalizadores de la tenencia de la tierra podrán otorgar las escrituras de propiedad de los lotes del asentamiento.
- XXXIII.** Que, acorde con el procedimiento señalado en el considerando que antecede derivado del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, y Convenio de Coordinación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano 1999-2005, que celebraron el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de agosto

de dos mil, concluye con la emisión de los Decretos del Ejecutivo del Estado que incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla las Colonias “**Valle de San Ignacio**” y “**Ampliación Constitución Mexicana**”.

XXXIV. Que, la **Colonia “Valle de San Ignacio”**, ha cubierto en tiempo y forma con el procedimiento técnico, legal y administrativo, para su incorporación al desarrollo urbano, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día viernes quince de junio de dos mil uno, con una superficie de 61, 071.02 metros cuadrados en cuyo anexo cartográfico, plano de lotificación, se proyectó la **Avenida Valle de México** con una sección transversal de **30.00 mts.**

La conformación urbanística de la Colonia “Valle de San Ignacio” referida en el citado Decreto, presenta las siguientes características:

| | |
|--|--------------------------|
| 1.- Sup. Total de la Colonia | 61,071.02 m ² |
| 2.- Sup. Lotificada | 33,566.74 m ² |
| 3.- <i>Sup. Vialidades</i> | 16,448.67 m ² |
| 4.- Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos | 607.07 m ² |
| 5.- No. de Lotes | 243 |
| 6.- No. de Manzanas | 14 |
| 7.- Área Afectada | 10,448.54 m ² |

XXXV. Que, la **Colonia “Ampliación Constitución Mexicana”**, fue incorporada al desarrollo urbano, mediante Decreto publicado por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial el día ocho de junio de dos mil uno, en cuyo anexo cartográfico, plano de lotificación, se proyectó la **Avenida Valle de México** con una sección transversal de **30.00 mts.**

La conformación urbanística de la Colonia “Ampliación Constitución Mexicana” referida en el citado Decreto, presenta las siguientes características:

| | | |
|--|-----------|----------------|
| 1.- Superficie Total de la Colonia | 78,392.50 | m ² |
| 2.- Superficie Lotificada | 36,042.50 | m ² |
| 3.- <i>Superficie de Vialidades</i> | 16,050.00 | m ² |
| 4.- Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos | 0.00 | m ² |
| 5.- Número de Lotes | 441 | |
| 6.- Número de Manzanas | 18 | |
| 7.- Área Afectada | 26,300.00 | m ² |

XXXVI. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil el Honorable Cabildo aprobó el registro y reconocimiento oficial de cincuenta y siete asentamientos humanos de carácter irregular, entre los que se encontraba la Colonia “Constitución Mexicana”, en términos del Convenio de Coordinación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 1999-2005, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, **quedo pendiente el trámite ante el órgano rector la “Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales”.**

XXXVII. Que, mediante oficio s/n de fecha doce de agosto de dos mil nueve, el representante de los habitantes de la Colonia “Valle de San Ignacio” solicitó el apoyo del Ayuntamiento, para que se regularicen los lotes afectados por la proyección de la Avenida Valle de México, a través de la liberando la misma, lo anterior en los siguientes términos:

[...] “1.- Nuestra colonia se regularizó por Decreto de 15 de junio de 2010 y ratificado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de junio de 2007, en donde se establece una superficie de 6,171.02 m² con 243 lotes.

2.- El plano emitido en el Decreto de regularización de 2001, ya es obsoleto porque físicamente nuestra colonia es diferente, por lo que estamos haciendo esta solicitud con el fin de que se concluya este proceso de regularización respetando lo construido actualmente.

3.- *En el año 2008 en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre tuvimos reuniones en la Subdirección de Vialidad y Tránsito a fin de estudiar la viabilidad de actualización, tomando en cuenta lo manifestado en el punto anterior, recibiendo en el mes de diciembre la visita de campo de los técnicos para su aprobación.*

4.- *Al inicio del presente año se cambia al subjefe del Departamento y con ello, por decisión del nuevo responsable se desconoce completamente todo el trabajo realizado y se nos margina del nuevo programa de regularización.*

5.- ...

6.- *Pedimos a Usted respetuosamente sepa que nuestro objetivo principal, es lograr que nos entreguen las escrituras que avalan nuestro patrimonio; por lo que solicitamos su intervención para que este asunto sea resuelto.“[...]”*

Por lo que derivado de la solicitud señalada con antelación, la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en términos del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, ordenamiento que faculta a los Ayuntamientos para que en uso de sus atribuciones realicen las acciones conducentes en materia de desarrollo urbano por conducto de sus dependencias u oficinas correspondientes, realizó el estudio respectivo a las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana” toda vez que la Avenida Valle de México se localiza en las mismas, estudio que se amplió a la Colonia “Constitución Mexicana” en atención a que el Eje Vial K que inicia en la Avenida Valle de México y termina en esta Colonia, dejó de fungir como vialidad.

XXXVIII. Que, la Avenida Valle de México se localiza en el Sector Sur del Municipio de Puebla, al Sur de la Colonia S.N.T.E. y al Norte de las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana”, en estas dos últimas los predios situados en el trazo proyectado de 30.00 mts para la vialidad, presentan una restricción vial que les ha impedido concluir con el proceso de escrituración ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

XXXIX. Que, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, documento legal para la administración urbana, aprobado por el Honorable Cabildo el trece de marzo de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio del mismo año, en el anexo cartográfico; Estructura Urbana, Usos, Destinos y Reservas (CU-1), en su clasificación de espacios de actuación, las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana”, se localizan en el Polígono de Urbanización con Densidad Selectiva 3Z-DS, con uso habitacional.

XL. Que, como resultado de la inspección de campo realizada al lugar, por el personal técnico adscrito a la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable Dependencia, observó y comprobó lo siguiente:

- La Avenida Valle de México presenta una longitud de 1,002.00 mts en el tramo comprendido entre la Prolongación de la 3 Sur y el Camino a Balcones. Situándose el trazo dentro de dos colonias: Valle de San Ignacio y Ampliación Constitución Mexicana.
- La vialidad presenta un trazo regular con una sección de operación vial de 6.50 mts, existiendo un área libre de 11.00 mts para la ampliación de la vialidad.
- La vialidad cuenta con pavimento, banquetas y guarniciones únicamente en la sección de operación vial de 6.50 mts situada en la colindancia Sur de la Colonia S.N.T.E.
- Las viviendas existentes a lo largo de la vía conservan un alineamiento constante.

- XLII.** Que, la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población deberán establecerse a través de normas que fijen la ocupación física del espacio, con aprovechamiento sustentable del territorio, dirigidas a mejorar las actividades económicas y sociales, mediante la implementación de mecanismos jurídicos actuales y acordes a las necesidades de los habitantes del Municipio de Puebla, mediante la coordinación administrativa de los tres niveles de gobierno para proporcionar seguridad y certeza jurídica a los gobernados, resolviendo con eficiencia y efectividad los rezagos del pasado y enfrentando las nuevas situaciones que se presentan.
- XLIII.** Que, la Avenida Valle de México en el tramo comprendido entre las Prolongación de la 3 Sur y el Camino a Balcones, presenta características técnicas y de operación, dicha vialidad tiene la función de intercomunicar a las vialidades locales de las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana” con la vialidad de tipo Primaria Prolongación 3 Sur situada en el extremo poniente.
- XLIV.** Que, la sección vial de 30.00 mts proyectada para la Avenida Valle de México en los Planos Oficiales de las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana”, preveía la continuidad de la vialidad en dirección oriente – poniente a partir de la Prolongación de la 3 Sur, situación que actualmente no es viable derivado de la dinámica del crecimiento urbano generado en la zona no permite lograr la continuidad con la sección prevista, para lograrlo se requiere realizar la afectación de inmuebles y construcciones que se han generado en los últimos años.
- XLV.** Que, de conformidad con el Plano de la Colonia “Valle de San Ignacio”, anexo al Decreto del quince de junio de dos mil uno, señalado en el considerando XXXIV del presente Dictamen, los predios que se ven afectados por el trazo de la Avenida Valle de México son 50, por lo que la lotificación que fue reconocida en el año dos mil uno, a la fecha se ha modificado derivado de fusiones, subdivisiones, ventas, afectaciones o construcciones irregulares de los poseedores, en atención a lo anterior ésta Dependencia a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; realizaron los trabajos Técnicos coordinados de sancionamiento, del área Ejidal de Guadalupe Hidalgo V, del Municipio de Puebla, con los tres niveles de gobierno, con base al Decreto Estatal de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, en donde el Ejido de Guadalupe Hidalgo V, se ubica física y territorialmente en el Municipio de Puebla, quedando integradas las Colonias “Valle de San Ignacio”, “Ampliación Constitución Mexicana” y “Constitución Mexicana”. Sancionado el plano respectivo del Ejido, en donde se establecieron los lotes susceptibles de Escrituración, con sus medidas, superficies, áreas de restricción. Cuya numeración de manzana y lote no corresponde con los del plano de aprobación del asentamiento. En consecuencia si se toma como referencia el plano de CORETT del Ejido de Guadalupe Hidalgo V, por el trazo de la Avenida Valle de México, se afectan un total de 52 predios.
- XLVI.** Que, respecto al Plano de la Colonia “Ampliación Constitución Mexicana”, anexo al Decreto del ocho de junio de dos mil uno, señalado en el considerando XXXV, los predios afectados por la Avenida Valle de México son 58, pero en relación al plano de CORETT del Ejido de Guadalupe Hidalgo V, el trazo de la Avenida Valle de México, en la Colonia “Ampliación Constitución Mexicana” afecta un total de 24 predios.
- XLVII.** Que, derivado de lo señalado en los considerandos XLIV y XLV si se consideran los Planos Oficiales de ambas Colonias, los lotes afectados por la vialidad serán 108, pero si se atiende a la inspección física realizada se afectarían **76 lotes**, mismos que concuerdan con el Plano de CORETT del Ejido de Guadalupe Hidalgo V, referido con antelación, por tanto para esta Comisión es importante dar seguridad y certeza a los interesados, en atención a esta situación que debe prevalecer, se determina que la superficie afectada por el trazo de la vialidad en los 76 lotes y que es susceptible de liberarse es de 9,796.00 m², que se conforman por una superficie de 6,201.m² de la Colonia “Valle de San Ignacio” distribuida en los 52 predios que le corresponden y una superficie de 3,595.00 m² de los 24 predios

situados en la Colonia "Ampliación Constitución Mexicana".

XLVII. Que, en atención al considerando que antecede, mediante oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./S.P./3263/2010, de fecha dos de septiembre de dos mil diez, la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable emitió Dictamen Técnico en los siguientes términos:

[...] "**1.- PROPUESTA TÉCNICA:**

Las condiciones actuales que presenta la Avenida Valle de México determinan un nivel de servicio bajo, al contar únicamente con un carril por cada sentido. No cumpliendo con la función vial prevista, al existir vialidades circundantes que operan de manera eficiente, intercomunicándose con la Prolongación de la 3 Sur, como es el caso de la Calle Miguel de la Madrid y el Eje vial "K" en el tramo comprendido entre la propia Avenida Valle de México y la Prolongación 3 Sur.

La función vial prevista para la Avenida Valle de México de ser una vialidad de Tipo Secundaria que intercomunicara la zona sur del Municipio de Puebla en sentido oriente – poniente y viceversa, dentro de la Estrategia Vial (EV-01) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (P.M.D.U.S.P.) vigente, documento legal para la administración urbana, aprobado por el H. Cabildo el 13 de Marzo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de Junio del mismo año, no se tiene contemplada en las acciones viales referentes a la ampliación de la sección vial planteada originalmente.

*La vialidad que se tiene prevista en la Estrategia Vial del P.M.D.U.S.P. y que realizará las funciones de intercomunicación oriente – poniente y viceversa con las vialidades radiales de tipo Primaria del Municipio de Puebla como lo son el Boulevard Valsequillo, la Prolongación de la 14 Sur, la Prolongación de la 3 Sur y la Prolongación 11 Sur, dentro de una longitud de recorrido de 8.5 Km, es el **Boulevard de las Torres 1** denominado **ZS-11**, con una sección transversal entre paramentos proyectada de **30.00 mts**, la cual se sitúa bajo el Derecho de Vía de la línea de transmisión eléctrica de 230 Kilo volts propiedad de C.F.E. denominada Puebla II –Tecalí.*

El denominado Boulevard de las Torres 1, se situada de manera paralela a la Avenida Valle de México, a una distancia de 160.00 mts, presenta una mayor oportunidad de constituirse por la restricción prevista para el Derecho de Vía de la línea eléctrica y la jerarquía en su recorrido determina una prioridad vial dentro de la zona sur del Municipio.

Lo anterior determina viable que la Avenida Valle de México en el tramo comprendido entre la Prolongación de la 3 Sur y el Camino a Balcones proyectada como una vialidad de tipo Primara con una sección transversal de 30.00 mts dentro de la lotificación de la Colonia Valle de San Ignacio, modifique su jerarquía y sección vial para clasificarse como una vialidad de Tipo Secundaria, dado que operacional y funcionalmente que se puede obtener en la vía considerando su ubicación e integración con otras vialidades, es para el tipo de viaje de corta distancia, para automóvil particular y transporte público, con entrada y salida directa, con doble sentido de circulación, intersecciones a nivel, con un flujo vehicular bajo de 200-400 vehículos equivalentes/carril/hora y velocidades bajas de operación de 20 a 30 Km/hr. Los valores referidos no corresponden con los requerimientos de una vialidad de tipo Primaria que garantice una mayor movilidad en la zona sur del Municipio de Puebla y que a su vez sea una vía que se integre con otras vialidades de tipo Primaria.

Estableciendo que la vialidad que podrá cumplir con las funciones viales que dejaría de realizar la Avenida Valle de México es el Boulevard de las Torres 1, en el cual se pueden realizar viajes de mediana y larga distancia con flujos de tránsito del orden de 700-1000 vehículos equivalentes/carril/hora, con velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

En este sentido la Avenida Valle de México se constituiría como una vialidad de tipo Secundaria cuya función principal será la de permitir el movimiento entre las vías primarias (Prolongación 3 Sur, Boulevard de las Torres 1), secundarias (Camino a Balcones, Constituyentes, Diagonal 4 Sur) y las de las vialidades locales de las colonias colindantes, dando acceso directo a las propiedades colindantes, con lo que se garantiza en todo momento la

movilidad de los habitantes de la zona.

Funcionalmente la reducción de la sección vial de la Avenida Valle de México, no representa una problemática de movilidad para las colonias donde se localiza, ni para la zona, toda vez que la principal vía de comunicación es la Prolongación de la 3 Sur, la Calle Constituyentes y el Eje Vial "K" en el tramo de la Prolongación 3 Sur a la propia Avenida Valle de México.

En este tenor se propone de la reducción de la sección vial de **30.00 mts**, a **18.00 mts** para la Avenida Valle de México con la finalidad de afectar en lo menor posible a los 76 poseedores de los predios situados a lo largo de esta vía, restando únicamente el alineamiento que le corresponderá a cada predio de conformidad con la sección propuesta. Determinando que no habría una modificación sustancial de la morfología del asentamiento.

La sección vial de 18.00 mts propuesta para la Avenida Valle de México, representa la sección promedio sobre la cual se encuentran alienados la mayoría de los predios. Dicha sección corresponde a una vía de tipo Secundaria, en donde se podrá cumplir con los lineamientos técnicos y operativos requeridos en la zona. Previéndose en la sección propuesta dos cuerpos de circulación de 6.50 mts cada uno con dos carriles de operación, un camellón central de 2.00 mts y banquetas en ambos lados de 1.50 mts.

La reducción de la sección vial se complementa con otras acciones como lo son la operación de la Calle Constituyentes con una sección de 25.00 mts perpendicular a la avenida Valle de México, la proyección de la Diagonal 4 Sur en el tramo de la Avenida Valle de México a la Calle Artículo 3, con lo que también se considera procedente **liberar el trazo del Eje Vial "K"** en el tramo comprendido de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres 1, previsto en el plano de lotificación de la Colonia Valle de San Ignacio y en la Colonia Constitución Mexicana, dado que las vialidades referidas actualmente logran la integración vial con la propia Avenida Valle de México.

En el Plano Oficial de la Colonia "Valle de San Ignacio", la proyección del Eje Vial "K" con una sección transversal de 27.00 mts, afecta 3 predios.

Tomando en consideración al igual que para la Avenida Valle de México, el plano de CORETT del Ejido de Guadalupe Hidalgo V, el trazo del eje Vial "K" en la Colonia "Valle de de San Ignacio", afecta a 28 predios.

La proyección del referido Eje Vial "K" continúa en la Colonia "Constitución Mexicana", situada en la colindancia sur de la Colonia "Valle de San Ignacio". Dicha Colonia no ha concluido con el procedimiento técnico, legal y administrativo, para su incorporación al desarrollo urbano. Únicamente el asentamiento cuenta con Aprobación de Cabildo de fecha 30 de Noviembre de 2000. En donde se aprobó el plano de lotificación que tenía previsto el Eje Vial "K", en cuyo trazo no se registro ningún predio. Toda vez que no se concluyo el procedimiento, se ha modificado de manera progresiva la lotificación de la Colonia "Constitución Mexicana", lo que ha ocasionado que actualmente dentro del citado trazo existan predios que la CORETT tiene reconocidos en su plano del Ejido de Guadalupe Hidalgo V. Lo que determina que 23 predios estén restringidos por la continuidad del Eje Vial "K".

La propuesta de liberar el trazo del Eje Vial "K" con una sección transversal de 27.00 mts, en el tramo comprendido de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres I, beneficia a un total de 51 poseedores de predios, 28 situados en la Colonia Valle de San Ignacio y 23 en la Colonia Constitución Mexicana. La superficie afectada por vialidad susceptible de liberarse en la Colonia Valle de San Ignacio es de 2,642.00 m², en la Colonia Constitución Mexicana corresponde una superficie a incorporarse de 5,011.00 m². Lo que determina una superficie total de 7,653.00 m² para liberación del trazo del Eje Vial "K" en las dos colonias.

....

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD

"Desde el punto de vista técnico, operativo y funcional, se considera viable la reducción de la sección vial de la Avenida Valle de México de 30.00 a 18.00 mts, en las Colonias Valle de San Ignacio y Ampliación Constitución Mexicana; así como la liberación del trazo del Eje Vial "K" en el tramo de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres I,

en las Colonias Valle de San Ignacio y Constitución Mexicana”.

Teniendo que notificarse todas las instancias competentes en la materia del cambio realizado a la lotificación del asentamiento. Cumpliendo con las disposiciones técnicas, normativas y reglamentarias aplicables en materia de planeación del desarrollo urbano municipal.” [...]

De lo anterior se desprende que de autorizarse la liberación del trazo del Eje Vial “K”, que afecta 23 lotes de la Colonia “Constitución Mexicana”, estos quedarían susceptibles de iniciar el trámite correspondiente ante la instancia competente en materia de asentamientos irregulares, en términos del Considerando XXXVI del presente documento.

XLVIII. Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas derivado de las consideraciones realizadas en el Dictamen Técnico emitido por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, y en atención a lo dispuesto por el artículo 37 párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, que señala que en el caso que las zonas o predios no sean utilizados conforme al destino previsto en términos de la fracción IX del artículo 2 de dicha Ley, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del plan o programa de desarrollo urbano respectivo, **dicho destino quedará sin efectos y el inmueble podrá ser utilizado en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate**, de acuerdo a la modificación que en su caso, se haga del plan o programa, por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la reducción de la sección vial de la Avenida “Valle de México” de 30.00 metros a 18.00 metros, para la liberación de 76 lotes afectados de las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Ampliación Constitución Mexicana” en términos del Dictamen Técnico y Plano emitidos por la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, los cuales se toman como parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la liberación del trazo del Eje Vial “K” en el tramo de la Avenida Valle de México al Boulevard de las Torres I, que afecta a 51 lotes de las Colonias “Valle de San Ignacio” y “Constitución Mexicana”, en términos del Dictamen Técnico anexo al presente.

TERCERO.- Se aprueba el reconocimiento y registro oficial de 23 lotes ubicados en la Colonia “Constitución Mexicana” con motivo de lo aprobado en el Resolutivo inmediato anterior, instruyéndose a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, dé el seguimiento correspondiente en términos del Considerando XXXVI del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Planeación, para que informe a todas las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, lo aprobado en el presente Dictamen a fin de cumplir con las disposiciones técnicas, normativas y reglamentarias aplicables en materia de planeación del desarrollo urbano.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites conducentes ante la Secretaría de Gobernación del Estado, para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

De no ser así, le pido al Secretario, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo, que estén de acuerdo con lo establecido en el Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano irregular conocido como “Unidad y Progreso”, localizado al Nororiente del Centro Urbano del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y FRACCIÓN V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I Y II; 27 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3 FRACCIÓN XXXIX, 112, 113, 114, 115 Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 658 FRACCIONES I, II, IV, V, y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO “UNIDAD Y PROGRESO” LOCALIZADO AL NORORIENTE DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, estableciendo en su fracción II párrafo segundo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- IV. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII. Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los

particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- VIII.** Que, el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

Para la aplicación de esta Ley, y en el caso particular, deberá entenderse por Incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, en términos del artículo 3 fracción XXXIX de la Ley en comento, como el conjunto de acciones, técnicas-jurídicas y administrativas realizadas para reconocer, delimitar y evaluar núcleos de población, establecidos sin autorización y sin observancia de la normatividad vigente en materia de ordenamiento urbano y territorial susceptibles de adecuarse a los lineamientos establecidos y cumplir con los requerimientos para recibir el reconocimiento como conjunto urbano autorizado y cada poseionario su certificado de incorporación al Desarrollo Urbano Sustentable, con los derechos y obligaciones correspondientes.

En ese tenor la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, en su Capítulo III relativo a la Incorporación de Asentamientos Humanos al Desarrollo Urbano Sustentable establece, en su artículo 112, señala que la incorporación de asentamientos humanos al desarrollo urbano deberá apegarse a los programas de mejoramiento urbano, y que su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, teniendo estos programas como objetivo reordenar áreas de los centros de población deterioradas física o funcionalmente, coadyuvando en el crecimiento ordenado de los centros de población.

Las acciones a que se refiere el párrafo que antecede se encuentran plasmadas en el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales en sesión de fecha tres de junio del año dos mil cinco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de julio del mismo año.

- IX.** Que, como lo señala el artículo 113 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011 tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias; y como objetivos específicos entre otros el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el

suelo irregular al desarrollo urbano sustentable. Así como propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para el equipamiento social.

Para la ejecución del Programa de referencia el Gobierno del Estado, con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, suscribió con diversos municipios de la Entidad, entre ellos el Municipio de Puebla, el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa en comento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla.

- X. Que, el artículo 115 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

I.- Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, así mismo, **deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio;**

II.- Se levantará previamente en forma coordinada, por las autoridades estatales y municipales, el censo o padrón que incluya a los mismos; y

III.-La Zona objeto de dicho programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50%.

Sin haberse satisfecho los requisitos que establece el presente artículo, no podrá iniciarse el Programa en cuestión.

- XI. Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señala que el Cabildo Municipal, aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

- XII. Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

- XIII. Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

- XIV. Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- XV. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta

para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVII.** Que, si bien es cierto, en términos de las disposiciones anteriormente señaladas el Ayuntamiento es competente para formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, y aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución, no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a quien le corresponde evaluar de forma previa dichos actos.
- XVIII.** Que, la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, en Mesa de Trabajo de fecha dieciséis de julio del año en curso, solicitó a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizar el análisis y dictaminación respectiva, con relación al Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano irregular conocido como "Unidad y Progreso, para tal efecto presente la siguiente documentación:
1. Antecedentes del asentamiento irregular.
 2. Escrito de fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve, signado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Unidad y Progreso, mediante el cual hacen entrega a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Plano de la Colonia con la información técnica requerida para ser susceptible de iniciar el procedimiento de incorporación al Desarrollo Urbano.
 3. Oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DOT/4127/09 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, signado por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual acusa de recibido el Plano a que se refiere el párrafo que antecede, solicitando a su vez que el Plano de referencia se complemente con el cuadro de áreas que corresponda a la Colonia Unidad y Progreso, y proporcionen copia simple de la Escritura que ampare la superficie de la Colonia a regularizar.
 4. Oficio número S.GOB/16.6/174/2010 de fecha ocho de marzo de dos mil diez, por el que el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil emite el Dictamen número 052/10 DARE, respecto de la inspección de campo al predio ubicado en la Colonia Unidad y Progreso, del que se desprende:

[...] "1. De la inspección en campo al predio ubicado en Colonia Unión (sic) y Progreso, se afecta en su lado Poniente por colindar con la barranca Anzures estando dentro de la restricción de los 15.00 m lo cual es considerado zona de riesgo.

Región (18): Manzana 622, Lote 1.

Región (18): Manzana 624, Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

2.- Se afectan las siguientes manzanas por torres de alta tensión de CFE 115 Kv):

Región (18): Manzana 037, Lote 2, 3.

Región (18): Manzana 038, Lote 6, 7, 8, 9.

Región (18): Manzana 822, Lote 11.

Región (18): Manzana 834, Lote 1, 2, 3.

Región (18): Manzana 383, Lote 10, 11, 12.

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción.

Se anexa el plano.”[...]

XIX. Que, en Mesa de Trabajo de fecha nueve de agosto del año en curso, la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable adscrita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, comento a los Regidores asistentes la problemática que presenta el asentamiento humano irregular conocido como “Unidad y Progreso”, así como de los trabajos realizados por personal a su cargo para su incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

- El asentamiento irregular conocido como “Unidad y Progreso” se ubica en terrenos de régimen de propiedad privada, de un predio que es corresponde a una Fracción de terreno que se segrega de la parte restante del Rancho San Diego Los Álamos, en el Municipio de Puebla.
- Éste asentamiento fue iniciado aproximadamente hace 22 años y para mejor identificación está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, teniendo acceso a través de la “Carretera Federal Puebla Tehuacán” hasta localizar la intersección al oriente con la “Avenida Clavijero”. Hacia el sur hasta encontrar la “Calle Central”, en dirección poniente hasta encontrar la “Calle Río Balsas”, por la cual se tiene acceso al asentamiento en referencia.
- Esta unidad territorial cuenta con una superficie de 50,784.52 m² con las siguientes medidas y colindancias:

| LADO EST-PV | AZIMUT | DISTANCIA m | COORDENADAS UTM | |
|-------------|---------------|-------------|-----------------|------------|
| | | | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| 1_2 | 129°19'25.37" | 439.32 | 589756.51 | 2104134.38 |
| 2_3 | 268°50'4.52" | 372.22 | 590106.53 | 2103868.89 |
| 3_1 | 04°32'30.64" | 274.67 | 589734.40 | 2103860.60 |

Descripción de la poligonal:

Con superficie de 5.07 hectáreas, la poligonal inicia en el vértice 1, que se localiza al noroeste del predio, la colindancia del vértice 1 al vértice 2 es con la Col. Unidad San Ángel; iniciando el recorrido en este vértice 1 con un azimut 129°19'25.37" y una distancia de 439.32 metros se llega al vértice numero 2, la colindancia del vértice 2 al vértice 3 es con la Colonia El Encinar; a partir de este vértice y con un azimut de 268°50'4.52" y distancia 372.22 metros se llega al vértice numero 3; la colindancia del vértice 1 al vértice 3 es con la Colonia Toltepec los Álamos. Siguiendo con un azimut 04°32'30.64" y distancia de 274.67 metros se llega al vértice numero 1, que es el vértice de inicio de este polígono.

- El Departamento de Vialidad y Transporte del Ayuntamiento, determinó uniformizar las secciones de las vialidades dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros.
- Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una consolidación del 75% del total de los lotes regularizables; y cuenta con áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
- De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, en el asentamiento irregular “Unidad y

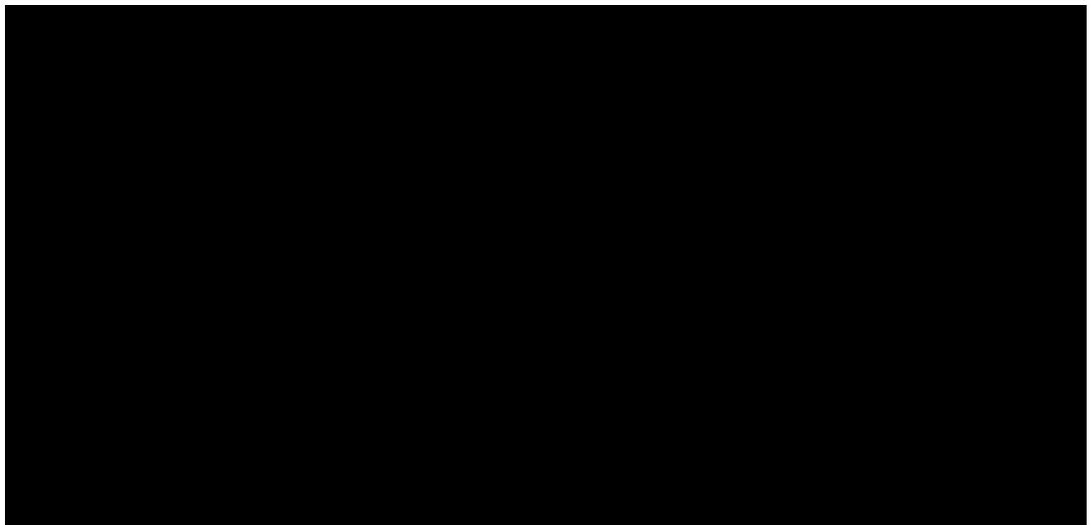
Progreso”, ubicado al nororiente de la Ciudad, se constató que dicho asentamiento tiene zonas de riesgo por Torres de Alta Tensión de C.F.E. y Barrancas, como se indica en la siguiente tabla:

| Superficie restringida | | | |
|------------------------|--|----------|------------------------|
| 1 | Restricción zona de riesgo por CFE: | 12 lotes | 2126.36 m ² |
| 2 | Restricción zona de riesgo por barranca: | 8 lotes | 1504.97 m ² |
| Suma | | | 3631.33 m ² |

Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación, como se desprende del oficio número S.GOB/16.6/174/2010 a que se refiere el numeral 3 del considerando que antecede.

- Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de esta Subdirección, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha seis de junio de dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el cinco de noviembre del mismo año, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado “Unidad y Progreso”, se ubica en una zona 3Z-DS. H1.
- Para efecto del Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento irregular de la Colonia Unidad y Progreso, a cargo del Ayuntamiento, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

| Resumen de área total : | | |
|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1 | Área total lotificada: | 28,898.18 m ² |
| 2 | Área de equipamiento (3 %): | 1,522.87 m ² |
| 3 | Área total de vialidad: | 15,525.75 m ² |
| 4 | Área verde: | 4,837.72 m ² |
| 5 | Superficie total del asentamiento: | 50,784.52 m ² |



- Derivado de los trabajos técnicos realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, se emite opinión en el sentido de que es **factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento**, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los

artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

- XX.** Que, una vez analizada la información descrita en los Considerandos XVIII y XIX, por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en Mesa de Trabajo de fecha seis de septiembre del año en curso, acordamos solicitar al pleno del Cabildo el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano irregular conocido como "Unidad y Progreso". Con esta acción se propone iniciar el procedimiento para su incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla conforme a las disposiciones y programas aplicables, asimismo los habitantes de este asentamiento podrán, por los sistemas de cooperación, obtener la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que mejoren su nivel de vida y que se cumpla con el ordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.
- XXI.** Que, los procesos de regularización de los nuevos asentamientos al contexto urbano, se dan a través del **procedimiento de incorporación**, el cual debe seguir una serie de pasos establecidos de manera general en el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, culminando con la entrega de los "Certificados de Derechos Urbanos" documento que tiene por objeto que el beneficiario cuente con el uso de suelo y se integre a los programas de mejoramiento urbano y de regularización de la tenencia de la tierra, concluidos los trámites de incorporación derivado de los programas específicos, los organismos reguladores o legalizadores de la tenencia de la tierra podrán otorgar las escrituras de propiedad de los lotes del asentamiento.

La instancia competente para la aplicación del Programa Estatal de referencia, es la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales, ante ella se deberá tramitar la incorporación del asentamiento irregular conocido como "Unidad y Progreso" al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, una vez aprobado por Cabildo el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento humano irregular conocido como "**Unidad y Progreso**", localizado al Nororiente del Centro Urbano del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, para la introducción de los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación, y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen, y en su momento realice los trámites correspondientes a su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, ante la instancia competente.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización del asentamiento humano señalado en el punto Resolutivo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados

del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le pido al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la actualización y unificación de criterios de los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, Declaratoria de Utilidad Pública y Expropiación de la Colonia “Cabañas de Santa María” localizada al Sur del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen que se ha elaborado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL DICTAMEN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS DECRETOS DE INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE LA COLONIA “CABAÑAS DE SANTA MARÍA” LOCALIZADA AL SUR DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; asimismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- V.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.
- VI.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción II previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VIII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- IX.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- X.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XI.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

- XII.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal.
- XIII.** Que, en el Eje Rector 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", en su Programa 10 Ordenamiento Territorial de Alcance Metropolitano, señala que se utilizará el enfoque metropolitano de planeación del desarrollo sustentable, mediante el ordenamiento del territorio para alcanzar una estructura equilibrada del espacio urbano municipal.
- XIV.** Que, el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 tienen facultades concurrentes en materia de asentamientos humanos irregulares, con el fin de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y creación de reservas territoriales.
- XV.** Que, con fecha veintisiete de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "Cabañas de Santa María", ubicada al sur de la Ciudad, con una superficie de ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados (124,575.99 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, bajo la partida 94 a fojas 96 del tomo 2 del libro 10 de Planes y Decretos, copias agregadas del folio 250 al 489 del tomo 10 del libro Once.
- XVI.** Que, el Decreto anteriormente señalado reconoció la conformación urbanística de la Colonia, con las siguientes características:

| | |
|--|---------------------------|
| Superficie Total de la Colonia | 124,575.99 m ² |
| Superficie Lotificada | 78,068.12 m ² |
| Superficie Vialidades | 39,144.77 m ² |
| Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos | 3,722.52 m ² |
| Número de lotes | 437 |
| Número de Manzanas | 24 |
| Área afectada | 3,640.58 m ² |

Se reconocieron como integrantes beneficiados a 82 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 437, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Quedando 352 lotes por asignar una vez que demostraran la titularidad sus poseedores, el Ayuntamiento podría asignarlos.

Además se reconocieron y destinaron 3 lotes para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujetos al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables, siendo los siguientes:

| REGIÓN | MANZANA | LOTE | USO ACTUAL |
|--------|---------|------|--------------|
| 31 | 200 | 101 | EQUIPAMIENTO |
| 31 | 204 | 101 | EQUIPAMIENTO |
| 31 | 206 | 001 | EQUIPAMIENTO |

- XVII.** Que, el Decreto de Incorporación aludido estableció en su artículo QUINTO que: "*La legalización individual del derecho de propiedad de los lotes, a través de su escrituración, queda sujeta a que se cumplan los trámites legales ante los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra*".

- XVIII.** Que, el mismo decreto estableció en su artículo SEXTO que: *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra, por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia “Cabañas de Santa María”.*
- XIX.** Que, de conformidad al artículo SÉPTIMO del precitado decreto se estableció: *“El Municipio de Puebla, en los términos del decreto de incorporación deberá promover la escrituración de los lotes y proveer lo necesario para tal efecto”.*
- XX.** Que, para dar cumplimiento al Decreto ya señalado en la relación con el proceso de regularización a través de la escrituración, de los Asentamientos Humanos, se determinó que la vía idónea, sería la expropiación que decretara el Municipio de Puebla por tratarse de pequeñas propiedades.
- XXI.** Que, es atribución de los Ayuntamientos declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y decretar su expropiación de conformidad por lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó el Dictamen elaborado y presentado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en consecuencia emitió Declaratoria de Utilidad Pública de diversas superficies de asentamientos humanos, entre las que se encuentra la de 144,096.98 metros cuadrados de terreno, que constituyen la Colonia “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, con el número de predio trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos y por su orden bajo el número setecientos sesenta y cinco mil veintinueve a fojas cero, tomo cero, del libro cero, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos cincuenta y cinco a cuatrocientos setenta y cinco del tomo doce del libro once. Ostentando para tales fines como causa de Utilidad Pública, la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano, la planeación y urbanización de estas zonas y todas aquellas obras que deban realizarse con este objeto.

Asentando que las superficies, medidas y colindancias de los polígonos que conforman la Colonia son:

Superficie de polígono: 144,096.98 m²

Medidas y colindancias:

AL NORTE: en 202.95 metros con calle Genesaret,

AL SUR: en 182.04 metros en línea quebrada con cauce del Río Atoyac,

AL ORIENTE: en tres tramos, el primero de norte a sur en 160.00 metros con predios de la Colonia Unión Antorchista, el segundo quiebra al poniente en 43.54 metros con calle Hebrón y el tercero quiebra hacia el sur en 659.49 metros con calle Fenicia, y

AL PONIENTE: en 887.20 metros con calle Palestina.

CUADRO DE ÁREAS:

Área de riesgo Río Atoyac: 850.22 m²

Área de riesgo barranca: 1,137.94 m²

Área federal de C.F.E: 15,427.56 m²

- XXII.** Que, independiente de lo anterior, el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla suscribieron el Convenio de Coordinación para incorporar al Desarrollo Urbano Sustentable, diferentes asentamientos humanos, entre ellos el denominado “Cabañas de Santa María”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha siete de junio de dos mil cuatro, cuyo objeto era establecer las bases de coordinación necesarias para realizar las acciones y actos jurídicos que permitieran la legal incorporación al desarrollo urbano del asentamiento “como fraccionamiento de interés popular, otorgando el uso de suelo respectivo a las viviendas y lotes involucrados en los polígonos incorporados, reordenando las áreas del centro de población que se encuentra deteriorada física o funcionalmente, coadyuvando en el

crecimiento ordenado; así como para la regularización de la tenencia de la tierra” (sic), promoviendo la titulación legal de lotes y viviendas a favor de sus legítimos poseedores. situación que no fue concluida.

- XXIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, se aprobó expropiar por causa de utilidad pública a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, diversas superficies, entre las que se encuentra la de ciento treinta y cuatro mil quince punto noventa y ocho metros cuadrados correspondiente a la Colonia “Cabañas de Santa María”, ubicada en la zona sur de esta Ciudad, al Oriente del Ejido de San Bernabé Temoxtitla y al Sur de la cuarta sección de San Ramón Castillotla, que tuvo como causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y todas aquellas obras que deban realizarse para tales fines, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día siete de junio de dos mil cuatro e inscrito en el registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

Asimismo, el considerando XXV de dicho Decreto estableció que: “... *el eje para lograr este proyecto de mejoramiento de las Colonias del Sur, es la regularización de la tenencia de la tierra, ya que al propiciar certeza jurídica en la determinación de la misma, se conseguirá prontamente el interés de los vecinos en participar con la comuna en el mejoramiento y crecimiento de su centro de población; por lo que agilizará la aplicación de aquellos planes y programas propuestos por el Ayuntamiento, en su Plan de Desarrollo Municipal, complementado con el hoy vigente Programa de desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, ya que paralelamente se procederá a la incorporación al Desarrollo Urbano de las citadas colonias, ubicadas en el sur de la ciudad y que eminentemente las incluirá en la participación de la vida urbana.*” (sic).

Por su parte, el considerando XXVIII del Decreto de Expropiación en comento estableció: “*Que una herramienta más para lograr la incorporación al Desarrollo Urbano de las colonias materia de este dictamen, sería el Convenio de Coordinación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que permitirá alcanzar entre otros fines, orientar la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y sociales, para apoyar las actividades de regularización y titulación de predios, servicios y equipamiento, creando así las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar*”.

En dicho instrumento se hace referencia al oficio 1836/852/03 suscrito por el Lic. Roberto Delgado Olmedo, Director de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento de Puebla en funciones, por el que puso de manifiesto ante la Sindicatura Municipal, que las superficies, medidas y colindancias de los asentamientos humanos objeto del Decreto de Incorporación fueron actualizadas, y una vez realizados los trabajos censales y topográficos con equipo especializado y con la colaboración de los habitantes de dicha zona, asentando en el antes citado: se determinó que la superficie del polígono de la Colonia “Cabañas de Santa María” es de 134,015.98 metros cuadrados, asentando que:

[...] “De esta manera, el paso siguiente y urgente fue iniciar los trabajos técnicos topográficos y censales precisos que permitieran conocer las medidas, las colindancias, la superficie, las condiciones actuales, la dotación de los servicios públicos, el posesionario y los elementos jurídicos de cada predio de cada colonia de las que conforman la denominada zona sur. Para poner en marcha estos trabajos se hizo necesario, contratar a profesionistas calificados que cuentan con el equipo de alta tecnología y el personal capacitado que obtuvo mediante GPS (Geoposicionador Satelital) y fotografías digitales, los datos y las características exactas de los lotes, así como recabó la información mínima indispensable del posesionario de cada predio y la situación jurídica que prevalece en éste... Cabe mencionar que la actualización de los polígonos, áreas, medidas y colindancias de las colonias del sur que se anexa al presente (impresa y en diskette) parte de la información precisa levantada en campo de manera minuciosa, gracias a las facilidades otorgadas para su elaboración por los vecinos del lugar, -

situación con la que solamente se contó de manera parcial al momento de haberse efectuado el primer levantamiento que acompaña a la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente aludida-. En ese mismo orden de ideas, es pertinente señalar que la planimetría obtenida ha sido verificada y es compatible con la cartografía geográfica digitalizada con la que cuenta el departamento de catastro dependiente de la Tesorería Municipal, lo que permitiría que la asignación de claves catastrales y cuentas prediales sea totalmente confiable y expedita.

En tal sentido, el anexo a que se hace referencia establece que las superficies, medidas y colindancias del polígono (sic) que conforman la Colonia en comento, ya actualizadas, son, en particular para "Cabañas de Santa María":

"Superficie del polígono: 134,015.98 m².

AL NOR-ORIENTE: En tres tramos, el primero al oriente, en 193.98 m con Calle Genezaret; el segundo quiebra al norte en 6.98 m con calle Samaria; y el tercero quiebra al oriente, en 9.21 m con Colonia 4^a Sección de San Ramón.

AL SUR-PONIENTE: En un tramo, de poniente a oriente en línea quebrada de 180.65 m con la margen norte del Río Atoyac.

AL SUR-ORIENTE: En cinco tramos; el primero al sur en 165.33 m con propiedad privada; el segundo quiebra al poniente en 11.99 m con propiedad privada; el tercero quiebra al norte en 6.91 m con calle Samaria; el cuarto quiebra al poniente en 42.18 m con Calle Hebrón y el quinto quiebra al sur en 643.89 m con calle Fenicia.

AL NOR-PONIENTE: En tres tramos; el primero al sur en 43.84 m con calle Palestina; el segundo quiebra al oriente en con Calle Betania y el tercero quiebra al sur en 809.95 m con calle Palestina (sic) [...]

La Declaratoria de Utilidad Pública en su artículo SEXTO establece que: "... debidamente integrado el expediente Expropiatorio E/51/03 con el Dictamen de Factibilidad expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con la Declaratoria de la causa de Utilidad Pública, emitida por el H. Ayuntamiento, el oficio de justificación técnica de actualización de las superficies, medidas y colindancias, librado por la Dirección de Bienes Patrimoniales, y el oficio que determina el valor catastral registrado en las Oficinas Fiscales de los Asentamientos Humanos, mismo que fue extendido por el Departamento de Catastro, se dio así cumplimiento a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla -abrogada-, que señala los requisitos que debe contener todo Decreto Expropiatorio" (sic).

El artículo CUARTO del Decreto de Expropiación estableció que: "Se faculta a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría General, para que en coordinación con la Sindicatura Municipal, una vez que los beneficiarios cuenten con el Certificado de Registro de Incorporación Urbanística, otorgado por este H. Ayuntamiento, realicen tantas y cuantas acciones administrativas sean necesarias, para que se inicie el proceso de tiraje de las escrituras de propiedad de cada uno de los lotes, que integran los Asentamientos Humanos mencionados en el Resultado segundo; a favor y a cargo de las personas relacionadas en el padrón de beneficiarios, que se adjunta al presente Decreto, como parte íntegra del mismo" (sic).

Asimismo el artículo QUINTO del mismo Decreto estableció que: "Se faculta a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría General, para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Administración Urbana, y a efecto de dar cumplimiento a la naturaleza y objeto del presente Decreto Expropiatorio, realice todas aquellas acciones necesarias para resolver, actualizar o solventar, las posibles controversias que en su caso, se deriven del Padrón de Beneficiarios y de la lotificación respectiva asentada en los planos correspondientes, que forman parte íntegra de este Decreto" (sic).

Finalmente, el artículo OCTAVO del Decreto mencionado estableció que: "Se declara la validez y el reconocimiento oficial de la superficie de los planos de lotificación de los asentamientos humanos descritos en el Resultado Segundo, mismos que forman parte íntegra del presente Decreto. Dejando sin validez y sin reconocimiento las superficies y planos de lotificación de los mismos Asentamientos Humanos señalados con antelación, que con anterioridad al presente se hayan reconocido oficialmente" (sic), dentro de

los cuales se señala la superficie de 134,015.98 metros cuadrados que corresponden a la Colonia "Cabañas de Santa María".

XXIV. Que, el Ayuntamiento como propietario de la superficie en la cual se encuentra este asentamiento a la fecha, no ha podido concluir el procedimiento a favor de los poseedores tendente a la individualización del derecho de propiedad de los lotes ubicados dentro de la superficie expropiada, debido a inconsistencias técnicas y legales que emanan del Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "Cabañas de Santa María", de la Declaratoria de Utilidad Pública y del Decreto por el que el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla expropia por causa de utilidad pública a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla diversas superficies.

XXV. Que, la conformación urbana de la Colonia se ha determinado en los Decretos de la siguiente manera:

| CONCEPTO | DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001 | DECLARATORIA UTILIDAD PÚBLICA 25/03/2003 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN 07/06/2004 |
|--|--|---|--|
| Superficie Total de la Colonia | 124,575.99 m ² | 144, 096.98 m ² | 134,015.98 m ² |
| Medidas y colindancias de la poligonal | | <p>AL NORTE: en 202.95 metros con calle Genesaret.</p> <p>AL SUR: en 182.04 (ciento ochenta y dos punto cero cuatro) metros con cauce del Río Atoyac.</p> <p>AL ORIENTE: en tres tramos, el primero de norte a sur en 160.00 metros con predios de la Colonia Unión Antorchista, el segundo quiebra al poniente en 43.54 metros con calle Hebrón y el tercero quiebra hacia el sur en 659.49 metros con calle Fenicia.</p> <p>AL PONIENTE: en 887.20 (ochocientos ochenta y siete punto veinte) metros con calle Palestina.</p> | <p>AL NOR-ORIENTE: En tres tramos, el primero al oriente, en 193.98 m con Calle Genezaret; el segundo quiebra al norte en 6.98 m con calle Samaria; y el tercero quiebra al oriente, en 9.21 m con Colonia 4ª Sección de San Ramón.</p> <p>AL SUR-PONIENTE: En un tramo, de poniente a oriente en línea quebrada de 180.65 m con la margen norte del Río Atoyac.</p> <p>AL SUR-ORIENTE: En cinco tramos; el primero al sur en 165.33 m con propiedad privada; el segundo quiebra al poniente en 11.99 m con propiedad privada; el tercero quiebra al norte en 6.91 m con calle Samaria; el cuarto quiebra al poniente en 42.18 m con Calle Hebrón y el quinto quiebra al sur en 643.89 m con calle Fenicia.</p> <p>AL NOR-PONIENTE: En tres tramos; el primero al sur en 43.84 m con calle Palestina; el segundo quiebra al oriente en 4.22 m con Calle Betania y el tercero quiebra al sur en 809.95 m con calle Palestina.</p> |
| Superficie Lotificada | 78,068.12 m ² | 79,461.38 | 79,461.38 m ² |
| Superficie de Vialidades | 39,144.77 m ² | 47,666.90 | 51,698.21 m ² |

| | | | |
|----------------------------------|-------------------------|-----------|-------------------------|
| Equipamiento | 3,722.52 m ² | 2,856.39 | 2,856.39 m ² |
| Número de lotes | 437 | | 450 |
| Número de Manzanas | 24 | | 25 |
| Lotes Asignados | 82 | | 265 |
| Lotes por asignar | 352 | | 183 |
| Equipamiento | 3 | | 2 |
| Área Afectada (Líneas de C.F.E.) | 3,640.58 m ² | 17,904.55 | No referida |

XXVI. Que, en diversas Sesiones de Cabildo han sido aprobados por unanimidad de votos los Dictámenes por los que se autorizan en todos sus términos el Reconocimiento de los Poseedores de diversos lotes del asentamiento “Cabañas de Santa María”, en correlación a la planimetría anexa al Decreto de incorporación al desarrollo urbano.

XXVII. Que, bajo el anterior argumento y tomando en consideración lo establecido por los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 117 y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el derecho a la regularización y legalización de los lotes se deberá ajustar a la incorporación aprobada por el Ejecutivo del Estado; puesto que de lo contrario las escrituras, convenios o contratos relacionados con la propiedad y aprovechamiento de predios, no surtirán efectos ni podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo preceptúan los artículos 53, 54 y 55 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como 55, 56 y 69 de la Ley General de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado.

XXVIII. Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, órgano rector en la aplicación de los programas estatales de incorporación al desarrollo urbano de los asentamiento irregulares en su acuerdo número 05/01/06 estableció: “...*La individualización de los lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación...*” (sic).

XXIX. Que, con fecha veintitrés de abril de dos mil diez se celebró la Sesión número 002 de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en donde la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitó la aprobación de la Comisión, para la realización de trabajos técnicos y censales para solventar diferencias de medición y de beneficiarios, en la Colonia “Cabañas de Santa María”, entre el Decreto que incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, la Declaratoria de Utilidad Pública y el Decreto Expropiatorio de este asentamiento.

Para este fin, en dicha Sesión la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su Acuerdo 01/02/10 estableció: “*La Dirección de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, verificará los expedientes de la Colonia Cabañas de Santa María para valorar las diferencias existentes entre el Decreto que expropió este asentamientos y el Decreto por el que incorporó al Desarrollo Urbano y someter la aprobación de los nuevos trabajos técnicos, para que el Ayuntamiento pueda escriturar los lotes a los poseedores*” (sic).

XXX. Que, a fin de dar certidumbre legal a los beneficiarios al momento de escriturar su lote, se ha tenido a bien unificar todas aquellas normas que contienen diferentes o contrapuestos criterios, para proponerlas al seno de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y La Constitución de Reservas Territoriales, en términos de la acordado en la sesión 002/2010 de fecha 23 de abril del año en curso.

XXXI. Que, para tal fin la Dirección de Bienes Patrimoniales se dio a la tarea de realizar el estudio topográfico del asentamiento "Cabañas de Santa María", con el objeto de determinar el estado físico y la conformación urbanística de la Colonia, encontrándose diferencias hacia el interior de la Colonia, tanto en el estado físico de los lotes como en su superficie, debido a que las ventas, fusiones y subdivisiones que se han realizado en el asentamiento del momento en que se realizaron los trabajos técnicos que derivaron en los planos que conforman dichos Decretos; estudio que trajo como resultado la elaboración de la actualización de la cartografía de la Colonia "Cabañas de Santa María".

XXXII. Que, una vez concluida la actualización del plano de la Colonia "Cabañas de Santa María", se realizó la comparativa de los poseedores que aparecen relacionadas en los Decretos de Incorporación y Expropiación de la Colonia, encontrándose que 27 de ellos aparecen reconocidos en ambos Decretos, situación que motivó la realización de un censo de los posesionarios que actualmente se encuentran en posesión de los predios que conforma la Colonia, así como ratificar si aquellas personas reconocidas en los citados Decretos, continúan en posesión de los lotes que les fueron reconocidos.

Como parte de dicho censo, los poseedores de los predios, entregaron los documentales que los acreditan como poseedores, siendo en todos los casos compradores de buena fe, documentos que forman parte del expediente de la Colonia.

Como resultado del referido censo, se conformó la actualización del padrón de poseedores que conforman el asentamiento "Cabañas de Santa María", el cual junto con el plano y los expedientes recabados en el censo forman parte íntegra del presente acuerdo, como si a letra se insertasen.

XXXIII. Que, debido a la imperante necesidad de regularizar la tenencia de la tierra que ocupa el asentamiento irregular denominado "CABAÑAS DE SANTA MARIA", para alcanzar los fines propuestos en el Programa de Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 1999-2005, que se plasmaron en el Convenio de Coordinación del referido Programa, celebrado entre el Gobierno del Estado y este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previo estudio y análisis de los documentos que integran este expediente, se considera conveniente realizar modificaciones a los Decretos de Incorporación y Expropiación, en lo referente a la asignación y distribución de lotes a fin de actualizarlos con la realidad.

XXXIV. Que, de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del Convenio de Coordinación para Incorporar al Desarrollo Urbano el asentamiento humanos denominado "Cabañas de Santa María", que a la letra dice: *"EL GOBIERNO y EL MUNICIPIO, para ejecutar las acciones de incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, levantarán previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o posesionarios, considerando que la zona objeto de dicho Programa, deberá contar con una densidad de consolidación no menor al 50%"*.

Por lo anterior se prevé que es requisito para incorporar un asentamiento contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 82 familias de un total de 437 lotes, quedando 352 lotes por asignar, lo que representa aproximadamente un 19 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia, es por esto que existen diferencias entre los decretos señalados, sin afectar la poligonal expropiada por este Ayuntamiento y que corresponde a una superficie de 134,015.98 m² correspondiente a la Colonia "Cabañas de Santa María", ubicada en la zona sur de esta Ciudad.

XXXV. Que, los resultados de los trabajos actualizados forman parte integrante del presente Dictamen, quedado la conformación de la Colonia "Cabañas de Santa María", de la siguiente forma:

1.- Superficie Total. 134, 015. 98 m²

Medidas y Colindancias: AL NORTE.- En seis tramos, con una extensión de 209.67 metros de poniente a oriente, sobre Calle Genezareth, de la Calle Palestina hasta el límite de la Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón.

AL SUR.- En once tramos, con una extensión de 181.80 metros, de Oriente a Poniente de la Calle Fenicia a Calle Palestina, sobre el margen del Río Atoyac.

AL ORIENTE.- En diez tramos, con una extensión de 825.18 metros, seis de los cuales son de Norte a Sur en 157.02 metros sobre el límite de la Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón, quebrando de Oriente a Poniente en 15.32 metros, a la mitad de la Calle Samaria, haciendo un quiebre de Norte a Sur de 2.88 metros de Norte a Sur sobre la Calle Samaria, quebrando de Oriente a Poniente en 35.52 metros de Calle Samaria a Calle Fenicia, sobre Calle Hebrón, quebrando de Norte a Sur en 614.44 metros de Calle Hebrón hasta el margen del Río Atoyac, sobre Calle Fenicia.

AL PONIENTE.- En tres tramos de Sur a Norte con una extensión de 761.33 metros, de los cuales 700.23 metros son de Norte a Sur del margen del Río Atoyac, hasta Calle Betania, sobre Calle Palestina, quebrando en 6.87 metros de Oriente a Poniente sobre Calle Betania hasta el límite de la Calle Palestina, quebrando de Sur a Norte en 54.23 metros de Calle Betania a Calle Genezareth.

2.- Superficie Lotificada. 82, 809. 57 m²
3.- Superficie de Vialidades. 51, 206. 41 m²
4.- Superficie de Equipamiento. 3, 079. 45 m²
5.- Número de Manzanas. 27
6.- Número de Lotes. 408
7.- Número de Lotes de Equipamiento. 5
8.- Superficie Restringida. 2, 525. 85 m²

Esta conformación se expresa en el plano que se anexa formando parte integrante del presente Dictamen.

XXXVI. Que, se reconocen como integrantes de la Colonia "Cabañas de Santa María", a 194 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 408 que junto con los lotes destinados a equipamiento urbano y servicios públicos, representan un 49% de lotes asignados, cuya relación se anexa en el padrón de poseedores, como parte íntegra del presente Dictamen.

Quedando 205 lotes por asignar, mismos que serán regularizados, una vez que se demuestre la titularidad individual de sus poseedores, en los términos que establece los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

Se reconocen y destinan 5 lotes para el equipamiento urbano y servicios públicos, quedando sujetos al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables, siendo los siguientes:

| REGIÓN | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE |
|--------|---------|------|------------|
| 31 | 204 | 016 | 953.20 |
| 31 | 204 | 019 | 706.93 |
| 31 | 200 | 001 | 441.93 |
| 31 | 206 | 001 | 661.74 |
| 31 | 206 | 002 | 315.65 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se declara la validez y reconocimiento oficial de las superficies y del plano de lotificación de la Colonia “Cabañas de Santa María”, tal y como se establece en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

SEGUNDO. El presente Dictamen reconoce a los poseesionarios enlistados en el padrón anexo como se establece en el Considerando XXXVI, para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración, por lo que no se deberán realizar transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas destinadas a equipamiento urbano y servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación del suelo fuera del perímetro de la Colonia “Cabañas de Santa María”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el contenido del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a todas las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Organismos regularizadores de la tenencia de la tierra que la cartografía así como el padrón de poseedores anexos al presente documento, deberán ser de observancia general.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en base al presente Dictamen continúe con el trámite de escrituración a favor de los poseedores de la Colonia “Cabañas de Santa María”.

SEXTO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor tiene algún comentario sobre el mismo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, en el que se determina el Internet como un Servicio Público Municipal.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO

ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, EMMANUEL PAVÓN MORENO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, FRINÉ SORAYA CORDOVA MORÁN, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, GONZALO TORRES CHETLA, ENRIQUE CHÁVEZ ESCUDILLO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES, TRABAJANDO EN COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN EN EL QUE SE DETERMINA: QUE EL INTERNET DEBE SER UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL; SE ADHIEREN AL PRESENTE LAS REGIDORAS MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE:¹

“ANTECEDENTES”²

1. Con fecha catorce de abril del presente año se presentó a este Honorable Cabildo el punto de acuerdo con el Tema “Internet como un servicio Público que proporcione el Gobierno municipal”; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos en dicha cesión.
2. Con fecha veintisiete de abril se llevó a cabo la primera mesa de trabajo en donde participaron las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior Arte y Cultura, así como la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental y la Dirección de Tecnologías de la Información, determinando realizar un foro de participación ciudadana que permita llevar a cabo la instrucción planteada en el dictamen mencionado en el punto anterior.
3. Con fecha dieciocho de Junio del presente año con el objeto de permitir la participación de la ciudadanía se llevó a cabo el Foro con el nombre “Conectados con Puebla Capital Internet como Servicio Público”; en donde se discutió bajo el amparo de los puntos de vista Social, Económico, Tecnológico y Jurídico la factibilidad de brindar el servicio de Internet inalámbrico como un Servicio Público proporcionado por el municipio.
4. Con fecha catorce de Julio del año en curso se presentó a este Honorable Cabildo un documento en que se informaron los avances de los trabajos realizados por las Comisiones Unidas que presentamos este Dictamen,

¹ Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

² Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

siendo el tema principal del Foro “Conectados con Puebla capital Internet como Servicio Público”.

El presente Dictamen se funda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho

“CONSIDERANDOS DE HECHOS”³

- I. El presente dictamen tiene por objeto transformar al municipio de Puebla en un espacio de libre acceso a Internet, para disminuir el analfabetismo digital, incidir en la educación formal e informal, fortalecer los canales de interacción del gobierno – sociedad y contribuir en la formación de una ciudadanía más competitiva y desarrollada; con esto se busca:
 - a) Garantizar el libre acceso a Internet en el territorio municipal.
 - b) Fomentar el uso de la tecnología enfocada a la educación y la interacción social.
 - c) Contribuir a disminuir la brecha tecnológica, analfabetismo digital.
 - d) Fomentar la construcción de ciudadanía.
 - f) Fortalecer los factores económicos competitivos, como transacciones, trámites, servicios y gestiones.
 - g) Impulsar la cultura de acceso a la información y rendición de cuentas
- II. En la ciudad de Puebla existen 43 zonas⁴ entre juntas auxiliares, unidades habitacionales, parques y plazas públicas en donde los ciudadanos pueden acceder gratuitamente al servicio de internet, como parte del programa Conexión a Tiempo manos a la obra por una ciudad digital, el cual es coordinado y desarrollado por la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental y la Dirección de Tecnologías de la Información; de éste programa se ha beneficiado a hombres y mujeres de entre 10 a 70 años de edad, alcanzando seis mil 293 ciudadanos capacitados, 410 mil 071 visitas a internet y 44 mil 262 usuarios registrados; cifras que reflejan claramente la importancia del internet en la vida de los ciudadanos.
- III. Es innegable que el internet forma parte de la vida y del desarrollo humano, opinión que no solamente es compartida por los suscritos regidores, sino también por la red de ibero-municipios, ya que en el año próximo pasado la ACHIET (sic)⁵ le otorgó a este Ayuntamiento el primer lugar como ciudad digital.
- IV. A nivel nacional, Puebla con su programa Conexión a Tiempo, es modelo de alfabetización digital; el Distrito Federal, Guadalajara, Mérida, Querétaro y Tlaxcala, entre otros, cuentan también con esquemas de Internet de conexión inalámbrica gratuita en plazas públicas.
- V. En distintas partes del mundo, siendo el caso más próximo el de Finlandia se ha declarado el derecho al acceso a Internet como una garantía Constitucional, debido al inmenso progreso que la sociedad mundial ha alcanzado, esto a raíz de que los ciudadanos que lo utilizan cotidianamente pueden lograr un alto desempeño con el acceso a la información, lo que los hace más capaces, críticos y consientes de lo que acontece en el mundo, abriendo una brecha tecnológica y cultural.
- VI. Es un compromiso de cualquier órgano de gobierno garantizar que los ciudadanos puedan desarrollarse en plenitud y alcanzar un efectivo ejercicio de sus derechos de “libre asociación, comunicación, y libertad de expresión”⁶, propósito que puede ser alcanzado con el acceso al Servicio Público de Internet. Así mismo logrando la Sociedad de la Información, se contribuirá a mejorar la vida de todos los ciudadanos; una forma de hacerlo

³ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁴ Para finales del presente ejercicio fiscal se pretende contar con una cobertura en 103 zonas de conexión WiFi.

⁵ ACHIET, Institución sin ánimo de lucro, conformado por más de 50 empresas operadoras de telecomunicaciones en 20 países de América Latina y España.

⁶ Garantías consagradas en los Artículos 1, 3, 6, y 7 de la Constitución Mexicana, mismas que deben ser respetadas y protegidas por todas las autoridades.

es mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el fomento de la democracia, transparencia, responsabilidad y el gobierno eficaz; de igual forma es un deber del Estado Garantizar el pleno desarrollo de la sociedad, aportando los medios necesarios para que la misma progrese a la dimensión en que lo hace el resto del mundo, permitiendo la competitividad y la capacitación en igualdad de circunstancias. La conectividad es un agente habilitador indispensable para construir una sociedad mundial de la información, en la cual todos los ciudadanos puedan participar en pie de igualdad.

- VII.** Un “estudio estadístico realizado por GlobeScan para la BBC de Londres en México”⁷, dio como resultado que solo el 14 por ciento de los encuestados dijeron que serían capaces de vivir sin el Internet; 94% manifestó que el acceso a Internet debería ser un derecho fundamental de todas las personas, mientras que el 78% manifestó que les da mayor libertad; atento a lo anterior es posible concluir que Internet es una herramienta indispensable para los Mexicanos, situación que debe ser satisfecha por todos los órdenes de gobierno en el país incluyendo el municipal. Por esto es que, el Internet debe ser facilitado por el Gobierno del Municipio de Puebla, a efecto de que se promueva en la sociedad una innovación educativa, permitiendo que todos los ciudadanos tengan acceso a la información que les permita desarrollar sus conocimientos de tal forma que puedan acceder a una mejor educación, más amplia y plural.
- VIII.** En 1985, Internet ya se había establecido como tecnología que servía de apoyo a una amplia comunidad de investigadores y creadores, y comenzaba a atraer a otras comunidades. El correo electrónico era utilizado ampliamente por varias comunidades, que a menudo empleaban sistemas diferentes. Los primeros servicios comerciales de Internet fueron ofrecidos a principios de 1990.
- IX.** En agosto de 1991, el Consejo Europeo para la Investigación Nuclear (CERN por sus siglas en francés) lanzó la World Wide Web, marcando un hito en la historia del acceso público a Internet. Internet es mucho más que la “autopista de la información” ya que era (y aún en nuestros días es) capaz de proporcionar acceso a niveles más elevados de información solicitada de manera inteligente y distribuida de forma funcionalmente enriquecida.
- X.** El debate más importante de la actualidad gira en torno a la ‘universalización’ del acceso. Algunos investigadores como se preocupan por el hecho de que, en ausencia del acceso universal, la difusión rápida de Internet en las organizaciones, las culturas, y las sociedades de naciones industrializadas pueda ensanchar el espacio multidimensional que las separa de los países en desarrollo, exacerbando un problema moral y práctico ya significativo. Dicho de otra forma, aquellos que tienen un analfabetismo digital mantendrán una distancia creciente frente aquellos que dominan el acceso a la información digital por la vía del Internet.
- XI.** Algunos autores plantean que existen dos formas de considerar el acceso público a Internet:
- a) Permitir a los ciudadanos de todo el mundo utilizar las herramientas de la red de información para acceder a la información disponible, así como crear su propia información y difundir sus habilidades.
 - b) Asegurar el acceso libre a la información esencial, de modo que las oportunidades proporcionadas por Internet sean utilizadas realmente para que todo el mundo pueda acceder al conocimiento.

El desafío consiste en encontrar un equilibrio entre nuestra búsqueda de libertad y apertura, y la necesidad de frenar la pornografía, la obscenidad y la intolerancia. Se busca que el acceso público a Internet sea esencial para revitalizar la participación cívica, así como para reclamar el espacio público y promover el interés público en la era digital.

⁷Estudio estadístico publicado el día Lunes 8 de Marzo de 2010 en la página de Internet <http://news.bbc.co.uk/2/hi/technology/8548190.stm> (Página consultada el 10 de agosto de 2010 a las 20 horas con 45 minutos)

- XII.** Debido a que es necesario que la propuesta del establecimiento del Servicio Público de Internet sea declarada por el Congreso del Estado de Puebla, es necesario que se reforme el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 199.- Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y centrales de abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastros;
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII.- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- IX.- Control de la fauna nociva; y
- X.- Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Para quedar en la siguiente forma:

“ARTÍCULO 199.- Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y centrales de abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastros;
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII.- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- IX.- Control de la fauna nociva;
- X.- En el caso del municipio de Puebla Internet Público; y
- XI.- Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”⁸

- I.- Con fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 115, 133 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los dispositivos 92 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, 29 y demás del Código Reglamentario del Municipio de Puebla”⁹.
- II.- Así mismo sirve como fundamento total el inciso i) Fracción III del Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; mismos que en lo conducente y a la letra establecen:

Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

⁸ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁹ Los artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

I.-...II.-...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a)...b)...c)...d)...f)...g)...h)...

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 104.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) ... b) ...c) ...d)...e)...f)... g) ... h) ...

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

I.- El Congreso del Estado, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los Municipios, podrá encomendar a éstos la prestación de otros servicios públicos distintos a los antes enumerados, cuando a juicio del propio Congreso tengan aquéllos capacidad administrativa y financiera.

De los anteriores textos se desprende la necesidad de una declaratoria por parte del Congreso del Estado de Puebla, con el que se determine que el internet es un Servicio Público.

III.- En relación al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve como fundamento las ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-02) DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), ADOPTADAS EN MARRAKECH, MARRUECOS, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS las cuales fueron publicadas en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el lunes 23 de enero de 2006. Apareciendo en dicha publicación el sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. Y firmadas por VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, y que en lo conducente establece:

...a sus habitantes, sabed:

El diecisiete de octubre de dos mil dos, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-02) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Marrakech, Marruecos, en la misma fecha.

Las Actas Finales mencionadas fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de noviembre de dos mil cuatro, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil cinco.

...

Anexos: 21

I.- Estos anexos forman parte integrante de la presente Decisión y se publicarán en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Marrakech (2002), pero no se considerarán parte de las mismas.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN PLEN/1 (Marrakech, 2002)

Directrices para la contribución de la UIT a la Declaración de principios y al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12...13...14...15...16...17...18...19...20...

21.- A continuación, se indican las esferas de acción correspondientes a las competencias de la UIT, incluidas aquellas en que tiene ámbitos de competencias comunes con otras organizaciones.

I.- Proporcionar acceso a las TIC para todos

A).- Desarrollo de infraestructura y acceso asequible a los servicios TIC

22.- En el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones, de la que forman parte las redes urbanas, interurbanas y de larga distancia, se debe dar prioridad e importancia a las redes rurales y a las que ofrecen servicios a zonas remotas y aisladas. En este sentido, las TIC (por ejemplo las comunicaciones inalámbricas, con inclusión de los servicios de radiocomunicación y por satélite) podrán brindar soluciones adecuadas y económicas.

23.- Otro elemento clave es el desarrollo y la integración de Internet, que junto con la infraestructura de las telecomunicaciones, sustentar la integración y el desarrollo de la infraestructura de la sociedad de la información.

La Resolución 102 (Rev. Marrakech, 2002) de la presente Conferencia relativa a la gestión de los nombres de dominio y direcciones de internet.

Consciente

a) de la rápida evolución de la convergencia de las telecomunicaciones e internet;

b) de que, por lo general, los usuarios de Internet se sienten más cómodos al leer o consultar textos en su propio idioma;

c) de que el uso de nombres de dominio y direcciones internacionalizados plantea problemas de propiedad intelectual,

Observando

a) que se prevé que en los próximos años la mayoría de los usuarios de internet preferirán realizar sus actividades en línea en su propio idioma;

b) que el actual sistema de nombres de dominio no refleja las crecientes necesidades de los usuarios en materia de idiomas,

Destacando

a) que la gestión futura del registro y la asignación de nombres de dominio y direcciones Internet debe reflejar plenamente los aspectos geográficos y funcionales de Internet, teniendo en cuenta un equilibrio equitativo de los intereses de todas las partes implicadas, en particular de las administraciones, las empresas y los consumidores;

b) que todos los habitantes del mundo, sin distinción de sexo, raza, religión o país de residencia, deben poder acceder ampliamente a los nombres de dominio y las direcciones electrónicas y, de forma más general, a Internet y a las redes mundiales de información;

De estas actas se desprende la obligación de todos los niveles de gobierno, incluyendo el municipio de proporcionar los medios necesarios para que la ciudadanía tenga libre y fácil acceso a las TIC, contándose entre estas al Internet.

- IV. Así mismo sirve como fundamento toral del presente Dictamen, el artículo 69 Fracción IV de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado Libre Y Soberano De Puebla; mismo que en lo conducente y a la letra establece:

ARTÍCULO 69.- El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde:

I.-...II.-... III.-...

IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal; y

V...

Del anterior texto se desprende la. Facultad del Ayuntamiento para realizar propuestas al Congreso del estado, con referencia a la administración municipal

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

“DICTAMEN”¹⁰

PRIMERO: Valorando que la presente administración ha realizado un esfuerzo por incrementar la cobertura de internet público en el municipio de Puebla, pretendiendo alcanzar 103 zonas de libre acceso en el presente año, el Internet debe ser un Servicio Público proporcionado por este Municipio, por lo que es necesaria la declaratoria respectiva del Congreso del Estado de Puebla, observando el considerando uno de hechos.

SEGUNDO: Este Honorable Cabildo aprueba que el Internet sea un Servicio Público proporcionado por el Ayuntamiento de Puebla, por lo que deberá remitir al Congreso del Estado la iniciativa correspondiente para su estudio y aprobación de conformidad con el considerando decimo segundo de hechos del presente dictamen.

TERCERO: Se instruya al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, para que en función de sus atribuciones realice las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado de Puebla, solicitando en términos del inciso i) fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 104 fracción I de la Constitución Política del Estado de Puebla, que determine y declare que el Internet sea un Servicio Público proporcionado por el Ayuntamiento de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 26 DE AGOSTO DE 2010.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.- REG.

¹⁰ Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. EMMANUEL PAVÓN MORENO.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. JAIME J. CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINÉ SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- REG. MARICARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias Presidenta, me parece que si este Cabildo tendría que estar buscando la forma de impulsar el Internet como una garantía o como un derecho al que tienen los ciudadanos, sin embargo, no estoy seguro de que el procedimiento sea el adecuado, se plantea una reforma a la Ley Orgánica Municipal según lo que puedo entender, en el que esta Ley tratara al Municipio de Puebla como caso excepcional.

La Ley Orgánica es general para los doscientos diecisiete municipios y no podríamos nosotros estar aspirando a que el reconocimiento de servicio público, fuera para los doscientos diecisiete municipios, porque evidentemente hay algunos cuyo presupuesto apenas les alcanza para garantizar algunos de los servicios básicos y estaríamos metiendo en problemas a muchos municipios, incluso al actual ¿No? Incluso a este Municipio que, bueno, es evidente que hay algunos servicios que no se pueden cubrir al cien por ciento por las condiciones de presupuesto que maneja el propio Ayuntamiento y generarnos o autogenerarle al Ayuntamiento una obligación más de este tamaño, me parece que es riesgoso.

En todo caso yo propongo que se hiciera la gestión para que en el Congreso de la Unión, se reconociera al Internet como una garantía Constitucional, de tal manera que ya sean los tres niveles de gobierno los involucrados en poder otorgar esta garantía, incluso en la práctica, insisto, en el ánimo de que verdaderamente el servicio de Internet siga creciendo, pero, no me parece que sea el mecanismo adecuado a través de la modificación de la Ley

Orgánica Municipal, me gustaría escuchar la opinión del Síndico que en alguna ocasión ya refería en algún tema similar a este particular de que la Ley Orgánica Municipal no podría hacer excepciones para los municipios a los cuales rige, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: yo creo que esta propuesta sin lugar a dudas, si nosotros llegamos a concretarla, será un gran avance, lo trabajamos mucho en las tres Comisiones de Educación, hay prácticamente todo el respaldo y efectivamente cuando organizamos el Foro, nos encontramos con distintas alternativas para cómo dar continuidad a este proyecto exitoso por parte de este Ayuntamiento y que pudiéramos asegurar.

Entonces, ahí está una de las Mesas precisamente fue, el aspecto jurídico en especial y vimos y valoramos con toda razón que los derechos efectivamente son aquellos que derivan de la Constitución Federal o Locales y son otorgados mediante la reforma hasta los Legisladores, en cambio los servicios son las herramientas con las cuales se garantizan esos derechos, uno puede ser el 3º Constitucional, dar una vivienda digna y esa se da mediante los servicios públicos, como drenaje, alumbrado, etcétera.

Nosotros no queremos por ahora inventar un nuevo derecho, no, no vamos allá, eso se lo dejamos a los países con alta tecnología, y con altos ingresos y de primer mundo, nosotros queremos ir avanzando según nuestras posibilidades y decimos, queremos apoyar derechos, el derecho a la libre expresión, el 8º el derecho a la libre asociación, lo podemos tener a través de las redes sociales, el derecho al libre acceso a la información, es eso, el derecho a la educación, esos son los derechos que ya están, que no queremos modificar, queremos reforzar con un servicio público que es precisamente el Internet.

Y lo partimos a través del enunciado, de la Ley Orgánica Municipal artículo 200: *“Los servicios públicos municipales se rigen entre otras disposiciones por los siguientes:*

- 1.- *Su prestación es de interés público.*

2.- Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que lo soliciten de acuerdo a las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente y,

3.- Se establecen permanentemente y de manera continúa cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.”

Nosotros también valoramos mucho, que si nos atrevíamos a pedirlo para todos los municipios, también sabemos que sería una exageración, la mayoría de los doscientos diecisiete no están en las condiciones que nosotros, y además ya tenemos una prueba palpable, desde el inicio de la Administración, aquí en el Zócalo tuvimos Internet de libre acceso y hoy son cuarenta y tres, y ya hay una inversión declarada, completa para que sea más de ciento tres en esta Administración.

Entonces, lo que queremos es que no se pierda, con que, simplemente con que se mantengan esos ciento tres, sería más que suficiente, pero voy más allá, si ya queda normado, el Congreso del Estado como un caso particular y así lo ponemos y lo establece y además hacemos referencia a tratados internacionales y decimos, bueno, de acuerdo a posibilidades tomen el caso del Municipio de Puebla como un Servicio Público el Internet.

¿Qué nos va a permitir? Nos va a permitir participar en recursos estatales, federales, internacionales incluso, porque ya lo tenemos como un servicio público, nos va a permitir que, bueno, no nos va a permitir a nosotros es claro, a la siguiente Administración le vamos a dejar todo para que puedan continuar con este servicio público y que sea un paso más allá para lo que nosotros queremos y tenemos mucha claridad y lo estamos diciendo en el objetivo, transformar al Municipio de Puebla en un espacio del libre acceso a Internet, para disminuir el analfabetismo digital, para incidir en la educación formal e informal, para fortalecer los canales de interacción con el Gobierno y sociedad, para contribuir en la formación de la ciudadanía más competitiva y más desarrollada.

Y ahí están los objetivos particulares y que desafortunadamente tenemos toda la documentación, hay otra documentación, no sé por qué no apareció, que elaboró incluso la Coordinación de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, y Tecnologías de la Información, que estuvieron íntimamente trabajando en todas la serie de reuniones para organizar el Foro y todo

esto, y que eso sería lo que mandaríamos, si es que se aprueba por parte de este Cabildo al Congreso del Estado para que lo analice, no aspiramos tanto, a llegar al Congreso de la Unión, no, vamos paso a paso.

Tenemos una gran fortaleza en este Ayuntamiento, podemos ser el primero en establecerlo y reforzar este trabajo bien, que se ha hecho, y yo creo que debemos de apoyar todos y que a la mejor el Congreso, los Diputados, los expertos, dicen no, no, miren, por qué no mejor de esta forma, bueno, yo creo, va a ser su trabajo, va a ser su chamba, nosotros estamos en la mejor disposición de que si hay algo que mejore este trabajo, escucharlo ¿No? Pero con esto fue lo más acabado que pudimos lograr y con todas las condiciones, y yo creo que vale la pena continuar y seguir en este camino, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra la Regidora Beatriz Fuente y después el Señor Síndico tiene algunas consideraciones, el Regidor Pablo Montiel después. Ok.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, la intención de reconocerlo como un servicio pretende a la par del Dictamen, diseñar políticas públicas que potencialicen la internet como un recurso didáctico, sobre todo de acuerdo a las habilidades de aprendizaje de las nuevas generaciones, es por ello que apelamos a la voluntad de todos Ustedes en referencia a contar con el voto a favor en este Dictamen.

Si bien es cierto, algunos tienen dudas al respecto, bueno, lo mencionamos bien, lo documentamos con Foros, con todo lo que sustenta poderlo haber traído ante Ustedes como un Dictamen, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias Presidenta, nada más apreciaciones.

Los derechos no se inventan, ni se otorgan, esa posición de semi deidad, es decir, yo le otorgo los derechos, no, los derechos sencillamente se reconocen en las leyes, ni aquí, ni en los países más avanzados se inventan derechos.

Estamos de acuerdo en que este Ayuntamiento haga esfuerzos, y los que vengan por incrementar la cobertura del servicio, no estamos en contra y se ha argumentado mucho en favor de las bondades de que la ciudadanía tenga acceso a internet gratuito, por supuesto que el servicio como tal es un servicio al que creemos, hay que favorecer las condiciones para que cada día tenga más cobertura, sin embargo, elevarlo a rango de servicio público, obliga precisamente a lo que ya se daba lectura, que tenga que prestarse de forma continua, ininterrumpida, etcétera, etcétera, etcétera, y es ahí donde me parece que se entrapa el propio Ayuntamiento al auto obligarse, insisto, cuando los servicios básicos aún no están en cobertura al cien por ciento.

El tema de la modificación en sí de la Ley Orgánica Municipal, yo quisiera saber si hay algún artículo de la Ley Orgánica Municipal que trate de manera diferente a un municipio en específico, salvo los que hablan de la integración de los propios Ayuntamientos a los que sí les da por cantidad de población el número de espacios en las regidurías, etcétera, etcétera, etcétera.

La propuesta que hacemos, de verdad, no es afán de protagonista, no es en afán de llevarle la contra absolutamente a nadie, sencillamente sentimos que los Diputados la van a desechar necesariamente, porque además aquí hay otro error de apreciación, los Diputados no nos van a decir, mejor háganle así o mejor háganle asado, la labor de los Diputados consiste en todo caso, recibir la propuesta y aprobarla o desecharla, pero no están facultados para iniciar un debate o un diálogo con la parte que les propone la modificación a la Ley.

Nos parece y nosotros si anunciamos en contra el voto, y sin ánimo de seguir discutiendo este tema que verdaderamente podría ya a partir de este momento ser ocioso, no lo podemos apoyar porque sencillamente creemos que este Punto de Acuerdo va directo al fracaso y una vez que llegue al Congreso, el Congreso lo va a desechar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, sólo una aclaración porque habló de internet gratuito, servicio gratuito que no es algo que estemos proponiendo como tal en el Punto de

Acuerdo, aún cuando en esta Administración se está haciendo, nuestra propuesta es algo que se tendría que valorar y estudiar, porque no todos los servicios son gratuitos, eso lo tenemos claro, no, nosotros estamos proponiendo que sea un servicio, porque sabemos que al declararlo como servicio, es más fácil que se puedan destinar recursos para este servicio, y lo otro, es algo que se valoraría de acuerdo al crecimiento y a la respuesta de la ciudadanía, el hecho de que sea gratuito o no lo sea, o sea, eso no está en el Punto de Acuerdo, lo que está es, que se siga analizando qué tendría que hacerse más adelante.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: muchas gracias Presidenta, escuchando puntualmente lo que mencionaba la Fracción que nos antecedió en el uso de la palabra, yo sí le pediría Presidenta, girara sus instrucciones para que el Dictamen presentado se sometiera a votación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bueno, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: gracias Presidenta, yo creo que también sería importante que se pudiera anexar a este Dictamen, el impacto que tendría en aquellos cafés internet que actualmente están trabajando en la Ciudad, toda vez que hay mucha gente que paga renta incluso, o que incluso ha sacado a crédito las computadoras que tienen, hay alrededor de dos mil internets en el Municipio de Puebla y éstos se verían afectados si no hacemos un estudio, de qué impacto tendría en sus finanzas de estas familias que están actualmente subsistiendo de este servicio tal cual, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: nada más un comentario sencillo, invitamos a CANACINTRA, al sector de tecnologías de información, cincuenta y dos Empresas afiliadas y también por supuesto a los cafés internet, ellos si están en un lugar público cercano, ya no pagarían la renta, o a lo mejor pagarían la renta para tener un servicio más veloz, con un ancho de

banda mayor, pero, Raúl Reyes, representante de CANACINTRA, llegó al Foro, habló a favor, dijo, está bien, los empresarios tenemos que ver que todo está cambiando y que hay distintas posibilidades, finalmente el servicio se va a dar, a la mejor va a ser pagado en distintos niveles, pero, finalmente el servicio se da.

Él estuvo, fijó la posición de los empresarios y a favor, ahora sí que también me extrañó, pero, fue a favor y están ya pensando en que hay cambios en todos lados y por supuesto también los jóvenes de café internet y ellos son muy dinámicos, dicen, bueno el negocio no es la renta, el negocio van a ser servicios, el negocio va a ser algunos cursos, el negocio va a ayudarlos a ser, entonces, están evolucionando y están cambiando y yo creo que también ellos vieron a favor este Punto y, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: sí Ciudadana Presidenta, primero comentar desde el punto de vista legal, que efectivamente el artículo 115 Constitucional establece la prestación de los servicios públicos de carácter enunciativo, pero no limitativo, eso quiere decir que los Congresos del Estado y las Legislaturas pueden en su momento ampliar los servicios públicos y por lo tanto también señalarle que el artículo 104 de la Constitución Local y el 115 de la Constitución Federal, establece en su última fracción lo siguiente: *“Las demás que las Legislaturas Locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera”*.

Y de la misma forma el artículo 104 nos señala que: *“El Congreso tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los municipios, podrán encomendar a esto las prestaciones de otros servicios públicos distintos a los antes enumerados cuando a juicio del propio Congreso tengan aquellos, capacidad administrativa y financiera”*.

En esta circunstancia habría que señalar que el Punto de Acuerdo, señala el artículo 133 Constitucional que establece obviamente la supremacía constitucional, esto quiere decir que no solamente obliga al Gobierno Federal, si no obviamente el pacto federal supone que los municipios estamos a obligados a dar cumplimiento a los tratados internacionales.

Yo creo que en esa circunstancia y pensando en que no hay posturas distintas en cuanto a es necesario la prestación del servicio público y que sobre todo es importante actualmente mencionar que el Municipio de Puebla, como Ustedes tienen conocimiento, fue premiado a través de Ciudad Digital, ganando actualmente en Gobiernos Locales en la modalidad de Ciudades Digitales, eso quiere decir que actualmente el Municipio de Puebla tiene actualmente alrededor de un setenta, ochenta por ciento de cobertura con respecto de este tipo de servicio público.

Y yo creo que en este caso lo que se está haciendo con esta propuesta es que el Congreso del Estado, pues, legisle con respecto de la prestación del servicio público considerando a él Internet, y si bien es cierto que en este caso el Congreso del Estado respecto en un apartado, podría especificar exclusivamente con lo que se refiere al Municipio de Puebla, señalando en esta cuestión una norma general y en específico al Municipio de Puebla, no creo que vendría alguna contravención de carácter legal.

Ahora bien, no obstante que sea el Congreso del Estado el que resuelva esta petición por parte de este Órgano de Gobierno, en donde es necesario que se considere un precedente a nivel local y a nivel nacional que como Municipio, pues está ponderando antes que nada el Internet con acceso libre en determinados sitios, obviamente ya será una cuestión del Gobierno del Estado, porque también en mil novecientos noventa y nueve, cuando se otorga esa facultad, esa autonomía financiera a los municipios, también se delegan ciertos servicios públicos, como es el caso de SOAPAP que no pueden cumplir muchos municipios y se concesiona, en este caso, al Gobierno del Estado para que sean los que lleven a cabo este tipo de servicio público.

Creo que esta propuesta por parte de este Honorable Cabildo, creo que va a incentivar en este caso al Gobierno del Estado que está a punto de tomar protesta, y que obviamente haga caso a esta necesidad que es el servicio público y en su momento, pues obviamente pueda prestarse en las diferentes localidades de los diferentes municipios del País, y con eso no hacer una distinción entre los diferentes municipios del Estado de Puebla.

También existe otra figura como Usted sabe Señor Regidor, que es la concesión del servicio público y estoy seguro que actualmente muchas Empresas a nivel nacional

o internacional, tuvieran la oportunidad de participar en los diferentes municipios para concesionarse este servicio y por lo tanto, generar un principio de igualdad ante una Ciudad que ha sido desigual con respecto de sus propios ciudadanos, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, mi intervención va en este sentido, que en caso de ser aprobado el Dictamen y cuando el Secretario del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante el Congreso, anexe este documento en donde viene la justificación, los antecedentes, los objetivos, la factibilidad jurídica, la factibilidad económica, la social y la tecnológica.

Cuando trabajamos este Dictamen en las Comisiones Unidas, de la misma forma trabajamos el documento, lo mandamos a Secretaría, pero no entendemos el por qué no apareció anexado al Dictamen, entonces, yo sí le pediría eso Presidenta para que fuera el documento completo ante el Congreso, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, gracias Regidora, bueno, el Regidor Rodolfo Pacheco y después quisiera hacer una consideración final para poder pasar a la votación del Dictamen que se ha presentado, adelante Regidor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: con su permiso Ciudadana Presidenta, adelanto mi voto a favor del tema que se está tratando, la razón es muy simple, desde el punto de vista de la economía se nos ha enseñado que ésta gira a través de necesidades y satisfactores y que el ser humano, los pueblos, progresan en relación y proporción a la forma en que van resolviendo con satisfactores sus necesidades, no podemos hoy en día estar en contra del avance de la ciencia y la tecnología, el Punto de Acuerdo que se discute en estos momentos, en lo personal le podría dar el calificativo de que es muy osado, y Puebla eso necesita, démosle a Puebla elementos necesarios para que en un futuro pueda construir el futuro al que está destinado.

Se está solicitando que se envíe al Congreso, no podemos nosotros decir que el Congreso lo vaya a desechar o lo vaya a rechazar, el Congreso de acuerdo

con sus normas, tiene la obligación de estudiarlo, tiene la obligación de enriquecerlo y previo estudio y forma de tratarlo, es la forma también en que puede desecharlo o aprobarlo, pero el Punto de Acuerdo, repito, es osado, hasta cuándo vamos a permitir y darle a Puebla lo que la ciencia y la tecnología está brindando a otras comunidades, a otros pueblos, me parece interesante suponiendo sin conceder que el Congreso aprobara que Puebla fuera la primera Entidad Federativa que le dijera a México, hagan esto, porque si se puede.

Y retomando los principios de la economía, de las necesidades y de los satisfactores, ya habrá en el futuro un nuevo Ayuntamiento, un nuevo Congreso, un nuevo Gobierno, que tratarán de acuerdo a las necesidades imperiosas de brindar al pueblo lo mejor, de buscar los elementos para poder llevar a la práctica lo que hoy se está discutiendo, mi voto por adelantado y en hora buena.

Y también pedirle a los compañeros Regidores, sin excepción alguna, que nos atrevamos, esa es la palabra, que nos atrevamos a llevarle al Congreso lo que hoy se está planteando, si nos lo desechan que sea el tiempo, dirían en mi pueblo, allá ellos, pero que sea el pueblo, y si lo aprueban, que bueno que salió de este Cuerpo Colegiado y se aprobó ese Punto de Acuerdo, es cuanto Presidenta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, bien, me parece que es importante concluir la discusión en relación con este Punto de Acuerdo, creo que hay coincidencia en general en todos los Regidores de la importancia de lo que representa, pues, dar un paso en este sentido, no obstante existen posiciones diferentes de cómo puede ser abordado.

Yo simplemente concluiría señalando que hoy por hoy se trata de una política pública, que lo que busca es disminuir la brecha de desigualdad en el país, de manera particular en el caso de la desigualdad digital y que en este sentido lo importante incluso no solamente es el acceso al internet, sino la capacitación que vaya acompañado para los sectores más vulnerables o menos favorecidos.

Creo que ahí es donde tenemos que centrar la discusión y ese sentido, pues, mandar el Dictamen una vez que sea aprobado al Congreso, pero no descarto lo que ya aquí ha señalado el Regidor Pablo Montiel, en la posibilidad de establecer alguna comunicación con la

Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, del Congreso de la Unión, que permita explorar lo que se ha hecho en Puebla y en un momento dado en el Presupuesto de Egresos que existan recursos que vengan a fortalecer políticas públicas de los Municipios que en un momento dado puedan o decidan hacer políticas de esta naturaleza.

Yo les compartiría que en el caso del Municipio de Puebla, en lo que llevamos de la Administración, hemos tenido el registro de más de cuatrocientos mil usuarios en los puntos que hoy tenemos de acceso al libre internet, del mismo modo tenemos una visita mensual de alrededor de treinta y cinco mil accesos a la página de internet y hemos logrado capacitar a más de seis mil, quinientas personas de las Juntas Auxiliares y de las Unidades Habitacionales.

Estas serían mis reflexiones, de tal suerte que por un lado se pueda votar el Dictamen y por otro, se pueda establecer comunicación con la propia Comisión del Congreso de la Unión.

Si Ustedes están de Acuerdo, Señor Secretario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya discutido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Quienes estén en contra, cuatro votos.

Se APRUEBA el Dictamen por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, de cualquier manera le instruyo al Señor Secretario para que se pueda establecer contacto con la Comisión que he hecho referencia, y podamos ver la posibilidad de tener algunas acciones favorables en el Congreso de la Unión en materia de Presupuesto de Egresos sobre esta materia.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se solicita el cambio de uso de destino de suelo a área verde de dos predios, el primero ubicado en Calle Rincón de

Arboledas Poniente y el segundo colinda con Río Atoyac y con la parte poniente de la Calle Rincón de Arboledas del Fraccionamiento Rincón de Arboledas de esta Ciudad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 27, 115 FRACCIÓN V INCISOS A),B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES IV INCISOS A), D), E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X, 9 FRACCIONES II,X Y XI, ARTICULO 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTICULO 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI, ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 20, 27, 655 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE DESTINO DE SUELO A ÁREA VERDE DE DOS PREDIOS, EL PRIMERO UBICADO EN CALLE RINCÓN DE ARBOLEDAS PONIENTE Y EL SEGUNDO COLINDA CON RIO ATOYAC Y CON LA PARTE PONIENTE DE LA CALLE RINCÓN ARBOLEDAS DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ARBOLEDAS DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, uso, reservas y destinos de tierras.
- II.** Que, de conformidad con la fracción V, incisos a), b) y d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- III.** Que, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracciones IV incisos a), d), e) y XIII establece que los ayuntamientos, de conformidad con las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- IV.** Que, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de

uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes y programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En este sentido en términos del artículo 2 fracción X de la Ley en comento, deberá entenderse por Equipamiento Urbano el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

- V. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivo.
- VI. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de uso urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones territoriales.
- VIII. Que, los artículos 92 fracción V, previene que es facultad y obligación de los Regidores Dictaminar e Informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- IX. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en términos de los Artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidad de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.

El artículo 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.

- XI.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regula los usos, destinos y reservas de áreas y predios condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 699 y 700 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, equipamiento Urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- Así mismo las zonas, áreas verdes o destinos afectos para equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad de este Capítulo.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos" , tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tenencias metropolitanas y reordenamientos racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XIV.** Que, la planeación y administración del Desarrollo Urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XV.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presente un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.
- XVI.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del desarrollo.
- XVII.** Que corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

- XVIII.** En este tenor la capital del Estado es un municipio densamente poblado y con un déficit actual de áreas verdes, y es de suma importancia mantener las existentes.

De acuerdo a un estudio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), a la capital poblana le faltan 1,151 hectáreas de áreas verdes para alcanzar la cantidad mínima que necesitan sus habitantes para tener calidad de vida, es decir, hay menos del 13 por ciento de las áreas verdes que requieren los ciudadanos y la cifra va en disminución.

La recomendación dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que por cada habitante debe haber 9.5 metros cuadrados de áreas verdes. Eso quiere decir que hay un déficit de aproximadamente 7.2 metros por poblador.

- XIX.** Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año en curso fue APROBADO por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Jaime Julián Cid Monjaraz y Gerardo Mejía Ramírez, por el que se instruyó al Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a efecto de que llevara a cabo las gestiones Jurídico-Administrativas respectivas, en el entendido de que se delimite y resguarde como área verde de ese fraccionamiento, el bien inmueble ubicado en Calle Rincón de Arboledas de esta Ciudad.

Así mismo se instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, incluyera en el Padrón de Bienes Inmuebles, el predio al que se hace referencia con antelación, siempre y cuando la Dirección en comento, cuente con la documentación idónea que proporcione certeza jurídica para acreditar la propiedad del bien inmueble citado.

- XX.** Que, mediante oficio número APADSMP/DG/0568/2010, de fecha 27 de Julio de 2010, signado por el Director General de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en atención al oficio CDS/00290/10 manifestando, el titular de la Dirección lo siguiente:

[...] De acuerdo con el plano oficial que se encuentra en el Área de Fraccionamiento de la Dirección Urbana, solo existen dos predios proyectados para áreas verdes, uno de 3737.53 m² y otro de 10163.51 m², por lo que se determino emitir la información con respecto al primero ya que coincide con la ubicación del predio que se solicitó.

Ahora bien de acuerdo con el material enviado a esta oficina mediante el oficio antes citado le expongo el siguiente:

DICTAMEN:

Alcance; el predio colinda con el Rio Atoyac y con la parte poniente de la calle Rincón Arboledas, del Fraccionamiento Rincón Arboledas.

- De acuerdo a la información del plano de referencia, el 100% del área integrada por un predio proyectado para área verde, mismo que consta de 10,163.51 m², del cual una parte se encuentra enmallado y en buenas condiciones y la otra es una barranca; el resto del predio se encuentra lotificado y con vialidades proyectadas.*
- En el área se puede encontrar una gran cantidad de árboles de especies como Eucalipto (Eucalyptus Camaldulensis), fresnos (Fraxinus Uhdei), Cedro Blanco (Cupressus Lindleyi) y en toda la margen del Rio Atoyac árboles de la especie Sauce Lorón (Salix Babylonica) mismos que se encuentran en muy malas condiciones ya que debido a su cercanía con la corriente del rio y en vista de que en temporadas de lluvia el agua llega a cubrir su parte baja se encuentran podridos, además de que en la parte superior están plagados por musgo.*
- En la totalidad de la superficie se presenta maleza que impide el acceso a algunas partes del predio.*

- *En temporada de lluvia el tirante del río alcanza niveles de agua que amplían la zona de inundación hasta en cuatro metros del predio, en la parte que colinda con el río, por lo que se considera una zona susceptible de inundación.*
- *Como consecuencia del abandono, el predio se ha empezado a utilizar como tiradero de residuos y para la realización de actos vandálicos, lo cual es un impacto adverso.*
- *Así mismo hago de su conocimiento que en vista de las condiciones ambientales del municipio y del déficit de áreas verdes con el que se cuenta, es de gran importancia y de beneficio colectivo el incremento de las mismas, sin embargo la rehabilitación y adecuación de este predio para su uso como parque recreativo representaría una gran inversión debido a las condiciones de abandono en las que se encuentra; además de riesgos por su ubicación en zona de inundación, por lo que se recomendaría delimitar el predio, realizar trabajos de reforestación y conservarse como zona boscosa y de resguardo de la margen del río.” [...]*

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Honorable Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, emita el Dictamen de Factibilidad de cambio de Uso de Suelo respectivo de los predios mencionados en el considerando XX y que se muestran en el Plano que se anexa a este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en comisiones Unidas, analicen la aprobación del Cambio de Uso de Suelo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- REG. JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

De no ser así, le pediría al Secretario, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Punto de Acuerdo por Unanimidad de votos.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, para que se inscriba el nombre de Natalia Serdán en el muro que se encuentra frente a la Cédula Real, lado derecho, del Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ E ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

1. Considerando que la ciudad de Puebla es la generadora del movimiento social conocido como Revolución Mexicana, de acuerdo al Plan de San Luis convocado por el Ciudadano Francisco I. Madero, quién en su proclama al pueblo de México invitaba a terminar con la dictadura del General Porfirio Díaz Mori, pidiéndole a los ciudadanos mexicanos que se levantaran en armas para el día 20 de noviembre de 1910.
2. Considerando que fueron los hermanos Carmen, Natalia, Aquiles y Máximo Serdán Alatraste los poblanos que hicieron eco al llamamiento revolucionario de Francisco I. Madero y que previa acción de Aquiles, -el tercero de esa dinastía- se fundó en esta ciudad el Club Luz y Progreso, vínculo maderista contra la dictadura porfirista, y entre todos-los cuatro hermanos-realizaron actividades pre revolucionarias, como fue la de comprar armas y pólvora, repartir e imprimir volantes contra la dictadura, realización de mítines y asambleas, reparto de armamento, organizar grupos por vecindades y barrios preparándose para el día 20 de noviembre fecha del inicio de la revolución a la que convocó Francisco I. Madero, sensibilizar cívicamente a los futuros revolucionarios poblanos y tlaxcaltecas, lo anterior, como base del patriotismo, del luchar por un México mejor con democracia y justicia social, sin temer al sacrificio o la muerte, esta fue la postura de los cuatro hermanos Serdán Alatraste.
3. Considerando que una vez que el gobierno estatal de extracción porfirista había sido alertado del complot revolucionario en que estaban comprometidos los hermanos Serdán, los que abiertamente hacían proselitismo a la causa maderista, so ordenó catear su casa ubicada en la Portería de Santa Clara No. 4. La voz popular de ese tiempo refirió que existió un amigo dentro de las esferas gubernamentales que les avisó a los complotistas maderistas con un día de antelación de la orden de cateo emitida, por lo que los hermanos Serdán Alatraste, sabedores del allanamiento de su casa le pidieron a Natalia, su hermana, que cumpliera su labor revolucionaria como patriota, a la vez que como mujer, hija, madre y hermana retirara de la casa a sus hijos, a los de Aquiles, para protegerles su vida.

4. Natalia Serdán Alatraste, dueña de la casona de Santa Clara se retiró de ese hogar. Comprendió la gravedad de la situación que se presentaría al día siguiente por la mañana. Con el apoyo de sus familiares, ante el silencio de sus propias lagrimas y angustias, ante el dolor y sacrificio que en ella se manifestaba, se despidió de madre, hermanas, hermanos y cuñada, retirando a los pequeños de edad para salvarles la vida y no permitir que fueran sacrificados por los esbirros porfiristas.
5. Puebla en la historia ha sido dueña de su propio destino desde su fundación hasta nuestros días. El trabajo, el saber, el patriotismo de quienes en la ciudad han nacido o han vivido la han convertido en un plafón de libertad y justicia. Aquí como lo señala la universal historia se debe detener cualquier caminante para contemplar y conocer su patrimonio edificado y el correspondiente a su vasta historia. Ejemplo a seguir. Aquí se hace y debe hacer en todos los actos de nuestra vida, historia sobre la historia misma. Por lo mismo, la hora y los tiempos que vivimos distinguidos miembros del Cabildo de la Ciudad de Puebla de Zaragoza nos demandan reconocer el valimiento revolucionario de Natalia Serdán Alatraste, por lo que sometemos a su consideración y aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Que se inscriba el nombre de Natalia Serdán en el Muro que se encuentra frente a la Cedula Real, lado derecho, del Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que a la fecha están inscritos los nombres de: Aquiles, Máximo y Carmen Serdán, para quedar de la siguiente forma: Aquiles, Máximo, Carmen y Natalia Serdán.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 27 DE AGOSTO DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Punto de Acuerdo, yo simplemente pediría a los compañeros de la Comisión, seguramente ya lo tienen considerado, pero que se haga todo el análisis con el Consejo de la Crónica que nos permita tener los argumentos y la fecha que resulte pertinente para poder hacer esta inscripción.

El Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: si me permite y con su permiso Presidenta, el Punto de Acuerdo se sustenta en lo siguiente.

Considerando que la Ciudad de Puebla es la generadora del movimiento social conocido como Revolución Mexicana, de acuerdo al Plan de San Luis convocado por el Ciudadano Francisco I. Madero, considerando que fueron los Hermanos Carmen, Natalia, Aquiles y Máximo Serdán Alatraste, los poblanos que hicieron eco al llamamiento revolucionario de Francisco I. Madero y que previa acción de Aquiles, el tercero de la dinastía, se fundó en esta Ciudad el Club Luz y Progreso.

Considerando que una vez que el Gobierno Porfirista de Puebla había sido alertado del complot en que estaban comprometidos los Hermanos Serdán, los que abiertamente hacían proselitismo a la causa maderista, el Gobierno ordenó catear su casa ubicada en la portería de Santa Clara número cuatro, pero narra la historia que existió un amigo que les avisó con un día de antelación tal afrenta gubernamental, por lo que conocida por los Hermanos Serdán este allanamiento a su casa, se resolvió que fuera la destacada revolucionaria, patriota y humana Natalia Serdán Alatraste, la que como mujer, hija, madre y hermana, comprendiendo la gravedad de la situación que se presentaría al día siguiente, con el apoyo de sus familiares ante el silencio de su propias lágrimas y angustias, tuvo el valor y el heroísmo, previa la necesidad de retirar de la casa donde vivía con sus valores familiares, casa, por cierto de su propiedad, de retirar a sus hijos y a los propios de su hermano Aquiles, para no permitir que fueran sacrificados por los esbirros porfiristas.

Natalia Serdán Alatraste, dueña de la casona de Santa Clara, se retiró de ese lugar, comprendió la gravedad de la situación que se presentaría al día siguiente por la mañana con el apoyo de sus familiares ante el silencio de sus propias lágrimas y angustias, ante el dolor y sacrificio que en ella se manifestaba, se despidió de madre, hermanas, hermanos y cuñada, retirando a los pequeños de edad para salvarles la vida y no permitir que fueran sacrificados por los esbirros porfiristas.

Puebla, en la historia ha sido dueña de su propio destino desde su fundación hasta nuestros días, el trabajo, el saber, el patriotismo de quienes en la Ciudad han nacido o han vivido, la han convertido en un plafón de libertad y justicia, así como lo señala la universal historia, se debe detener cualquier caminante para contemplar y conocer su patrimonio edificado correspondiente y su vasta historia, ejemplo a seguir, aquí se hace y debe hacer en todos los actos de nuestra historia, sobre la historia misma.

Por lo mismo, la hora y los tiempos que vivimos distinguidos miembros del Cabildo de la Ciudad de Puebla, nos demandan reconocer el valimiento revolucionario de Natalia Serdán Alatraste, por lo que sometemos a su consideración y aprobación lo siguiente.

La historia que es buen fiscal nos registra a través de diferentes comentarios, que Natalia Serdán, la segunda

hermana de esta familia, era íntima de Carmen, y que como ella, fue una revolucionaria permanente, nos manifiestan que lo mismo compraba armas, que lo mismo compraba pólvora, que lo mismo repartía volantes en contra de la dictadura, que lo mismo asistía a mítines y jornadas para la defensa de Francisco I. Madero, que ella era portadora de armamento para todos y cada uno de aquellos que juraron estar al lado de Aquiles Serdán en el movimiento proclamado por Madero el veinte de noviembre, que como sabemos nosotros por la delación que hubo, se llevó a cabo el dieciocho de noviembre. Hemos de considerar los tiempos que vivían, esta familia radicaba en un solo sitio, la casa hoy, de la Revolución Mexicana o conocida como de Aquiles Serdán, pero que auténticamente era de Natalia la que fue obsequiada por su esposo cuando contrajo matrimonio.

Esta familia, Aquiles, Carmen, Natalia y Máximo fueron hermanos totalmente unidos, ninguno estuvo en contra de otro, siempre permanecieron y juraron establecer por razón a su linaje, a su genética, recordemos que son herederos de un gran revolucionario que fue Gobernador del Estado de Puebla, como lo fue el General, que fue el abuelo de los hermanos Aquiles Serdán.

Natalia Serdán merece el reconocimiento de todos y cada uno de los poblanos, merece el reconocimiento de este Cabildo, porque es una revolucionaria, porque fue una revolucionaria completa que entregó lo mejor de sí misma a la defensa de la causa de la revolución que se generó en Santa Clara. Y todavía debemos de imaginarnos cuál sería su dolor, cuál sería su tristeza de que tuvo que abandonar a su madre, tuvo que abandonar a sus hermanos y abandonar a las personas que iban a defender la casona de Santa Clara, muy a su pesar, pero ante todo y sobre todo, defendió a los niños, protegió a sus hijos, protegió a los hijos de Aquiles Serdán, la historia, repito, es un buen fiscal, debe de reconocer que este Ayuntamiento, este Cabildo, está obligado a hacer historia sobre la historia misma y reconocer los méritos revolucionarios de Natalia Serdán Alatraste, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, sin duda la propuesta de Dictamen y las observaciones y los comentarios del Regidor Rodolfo Pacheco complementan esta idea y tan es un asunto

importante, que creo que vale la pena que el Cabildo pueda conocer la opinión del Consejo de la Crónica para efectos de poder tomar una determinación al respecto, porque sí es un hecho trascendente como bien lo decía el Regidor, de tal manera que tenemos todavía tiempo de aquí a noviembre que son los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana para poder tomar una decisión, yo creo que eso podría ser algo que complementaría muy bien esta intención.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, la Regidora Guillermina Hernández y después el Regidor Rodolfo Pacheco.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** expone: gracias, mi intervención va nada más en el sentido y al fin Abogada, a mí sí me gustaría saber, y no estoy en contra, obvio es loable reconocer a una mujer, sobre todo tratándose de una mujer, pero si me gustaría saber si para este caso necesitamos el permiso del INAH, a mí me gustaría saber también si en un momento dado no estamos dejando de observar alguna ley para poder hacer esta adición que propone el Regidor y que, lo repito, es loable y me sumo a la propuesta, sin embargo, sí habríamos que cubrir esas observaciones para no estar al ratito infringiendo alguna ley o alguna disposición administrativa, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Regidor Rodolfo Pacheco, por favor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: de acuerdo con lo que dice nuestro líder René, que es necesario consultar al Consejo de la Crónica, quiero manifestarle que soy miembro fundador del Consejo de la Crónica del Municipio de Puebla, y estoy plenamente seguro que los demás compañeros de esta área habrán de secundar.

Por lo que corresponde a la compañera Guille, de mi gran estimación, no creo que necesitemos el permiso del INAH, porque vamos en nuestra casa, en nuestra casa a colocar un nombre que la historia nos está demandando que nosotros reconozcamos y que le guardemos las consideraciones necesarias que la historia a más de cien años le ha venido negando, es público y notorio, si nosotros en determinados documentos, hoy escritos, nos informamos del trabajo que ha realizado o que realizó Natalia Serdán, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, la verdad, para mí es muy grato escuchar sus comentarios, efectivamente la historia ha omitido la figura de Natalia Serdán, de tal suerte que, bueno, yo los invito a que la votemos, y que de cualquier manera pueda realizarse simplemente la opinión, pedir la opinión del Consejo de la Crónica sobre esta iniciativa del Cabildo, del que Usted forma parte, pero al que pueda de alguna manera a ser mucho más sólida lo que implica una decisión de esta naturaleza, esa sería la propuesta que yo pondría a consideración del Cabildo, votemos la iniciativa del Regidor Rodolfo Pacheco Pulido e invitemos al Consejo de la Crónica, que también emita la opinión en relación con este Acuerdo que el propio Cabildo ha señalado.

Si les parece, creo que de esa manera podríamos desahogarlo, muy bien, si el Regidor está de acuerdo ¿Lo hacemos de esa forma?

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos que viene el Punto, pero adicionando la opinión a la que se refiere la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía Ramírez y Pablo Montiel Solana.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, mediante el cual se solicita que en la entrada del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla se coloque una Placa Conmemorativa relativa a la Jura de la Independencia de México.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN TORRES LOPEZ, LILIA VAZQUEZ MARTINEZ E ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACION DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

CONSIDERANDO:

6 DE AGOSTO DE 1821, REUNIDOS EN LAS CASAS CONSISTORIALES – AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUEBLA- EL GENERAL AGUSTÍN DE ITURBIDE PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO IMPERIAL, QUE SE ENCONTRABA DE PASO HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, DESPUÉS DE HABER FIRMADO LOS TRATADOS DE CÓRDOVA, VER, ENTRE ÉL Y EL ÚLTIMO VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA DON JUAN DE O'DONOJÚ, DÓNDE SE RECONOCIÓ –SIC- LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, SE INVITÓ A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE PUEBLA A JURAR TAN IMPORTANTE ACTO CÍVICO PARA LA HISTORIA DE MÉXICO, CONVIRTIÉNDOSE PUEBLA, SUS HABITANTES, EN SER LOS PRIMEROS MEXICANOS EN JURAMENTAR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SE DA A CONOCER EL ACTA RESPECTIVA, DOCUMENTO VITAL QUE DEBE SER CONOCIDO POR TODOS LOS POBLANOS.

COMO DETALLE DE PUEBLA HISTORICO, SE MENCIONA QUE LA PRIMERA PERSONA QUE JURÓ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, FUE EL POBLANO ALCALDE PRIMERO – PRESIDENTE MUNICIPAL- LICENCIADO CARLOS GARCIA.

EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE DOCUMENTO: COPIA DEL ACTA. (RESPETANDO LA ORTOGRAFIA) “Yo el Suscrito Escribano Nacional y Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento Certifico y doy fe en testimonio de verdad que ayer Domingo por la mañana se reunió la corporación de las Casas de Cabildo con el laudable fin de prestar solemnemente el juramento de la independencia con arreglo al Plan del Señor Don Agustin de Iturbide primer Gefe del Ejército Imperial Mexicano conviene saber a los Señores Licenciados Don Carlos Garcia Alcalde primero y Gefe Político Don Vicente Garcia Alcalde segundo Regidores Teniente Coronel Don Joaquin de Haro y Portillo, capitán Don José Maria Obando, Don Ylario Olaguibel, Don José Domingo Cordo, Don Vicente Escudia, Don Antonio Cal, Don Miguel Glallol, Don Manuel Gutierrez, Don Miguel Chavez, Don Felipe Velasco, Don Ignacio Fuentes y Licenciado Don JoséAlxin Procurador y Sindico primero, y hallándose presentes varios señores Gefes, Oficiales empleados en Hacienda publica, curas, Rectores, Prelados regulares y demás corporaciones civiles salió el Ylustre Ayuntamiento llevando bajo de masas a todo el acompañamiento y se condujo al Palacio Episcopal donde esta posado el citado señor Don Agustin de Yturbide, y lo trajo a las mismas casas consistoriales donde en uno de los salones que estaban ricamente adornados y colocado en un altar la imagen de un crucifijo con cuatro luces y el libro de los Santos evangelios abierto estando de pie se leyó en voz alta el Plan del mismo Señor Yturbide y acabado, su Señoría delante del Altar recibió juramento al señor Alcalde primero Gefe Político diciéndole Jura voz a Dios y por los Santos Evangelios estar por la independencia del Imperio mexicano bajo el plan leído: Observaz la Religio Catolica Apostolica romana, sin mezcla ni tolerancia de otra alguna y sostener en todo caso la unión íntima entre mexicanos y europeos? Y habiendo respondido a todo si Juro, le contestó su Señoría pues si así lo hiciere voz, Dios le ayude y sino se lo demande; y tomando la vos el mismo Señor Alcalde recibió el propio juramento a su

compañero, y en seguida a los Yndividuos del Ylustre Ayuntamiento y demás concurrentes y habiendo respondido todos que si Juraban se asomo su Señoria a los balcones que caen en la Plaza Mayor donde estaba un numeroso concurso, y habiéndole impuesto silencio se repitió en vos alta la lectura del Plan y acabado recibió el mismo Juramento al concurso el que respondió que si juraba poniendo la señal de la Santa Cruz concluido el acto salió el Señor Gefe de las Casas Consistoriales presidiendo el acompañamiento al que iba escoltando una Compañía de Infanteria del Regimiento Fijo de Mexico con Musica y se condujo al Palacio Episcopal donde lo esperaba el Ylustrisimo Señor Doctor Don Antonio Joaquin Perez Martinez del Consejo de S. M. Obispo de esta diócesis acompañado del Ylustre y Venerable Cabildo Eclesiastico y su familia en cuyo balcón principal se verifico otro acto y juro el Publico previa la lectura del Plan, y concluido se pasó al Colegio del Espíritu Santo donde fue recibido el acompañamiento del Rector Presbitero Don Ignacio Gonzalez Penuela y en el balcón se repitió el tercer acto como el anterior y concluido se trasladaron las corporaciones citadas presididas del Señor Gefe a la Santa Yglesia Catedral donde se celebro una Misa de gracias Muy solemne y Platica que hizo su Señoria Ylustrisima exhortando al Pueblo a la puntual observancia del juramento que acababan de prestar haciendo la Tropa y Artilleria la salva de ordenanza: que en los tres actos después de haber prestado el Pueblo el juramento se les esparcieron cien pesos en cada uno de varias monedas de plata del cuño Mejicano sin haberse verificado desgracia alguna, ni perdido la tranquilidad y buen orden que se guardó puntualmente mediante las acertadas providencias que de ante mano se tomaron por el Señor Gefe Politico manifestando todos generalmente el mayor jubilo y regocijo y el Ylustre Ayuntamiento obsequio al Señor Gefe con un esplendido Banquete y refresco. Y para que conste de mandato del Muy Ilustre Ayuntamiento pongo la presente que firmo con el Señor Yturbide en Puebla a seis de Agosto de mil ochocientos veinte y uno. =Agustin de Yturbide= Lic. Carlos Garcia= Vicente Garcia= Joaquin de Haro y Portillo= José Maria de Ovando= Vicente de Escudia= José Domingo Couto= Ylario de Olaguivel= Mig. Itallo= Antonio Cal= Manuel Gutierrez= Mig. De Chavez= Ignacio Yuenter= Felipe Velasco= Lic. José Atano Maxim. Manuel José Herrera Secretario.-Es copia de su orig.l q,e queda agregado al Cuaderno de impresos de q,e certifico en Puebla a 8 de agosto de 1821. Firma Man José Terrex (rúbrica) En la ciudad de los Angeles a nucós ae...

POR LO ANTERIOR SEÑALADO CON EL RESPETO QUE NOS MERECEMOS A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

QUE EN LA ENTRADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUEBLA SE COLOQUE UNA PLACA CONMEMORATIVA SOBRE EL ACONTECIMIENTO QUE SE HA DETALLADO, PARA QUE SIRVA DE EDUCACION CIVICA A QUIEN TRASPASE SU PUERTA Y RECUERDE QUE DENTRO DEL BAGAJE HISTORICO DE PUEBLA CIUDAD, FUERON SUS HABITANTES, EL 8 DE AGOSTO DE 1821 LOS PRIMEROS EN JURAR LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD 2008-2011.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- HEROICA PUEBLA DE Z, 27 DE AGOSTO DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarse por favor.

El Regidor Rodolfo Pacheco.

El C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido pregunta:
¿Si me permite fundamentarlo Presidenta?

La C. Presidenta Municipal dice: adelante.

El C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido expone:
antes que nada quiero hacer la aclaración que todo lo que estamos presentando de los Puntos de Acuerdo, también fue firmado por la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, a quien reconozco su capacidad y su entusiasmo para poder llevar a cabo todo lo que estamos presentando.

Se está discutiendo hoy, y lo tenemos en el olvido y existen muchísimos libros al respecto y aquí en el Archivo Municipal se tiene un documento sobre el particular, nos dicen que después de irle a torcer la mano a Juan de Odonojú y firmar los Tratados de Córdoba, el General Agustín de Iturbide vino a Puebla, y cuando estuvo en Puebla, precisamente el día ocho de agosto de mil ochocientos veintiuno, invitó al pueblo, a la comunidad poblana a Jurar la Independencia que se había firmado a través de los famosos Tratados de Córdoba, este Juramento de la Independencia de México hecha por poblanos, se llevó a cabo en el Antiguo Palacio Municipal, en el Palacio Episcopal, hoy Oficina de Correos y posteriormente en el Colegio del Espíritu Santo.

Creo, sinceramente que los poblanos debemos de estar orgullosos de ese acto protocolario cívico que mucho enaltece la historia de nuestra Ciudad Capital y que es necesario hacer un registro y dejar una constancia ¿Dónde? Pues en nuestra casa ¿Dónde? En el cubo del zaguán del edificio del Palacio Municipal, donde existen dos áreas en las que se puede y debe señalar por medio de esta Placa, que los poblanos fuimos los primeros en Jurar la Independencia de México, hoy que estamos celebrando los doscientos años del Inicio de esa Independencia.

No olvidemos que la Independencia de México se lleva y se efectúa el veintisiete de septiembre de mil ochocientos veintisiete, once años, once días después se firma la Independencia de México, pero repito e insisto e invito a los Señores Regidores y Regidoras a que secunden esta propuesta, este Punto de Acuerdo de la Comisión de Turismo, para que el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad, para los tiempos, para todo aquel que entre a este edificio, se descubra, se detenga y conozca que los poblanos el ocho de agosto de mil ochocientos veintiuno,

fuimos los primeros que juramos la Independencia de México, es cuanto Presidenta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, felicitarle por su iniciativa y obviamente exhortar a los compañeros Regidores para que más adelante se haga la votación, y del mismo modo le encargaría que hiciéramos lo propio como una iniciativa que se tiene en el marco de lo que implica los festejos de la Revolución, por ser Puebla la Ciudad que le dio origen.

¿Algún otro comentario de los Regidores, de las Regidoras?

Señor Secretario le pido entonces que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Punto ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor y dos ausencias que se suman de los Regidores María de los Ángeles Garfias López y Gerardo Mejía Ramírez, Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

Y manifestar que no leí el nombre de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, porque la copia que nos hicieron llegar no viene la firma, gracias.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** hace uso de la palabra y dice: Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí Regidor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** señala: lo único que pediría que se corrigiera y que en los documentos oficiales que aparece, se permita la rúbrica de la Regidora María Isabel, porque por derecho le corresponde y estuvo con nosotros.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro que sí y con mucho gusto Regidor.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al Punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, para que se faculte al Instituto Municipal de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, para que por los medios legales necesarios y bastos, tramite ante las Autoridades correspondientes el proceso de los Derechos de Origen sobre el guiso conocido como “Chiles en Nogada”.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN TORRES LÓPEZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ E ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

CONSIDERANDO:

1. Que las razas como los pueblos deben su presencia en la historia conforme los tiempos que se viven, en razón y virtud a la guarda, permanencia, respeto y conservación de sus tradiciones primigenias que le otorgan presencia y realidad humana.
2. Que la ciudad de Puebla, hoy de Zaragoza, tiene como fundamento tradicional el haber sido el sitio donde por primera vez, dentro de la exquisitez de su arte culinario que le ha dado fama mundial, fue elaborado el guiso conocido como CHILE EN NOGADA, cuyos condimentos son propios y naturales de la geografía estatal poblana.
3. Que no se tiene hasta el momento el conocimiento de un registro, derechos o razonable garantía de que persona, institución o gobierno haya llevado a cabo un aseguramiento, inscripción o anotación que configure DERECHOS DE ORIGEN sobre la elaboración del platillo CHILE EN NOGADA, cuyo génesis se atribuye históricamente a la ciudad de Puebla, por lo que nos permitimos a este Honorable Cabildo someter para su conocimiento y respetiva aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Que se Faculte al Instituto Municipal de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, para que en uso de las facultades de que está investido, por los medios legales necesarios y bastos, tramite ante las autoridades correspondientes el proceso de DERECHOS DE ORIGEN sobre el guiso conocido como CHILE EN NOGADA para así impedir que cualquier persona, institución o gobierno pudiese

tomar esta iniciativa y adjudicarse lo que por derecho e historia le pertenece a la ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- HERORICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE AGOSTO DE 2010.- COMISION DE TURISMO.- REG.RODOLFO PACHECO PULIDO.- PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Miguel Ángel Dessavre, pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, creo que la palabra correcta es “denominación de origen”, yo creo que podríamos corregir el Dictamen y no “derechos de origen”.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo insistiría e incluso abundaría un poco más, tendríamos que hablar del patrimonio intangible que es realmente, creo que por ahí es donde queremos hacer la propuesta, entonces sí pediría que hiciéramos las modificaciones que correspondan para que se pueda explorar en las distintas instancias, tanto de la propia UNESCO, en fin, los capítulos que corresponden para que pueda ser reconocido como “patrimonio intangible” el platillo de los Chiles en Nogada.

Y aquí la súplica a todos los Regidores respetuosa de parte de la Presidenta, es que, todas estas iniciativas que aplaudo, que reconozco, ojalá que con toda anticipación no las hagan saber para que podamos, pues, enriquecer lo que representa este tipo de iniciativas.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, quizás de forma, en el Punto de Acuerdo pareciera que la motivación es impedir que cualquier persona, institución o Gobierno pudiese tomar esta iniciativa, y me parece que no es la intención impedir, sino más bien tendríamos que estarlo pensando en positivo ¿No? Reconocer que es parte de este patrimonio de la Ciudad, yo sugeriría y le pediría a quienes han inscrito este Punto de Acuerdo, que omitiéramos esa parte de: *“para sí impedir que cualquier persona, institución o Gobierno, pudiese tomar esta iniciativa y adjudicarse lo que por derecho e historia le pertenece a la Ciudad”* yo creo que más en el sentido positivo que impedir que alguien más lo haga ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: estoy de acuerdo con lo que dice mi amigo el Señor Regidor, pero cuando hicimos esto, teníamos conciencia de una cosa, la flor de noche buena es de México, pero se la llevaron los gringos, la registraron y ahora es norteamericana, a pesar de ser mexicana.

Hace poco, tres, cuatro años, a un país de Oriente, por no decir China, se le ocurrió grabar, registrar a la Virgen de Guadalupe, y vaya problema que tienen ahorita determinadas autoridades con ese registro, de ahí, dicho con todo respeto, el impedir que organizaciones, pueblos o Gobiernos se adelanten a esta situación, pero estoy de acuerdo con lo que dice el Señor Regidor Pablo, y si procede, que se haga.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, con esas modificaciones que aquí se han señalado, si Usted está de acuerdo podemos proceder y yo si le instruyo al Señor Secretario para que pudiéramos revisar todos los asuntos que tiene cada una de las Comisiones y las iniciativas, las inquietudes que tenga cada uno de ellos para que podamos ir las perfilando, pues en el contexto que corresponda a cada una de ellas.

Señor Secretario por favor si puede tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en los términos del Punto ya leído y con las instrucciones que nos ha dado la Presidenta Municipal, para revisar sobre todo el estilo y hacer las adecuaciones correspondientes, les pido si están de acuerdo se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla y Gerardo Mejía Ramírez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO DIECISÉIS

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, por el que se instruye a la Comisión Transitoria para la

Reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para que en el marco de su competencia proceda a generar una Reforma o Adición en materia de Estacionamientos al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES, LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 628 FRACCION III NUMERAL 16 Y 842 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ESTUDIE EN LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REFORMA AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, UNA REFORMA O ADICIÓN AL CÓDIGO CITADO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA UNA DISPOSICIÓN PARA QUE TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO, CUENTEN CON POR LO MENOS UN BANDERERO QUE SEÑALE A LOS PEATONES LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS, Y QUE ESTABLEZCA COMO OBLIGACIÓN A LOS ACOMODADORES DE LOS MISMOS, CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a

través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, por lo tanto sus determinaciones tienen efectos de derecho dentro de dicha extensión de territorio.

- V. Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplen a la Comisión Transitoria para la reforma del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que el Municipio de Puebla es la cuarta ciudad más importante del país y tiene un importante flujo de personas fijas y en tránsito permanente, que con la gran actividad económica que registra hace necesaria la existencia de un importante número de estacionamientos principalmente en el centro histórico de la ciudad, y en espacios de reunión en general con distintos fines.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 842 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estacionamiento es el inmueble de propiedad pública o privada destinado para la recepción, custodia y entrega de vehículos, siendo estos, un servicio público regulado por la autoridad municipal por tratarse de una actividad económica que requiere registro y autorización para ejercerse dentro de la jurisdicción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIV. Que por las razones expuestas con anterioridad y el constante crecimiento que registra la ciudad de Puebla, ha proliferado en ésta, un importante

número de establecimientos comerciales con el giro de estacionamiento público, contemplado en el artículo 628 fracción III numeral 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que genera también un movimiento constante de vehículos automotores que entran y salen de estos establecimientos, muchas veces interfiriendo con el espacio de la vía pública dedicado al tránsito de los peatones.

- XV.** Que esta situación provoca cierto riesgo a los peatones cuando transitan por los espacios de entrada y salida de los estacionamientos públicos, no obstante de existir restricciones establecidas en ordenamientos legales para este tipo de unidades económicas que intentan prevenir estos riesgos; sin embargo, a fin de disminuirlos al máximo, resulta necesario establecer con detalle, una disposición jurídica de carácter obligatorio a los dueños y responsables de los estacionamientos de esta Ciudad, para el seguro desempeño del movimiento constante de entrada y salida de vehículos
- XVI.** Que para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, éste se organiza en comisiones, las cuales pueden ser permanentes o transitorias, siendo entre otras, la Comisión de actividades Deportivas y Recreativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, constituyó en la presente administración municipal una Comisión Transitoria para el estudio y análisis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de la Ley Orgánica Municipal, que son los ordenamientos jurídicos locales que rigen la vida del municipio de Puebla, cuya función esencial es la de mantener actualizado al tiempo y a las circunstancias, dichos dispositivos legales, generando para tal efecto las propuestas de reformas e iniciativas correspondientes.
- XVIII.** En consecuencia, resulta conveniente que la propuesta que contiene el presente punto de acuerdo, sea turnada para su estudio y análisis a la referida Comisión a fin de lograr que ésta se concrete en una norma jurídica objetiva y positiva que permita que todos los estacionamientos ubicados en el municipio de Puebla, cuenten con un banderero que indique con precaución los momentos de entrada y salida de vehículos a favor de la seguridad de los transeúntes y que establezca la obligación de que aquellas personas que en este tipo de negociaciones acomodan los vehículos de los usuarios, cuenten con la licencia de manejo que acredite su aptitud para el buen desempeño de las funciones para las cuales fueron contratados.

Por lo antes expuesto, resulta necesario, en términos del marco legal antes citado, poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión Transitoria para la reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para que en el marco de su competencia procedan a generar una reforma o adición, según sea el caso, al referido Código, a fin de que se establezca como una obligación para los estacionamientos que funcionan en el Municipio de Puebla, el contar con por lo menos un banderero que señale, oportunamente a los transeúntes, el momento exacto de entrada y salida de vehículos; asimismo, que establezca como requisito para el buen funcionamiento de estas unidades económicas el que las personas que acomodan los vehículos, cuenten con licencia de manejo vigente, expedida por la autoridad competente sometiendo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE AGOSTO DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- SECRETARIO.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ. - VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o

Regidora quiere hacer uso de la palabra le pido se sirva manifestarlo.

O sea, el acuerdo habla de que se vaya a la Comisión Transitoria para su estudio y análisis, eso es lo que estaríamos votando, no la aprobación de la disposición como tal, ok, perfecto.

Regidor por favor desahogue la discusión.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias, a mí me parecería que el servicio público que es el Estacionamiento podría ir a la Comisión de Servicios Públicos, no a la Transitoria, además, digo, porque hay mucho que ver en torno a esta propuesta, me parece que hay cuestiones, como por ejemplo la licencia y otras cosas más ¿No? Entonces, bueno, es un servicio público, me parecería que antes de pasar a la Comisión Transitoria entrara a la Comisión de Servicios Públicos, es mi propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta, para que sea el análisis conjunto, de una vez que se instruya y que sean en Comisiones Unidas, tanto de Servicio como Transitoria, para que de una vez se lleve a cabo el análisis, es la propuesta Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Algún otro comentario? Hay dos propuestas.

Una, que se vaya a la Comisión Transitoria tal como aquí se señala.

La otra, que se vaya a la Comisión de Servicios Públicos.

Entonces, bajo ese supuesto habría que hacer la votación para que pueda realizarse el análisis que corresponda, y sí Señor Secretario pedirle que, en cada uno, en la mesa que se decida, tengamos muy en cuenta los criterios que en su momento tuvimos que evaluar de la propia Ley Nacional de Competencia para no caer en contradicción de lo que ya se ha legislado al respecto, sí.

Entonces, muy bien, procederíamos entonces a tomarla.

El Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: sobre el particular Presidenta y de acuerdo con lo que han pedido aquí los Señores Regidores, estoy de acuerdo, que se le dé a quien corresponda el plazo de treinta días para que informe a este Cabildo el resultado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, pues bueno, podemos votarlas o preguntaría a quienes presentaron la propuesta, si deciden sostenerla o alguno de ellos quiere retirarlo, que se vaya a la Comisión Transitoria o a la Comisión de Servicios Públicos.

La Regidora Lilia Vázquez le preguntaría si quiere sostenerla como la presentó.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** contesta: la retiro.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: la retira, muy bien, entonces, estaríamos presentándola para que se vaya a la Comisión de Servicios Públicos ¿Así la votaríamos? Sí, entonces, Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que se vaya esta Propuesta a la Comisión de Servicios Públicos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

PUNTO DIECISIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al Punto XVII del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Para el desahogo de los mismos, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, pueda dar lectura al Dictamen que presenta en relación con el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio de agosto del año en curso.

(AG1).- La **C. Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del presente Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V.** Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los

sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.

- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: he estado cuestionando los gastos de comidas del propio Cabildo, veo que desde diciembre se ha regulado en forma adecuada podríamos decir, pero hoy, se dispara una cantidad muy fuerte en gastos de nosotros, Cabildo Municipal, en donde en “Diversos”, venía un acumulado de trescientos nueve mil pesos, y un gasto mensual de cuarenta y cuatro mil, hoy hay un acumulado de un millón, cuatrocientos setenta y seis mil pesos, gastos del Cabildo Municipal en “Diversos”, es decir, creció en un mes la cantidad de un millón, ciento sesenta y siete mil pesos aproximadamente.

Sabemos que esto se ve en las Mesas, pero al menos en las que primero intenté llegar, no hubo quórum, ya donde la hicieron ya no pude estar, pero, si quisiera que me enviaran la información detallada para no entrar en detalles en este momento, pero sí quiero que me hagan llegar la información detallada en “Diversos”, porque hay un gasto que nosotros Regidores que teníamos que aprobar y crece a un millón ciento sesenta y siete mil, y por eso también anuncio mi voto en contra.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor ¿Algún otro comentario?

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: si, con mucho gusto Regidor, si quiere le paso la información que algunos otros Regidores pidieron en Mesa de Trabajo con respecto a esa misma partida, la cual tengo aquí a su disposición y con mucho gusto se la hago llegar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

Le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos por la afirmativa, cuatro ausencias que se

suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo, Gerardo Mejía Ramírez, Rodolfo Pacheco Pulido y Jovita Trejo Juárez.

Quienes estén en contra, cuatro votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, el siguiente Dictamen también lo presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación al pago de los Programas de Asistencia Social PROABA y PRONUTRE a favor del DIF Estatal.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, bien, se pone a consideración la transferencia de recursos para los Programas Asistenciales PROABA y PRONUTRE a favor del Municipio de Puebla.

HONORABLE CABILDO:

LOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII, XVIII, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVI, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, OTORGAR MANDATO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALICE EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL PROABA Y PRONUTRE, A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II. Que, es determinante impulsar el desarrollo municipal, y en apego a lo establecido por el artículo 78 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, que establece entre otras, la atribución que tiene el Ayuntamiento de dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y

líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

- III. Que, la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala que es atribución del Ayuntamiento promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- IV. Que, entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, es el rector en materia de Asistencia Social, por ende compete a él, la aplicación de los Programas Asistenciales en beneficio de los sectores sociales más vulnerables, entre los que destacan los programas alimentarios, que tienen entre sus fines primordiales, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, a través del suministro de dotaciones alimentarias a familias cuya situación socioeconómica lo requiera, para coadyuvar con su economía y facilitar su desarrollo, así como a través del abastecimiento de porciones alimentarias, que incluyen una ración de leche y un complemento alimenticio, a las niñas y niños de edad preescolar.
- VII. Que, el Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) tiene como objetivo primordial cubrir diariamente los requerimientos nutricionales de las niñas y los niños de familias que enfrentan circunstancias particularmente adversas, para proporcionar su adecuado desarrollo y fomentar la asistencia escolar, toda vez que los primeros años de vida resultan fundamentales para el desarrollo subsecuente del ser humano.

Dentro de este Programa se contemplan dos modalidades a saber:

- 1. **Programa Estratégico de Alimentación Inicial (PREALI)** cuyo objetivo es mejorar la alimentación de los niños en edad Preescolar, opera principalmente en los Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Jardines de Niños, entregando un break de leche, con una cuota de recuperación de \$0.70
 - 2. **Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) Desayunos Calientes**, consistente en raciones alimentarias, que están diseñadas para el nivel Primaria.
- VIII. Que, además con el PRONUTRE se pretende focalizar la problemática que existe en cuanto a alimentación, atacando principalmente a los sectores poblacionales más vulnerables, con preferencia a los menores que asisten a las escuelas de diferentes niveles como son: preescolar, primarias, telesecundarias y bachilleratos.

Con la implementación de este Programa se pretende hacer partícipe a la sociedad a través de los padres de familia y Autoridades educativas, llevando el respaldo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, instalando comedores escolares, en el que se les otorga un desayuno escolar de lunes a viernes de acuerdo con el calendario escolar.

- IX. Que, el Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA) se instituye en 1983, a partir del Convenio celebrado entre la Agencia Internacional para el Desarrollo y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y es así como en 1984, en el Departamento de Programas y Seguimiento, de la Subdirección de Orientación y Evaluación de Proyectos Alimentarios, de la Dirección de Asistencia Alimentaria, comienza a operar el PROABA, por medio de la entrega de dotaciones de alimentos para apoyar el presupuesto familiar y promover acciones de orientación alimentaria de salud.
- X. Que, entre los principios básicos del PROABA se encuentran el de incrementar el número de familias beneficiadas mediante el reparto de despensas, la Coordinación Interinstitucional e Intersectorial para impulsar programas nutricionales, atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y pobreza extrema, garantizar a las comunidades marginadas y con altos índices de desnutrición la seguridad alimentaria y nutricional, tanto en preescolares, como en niños de los primeros años de primaria, elaborar y difundir materiales educativos sobre alimentación, diseñar productos que proporcionen más y mejores nutrientes para el programa de despensas, fortalecer los programas de atención a la mujer en alimentación y nutrición; así como establecer Convenios de Coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Asistencia Social.
- XI. Que, dichos Programas están concebidos como un Programa Integral, conformado por acciones que aplicadas de manera conjunta redundarán en un beneficio permanente para las familias beneficiadas. Con estos Programas se pretende modificar el contexto macrosocial de las familias, a fin de que éstas puedan elevar progresivamente por sí mismas su nivel de vida. Así, se plantean tres estrategias básicas que son: la orientación en materia de alimentación; el fomento a la producción de alimentos a nivel familiar; y la dotación de una despensa básica.
- XII. Que, la cobertura del Programa de Asistencia Social Alimentaria, comprende los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el mismo.
- XIII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once junio de dos mil nueve, en el punto XII del Orden del Día, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, aprobó por Unanimidad de votos, instruir a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, a otorgar Mandato a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realizara el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social denominados "PROABA" y "PRONUTRE".
- XIV. Que, los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE" en el Municipio de Puebla, son trascendentales para la población a la que están dirigidos, toda vez que resulta de gran ayuda para los sectores sociales que menos tienen ante la crisis económica, además de que se incrementaría el número de familias beneficiadas mediante el reparto de despensas (en la modalidad de madres solteras) así como el atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y pobreza extrema, brindando seguridad alimentaria y nutricional tanto en preescolares como en primeros años de primaria, cubriendo diariamente requerimientos nutricionales de niñas y niños que enfrentan circunstancias adversas, fomentando su desarrollo y asistencia escolar.
- XV. Que, es requisito para poder operar los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE" en el Municipio de Puebla, que se signe nuevamente un Mandato Especial Irrevocable entre la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- XVI. Que, dicho Mandato tendrá como objeto autorizar a la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que descuenta de las participaciones federales del Ramo 28 del Municipio de Puebla, la cantidad mensual de **\$228,112.20**

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 20/100 M. N.), que da un gran total de **\$2,737,346.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.),** cantidad que sustenta la obligación financiera con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por concepto de los Programas Alimentario Básico Asistencial denominados "PROABA" y "PRONUTRE" para el Ejercicio Fiscal 2010.

- XVII.** Que, es importante recalcar que con la firma del Mandato de referencia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no pone en peligro las finanzas públicas, al contrario, podrá incrementar el beneficio para los sectores de la población vulnerables en el Municipio de Puebla, comprando a un precio bajo productos alimentarios básicos, dicha afirmación se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

TABLA 1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS CONVENIO RAMO 28 DIF ESTATAL:

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD | CUOTA UNITARIA | TOTAL ANUAL |
|--|--------------------|------------|----------------|-----------------------|
| ALIMENTARIO BÁSICO ASISTENCIAL (PROABA) | DESPENSA | 24,624 | \$10.00 | \$ 246,240.00 |
| ESTRATÉGICO DE ALIMENTACIÓN INICIAL (PREALI) | BREAK DE LECHE | 3, 373,032 | \$ 0.70 | \$ 2,361,122.40 |
| NUTRICIÓN ESCOLAR (PRONUTRE) | RACIÓN ALIMENTICIA | 1,299,840 | \$ 0.10 | \$ 129,984.00 |
| TOTAL | | | | \$2,737,346.40 |

- XVIII.** Que, finalmente con el producto de la venta de las despensas, se apoyará al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla al mejoramiento de los programas de alimentación, además de permitir a los beneficiados la compra económica de despensas que contienen productos básicos por la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), considerando que el precio de mercado de esta despensa sería de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con lo cual se pretende apoyar la economía familiar en el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que, de acuerdo con el resolutive TERCERO del Dictamen aprobado por el Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha once de junio de dos mil nueve, en el punto X del Orden del Día, es importante dar a conocer a los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, los beneficios que se alcanzaron en el año 2009, por concepto de los Programas de conformidad con la información y tabla que a continuación se detallan:

1.- Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA)

Beneficiarios y cobertura. Se entregan mensualmente despensas a 2052 familias de Juntas Auxiliares y Colonias populares.

2.- Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE)

| PRONUTRE 2009 BENEFICIARIOS Y COBERTURA | PREALI (Desayunos Fríos) | | Desayunos Calientes | |
|---|--------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| | No. Escuelas | No. Beneficiarios | No. Escuelas | No. Beneficiarios |
| Jardín de Niños | 17 | 1758 | 2 | 385 |
| Primaria | 31 | 6281 | 47 | 10670 |
| Telesecundaria | 2 | 112 | 2 | 688 |
| Total | 50 | 8151 | 51 | 11743 |

3.- Con relación a los recursos que se obtuvieron por la recuperación de los productos que ofrecen los Programas denominados “PROABA” y “PRONUTRE” durante el Ejercicio Fiscal 2009, se distribuyeron de la siguiente forma:

- ▶ Se continuó con la contratación de seis personas para supervisar la operatividad de los programas alimentarios PROABA y PRONUTRE.
- ▶ Se cubrieron totalmente los gastos de operación de los Programas.
- ▶ En PRONUTRE Desayunos Calientes, se entregaron dotación complementaria a escuelas beneficiadas con: aceite, cloro, detergente, lenteja, servilletas, cereal, entre otros productos.
- ▶ En PRONUTRE en su modalidad de Desayunos Fríos, se amplió la gama de productos, por lo que además de leche y cereal se ofreció: galletas de amaranto, amaranto y avena.
- ▶ Se incorporaron veintiuna escuelas al Programa denominado “PRONUTRE” Desayunos Fríos, en beneficio de dos mil cuatrocientos setenta y siete niños inscritos en Instituciones de nivel básico y medio. Cabe aclarar que esta modalidad del programa es exclusiva del Sistema Municipal DIF.

XX. Que, finalmente las acciones de asistencia social deberán comprenderse como el conjunto de servicios y acciones tendientes a modificar las circunstancias adversas de alimentación y de nutrición, que se vinculan dentro del paquete integral de servicios de asistencia social a fin de apoyar el desarrollo integral de la familia.

Por tanto la Asistencia Social Alimentaria se dirige a la población objetivo de los Programas Alimentarios, incluyendo a los miembros de aquellas familias cuyas características las ubica en condiciones de exclusión y vulnerabilidad social.

XXI. Que, en atención a lo anterior se considera de suma importancia que el Ayuntamiento realice las acciones tendientes a la renovación en la suscripción del Mandato de referencia, para acceder a los beneficios del Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA) y Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) en beneficio de las familias del Municipio de Puebla y de los sectores más vulnerables, a fin de modificar el contexto macro social apoyando la economía familiar.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Constitucional Municipal, para que otorgue Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realice el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social denominados Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA) y Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con las participaciones del Ramo 28, que en Ingresos Federales corresponden al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2010, cuya aplicación será en términos de los Considerandos XVI y XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que transfiera los recursos que se obtengan por la recuperación de los productos que ofrecen los Programas denominados “PROABA” y “PRONUTRE”, a favor del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, a fin de que con los mismos, cumpla cabalmente con las acciones que establecen los Programas antes referidos.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que informe a este Honorable Cabildo de los avances y

cobertura que se alcanzaron por concepto de los Programas señalados en el punto resolutivo segundo del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de las Regidoras o de los Regidores, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo, Rodolfo Pacheco Pulido y Gerardo Mejía Ramírez.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, continúe en el uso de la voz para poder señalar lo relativo a la transferencia de recursos a favor del Organismo Público Descentralizado Industrial de Abastos Puebla.

(AG3).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen y señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 92, 94, 96 FRACCIÓN II y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; TERCERO DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA; 8

FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$3'685,329.70 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/000 M.N.) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA"; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando

estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- VII.** Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- VIII.** Que, Industrial de Abastos Puebla (IDAP) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres.
- IX.** Que, el artículo tercero del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, señala que el patrimonio de Industrial de Abastos Puebla estará integrado por cuales quiera otros bienes muebles o inmuebles, cuya propiedad le sea transferida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluyendo las aportaciones de numerario que le haga para la realización de su objeto.
- X.** Que, dentro de las atribuciones del Organismo esta la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros, para lo cual podrá coadyuvar con el Ayuntamiento en la iniciativa de la concesión; aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de prestación de servicios públicos le encomiendan al Ayuntamiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario Municipal y demás disposiciones relativas, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo tal y como lo establece el artículo 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla.
- XI.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil diez, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se ratifica el Convenio de terminación anticipada del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Rastro y del inmueble en que se presta dicho servicio que otorgó este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable; y por el que se da por terminado el Convenio de Colaboración que celebró el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla" de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de febrero de dos mil diez.
- XII.** Que, Industrial de Abastos Puebla como organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuenta con patrimonio propio, sin embargo no cuenta con los recursos para solventar sus obligaciones fiscales y laborales, de tal forma que en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, celebrada el día dieciocho de Agosto del año en curso, se presentaron y aprobaron la descripción de los gastos que Industrial de Abastos Puebla y que ascienden a la cantidad de \$3'685,329.70 (tres millones seiscientos ochenta y cinco mil, trescientos veintinueve pesos 70/000 M.N.)
- XIII.** Que, mediante Oficio IDAP-293/2010 signando por el Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, de fecha siete de septiembre de dos mil diez, informa el resumen de los pasivos contingentes reportados y su origen de acuerdo a la información disponible en el IDAP.

XIV. Que, en atención al considerando anterior los gastos pendientes están de la siguiente manera:

- Adeudos de ITO al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana, al 23 de Enero de 2010 según escrito del 17 de Febrero de 2010, firmado con el Secretario General, Sr. Benjamín Trigotenco Alonso, por diversos conceptos como cuotas sindicales, retenciones y adeudo de prestaciones, de acuerdo al siguiente detalle:
Adeudo directo al Sindicato **\$.181,329.70**

- Mantenimiento urgente maquinaria de planta de sacrificio, hasta **\$.-1'504,000.00**

Origen: Daños estimados y cuantificados a la maquinaria y equipo por parte de la empresa especializada Grupo Lozada, atribuidos al nulo mantenimiento durante el periodo de la Concesión e imputables a ITO. A la fecha IDAP ha cubierto con recursos propios alrededor de 400 mil pesos por estos conceptos.

- Pasivos laborales, demandas en curso y carga social oculta;
Origen: existen en litigio demandas laborales en litigio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en contra de ITO por incumplimientos en pago de sueldos y prestaciones al personal operativo de confianza (40 trabajadores) durante el periodo de la concesión cuantificadas en **\$.-2'000,000.00**

Asimismo el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla en la misma Sesión autorizó solicitar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el subsidio respectivo.

XV. Que, en este sentido, es necesario realizar una inversión total por la cantidad de \$3'685,329.70 (tres millones seiscientos ochenta y cinco mil, trescientos veintinueve pesos 70/000 M.N.) para los fines mencionados en el considerando que antecede del presente Dictamen, a fin de dar continuidad al servicio público del Rastro.

XVI. Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las provisiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal, en ministraciones atendiendo a las necesidades operativas y derivadas de obligaciones legales de Industrial de Abastos Puebla.

Los beneficios que se obtendrán al realizar el traspaso presupuestal es cubrir pasivos y gastos de operación pendientes, lo que permitirá al Ayuntamiento trabajar con finanzas sanas y evitar con ello en un futuro multas, recargos y demás penalizaciones económicas que podrían repercutir en el presupuesto público en perjuicio de los servicios públicos que se deben prestar a la ciudadanía para el desarrollo integral de la ciudad.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio hasta por la cantidad de \$3'685,329.70 (tres millones seiscientos ochenta y cinco mil, trescientos veintinueve pesos 70/000 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", en términos de los considerandos del XIV al XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, en términos del considerando XVI del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.-

PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de alguna Regidora o Regidor.

Bien, le pediría entonces al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, cuatro ausencias que se suman de los Regidores Emmanuel Pavón Moreno, Enrique Chávez Estudillo, Rodolfo Pacheco Pulido y Gerardo Mejía Ramírez.

Quienes estén en contra, dos votos.

APROBADO por Mayoría de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez continúe desahogando lo relativo a la pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Ayuntamiento.

(AG4).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA REYES, FRANCISCO FLORES CORONA, MARIANO BONILLA Y DÍAZ, RAMÓN MORO SEDEÑO, GREGORIO TORRES MUNIVE Y ENRIQUE DE JESÚS ENRIQUEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- *Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato".

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 16649/2010/DGJC de fecha 3 de septiembre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los Ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación en favor de los ciudadanos **MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA REYES, FRANCISCO FLORES CORONA, MARIANO BONILLA Y DÍAZ, RAMÓN MORO SEDEÑO, GREGORIO TORRES MUNIVE y ENRIQUE DE JESÚS ENRIQUEZ**

- VIII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

- 1) La **C. MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA REYES**, cuenta con 47 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de enero del año 1963, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-028/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio del año en curso en la que se certifica una antigüedad de 28 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H/3509/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,052.00 (cinco mil, cincuenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$776.07 (setecientos setenta y seis pesos con siete centavos M.N.) mensuales por compensación; más la cantidad de \$4,857.31 (cuatro mil, ochocientos cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,330.00 (mil, trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.)

mensuales por quinquenios; que dan un total de \$13,297.38 (trece mil, doscientos noventa y siete pesos con treinta y ocho centavos M.N.) mensuales.

- 2) El **C. FRANCISCO FLORES CORONA**, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 14 de octubre del año 1943, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-001/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 29 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3532/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$242.30 (doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación; más la cantidad de \$1,467.00 (mil, cuatrocientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,330.00 (mil, trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,321.30 (diez mil, trescientos veintiún pesos con treinta centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. MARIANO BONILLA Y DÍAZ**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 26 de julio del año 1943, y de conformidad con el oficio suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del año 2007, en la que se certifica una antigüedad de 15 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3952/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,567.00 (tres mil, quinientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$414.60 (cuatrocientos catorce pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,301.09 (dos mil, trescientos un pesos con nueve centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$798.00 (setecientos noventa y ocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,362.69 (ocho mil, trescientos sesenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. RAMÓN MORO SEDEÑO**, cuenta con 82 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 31 de agosto del año 1928, y de conformidad con el oficio suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del año 2007, en la que se certifica una antigüedad de 18 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3952/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,052.00 (cinco mil, cincuenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$205.20 (doscientos cinco pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,010.00 (mil, diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,064.00 (mil, sesenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,613.20 (ocho mil, seiscientos trece pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.

5) El **C. GREGORIO TORRES MUNIVE** , cuenta con 73 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de noviembre del año 1936, y de conformidad con el oficio suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del año 2007, en la que se certifica una antigüedad de 24 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3952/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$1,253.28 (mil, doscientos cincuenta y tres pesos con veintiocho centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,330.00 (mil, trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$11,865.28 (once mil, ochocientos sesenta y cinco pesos con veintiocho centavos M.N.) mensuales.

6) El **C. ENRIQUE DE JESÚS ENRIQUEZ**, cuenta con 72 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 26 de mayo del año 1938, y de conformidad con el oficio suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del año 2007, en la que se certifica una antigüedad de 14 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3952/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,567.00 (tres mil, quinientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.44 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,510.00 (dos mil quinientos diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$798.00 (setecientos noventa y ocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,335.44 (ocho mil, trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales.

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

a) La **C. MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA REYES**, por la cantidad de \$13,297.38 (trece mil, doscientos noventa y siete pesos con treinta y ocho centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

b) El **C. FRANCISCO FLORES CORONA**, por la cantidad de \$10,321.30 (diez mil, trescientos veintiún pesos con treinta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 29 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

c) El **C. MARIANO BONILLA Y DÍAZ**, por la cantidad de \$8,362.69 (ocho mil, trescientos sesenta y dos pesos con sesenta y nueve

centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 15 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

d) El C. RAMÓN MORO SEDEÑO, por la cantidad de \$8,613.20 (ocho mil, seiscientos trece pesos con veinte centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cuatro del presente Dictamen, por sus 18 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

e) El C. GREGORIO TORRES MUNIVE, por la cantidad de \$11,865.28 (once mil, ochocientos sesenta y cinco pesos con veintiocho centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 24 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

f) El C. ENRIQUE DE JESÚS ENRIQUEZ, por la cantidad de \$8,335.44 (ocho mil, trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral seis del presente Dictamen, por sus 14 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA REYES, FRANCISCO FLORES CORONA, MARIANO BONILLA Y DÍAZ, RAMÓN MORO SEDEÑO, GREGORIO TORRES MUNIVE y ENRIQUE DE JESÚS ENRIQUEZ** una pensión por jubilación en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario de las y los Regidores.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Emmanuel Pavón Moreno, Rodolfo Pacheco Pulido y Gerardo Mejía Ramírez.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez continúe señalando lo relativo a la extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios del Dictamen que han enlistado.

(AG5).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** procede a dar lectura a los resolutivos y señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS BRAULIA MEZA ROJAS, AMADA TLACUAHUAC ROMERO, JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ, BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES, MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO, GONZALO Y JORGE AMBOS DE APELLIDO CARRETO ARELLANO, Y MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el artículo 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 16649/2010/DGJC por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. BRAULIA MEZA ROJAS**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ**, con número de folio 333,540.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado), con número de folio 412878.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de julio del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. BRAULIA MEZA ROJAS**, con número de folio 6687478, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado).
- Extracto original del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. BRAULIA MEZA ROJAS** (beneficiaria) y **ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado) con número de folio 412,878.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado), con número de folio 0000040102964.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. BRAULIA MEZA ROJAS** (beneficiaria), con número de folio 0000079697876.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. ELÍAS FLORES MUÑOZ** (finado), mediante oficio número 2618/92, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 1992, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 10 de marzo del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. AMADA TLACUAHUAC ROMERO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS**, con número de folio 61562.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado), con número de folio 6835144.
- Último comprobante de pago del pensionado **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado) correspondiente a la primera quincena de julio del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. AMADA TLACUAHUAC ROMERO**, con número de folio 6835142, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado).

- Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. AMADA TLACUAHUAC ROMERO** (beneficiaria) y **MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado) con número de folio 6383370.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado), con número de folio 0000038173297.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. AMADA TLACUAHUAC ROMERO** (beneficiaria), con número de folio 0000038173299.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. MARDONIO PÉREZ TERRAZAS** (finado), mediante oficio número 4234/95, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 1995, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, el **C. JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE**, con número de folio 330,682.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finada), con número de folio 994685.
 - Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finada) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finada), expedida por la Dirección de Recursos humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ**, con número de folio 995122, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE** (finada), con número de folio 40017093.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ** (beneficiario), con número de folio 1555105578282.
 - Copia del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del año 1995, de la que se desprende que en el Punto Tres del Orden del Día, se le otorgó la jubilación.
4. Que, la **C. BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ**, con número de folio 149,285.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ**, (finada), con número de folio 99709.
 - Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ** (finada) correspondiente a la segunda quincena de septiembre del año 2009.
 - Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos. de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES**, con número de folio 329243, en su calidad de beneficiaria.

- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevo el nombre de **ANA MARÍA FLORES JUÁREZ** (finada).
 - Información testimonial donde consta que los nombres de la **C. BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES** y/o **BLANCA ESTELA CERÓN FLORES** refieren a la misma persona, expedida por el Notario Público número 26 de los de esta Ciudad.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ANA MARÍA FLORES JUÁREZ** (finada), con número de folio 0000038248920.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES** (beneficiaria), con número de folio 0000039921319.
 - Copia Certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 1971 de la que se desprende que en la aprobación del tercer Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, se le otorgó la jubilación.
5. Que, la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 148713.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 32530.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado) correspondiente a la primera segunda quincena de mayo del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO**, con número de folio 779761, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado).
 - Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO** (beneficiaria) y **ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado) con número de folio 112044.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 038362330.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO** (beneficiaria), con número de folio 38432528.
 - La autorización de pago de pensión a favor del **C. ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ** (finado), mediante oficio número 3098/95, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 1995, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 30 de mayo del mismo año, se le otorgó la jubilación.
6. Que, los **CC. GONZALO** y **JORGE** ambos de apellido **CARRETO ARELLANO**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ**, con número de folio 90,625.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), con número de folio 951095.

- Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. GONZALO CARRETO ARELLANO**, con número de folio 364358, en su calidad de beneficiario.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JORGE CARRETO ARELLANO**, con número de folio 102867, en su calidad de beneficiario.
 - Copia Certificada de la Declaración de Beneficiarios para efectos del pago de extinción de pensión de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), acordada por los ciudadanos Magistrados que integran el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), con número de folio 038363403.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. GONZALO CARRETO ARELLANO** (beneficiario) con número de folio 0321090123680.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JORGE CARRETO ARELLANO** (beneficiario) con número de folio 38354925.
 - Autorización de pago de pensión a favor de la **C. MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ** (finada), mediante oficio número 4420/95, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 1995, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 19 de diciembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
7. Que, la **C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ**, con número de folio 147537.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado), con número de folio 5916205.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR**, con número de folio 5916130, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado).
 - Extracto original del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR** (beneficiaria) y **FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado) con número de folio 46584
 - Información testimonial donde consta que los nombres de la **C. GUADALUPE DÍAZ DE ROJAS** y/o **MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR** refieren a la misma persona, expedida por el Notario Público número 2, del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado), con número de folio 038166504.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR** (beneficiaria), con número de folio 0000038166871.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ** (finado), mediante oficio número 4101/79, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 6 de junio de 1979, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 5 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficios números D.R.H./3489/2010 y D.R.H./3389/2010 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. BRAULIA MEZA ROJAS**, corresponde la cantidad de \$44,401.50 (cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos un pesos con cincuenta centavos M.N.).
 2. A la **C. AMADA TLACUAHUAC ROMERO**, corresponde la cantidad de \$45,032.00 (cuarenta y cinco mil, treinta y dos pesos con cero centavos M.N.).
 3. Al **C. JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ**, corresponde la cantidad de \$33,231.90 (treinta y tres mil, doscientos treinta y un pesos con noventa centavos M.N.).
 4. A la **C. BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES**, corresponde la cantidad de \$31,434.00 (treinta y un mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.).
 5. A la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO**, corresponde la cantidad de \$58,139.90 (cincuenta y ocho mil, ciento treinta y nueve pesos con noventa centavos M.N.).
 6. A los **CC. GONZALO** y **JORGE** ambos de apellido **CARRETO ARELLANO**, corresponde la cantidad de \$46,218.90 (cuarenta y seis mil, doscientos dieciocho pesos con noventa centavos M.N.).
 7. A la **C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR**, corresponde la cantidad de \$ 51,459.20 (cincuenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos M.N.).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **BRAULIA MEZA ROJAS** como beneficiaria de **ELÍAS FLORES MUÑOZ**, **AMADA TLACUAHUAC ROMERO** como beneficiaria de **MARDONIO PÉREZ TERRAZAS**, **JUAN RAMÓN CERÓN GONZÁLEZ** como beneficiario de **GUILLERMINA GONZÁLEZ URIBE**, **BLANCA ESTELA ZERÓN FLORES** como beneficiaria de **ANA MARÍA FLORES JUÁREZ**, **MARÍA ROSA NATIVIDAD RAMÍREZ PALESTINO** como beneficiaria de **ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ**, **GONZALO** y **JORGE** ambos de apellido **CARRETO ARELLANO** como beneficiarios de **MARÍA DEL SOCORRO ESPERANZA ARELLANO FERNÁNDEZ**, y **MARÍA GUADALUPE DÍAZ Y AGUILAR** como beneficiaria de **FAUSTO ROJAS GUTIÉRREZ**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, si existe algún comentario en relación con el punto que acaba de ser leído, les pido se sirvan manifestarlo.

De lo contrario Señor Secretario proceda a tomar la votación si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Emmanuel Pavón Moreno, Rodolfo Pacheco Pulido y Gerardo Mejía Ramírez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, Regidora le pediría procediera a dar lectura al Dictamen por el que se autoriza la transferencia de recursos a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

(AG6).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVII Y XVIII, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN FAVOR DEL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- IV. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, acrecentando su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

- VII.** Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitida por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- VIII.** Que, de conformidad por lo establecido en el artículo 2 fracciones II, VII y XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", el Instituto tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en el ámbito cultural, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas, así como impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del Organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto le otorgue el Honorable Ayuntamiento, realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales que impulsa, así como la creación de espacios públicos.
- IX.** Que, el patrimonio del Instituto se integra con las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los gobiernos federal, estatal o municipal y organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- X.** Que, el artículo 1 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de diciembre de dos mil siete, señala como objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla el ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- XI.** Que, para la prestación de los servicios de promoción cultural artística a la comunidad, el Instituto podrá gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 7 en su fracción XI del Reglamento Interior del "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla",
- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, solicitar al Honorable Cabildo, la transferencia al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de los recursos económicos por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.
- XIII.** Que, los recursos solicitados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se emplearan de manera directa a la atención de programas artísticos, culturales y académicos que estén a la altura de los festejos, programas y acciones, respectivamente, que integran los festejos del Bicentenario y del Centenario, mismos que se describen a continuación:

El programa para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana es muy extenso y en su totalidad ha sido costado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. En la rueda de prensa encabezada por la Presidenta Municipal Lic. Blanca Alcalá Ruiz, de fecha veintidós de agosto de dos mil diez, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, la alcaldesa dio a conocer el monto asignado al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en su Programa Operativo Anual para la realización de las acciones artístico, culturales programadas para conmemorar la Independencia y la Revolución, el cual asciende a

\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, ha tenido que ampliar la proyección y el impacto de sus acciones con programas artísticos, culturales y académicos que estén a la altura de los proyectados a nivel nacional; así como en el marco regional de los países que celebran de igual forma los doscientos años del inicio de los movimientos independentistas.

Para el caso del Bicentenario, como parte de las acciones propuestas por el PLANDETUR, hacia la potencialización de la oferta turístico cultural de la ciudad, el Gobierno Municipal invitó a los países del Grupo Bicentenario (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Venezuela, y como país invitado España) a través de sus Embajadas en México, para que participen en el programa artístico y académico que tiene por nombre "**1810-2010. 9 Naciones 9 Independencias. Un espacio de encuentro de las Independencias Latinoamericanas**". El cual se divide en un ciclo de conferencias del nueve al once de septiembre en el Palacio Municipal donde destacados especialistas investigadores y diplomáticos compartirán los procesos de independencia de los países del Grupo Bicentenario, así como las implicaciones sociales y económicas de esta región mundial en la actualidad. En la parte artística el festival ofrecerá del diecisiete al diecinueve de septiembre un abanico de música y danza para compartir el folclor de estos países.

En el caso del Centenario de la Revolución Mexicana, se tiene programado un festival artístico con estrenos mundiales y exposiciones en alianza con importantes instituciones a nivel nacional e internacional.

- XIV.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal, lo anterior permitirá atender las necesidades operativas que se derivan de la implementación de los Programas contenidos en el Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XV.** Que, el apoyo señalado en el considerando que antecede, permitirá al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, realizar a partir del mes de septiembre al mes de noviembre conferencias, presentaciones de libros, convocatorias, actividades artísticas en torno a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que el presupuesto autorizado para estos festejos, no es suficiente para ser costado sólo por el rubro del Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en términos de los Considerandos XII y XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, en términos del Considerando XIV del presente documento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de las o los Regidores.

Bien, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Emmanuel Pavón Moreno, Rodolfo Pacheco Pulido y Gerardo Mejía Ramírez.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez continúe desahogando el Dictamen que presenta la propia Comisión en relación al otorgamiento de bases para trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

(AG7).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, VIII Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, XXVIII, LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán laceración de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V. Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VII. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación: de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye por trabajadores de Confianza, que realizan funciones de dirección, administración, vigilancia, supervisión y/o fiscalización; y trabajadores de base, son los que no son supernumerarios, ni de confianza y tendrán el carácter de inamovibles, salvo el caso de escalafón.
- XIII. Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV. Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo, y que los nombramientos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XV. Que, por escrito de fecha treinta de marzo de dos mil diez, se presentó ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, escrito de demanda en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla reclamando el otorgamiento de diversos nombramientos de base en sustitución de los trabajadores que han obtenido su jubilación en términos de las Condiciones Generales de Trabajo.
- XVI. Que, la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, efectuó un análisis del historial laboral de aquellos trabajadores que pretenden obtener su nombramiento de base, determinándose que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además de no tener nota desfavorable en su expediente. Amén de lo anterior, el historial laboral de cada uno de los trabajadores que se mencionan, permite determinar que son trabajadores que a la fecha, han demostrado su alto sentido de responsabilidad al desempeñar sus labores en forma puntual y eficaz, incrementado con su actuar, la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.
- XVII. Que, con fecha dos de septiembre de dos mil diez se suscribió ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, por conducto de la Sindicatura Municipal, convenio por medio del cual se propone a este Honorable Cabildo el otorgar noventa y cuatro nombramientos como trabajadores de base en sustitución de aquellos trabajadores que han obtenido su jubilación.
- XVIII. Que, los derechos de los trabajadores son de carácter irrenunciable en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la vez que éste Cabildo reitera su posición de estricto apego al mandato que establece su competencia para aprobar la calidad de trabajador de base, propone a éste Honorable Cabildo, en apego a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de los Trabajadores al

(C78/CO32) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobar los siguientes nombramientos de base:

| NO | CONTRO | PATERNO | MATERNO | NOMBRE | PUESTO | FUNCIÓN ESPECIFICA | SECRETARIA | DEPARTAMENTO |
|----|--------|------------|------------|----------------------|-----------------------|--|---|---|
| 1 | 100895 | OSORNO | LOPEZ | ALEJANDRO | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | CABILDO MUNICIPAL | COORDINACION ADMINISTRATIVA |
| 2 | 101846 | CARREON | MONTIEL | MARIA DEL ROSARIO | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | TRIBUNAL DE ARBITRAJE |
| 3 | 302547 | CHAVEZ | GÓMEZ | HUGO | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO EN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE INGENIERIA DE APLICACIONES |
| 4 | 304500 | TRUJILLO | MENDEZ | ANGEL | ANALISTA A | APOYO EN EL ANALISIS DE EJECUCIÓN DE OBRA | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. TECNICO |
| 5 | 305483 | MORENO | GARCIA | DAVID | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |
| 6 | 304086 | DE ALBA | ENRIQUEZ | CARLOS FERNANDO | ANALISTA A | APOYO EN LOS DIVERSOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN | TESORERIA MUNICIPAL | COORDINACION DE FISC. DE ESPECTACULOS PUBLICOS |
| 7 | 306033 | SALGADO | SANTIAGO | JESUS | ANALISTA A | APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS Y CANALIZACIÓN DE LAS MISMAS | PRESIDENCIA MUNICIPAL | DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA |
| 8 | 305659 | MIRANDA | CASTAÑÓN | KARLA IZET | ANALISTA B | BRIDAR ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DIVERSAS PETICIONES | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DELEGACION BUGAMBILIAS |
| 9 | 301614 | HERRERA | PEÑA | MARIA SILVIA | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | OFICINA DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO |
| 10 | 301719 | NEGREROS | ZAMORA | ROSALVA | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. TECNICO |
| 11 | 302460 | CARMONA | ORTEGA | OLGA MARIA | ANALISTA CONSULTIVO B | AUXILIAR EN EL APOYO A TODO LO REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DOCUMENTAL | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | DEPTO. DE SUPERVISION Y CONCENTRACION |
| 12 | 305606 | NORIEGA | RODRIGUEZ | ROSA ISELA | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO EN LA LOGISTICA DE LAS GIRAS | PRESIDENCIA MUNICIPAL | COORDINACION DE GIRAS Y LOGISTICA |
| 13 | 302466 | CERVANTES | ARAOZ | ANGELICA MARIA | ANALISTA A | APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | TRIBUNAL DE ARBITRAJE |
| 14 | 304043 | JAIME | RIVERA | JULIA YOLANDA | ANALISTA A | APOYO EN ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACION | TESORERIA MUNICIPAL | DIRECCION DE CONTABILIDAD |
| 15 | 304615 | MORENO | PRADO | CARLOS | ANALISTA A | APOYO EN LAS ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 16 | 304749 | MENDOZA | ESCALANTE | MARIA ELENA | ANALISTA B | APOYO EN LAS ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 17 | 304805 | BARRIOS | CARIÑO | BLANCA OSBELIA | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES |
| 18 | 305079 | LORANCA | ESPINOSA | AGUEDA ADRIANA | ANALISTA A | APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE PANTEONES |
| 19 | 305090 | RODRIGUEZ | ZEPEDA | JOSE GAUDENCIO RUBEN | ANALISTA A | APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE RECEPCIÓN | TESORERIA MUNICIPAL | OFICINA DEL C. TESORERO MUNICIPAL |
| 20 | 305477 | BRAVO | BRUNO | ALICIA | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES |
| 21 | 305598 | HERNANDEZ | HERNANDEZ | JULIAN | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | COORD. GENERAL DE POLITICAS PUBLIC. E INNOVA. GUB | DIRECCION DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL |
| 22 | 305599 | UVERA | SALCEDO | ROBERTA MARCELA | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO ADMINISTRATIVO | PRESIDENCIA MUNICIPAL | OFICINA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL |
| 23 | 305683 | ESPINOLA | MORALES | OSCAR | ANALISTA A | APOYO EN LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE INGENIERIA DE APLICACIONES |
| 24 | 305700 | CONTRERAS | FLORES | GERARDO | ANALISTA A | APOYO EN LAS ORDENES DE MANTENIMIENTO | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES |
| 25 | 305785 | CORTES | MONROY | JOSE FRANCISCO | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DIRECCION DE JUNTAS AUXILIARES |
| 26 | 305800 | RIVERA | CASTILLO | MARIA SILVIA TERESA | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | COORD. GENERAL DE POLITICAS PUBLIC. E INNOVA. GUB | DIRECCION DE INNOVACION Y MERCADOTECNIA GUB |
| 27 | 305902 | GUTIERREZ | LEYVA | JOSE LUIS | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE PROTECCION Y CONTROL ANIMAL |
| 28 | 305993 | CONCHOUSO | PAREDES | MARIA DEL CORAL | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 29 | 306054 | ARENAS | HERNANDEZ | HUGO | ANALISTA A | APOYO ADMINISTRATIVO ORDENAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | DEPTO. DE INFRAEST. SOCIAL EN UNI. TERRITORIALES |
| 30 | 306097 | CASTELAN | LOPEZ | RODOLFO | ANALISTA B | APOYO EN LOS DIVERSOS OPERATIVOS QUE SE REALIZAN | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DEPTO. DE VIA PUBLICA |
| 31 | 306206 | RAMIREZ | SANCHEZ | SERGIO ENRIQUE | ANALISTA B | APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE BACHEO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE MAQUINARIA |
| 32 | 306217 | CUECUECHA | MUÑOZ | JORGE ISAAC | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BACHEO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE MAQUINARIA |
| 33 | 306275 | MENDOZA | GUZMAN | OSCAR | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES |
| 34 | 306379 | RHODAS | ISLAS | YAZMIN | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | DEPTO. DE ARCHIVO HISTORICO |
| 35 | 306382 | ARRONIZ | CRUZ | JULIO | ANALISTA B | APOYO EN EL ANALISIS DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL AREA DE ADSCRIPCIÓN | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DEPTO. DE MONITOREO PREVENCIÓN Y VIGILANCIA |
| 36 | 306396 | VALENCIA | TORRES | JESUS | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | PRESIDENCIA MUNICIPAL | COORDINACION ADMINISTRATIVA |
| 37 | 306441 | ESCALANTE | LOPEZ | RAUL | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO EN LA VERIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES |
| 38 | 306445 | SANCHEZ | HERNANDEZ | FRANCISCO | ANALISTA B | APOYO EN LAS GIRAS PROGRAMADAS | PRESIDENCIA MUNICIPAL | COORDINACION DE GIRAS Y LOGISTICA |
| 39 | 306480 | VAZQUEZ | SANCHEZ | RUBEN | AUXILIAR | AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ORDENAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | COORDINACION ADMINISTRATIVA |
| 40 | 306482 | CINTO | GUTIERREZ | ELIA BEATRIZ | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |
| 41 | 306489 | BUSTAMANTE | RIVERA | CARLOS ANTONIO | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 42 | 306493 | GALINDO | VILLARADOS | RAUL | ANALISTA B | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 43 | 306678 | MARTINEZ | QUINONES | OSCAR | ANALISTA A | ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL | DEPTO. DE INFORMACION |
| 44 | 306686 | HUERTA | HERRERA | BIULFO | AUXILIAR | AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA .PUB. PARA EL DES. S | DEPTO. DE PANTEONES |
| 45 | 306690 | GARCIA | CORDERO | ALFONSO | ANALISTA B | AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |

(C78/CO32) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2010.

| | | | | | | | | |
|----|--------|-------------|------------|------------------------|-----------------------|---|---|--|
| 46 | 306692 | ROSALDO | SANCHEZ | CESAR | ANALISTA B | RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE PERSONAL |
| 47 | 306732 | CHQUITO | HERNANDEZ | LUIS JAVIER | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | DEPTO. DE TENENCIA DE LA TIERRA |
| 48 | 307094 | OSGUN | AGUILAR | OFELIA | ANALISTA B | LAZADOR DE ANIMALES ESQUELETOS | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PROTECCION Y CONTROL ANIMAL |
| 49 | 307095 | MENDEZ | HERNANDEZ | FELIPE | ANALISTA A | APOYO EN EL ANALISIS DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA SITUACION QUE GUARDA EL AREA DE DESARROLLO | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DEPTO. DE MONITOREO PREVENCIÓN Y VIGILANCIA |
| 50 | 307099 | VELAZQUEZ | SANCHEZ | ANGEL MARIO | ANALISTA B | APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE MATERIALES SUMINISTROS E INVENTARIOS |
| 51 | 307102 | GUTIERREZ | AGUILAR | ABIGAIL | ANALISTA B | APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GIALES |
| 52 | 307115 | REYES | RAMOS | SAMUEL | ANALISTA A | APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 53 | 307116 | GARCIA | ROMERO | ARACELI | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL Y ORGANIZAC |
| 54 | 307117 | HERNANDEZ | HERNANDEZ | DAVID | ANALISTA B | AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACION DE MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |
| 55 | 307206 | GONZALEZ | GARCIA | JAVIER | ANALISTA B | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO |
| 56 | 307207 | HIPOLITO | MORA | ANDRES | ANALISTA B | APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE MATERIALES SUMINISTROS E INVENTARIOS |
| 57 | 307209 | TRUJILLO | PIMENTEL | REY | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA DEL MES | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE PERSONAL |
| 58 | 307230 | ORTIZ | BARBERA | MANUEL | ANALISTA B | MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 59 | 307231 | LOPEZ | DOMINGUEZ | JOSE ANTONIO | ANALISTA B | ATENCIÓN AL PÚBLICO, ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SINDICATURA MUNICIPAL | DIRECCION DE JUZGADOS CALIFICADORES |
| 60 | 307236 | CALVARIO | GASPARIANO | FLORIBERTO CANDELA RIG | ANALISTA B | APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 61 | 307232 | CARPINTEIRO | RUIZ | FRANCISCO | ANALISTA B | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO |
| 62 | 307362 | PALACIOS | ALVARADO | MARGARITA | AUXILIAR | MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 63 | 307364 | FLORES | MARTINEZ | JOAQUINA JOSEFINA | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 64 | 307365 | FRANCO | FLORES | JORGE | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL CAPTURA DE CANARIAS | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PROTECCION Y CONTROL ANIMAL |
| 65 | 307366 | MARTINEZ | VITE | JOSE IVAN | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANEJO DE LA MAQUINARIA PARA RACHES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE MAQUINARIA |
| 66 | 307367 | CABRERA | JUAREZ | JOSE PEDRO | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANEJO DE LA MAQUINARIA PARA RACHES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE MAQUINARIA |
| 67 | 307377 | CASTILLO | ABURTO | IRAS | AUXILIAR | BRIDAR ATENCION AL PUBLICO EN LAS DIVERSAS PETICIONES | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | DELEGACION BUGAMBILIAS |
| 68 | 307378 | CORTES | GARCIA | CARLOS GUSTAVO | ANALISTA B | ATENCIÓN AL PÚBLICO, ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SINDICATURA MUNICIPAL | DIRECCION DE JUZGADOS CALIFICADORES |
| 69 | 307382 | MANCINO | MANZANO | ROSA HERMELINDA | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PLANEACION TERRITORIAL |
| 70 | 307383 | PEREZ | JIMENEZ | ALEJANDRO | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO | DEPTO. DE CABILDO |
| 71 | 307384 | PEREZ | OROPEZA | WENDY NOELIA | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | TESORERIA MUNICIPAL | DIRECCION DE CONTABILIDAD |
| 72 | 307385 | TENAHUA | TEPAL | LUCIO JOSE | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 73 | 305105 | ZORRILLA | HERREJON | MARIA FERNANDA | MEDICO GENERAL | AUXILIAR EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES | DIF | OFICINA DEL DIRECTOR |
| 74 | 307396 | MARTINEZ | LEZAMA | LUIS CESAR | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA CANALIZACION DE REPORTES CULMINANANOS | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 75 | 307399 | RODRIGUEZ | DAZ | MARIA BARBARA | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA CANALIZACION DE REPORTES CULMINANANOS | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | SUBDIRECCION DE ATENCION A SERVICIOS PUBLICOS |
| 76 | 307440 | PEREGRINA | ARRIAGA | GABRIEL | ANALISTA A | APOYO EN LA VERIFICACION DE ASISTENCIA DEL PERSONAL | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE PERSONAL |
| 77 | 307442 | RIVERA | PEREZ | ADRIANA ESPERANZA | AUXILIAR | BRINDAR ATENCION AL PUBLICO Y ORIENTADO EN LA REALIZACION DE SUS PETICIONES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE GESTION URBANA |
| 78 | 307451 | HERNANDEZ | HERNANDEZ | JUAN CARLOS | ANALISTA CONSULTIVO B | APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES | TESORERIA MUNICIPAL | DEPTO. DE MATERIALES SUMINISTROS E INVENTARIOS |
| 79 | 307493 | RAMOS | HERNANDEZ | MARIA FRANCISCA ELIGIA | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 80 | 306610 | MALAGA | SANCHEZ | JOCABED | ANALISTA CONSULTIVO B | AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RECIBIR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL | OFICINA DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION MUNICIPAL |
| 81 | 307548 | AZCATL | VAZQUEZ | ELIEZER | ANALISTA A | APOYO EN LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | DEPTO. DE CAPACITACION A COMUNIDADES |
| 82 | 307555 | RIVERA | ALVARADO | TAYDE JOSEFINA | AUXILIAR | BRINDAR ATENCION AL PUBLICO Y ORIENTADO EN LA REALIZACION DE SUS PETICIONES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE GESTION URBANA |
| 83 | 307572 | TORRES | RAMIREZ | JUAN CARLOS | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | TESORERIA MUNICIPAL | DEPTO. DE CAJA GENERAL |
| 84 | 307573 | RAMIREZ | MARTINEZ | ANTONIO | AUXILIAR | AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |
| 85 | 308431 | MARTINEZ | GARCIA | VIRGINIA ROSANA | AUXILIAR | AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 86 | 309313 | BENITEZ | LOZANO | MARIANO | ANALISTA B | AUXILIAR EN LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS MERCADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COM | DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR |
| 87 | 309363 | ROMERO | GASCA | JOSE FLORENTINO | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SINDICATURA MUNICIPAL | DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA |
| 88 | 309364 | TELLO | REYES | IVONNE | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SECRETARIA DE ADMON. Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC | DEPTO. DE ACCESO CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA |
| 89 | 309365 | PERAL | CANDIA | DAVID | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES |
| 90 | 309403 | GORDILLO | FLORES | MARIA ABIGAIL | ANALISTA B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR | SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. 5 | DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO |
| 91 | 305962 | ALLUNTIS | LOZANO | BRENDA ITZAR | ANALISTA CONSULTIVO B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | CABILDO MUNICIPAL | COORDINACION ADMINISTRATIVA |
| 92 | 306244 | CURRO | MENDOZA | ALEJANDRO MACBETH | ANALISTA CONSULTIVO B | ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | CABILDO MUNICIPAL | COORDINACION ADMINISTRATIVA |
| 93 | 305998 | PEREZ | MORENO | ROSENDO JAVIER | ANALISTA A | RECEPCION DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO DE LA MESA | SINDICATURA MUNICIPAL | OFICINA DEL C. SINDICO MUNICIPAL |
| 94 | 305847 | AGUILA | PAISANO | ISMAEL | AUXILIAR | ATENCIÓN AL PÚBLICO, ELABORACION DE OFICIOS, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA | SINDICATURA MUNICIPAL | DIRECCION DE JUZGADOS CALIFICADORES |

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar noventa y cuatro nombramientos de base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XVIII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de base, con las categorías que correspondan a los mencionados en el considerando XVIII del presente dictamen, así como los cambios correspondientes a la nómina del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, la Regidora Beatriz Fuente pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, la esencia de todo sindicalista como lo soy yo, es luchar por el reconocimiento de los derechos laborales, y no hay mejor forma que el garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores a través de una Base que les permita tener un sustento seguro en estos tiempos de gran inestabilidad, sobre todo en el ámbito laboral y económico, confío en el buen juicio de quienes elaboraron la lista de beneficiados y quienes tomaron la decisión de incluir o dejar en lista de espera a los trabajadores.

Confío además, de que en las bases no se encuentre ningún recomendado de último momento, que pueda vulnerar los derechos de quienes pudieran tener mayores méritos. Sirva entonces esta posibilidad para reconocer el trabajo de quienes reciben su Base, pero sirva también como reconocimiento para quienes de manera cotidiana nos ayudan desde diferentes espacios de la Administración Pública Municipal y que en la mayoría de ocasiones, su labor queda en el anonimato, felicidades para todos los que van a obtener su base.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: me sumo a la felicitación de la Regidora Beatriz Fuente, a quienes hoy reciben esta Base, por supuesto que impulsaremos siempre el reconocimiento a la labor de quienes llevan el día a día en este Ayuntamiento y de

quienes se esfuerzan para otorgar mejores servicios a los ciudadanos.

Sin embargo, sin embargo y en detrimento de quienes no recibieron hoy alguna Base, tenemos que reconocer que los procedimientos por los cuales en los últimos años se han otorgado, o al menos se ha hecho la selección para otorgar las Bases, lamentamos que no sean procedimientos claros, que no sean procedimientos en donde más allá de confiar en el buen juicio, podamos tener certeza de que hubo un buen juicio, y podamos tener certeza, de que hubo un buen procedimiento y podamos tener certeza, de que quien hoy recibe una Base, es verdaderamente quien más méritos, sin que lo ponga en duda, pero quien en verdad haya tenido los méritos para estar recibiendo esas Bases.

Bajo este argumento y bajo el argumento de la proyección de lo que significa el compromiso laboral para las próximas Administraciones, la última vez que discutimos, bueno, no la última, sino la más reciente ocasión que discutimos el tema de otorgamiento de Bases, si mal no recuerdo en marzo de dos mil nueve, se habló de realizar un estudio actuarial que pudiera precisamente dar tranquilidad en el proceso de toma de decisiones hoy, porque sabemos que este tipo de decisiones afectan el futuro de la propia Ciudad, y no digo que la afecten en sentido negativo, sencillamente la afectan.

En aquel entonces se ofertó, insisto, por parte de la Administración que se realizara un estudio actuarial para poder determinar el impacto económico, eventual toma de decisiones, insisto, en el otorgamiento de Bases, el estudio no está terminado, el estudio debe ser muy complicado, porque la información que tenemos es que no la ha entregado el proveedor, sin embargo, más allá de que pudiéramos tener la certeza de que el compromiso de las próximas Administraciones para con los ciudadanos seguirá estando vigente, y de que esto no se modificará en el compromiso con los trabajadores, insistimos mucho, insistimos mucho que no nos deja satisfechos el proceso por el cual se seleccionaron, es más, no sabemos siquiera si hubo un proceso de selección, he preguntado con algunos Regidores, algunos incluso, pocos Regidores, se ve que si les preguntaron y se ve que si los consideraron porque algunos si lograron incluir en la lista final a trabajadores que actualmente les prestan el servicio, puedo entender que a la mayor parte de los Regidores no nos consideraron, eso nos pone en otra calidad de Regidores.

Sin embargo, y más allá, más allá de que si a mí me pidieron mi opinión o no me la pidieron, de si me dieron la oportunidad de hablar en favor de unos o en favor de otros para que recibieran la propia base, insistimos, que más allá de una posición personal, hoy para muchos trabajadores de este Ayuntamiento no está claro, y si bien hoy podemos felicitar a noventa y cuatro, pues a los que no reciben Base aún ya quizás mereciéndola, pues no podemos darles una explicación de por qué hoy se tienen que quedar sentados esperando.

Debido a esto la Fracción de mi Partido vota y anuncia el voto en contra de este Dictamen, insistimos, más allá de la alegría que da a los noventa y cuatro trabajadores y a sus familias sin duda, pensar que hay otro tanto de trabajadores que hoy no pueden llegar a su casa con la certeza de tener, de estar ya en un proceso de basificación, ojalá, ojalá y en esta Administración si sea ya la última vez que discutimos las Bases, y no como la vez pasada que se ofertó que únicamente doscientas Bases se entregarían y se están entregando más, y ojalá también en cuanto se termine el estudio actuario, podamos conocerlo todos de tal manera que dimensionemos también el impacto, que podamos tener elementos para eventuales procesos de toma de decisiones, pero que les sirva a las próximas Administraciones también para entrar en este proceso.

Desafortunadamente este es un tema que tiene dos aristas y es como cuando se discuten incrementos salariales y demás ¿No? Está la arista de, o la perspectiva del trabajador que tiene derechos y que a veces en algunos casos creen tener más derechos de los que verdaderamente tienen, y está la perspectiva del patrón o en algunos casos eventualmente del empresario que trata de defender al máximo los recursos que en este caso son públicos, para poder otorgar la prestación de servicios a los ciudadanos, con quienes es la primera obligación del Ayuntamiento.

Bien, no es ánimo de generar una discusión, entendemos las implicaciones políticas de lo que se está poniendo en la mesa en este momento, sencillamente explicamos muy puntualmente el por qué en algunos casos se ha mal entendido y hay ya declaraciones de algunos actores en los medios de comunicación, en los que se nos tira de estar en contra de reconocerle a los trabajadores sus méritos laborales, ya lo hemos expuesto en múltiples

ocasiones, seguimos pensando que es un error que entre el trabajador y el Ayuntamiento para el tema de las Bases, se siga facultando a un Sindicato, a el Sindicato, cuando nos parece que en este caso en particular de las Bases, insistimos que es un mérito personal del trabajador y no tendría por qué haber una negociación a través de la dirigencia Sindical, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor pidió la palabra el Regidor Enrique Chávez Estudillo y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** señala: Presidenta nada más para puntualizar, en cuanto a las dudas de mi compañero Regidor que acaba de participar, comentarle que existe un proceso transparente para la asignación de Bases a los trabajadores por parte del Sindicato y por parte del Ayuntamiento, inclusive si él tiene el interés de indagar cómo se hace este proceso, digo, yo creo que no hay inconveniente por parte del Sindicato en que se le informe al Señor Regidor cómo se maneja.

Y por otro lado, es muy claro el Punto de Acuerdo en donde se manifiesta que estas plazas se están otorgando por cuestiones de trabajadores que fueron jubilados o pensionados y que se están cubriendo por las necesidades del propio Ayuntamiento y de la propia Administración, es claro que también en las Condiciones Generales de Trabajo, el propio Sindicato manifiesta, que cuando hay trabajadores jubilados o pensionados el Sindicato tiene derecho a cubrir dichas plazas, es por eso que se está presentando esta propuesta de las noventa y cuatro Bases y creo, que seguir discutiendo en cuanto al tema, está por demás.

Yo le pediría a mis compañeros Regidores que lo sometiéramos a votación y, si hay algunas dudas de parte de algunos compañeros Regidores, que acudan a las instancias correspondientes para que se les aclare, sería todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora Guillermina Hernández pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** plantea: gracias Presidenta, con su permiso, mi intervención va únicamente en el sentido de recordarles a los integrantes de este Cabildo y hace un momento un Regidor en la intervención dio un punto de acuerdo, lo

expresó, no se les está otorgando ningún derecho ahorita a los compañeros trabajadores, únicamente lo que hacemos es reconocer ese derecho que por ley ya lo tienen, ahora bien y lo comente en la Mesa de Trabajo, recordemos que si no es por intervención del Sindicato que muchos odian mencionar el Sindicato, los trabajadores no tendrían ahorita ese derecho de que nosotros le reconociéramos su propio derecho, desafortunadamente lo dije, no hay ningún trabajador, que me digan si hay una Base que un empleado haya asistido aquí a Cabildo y demás, y que les hayan otorgado por sí solos su Base.

Desafortunadamente todas las Bases que se han otorgado, todas las Bases que se han dado, han sido efectivamente por el derecho también que tienen de asociarse a un Sindicato, para que sean representados y defendidos todos sus derechos, sin afán de entrar a una discusión porque ya sé qué Regidores son anti sindicalistas y odian al Sindicato, al fin y al cabo empresarios, entonces, yo sí quisiera dejar nada mas en esta Sesión de Cabildo, que es un reconocimiento que se hace a los trabajadores, que el análisis se hizo por parte de la Dirección de Recursos Humanos, viendo efectivamente sus notas, todas, sin ninguna nota desfavorable en su expediente de los trabajadores.

Entonces, es un derecho nada más que se les reconoce y como tal este Cabildo lo tendría que hacer, ya que si no, estaríamos ante una demanda ante las Autoridades de Conciliación y estas Autoridades nos estarían obligando, no a dar nada más noventa y cuatro bases que se están otorgando ahora, sino todos los compañeros que trabajan a la fecha en el Cabildo y tendríamos la obligación de dar estas Bases, no noventa y cuatro, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: muchas gracias Presidenta, yo creo que en el caso del Dictamen que presentan nuestras compañeras y compañeros Regidores sobre este tema, efectivamente tenemos que ver la forma y el fondo, la forma está cubierta de acuerdo a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo que el Ayuntamiento tiene signadas con el Sindicato, que es Titular del Contrato Colectivo de Trabajo de este Ayuntamiento, y esta forma ha sido cubierta de

acuerdo a lo que está establecido en este instrumento jurídico.

La cuestión de fondo es, de que sin duda este Ayuntamiento, esta Administración ha sido congruente con el compromiso que tiene con la ciudadanía de poderle brindar los servicios y satisfacer los factores que está demandando, reconociendo también que las limitaciones que tiene este Ayuntamiento, no es por la falta de capacidad de sus elementos en las que estamos incluidos todos, el personal sindicalizado, los Regidores y el personal Administrativo, sino que el problema es más de tipo presupuestal.

Y este problema de tipo presupuestal también tiene que ver con el fondo de este análisis, que hoy, qué bueno que aquí se esté viendo hacia el futuro, creo que sin duda, tanto las Administraciones Municipales, como las Administraciones Estatales y Federales en un futuro cercano enfrentarán un grave problema en el tema de las pensiones y las jubilaciones, ya a nivel Federal el tema lo estamos viendo cómo han tenido que cambiar los sistemas de pensiones, tanto para los trabajadores al servicio del Estado, como a los Trabajadores que trabajan en la Industria, y ese va a ser un tema que tendremos que discutir en el corto plazo, y qué bueno que desde hoy estemos visualizando en este Ayuntamiento el cómo tenemos que enfrentar este tema en el corto plazo, y que será un tema sin duda fundamental para aquellas trabajadoras y trabajadores que tengan que entrar a esta etapa, en la que tendrán que buscar una pensión ó una jubilación.

Por eso es que el número de Bases que se negociaron y que se otorgaron, está obviamente en función de estas restricciones presupuestales, no es negarle un derecho a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Administración Municipal, porque todos los tienen efectivamente, sino simple y sencillamente acotarnos a lo que presupuestalmente la Administración puede otorgarle a sus trabajadores, qué más quisiera esta Administración, que reconocerle a todos este derecho a través de esta basificación, pero obviamente las condiciones económicas del Municipio no lo permiten.

Pero también en el futuro las mismas Condiciones Generales de Trabajo que hoy tiene firmado el Sindicato con el Ayuntamiento, tendrán que ser revisadas, porque de otra manera la viabilidad de las Administraciones Municipales como esta, es que es de los municipios más

importantes, pues tendrán que sufrir alguna modificación para darle viabilidad en el futuro a la Administración Municipal, pero bueno, eso le tocará sin duda a las siguientes Administraciones enfrentar este reto junto con la representación Sindical de los Trabajadores del Municipio.

En ese sentido Presidenta, compañeros Regidores, creo que el aprobar este Dictamen está en función desde mi punto de vista, de él reconocimiento a lo que es las formalidades legales en cuanto a la relación laboral, el reconocimiento a los trabajadores por el esfuerzo que presentan, o el esfuerzo que hacen para realizar sus actividades y también con este análisis de responsabilidad presupuestal para poder enfrentar en el futuro los retos de la Administración Municipal, por eso creo que habrá que aprobar este Dictamen, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: Regidor Pablo Montiel quiere hacer algún agregado a su intervención.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, sí Presidenta, no me parece que sea un tema de odios, ni de sentimientos negativos, somos Regidores no somos actores de telenovela compañera Regidora, aquí no se trata de dar rienda a nuestros malos sentimientos, coincido con Usted en su afirmación que es desafortunado que el Sindicato intervenga en el otorgamiento de las Bases, coincido plenamente.

Al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pregunté en la Comisión, pregunté cuál había sido el mecanismo para llegar al listado, y si en todo caso se habría considerado a otros trabajadores, se habría entrado a un esquema de, si no competencia, si no concurso, de valoración de quiénes podrían tener más méritos, y no, no se me respondió, evidentemente no se hizo así, pero Usted que lo sabe, yo le pediría que me ilustre en este momento cuál fue puntualmente el mecanismo por el cual se llegó a este listado, porque tengo dudas, tengo dudas, por qué algunos asistentes de un par de Regidores están recibiendo Bases y por qué otros no, hubo incluso algunas Regidoras que hicieron la gestión para solicitar Base para quienes hoy les están ayudando y están colaborando con ellas, y sencillamente se les dijo que no, afirmaciones de frases muy hechas, no han tenido notas desfavorables, en la Comisión en la que se discutió el tema, hubo una Regidora que está aquí presente, que afirmó que sí había generado una nota desfavorable para una de las personas que está recibiendo hoy la Base.

La Regidora Lilia Vázquez lo comentó en la propia sesión de la Comisión, entonces, pónganse de acuerdo, hay notas desfavorables, no hay notas desfavorables, es claro el procedimiento o es turbio el procedimiento, y bueno, aprovechando que aquí está el Regidor Chávez Estudillo, que nos ilustre con su sapiencia, y que por favor comunique puntualmente cómo se llevó y cómo se llegó a esta lista final de noventa y cuatro trabajadores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió moción la Regidora Guillermina Hernández ¿La acepta el Regidor Pablo Montiel?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** contesta: ya terminé.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Regidora.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** expone: gracias, nada más en el sentido en el que él Regidor me antecedió en el uso de la palabra de que la Regidora, y respetando los lineamientos del Cabildo de manera impersonal no voy a decir su nombre, que la Regidora efectivamente aclaró y dijo que había una nota desfavorable, y también no mal recuerdo que en la Mesa de Trabajo, el Director de Recursos Humanos hizo la expresión en el sentido de que, si había hecho una nota desfavorable en contra de algún trabajador, que nunca la hizo llegar a Recursos Humanos, puesto que Recursos Humanos no reportaba ninguna nota desfavorable y lo comentábamos, es obligación de los Jefes inmediatos, si hay alguna nota desfavorable en contra de un trabajador, hacerla llegar precisamente a Recursos Humanos, porque Recursos Humanos para controlar dos mil y tantos si se portan bien o se portan mal, creo que es algo que no se puede hacer, entonces, si la Regidora en su momento no hizo valer esa nota desfavorable en Recursos Humanos, pues que pena ¿No? Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, yo antes de continuar cediendo el uso del micrófono a las y los Regidores, les haría un exhorto.

Primero, en el sentido de que definitivamente el punto que estamos discutiendo está apegado a lo que implica pues, el cumplimiento de los derechos laborales vigentes de este Ayuntamiento.

Segundo, que definitivamente pues es muy loable que algunos compañeros a partir de los próximos días puedan tener la seguridad jurídica en materia laboral, aquí ya se han señalado todas las cuestiones de carácter económico y presupuestal a los que también el Ayuntamiento tiene que hacer frente, y que en ocasiones limita justamente tomar decisiones de esta naturaleza.

Y por último que en ese contexto, yo estoy cierta que el reto de quienes hoy tienen certeza en relación con los demás, pues será el poder responder como los mejores aliados de la Ciudad. Pediría respetuosamente a las y los Regidores que evitáramos polemizar, si hay algún comentario adicional, si no lo existiera, simplemente pasar a tomar la votación correspondiente.

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta, yo si quisiera aclarar, efectivamente yo saqué un expediente en la Mesa de Trabajo, se lo mostré al Director de Recursos Humanos y él tenía conocimiento de esa nota, nada más que lo que él defendió no fue que no se le diera a conocer Regidora, sino que tenía treinta días nada más para que surtiera efectos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien, si no existe ningún otro comentario, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: quiero reconocer que no fui de los Regidores consultados, ni tampoco que hice solicitud, pero sí creo en los derechos de los trabajadores, entonces, si esto da seguridad y sí podemos aportar algo a tener una mejor calidad de vida, estoy en este caso a favor.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, bien, yo insistiría, me parece que en lo sucesivo las Administraciones y quienes formamos parte de este Cuerpo Edilicio somos temporales, sin embargo, los trabajadores que hoy tienen certeza jurídica, son quienes de manera permanente estarán al frente de la Ciudad y a ellos es a quienes les estaremos encomendando que los servicios públicos tengan la calidad y la eficiencia que los ciudadanos nos demanden, no tendría mayores comentarios.

Señor Secretario le pediría procediera a tomar la votación.

¿Algún comentario Regidor?

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** contesta: nada más agregar Presidenta, que no es porque no sepa, o porque no quiera, al Señor Regidor Montiel como Usted me dice Chávez Estudillo, con todo gusto le invito un café y lo ilustro, le explico realmente de qué se trata.

La **C. Presidenta Municipal** indica: les pido simplemente que se conduzcan como lo señala el propio Reglamento de este Cabildo, para evitar el personalizar la discusión.

El Regidor Pablo Montiel y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: bien, no sé si, déjenme hacerlo como debo de hacerlo, no sé si quien me antecedió en el uso de la palabra, para hacerlo de manera impersonal, tenga mucha prisa por retirarse ya de la Sesión, no tenga tiempo, ó verdaderamente desconozca el procedimiento, por eso no se anima a ponerlo aquí en la Mesa.

Yo insistiría, es el momento de recibir su sapiencia Señor Regidor, es el momento de que nos ilustre a todos, explíquenos por favor cuál fue el mecanismo por el cual se asignaron a estas noventa y cuatro personas, las Bases que hoy se están por otorgar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, yo si quiero hacer hincapié en que su servidora hizo solicitud de incluir a una de las personas que laboran conmigo en esta privilegiada lista, desde hace meses se lo comenté a la Coordinación de Regidores y lamento que no se me tomó en cuenta, y si reitero lo que dijo el Regidor que me antecedió en la palabra, tengo interés en conocer cuáles fueron los mecanismos por los que a algunos si se les otorgó, cuando desde mi punto de vista el tiempo laboral de unos y otros ha sido el mismo y el desempeño ha sido el mismo.

Entonces, desconozco los criterios de que algunos si y ojalá el Regidor a quien se le pide que nos informe al respecto, pudiera ayudarme a despejar esa duda, porque repito, sí me parece que el criterio no fue aplicado de la misma forma a todas las personas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien ¿Si existe algún otro comentario?

Si no, Señor Secretario le pediría que proceda a tomar la votación, por favor si son tan amables.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos por la afirmativa, tres ausencias que se suman de las Regidoras Frine Soraya Córdova Morán, Lidia Felisa López Aguirre y Lilia Vázquez Martínez.

Quienes estén en contra, cuatro votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, para continuar con el desahogo de Asuntos Generales, le pediría al Regidor René Sánchez Juárez proceda a dar lectura al Dictamen que presentan en relación al Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

(AG8).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 118, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- V. Que, los artículos 78 y 84 de la citada Ley establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada Ley establecen que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, integrándose esta última por entidades paramunicipales vinculadas jerárquicamente a las dependencias municipales con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII. Que, por Decreto de de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintisiete de marzo del mismo año, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, crea el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Puebla.

- IX.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho y publicada el uno de agosto del mismo año, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, en la cual se sectoriza el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- X.** Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.
- XI.** Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas, atención y transparencia de la gestión pública.
- XII.** Que, el Reglamento objeto del presente Dictamen regula y faculta a las áreas con las que actualmente trabaja el Organismo Operador del Servicio de Limpia de conformidad con las funciones que desempeñan, con apego en los diversos ordenamientos legales aplicables tales como la Ley Orgánica Municipal, Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y Presupuesto de Egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- XIII.** Que, uno de los propósitos del Reglamento propuesto es definir el ámbito de competencias del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en materia de administración con las dependencias, a través de sus Coordinaciones Administrativas, con el fin de preservar tanto el principio de legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas y del servidor público que la representa.
- XIV.** Que, el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla que se somete a consideración del Honorable Cabildo, contempla la competencia y organización del mismo, precisando la terminología que se empleará en su contenido, estableciendo lo relativo a las sesiones y atribuciones del Consejo Directivo, de conformidad a su Decreto de Creación, señalando específicamente las atribuciones del Coordinador del Organismo; además, establece las facultades del Secretario Técnico como área de apoyo, señala la estructura administrativa del Organismo, detallando las facultades genéricas de sus Direcciones y Coordinaciones, así como las específicas de la Dirección de Normatividad y Control, de la cual depende la Coordinación Jurídica y el Departamento de Normatividad y Programas Administrativos; la Dirección Administrativa y sus Departamentos de Recursos Materiales, Contabilidad y Recursos Humanos; la Dirección Operativa y Supervisión conformada por la Coordinación de Supervisores, así como los Departamentos de Puebla Limpia y de Barrido Manual y Mecánico; además, éste regula la función de la Coordinación de Disposición Final y de los Encargados de Área, Analistas y Auxiliares, los cuales apoyarán las actividades de cada una de las Unidades Administrativas, a su vez norma lo referente a las faltas y suplencias de sus servidores públicos, y la planeación y evaluación de la gestión del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”..- H. PUEBLA DE Z.; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho y publicada el uno de agosto del mismo año, se aprobó la modificación a la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a la que se sectorizó el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- V. Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, logrando así eficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.
- VI. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- VII. Que, el presente reglamento regula y faculta a las áreas con las que actualmente trabaja el Organismo Operador del Servicio de Limpia del

Municipio de Puebla de conformidad con las funciones que desempeñan, con apego en los diversos ordenamientos legales aplicables tales como el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII.** Que, uno de los propósitos del presente reglamento es delimitar el ámbito de competencias del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla a través de sus direcciones, coordinaciones y departamentos administrativos, con el fin de preservar tanto el principio de legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas y del servidor público que la representa.
- IX.** Que, en el Título Primero, Capítulo Único denominado de la Competencia y Organización del Organismo, señala que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- X.** Que, el Título Segundo, Capítulo Primero denominado del Consejo, establece que el Consejo es la suprema autoridad del Organismo y tendrá a su cargo, en paridad con el Coordinador del Organismo, la administración y dirección del mismo, conforme a las atribuciones contenidas en el Decreto.
- XI.** Que, el Capítulo Segundo denominado de la Estructura del Consejo, se desarrolla todo lo concerniente a la estructura del Consejo señalando los integrantes que tendrán derecho a voz y voto.
- XII.** Que, el Capítulo Tercero denominado de las Sesiones del Consejo, hace referencia a las Sesiones de Consejo que se llevarán a cabo durante el año así como el procedimiento para convocar a la celebración de las mismas cuando se estime necesario.
- XIII.** Que, el Capítulo Cuarto denominado de las Atribuciones del Consejo, se especifican las atribuciones del Consejo las cuales están conferidas en el Decreto de Creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, el Capítulo Quinto, denominado del Coordinador del Organismo, señala las atribuciones del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Creación.
- XV.** Que, el Capítulo Sexto denominado de la Estructura Administrativa del Organismo, señala las Unidades Administrativas con las que cuenta el Coordinador del Organismo para el despacho de sus asuntos.
- XVI.** Que, el Capítulo Séptimo denominado del Secretario Técnico, establece las atribuciones del Secretario Técnico.
- XVII.** Que, el Capítulo Octavo, denominado de las Direcciones, señala las reglas generales que deberán observar las Direcciones adscritas al Organismo;
- XVIII.** Que, el Capítulo Noveno, denominado de las Coordinaciones, señala las reglas generales que deberán observar las Coordinaciones adscritas al Organismo.
- XIX.** Que, el Capítulo Décimo, denominado de la Dirección de Normatividad y Control, señala todas las atribuciones de esta Dirección la cual estará encargada de la elaboración de los manuales de procedimientos.
- XX.** Que, el Capítulo Décimo Primero denominado de la Coordinación Jurídica, contempla las atribuciones de la Coordinación Jurídica la cual dependerá directamente de la Dirección de Normatividad y Control.
- XXI.** Que, en el Capítulo Décimo Segundo, denominado del Departamento de Normatividad y Programas Administrativos, se especifican las atribuciones del mismo.
- XXII.** Que, en el Capítulo Décimo Tercero, denominado de la Dirección Administrativa, se especifican las atribuciones de la Dirección Administrativa la cual también dependerá directamente del Coordinador del Organismo.

- XXIII.** Que, el Capítulo Décimo Cuarto, denominado del Departamento de Recursos Materiales, regula las atribuciones del Jefe de Departamento de Recursos Materiales quien dependerá directamente de la Dirección Administrativa así como será el responsable de administrar los recursos materiales para el funcionamiento de las unidades administrativas.
- XXIV.** Que, el Capítulo Décimo Quinto, denominado del Departamento de Contabilidad, especifica las atribuciones del Departamento de Contabilidad quien igualmente dependerá del Director Administrativo y dentro de cuyas funciones se encuentra la de formular el anteproyecto del presupuesto anual del Organismo así como efectuar el control contable de los movimientos del mismo.
- XXV.** Que, el Capítulo Décimo Sexto, denominado del Departamento de Recursos Humanos, señala las atribuciones del Jefe de Departamento de Recursos Humanos quien también depende de la Dirección Administrativa y se encargará del reclutamiento, selección y contratación del personal.
- XVI.** Que, el Capítulo Décimo Séptimo, denominado de la Dirección Operativa y Supervisión, señala todas y cada una de las atribuciones del Director Operativo quien será el encargado de dirigir los programas del servicio de limpia, así como establecer los mecanismos para la separación de los residuos, entre otras funciones.
- XVII.** Que, el capítulo Décimo Octavo, denominado de la Coordinación de Supervisores, contempla las atribuciones de la Coordinación de Supervisores quienes son los encargados de verificar la limpieza de la Ciudad.
- XVIII.** Que, el Capítulo Décimo Noveno, denominado del Departamento de Puebla Limpia, señala las atribuciones del Departamento de Puebla Limpia el cual dependerá del Director Operativo y Supervisión.
- XXIX.** Que, el Capítulo Vigésimo, denominado del Departamento de Limpia y Barrido Mecánico, reglamenta al Departamento de Limpia y Barrido Mecánico.
- XXX.** Que, el Capítulo Vigésimo Primero, denominado de la Coordinación de Disposición Final, regula a dicha unidad administrativa la cual se encargará de supervisar la adecuada disposición final de los residuos.
- XXXI.** Que, el Capítulo Vigésimo Segundo, denominado de los Encargados de Área, Analistas y Auxiliares, especifica las funciones de los mismos.
- XXXII.** Que, el Título Tercero, Capítulo Único contempla las reglas generales aplicables en caso de haber faltas y suplencias, con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos a cargo del Organismo Operados del Servicio de Limpia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros, para lo cual podrá concesionar, subrogar, alquilar y en general contratar con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, tendientes al mejoramiento y ampliación del servicio de limpia en beneficio de la comunidad;
- II. Administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia;
- III. Mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos en el Municipio de Puebla;
- IV. Prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las instituciones públicas o privadas, o en general a la población que lo solicite;
- V. Emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes;
- VI. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del servicio de limpia;
- VII. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;
- VIII. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento, acordes con los objetivos antes señalados.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento Interior se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. **Consejo:** El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- III. **Coordinador General del Organismo:** El titular del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- V. **Coremun:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VI. **Decreto:** El Decreto que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintisiete del mismo mes y año;
- VII. **Municipio:** El Municipio de Puebla;
- VIII. **Normatividad Presupuestal:** La normatividad para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal.
- IX. **Organismo:** El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- X. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- XI. **Tesorería:** La Tesorería Municipal;

XII. Unidades Administrativas: Las Direcciones, Coordinaciones o Jefaturas de Departamento que integran la estructura orgánica del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y deberes del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, como Órgano de la Administración Pública Municipal Descentralizada.

**TÍTULO SEGUNDO
FACULTADES DEL CONSEJO
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 5.- El Consejo es la suprema autoridad del Organismo y tendrá a su cargo, en paridad con el Coordinador General, la administración y dirección del mismo, en términos de lo establecido en el Decreto y por el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 6.- El Consejo se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal de Puebla, quien será el Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien será el Secretario del Consejo;
- III. El Síndico Municipal de Puebla;
- IV. El Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. El Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI. El Presidente de la Comisión de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda; y
- VII. El Coordinador General, quien solo tendrá voz y no voto en las sesiones de Consejo.

Además, se incluirá un comisario que será nombrado por el Contralor Municipal de conformidad con el artículo 127, fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por tanto no recibirán renumeración o compensación económica, salvo el Coordinador General, quien será considerado trabajador de confianza.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto contarán con sus respectivos suplentes, a los que deberán nombrar por escrito y los sustituirán en sus ausencias a las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Consejo serán sustituidos cada tres años al inicio de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10.- Si algún integrante del Consejo acumula más de tres faltas injustificadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se podrá solicitar su remoción al Consejo.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 11.- El Consejo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria las que sean necesarias cuando los asuntos a tratar no admitan demora.

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por

mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por el Secretario del Consejo con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma:

- I. En caso de inobservancia a dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo;
- II. En caso de no asistir el mínimo necesario requerido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha originalmente convocada, se emitirá un segunda convocatoria para la realización de la sesión, en caso de no contar con el quórum legal requerido para la segunda sesión convocada, ésta se realizará con los integrantes que se encuentren presentes; y
- III. Tratándose de las extraordinarias el Presidente decidirá bajo su responsabilidad, si suspende o no la sesión, en caso de no existir quórum.

ARTÍCULO 14.- El Presidente del Consejo, una vez instaurada la asamblea con el quórum legal respectivo, podrá decretar la suspensión, por las siguientes causas:

- I. Cuando las sesiones se excedan del límite de ocho horas de duración. No obstante, el Consejo podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros con voto. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que el Consejo acuerde otro plazo para su reanudación.
- II. Cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen el buen desarrollo, la libre expresión y seguridad de sus integrantes;
- III. Por desorden generalizado;
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 15.- En cada sesión el Secretario del Consejo levantará un acta que será aprobada o desaprobada en su caso, y deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16.- El Consejo tendrá, además de las atribuciones conferidas en el Decreto, las siguientes:

- I. Establecer los lineamientos generales de actuación del Organismo;
- II. Aprobar la estructura organizacional del Organismo, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntal y eficaz cumplimiento de sus actividades;
- III. Nombrar al Coordinador General a propuesta del Presidente del Consejo;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento a propuesta del Coordinador General, así como las reformas al mismo y someterlos a consideración del Honorable Cabildo Municipal;
- V. Aprobar los Programas Operativos Anuales;
- VI. Aprobar el presupuesto de Ingresos del Organismo;

- VII. Aprobar el presupuesto de Egresos del Organismo;
- VIII. Fijar de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes que deberá presentar el Coordinador General;
- X. Aprobar, en su caso, las propuestas que le formule el Coordinador General respecto a las concesiones a favor de particulares para la prestación del servicio de limpia, sustentando con base en lo establecido en el Coremun, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su reglamento, y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio, los casos en que deba sancionarse a los concesionarios por el incumplimiento en sus obligaciones;
- XI. Someter a consideración del Honorable Cabildo Municipal, la posibilidad de enajenar bienes inmuebles propiedad del Organismo a fin de obtener la aprobación del Congreso;
- XII. Solicitar al Coordinador General la información adicional que requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o se hayan resuelto; y
- XIII. Las facultades que se señalan en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y X, se consideran de carácter indelegable.

CAPITULO V DEL COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 17.- Al frente del Organismo habrá un Coordinador General, a quien corresponde la representación legal, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

El Coordinador General, cuando juzgue necesario, podrá ejercer directamente las facultades que este Reglamento le confiere, así como las que el decreto del Organismo establece, enfocadas a las Unidades Administrativas del Organismo.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador General para el desempeño de sus labores, además de las atribuciones previstas en el artículo Décimo Segundo del Decreto, tendrá las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo;
- II. Representar legalmente al Organismo en todas las controversias y trámites en que sea parte.
- III. Someter a acuerdo del Consejo, los Programas de Trabajo, los presupuestos y los asuntos que así lo ameriten;
- IV. Proveer a la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos del Organismo;
- V. Rendir los informes administrativos y financieros trimestralmente, así como las cuentas públicas anuales del Organismo al Consejo, a quien también rendirá los demás informes que le requieran;
- VI. Proponer al Consejo las reformas y adiciones al Reglamento con el fin de mejorar el funcionamiento y actividad del Organismo, para que éste lo someta a la aprobación del Honorable Cabildo Municipal.
- VII. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, necesarios para el eficiente desempeño de los asuntos del Organismo, así como someterlos a consideración de la Contraloría Municipal para los efectos a que haya lugar;

- VIII.** Presentar al Consejo para su aprobación, el Programa Operativo Anual del Organismo y, en su caso, sus modificaciones;
- IX.** Proponer al Consejo el otorgamiento de Concesiones y Contratos a particulares para la prestación total o parcial del servicio de limpia de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables;
- X.** Proponer al Consejo la cancelación del servicio, sancionar a los concesionarios en caso de existir irregularidades en su funcionamiento en términos del contrato concesión respectivo, y proponer la terminación de la Concesión siempre y cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos: por rescisión; conclusión del término de su vigencia; quiebra del concesionario; imposibilidad de la realización del objeto de la concesión; y por causa de utilidad pública.
- XI.** Comparecer, previo acuerdo en su caso con el Presidente Municipal, ante el Honorable Cabildo;
- XII.** Expedir los lineamientos en materia del servicio de limpia y disposición final de residuos, competencia del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.** Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios y someter al consejo directivo los asuntos que por su naturaleza lo requieran;
- XIV.** Aprobar programas graduales y mecanismos para la separación de residuos sólidos reciclables desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
- XV.** Coordinarse en el ámbito de su competencia con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos sólidos urbanos;
- XVI.** Emitir por escrito las instrucciones para el control y resguardo de la documentación que sea entregada a los servidores públicos del Organismo; y
- XVII.** Las demás que le encomiende el Consejo o emanen de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 19.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Coordinador General contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.** Coordinación General;
- II.** Secretario técnico;
- III.** Dirección de Normatividad y Control;
- IV.** Coordinación Jurídica;
- V.** Departamento de Normatividad y Programas Administrativos;
- VI.** Dirección Administrativa;
- VII.** Departamento de Recursos Materiales;
- VIII.** Departamento de Contabilidad;
- IX.** Departamento de Recursos Humanos;
- X.** Dirección Operativa y Supervisión;

- XI. Coordinación de Supervisores;
- XII. Departamento de Puebla Limpia;
- XIII. Departamento de Barrido Manual y Mecánico; y
- XIV. Coordinación de Disposición Final.

ARTÍCULO 20.- Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un responsable, quien se auxiliará, en su caso, por el personal técnico y administrativo que apruebe el Coordinador General dependiendo de la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 21.- El Secretario Técnico, depende del Coordinador General y para el desempeño de sus labores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Coordinador General, así como dar seguimiento a sus determinaciones a fin de que se cumplan en sus términos;
- II. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas dependencias municipales, para el debido cumplimiento de las atribuciones y programas transversales que le correspondan;
- III. Realizar y entregar la Noticia Administrativa mensual del Organismo;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Normatividad y Control en el cumplimiento del Programa Operativo Anual al interior del Organismo y en la integración de los informes trimestrales sobre el avance del mismo;
- V. Apoyar a la Dirección de Normatividad y Control en generar indicadores e información estadística, respecto al desempeño del Organismo;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que emita el Honorable Cabildo Municipal y las instrucciones del Presidente del Consejo, que incidan en la competencia del Organismo;
- VII. Dar cuenta de inmediato al Coordinador General de los casos que demandan soluciones urgentes;
- VIII. Integrar y validar en coordinación con la Dirección de Normatividad y Control los diversos informes de actividades del Organismo, así como vigilar que se cumplan con oportunidad;
- IX. Planear y coordinar el desarrollo de los programas y acciones del Organismo para alcanzar las metas y objetivos fijados;
- X. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Coordinador General con los titulares de las distintas direcciones del Organismo;
- XI. Dar fiel cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos del Organismo con la ciudadanía y con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales que se le encomienden;
- XII. Participar en las distintas comisiones y comités en las que se requieran al Organismo, turnando a los titulares de las distintas dependencias los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- XIII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Coordinador General;
- XIV. Integrar la información sobre la situación y avances de todas las Unidades Administrativas que integran al Organismo, en relación a los programas que solicite el Coordinador General;
- XV. Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones

del Coordinador General y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal que lo soliciten;

- XVI.** Fungir como enlace del Organismo con la finalidad de mantener una comunicación, que permita dar cumplimiento y seguimiento a las indicaciones que la Presidencia emita a través de las diversas dependencias del Ayuntamiento;
- XVII.** Brindar asesoría a las Unidades Administrativas que integran al Organismo para cumplir con la información requerida por parte de diversas dependencias gubernamentales;
- XVIII.** Establecer mecanismos para la obtención de la información necesaria para la generación de documentos informativos y carpetas históricas;

Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO VIII DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones y obligaciones genéricas de los Directores y del Organismo, las siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar, las actividades de las áreas administrativas a su cargo;
- II.** Acordar con el Coordinador General, para su validación las propuestas de normas, políticas y lineamientos, así como el despacho de los asuntos de su competencia;
- III.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo y resultado de sus actividades;
- IV.** Coordinar sus actividades con los demás titulares de las Unidades Administrativas del Organismo;
- V.** Formular los programas anuales de trabajo que correspondan a la Unidad Administrativa a su cargo, informando periódicamente al Coordinador General de su desarrollo;
- VI.** Opinar sobre las propuestas de nombramiento de personal, en las plazas adscritas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII.** Proponer los movimientos del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII.** Proponer al Coordinador General programas de capacitación para el personal bajo su cargo;
- IX.** Remitir a la Coordinación Jurídica la información necesaria para las sesiones del Consejo;
- X.** Elaborar y validar con su firma, las propuestas de los manuales de organización y de procedimientos en lo correspondiente a los asuntos de su competencia; así como las medidas de simplificación administrativa que estime convenientes en las materias de su competencia;
- XI.** Validar mediante su firma, en términos del presente Reglamento, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- XII.** Elaborar y rendir informes, estudios y demás trabajos que el Coordinador General les solicite, en lo correspondiente a los asuntos de su competencia;

- XIII.** Proporcionar la información, datos y asesoría técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir, dentro de su área de competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios aplicables en el Estado y Municipio; así como las políticas, normas y procedimientos administrativos que regulen su actividad;
- XV.** Informar al Coordinador General por escrito los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el Patrimonio del Organismo;
- XVI.** Cumplir con las instrucciones que el Coordinador General emita para el buen funcionamiento del Organismo;
- XVII.** Tener bajo su responsabilidad el resguardo de los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados para el desempeño de sus funciones;
- XVIII.** Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, que sea requerida para la publicación en la página *web* del Ayuntamiento;
- XIX.** Las demás que le confiera el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 23.- Los Coordinadores tendrán las siguientes atribuciones, independientemente de las específicas establecidas en el presente Reglamento para cada Coordinación:

- I.** Organizar y ejecutar las actividades a su cargo;
- II.** Acordar con el superior inmediato, el despacho de los asuntos de la Coordinación a su cargo;
- III.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador General, en su caso, el superior inmediato, les encomiende y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV.** Coordinar sus actividades con los demás titulares de las Unidades Administrativas del Organismo;
- V.** Proponer al Coordinador General los movimientos del personal adscrito a la Coordinación a su cargo;
- VI.** Proponer la capacitación permanente del personal de la Coordinación a su cargo;
- VII.** Validar mediante su firma, en términos del presente Reglamento, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- VIII.** Elaborar y rendir informes, estudios y demás trabajos que el Coordinador General o su superior inmediato le soliciten, en lo correspondiente a los asuntos de su competencia;
- IX.** Proporcionar la información, datos y asesoría técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas del propio Organismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- X.** Cumplir y hacer cumplir, dentro de su área de competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios aplicables en el estado y municipio; así como las políticas, normas y procedimientos administrativos que regulen su actividad; y
- XI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL

ARTÍCULO 24.- El Director de Normatividad y Control, dependerá directamente del Coordinador General y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 22, las siguientes:

- I. Ser el vínculo operativo entre el Organismo y la Contraloría Municipal, en materia de modernización administrativa y del Servicio Profesional de Carrera;
- II. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos en las Unidades Administrativas, informando de ello al Coordinador General ; y en su caso, gestionar el registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría Municipal;
- III. Elaborar y proponer al Coordinador General, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Organismo, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- IV. Establecer criterios para promover y facilitar el otorgamiento de servicios de calidad al ciudadano que acude al Organismo, para la realización de trámites o gestiones, así como diseñar y promover la adopción de medidas y programas que conduzcan al incremento permanente de la calidad en los procesos, proyectos y servicios del Organismo;
- V. Obtener y proporcionar la información que requiera el Coordinador General para la toma de decisiones, en relación con los cambios en los procesos de trabajo de las Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Someter a la aprobación del Coordinador General, las estrategias de desarrollo, así como la presentación del Programa Operativo Anual, asegurando su congruencia con el presupuesto autorizado y Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas del Organismo que lo requieran, en la elaboración de reglamentos, manuales, planes, programas y proyectos con el apoyo de la Coordinación Jurídica;
- VIII. Asesorar a las Unidades Administrativas del Organismo que requieran llevar a cabo cambios en los procesos administrativos;
- IX. Apoyar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto con la Dirección Administrativa, actuando como enlace para su integración a los programas anuales de trabajo, que habrán de cumplir todas las Unidades Administrativas del Organismo;
- X. Registrar los programas que lleven a cabo las Unidades Administrativas del Organismo, vigilar permanentemente su desarrollo e informar al Coordinador General y, en su caso, a la Coordinación de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de sus avances;
- XI. Promover y evaluar el desempeño de los procesos y proyectos que llevan a cabo las Unidades Administrativas del Organismo, en el ámbito de su competencia;
- XII. Establecer coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados que les correspondan;
- XIII. Poner en conocimiento de la Contraloría Municipal los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el titular del Organismo o por las Unidades Administrativas del mismo;

- XIV.** Solicitar a las Unidades Administrativas del Organismo la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- XV.** Establecer coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del Organismo;
- XVI.** Coordinarse con la Sindicatura Municipal, con el objeto de aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
- XVII.** Proponer al Coordinador General los cambios en las estructuras orgánicas solicitadas por las distintas Unidades Administrativas para su posterior validación por parte del Consejo Directivo, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XVIII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 25.- El Coordinador Jurídico, dependerá directamente de la Dirección de Normatividad y Control y tiene además de las atribuciones que señala el artículo 23, entre otras las siguientes:

- I.** Asesorar jurídicamente al Coordinador General; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas del Organismo, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II.** Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las diversas Unidades Administrativas del Organismo y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Coordinador del Organismo;
- III.** Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas del Organismo sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;
- IV.** Solicitar a las diversas Unidades Administrativas del Organismo en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- V.** Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados del Organismo, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- VI.** Dar el trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho ante autoridades diversas, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- VII.** Solicitar a las Unidades Administrativas del Organismo la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- VIII.** Preparar los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las Unidades Administrativas respectivas el soporte respectivo, dentro de los plazos establecidos;
- IX.** Establecer Coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del Organismo;
- X.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

**CAPÍTULO XII
DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
Y PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 26.- El Jefe del Departamento de Normatividad y Programas Administrativos, depende del Director de Normatividad y Control y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que los lineamientos en materia de desarrollo administrativo, calidad y evaluación sean observados por las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Apoyar las acciones de planeación de las demás Unidades Administrativas del Organismo, para la integración del Programa Anual de Trabajo;
- III. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas del Organismo, previo visto bueno de las mismas;
- IV. Realizar estudios que permitan mejorar, simplificar y modernizar los servicios al público que brinde el Organismo;
- V. Establecer políticas que permitan la permanente actualización y simplificación de las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del Organismo Operador;
- VI. Emitir e instrumentar con las diferentes Unidades Administrativas, la elaboración y difusión de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de desarrollo administrativo, calidad y evaluación;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Organismo, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo verificando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;
- VIII. Proponer las normas, lineamientos y criterios aplicables en relación a la recepción y atención de las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos respecto al servicio de limpieza; y
- IX. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

**CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 27.- El Director Administrativo dependerá directamente del Coordinador General y tiene además de las atribuciones señaladas en el artículo 22, las siguientes:

- I. Proponer al Coordinador General el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual del Organismo, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más de un ejercicio fiscal, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Aplicar, observar y difundir al interior del Organismo la política, normativa, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros,

- conforme a lo establecido en la Normatividad, y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo con base en el Presupuesto de Egresos vigente;
 - IV. Ejercer el Presupuesto de Egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso solicitar a través del Consejo, a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos extraordinarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
 - V. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo al Organismo, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y reposición del fondo revolvente, entre otros;
 - VI. Elaborar y proponer al titular del Organismo, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
 - VII. Tramitar los pagos que deriven de obligaciones contraídas por el Organismo y la documentación que avale su procedencia, con apego a la Normatividad;
 - VIII. Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la Normatividad Presupuestal;
 - IX. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable del Organismo; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
 - X. Informar periódicamente al Coordinador General, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la dependencia;
 - XI. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que el Organismo sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;
 - XII. Cerciorarse, y coordinarse con la Tesorería Municipal en la recepción y vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
 - XIII. Comunicar de inmediato a las Unidades Administrativas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados;
 - XIV. Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Coordinador General, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos al Organismo así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;
 - XV. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los servidores públicos adscritos al Organismo, para su concentración en el Departamento de Recursos Humanos;
 - XVI. Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes Unidades Administrativas del Organismo, que así lo soliciten;
 - XVII. Elaborar y proponer al Coordinador General el anteproyecto de Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Organismo y que estén bajo su resguardo;

- XVIII.** Solicitar a proveedores el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;
- XIX.** Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y elaborar las bitácoras de vales de combustible justificando todos y cada uno de los vales;
- XX.** Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado al Organismo;
- XXI.** Mantener actualizada la información y los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases correspondientes;
- XXII.** Coadyuvar con la Dirección de Normatividad y Control, en coordinación con las Unidades Administrativas del Organismo, en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos del Organismo, y procurar sus revisiones y actualizaciones;
- XXIII.** Proponer al Coordinador General los sistemas de estímulos para el personal del Organismo y operarlos de acuerdo a las condiciones generales de trabajo que determine el Consejo;
- XXIV.** Proponer, coordinar y tramitar ante el Coordinador General las prestaciones y los servicios de carácter médico, económico, social, educativo, cultural y recreativo a que tienen derecho los trabajadores del Organismo y sus familiares, de acuerdo a contrato de trabajo y a las políticas establecidas por el Consejo;
- XXV.** Atender y solventar las observaciones que determinen la Contraloría Municipal y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado derivadas de las auditorías practicadas;
- XXVI.** Cerciorarse previo a la contratación de un servidor público que obre en el expediente la constancia de que el sujeto, no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado;
- XXVII.** Informar por escrito a la Contraloría y al Síndico, en caso de que un servidor público abandone su empleo, cargo o comisión sin haberse admitido la renuncia;
- XXVIII.** Verificar que las identificaciones que se expidan concuerden con el empleo, cargo o comisión que de hecho desempeña un servidor público;
- XXIX.** Verificar que ningún servidor público participe en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- XXX.** Validar mediante su rúbrica los pagos a cargo del Organismo, debiendo corroborar, que se han reunido las autorizaciones necesarias para su procedencia y que existe congruencia entre el presupuesto y el destino que se eroga;
- XXXI.** Verificar la procedencia de los pagos, la satisfacción de la contraprestación recibida, la vigencia de las garantías de cumplimiento o vicios ocultos, la realización de estudios, pruebas o cualquier otra forma de corroboración procedente;
- XXXII.** Turnar a la Coordinación Jurídica, los casos que impliquen controversia de derecho, así como proporcionarle la información que requiera, en los plazos y términos que señale; y
- XXXIII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este

Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPITULO XIV DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 28.- El Jefe de Departamento de Recursos Materiales, depende del Director Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el adecuado suministro a las Unidades Administrativas del Organismo de los servicios de reproducción y encuadernación de los documentos;
- II. Establecer y dirigir los procedimientos de adquisición de bienes y servicios;
- III. Vigilar el oportuno mantenimiento correctivo y preventivo a los bienes muebles e inmuebles así como a las instalaciones del Organismo;
- IV. Implementar controles administrativos para el parque vehicular y servicios generales;
- V. Gestionar las compras que le sean solicitadas por las Direcciones del Organismo, atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como administrar el almacén de bienes de consumo y materiales, para el correcto desempeño de sus funciones;
- VI. Revisar y dar seguimiento a las órdenes de compra o facturas, para su correspondiente pago de proveedores por las mercancías o servicios realizados;
- VII. Informar las actividades, proyectos y avances al Director Administrativo; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XV DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 29.- El Jefe de Departamento de Contabilidad, depende del Director Administrativo y su responsable tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del Organismo, vigilando se apege a los programas y proyectos de las Unidades Administrativas y en caso necesario realizar las modificaciones y transferencias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- II. Registrar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Organismo, vigilando que todas las operaciones presupuestales programáticas se efectúen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicadas;
- III. Efectuar el registro de todas las operaciones contables a fin de poder elaborar los estados financieros del Organismo;
- IV. Llevar a cabo cortes parciales de los movimientos presupuestales, financieros y programáticos e informar de los mismos al Coordinador del Organismo, al Director de Administración y al Director de Normatividad y Control;
- V. Analizar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los programas establecidos;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normatividad legal vigente;
- VII. Vigilar que los comprobantes fiscales que se expidan o reciban a nombre del Organismo, cumplan con todos los requisitos fiscales; y

- VIII. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPITULO XVI DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 30.- El Jefe de Departamento de Recursos Humanos, depende del Director Administrativo y su responsable tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Efectuar el reclutamiento, selección y contratación necesaria del personal que cubra el perfil idóneo para el puesto de trabajo requerido;
- II. Efectuar los movimientos de personal autorizados para su pago en la nómina quincenal, vigilando la emisión oportuna y correcta de ésta;
- III. Mantener la base de datos y expedientes actualizados con la información necesaria del personal que labora en el Organismo;
- IV. Realizar el pago oportuno de las percepciones del personal del Organismo, así como determinar y aplicar descuentos e incrementos salariales autorizados;
- V. Proporcionar la capacitación que se consideren necesarios para el personal del Organismo, así como realizar una evaluación del desempeño;
- VI. Gestionar y tramitar ante instituciones de educación superior prestadores de servicio social;
- VII. Expedir hoja de servicio, constancias de retención de impuestos, credenciales y demás documentos relativos al personal del Organismo;
- VIII. Mantener actualizado el organigrama ocupacional del Organismo; y
- IX. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 31.- El Director Operativo y de Supervisión dependerá directamente del Coordinador General y tiene además de las atribuciones señaladas en el artículo 22, las siguientes:

- I. Organizar, dirigir y controlar los programas del servicio de limpia y recolección de residuos sólidos e informar al Coordinador General sobre los resultados obtenidos;
- II. Proponer y aplicar los procedimientos y mecanismos para la realización de las acciones de limpia relativas a barrido manual y mecánico, así como de la supervisión de limpieza de plazas y vías públicas;
- III. Analizar el contenido de los informes y resultados de las supervisiones, practicadas en las diferentes zonas del municipio, para proponer las medidas correctivas y preventivas, que se estimen convenientes;
- IV. Determinar la viabilidad y colocación estratégica de los depósitos de basura necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas;
- V. Realizar estudios básicos y proyectos ejecutivos para la recolección, traslado y control de los residuos sólidos generados en el municipio;
- VI. Proponer al Coordinador General programas graduales y mecanismos para la separación de residuos sólidos reciclables desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

- VII. Prevenir en el ámbito de su competencia, la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VIII. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IX. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;
- X. Planear las acciones de supervisión para verificar que el servicio de limpia prestado por concesionarios autorizados se lleve a cabo según los días, horarios, lugares y rutas que al efecto se determinen;
- XI. Atender las quejas que presenten los usuarios por mal servicio y acometer las acciones correctivas pertinentes;
- XII. Establecer los criterios para la asignación adecuada de maquinaria y equipo, y formular especificaciones técnicas para su adquisición;
- XIII. Turnar a la Coordinación Jurídica, las infracciones a usuarios, que evidencien irregularidades por infringir el capítulo 19 del Coremun; y
- XIV. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XVIII DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISORES

ARTÍCULO 32.- El Coordinador de Supervisores, dependerá directamente de la Dirección Operativa y Supervisión, tiene además de las atribuciones que señala el artículo 23, entre otras las siguientes:

- I. Aplicar los mecanismos y procedimientos de supervisión para verificar la limpieza en plazas y vía pública;
- II. Comprobar y vigilar, que los concesionarios autorizados por el Organismo, cumplan con las rutas, horarios y frecuencias y procedimientos de recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos;
- III. Llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de infracciones por inobservancia a las disposiciones del capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- IV. Amonestar y notificar a aquellos ciudadanos que resulten ser presuntos infractores en términos del artículo 1388 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- V. Investigar sobre la propiedad y origen de los residuos depositados en la vía pública, barrancas, terrenos baldíos a fin de levantar las infracciones que correspondan;
- VI. Supervisar el adecuado funcionamiento de los contenedores de residuos sólidos, en los lugares que previamente se hayan seleccionado con base a estudios específicos;
- VII. Participar en campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los mecanismo para la separación de los residuos e informar de los días y horarios de recolección;
- VIII. Atender las quejas de los ciudadanos por falta de limpieza y recolección, dictándose las medidas necesarias para su mejor y pronta resolución e informar de ello a su superior jerárquico;
- IX. Rendir los informes correspondientes sobre las infracciones cometidas por ciudadanos y concesionarios que evidencien irregularidades y turnarlos a la Coordinación Jurídica para su aplicación; y

- X. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XIX DEL DEPARTAMENTO DE PUEBLA LIMPIA

ARTÍCULO 33.- El Jefe de Departamento de Puebla Limpia depende del Director Operativo y Supervisión, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para los trabajos de difusión en materia de separación y reutilización de los desechos sólidos urbanos;
- II. Gestionar apoyos para cada etapa del programa operativo anual aprobado;
- III. Elaborar el programa de actividades para visitar escuelas, comercios así como colonias y fraccionamientos;
- IV. Verificar que la logística de difusión se realice de acuerdo a las estrategias establecidas;
- V. Dar continuidad y seguimiento al Programa Puebla Recicla a Tiempo, en los planteles educativos y colonias donde ya se difundió;
- VI. Atender las peticiones que presente la ciudadanía;
- VII. Solicitar los implementos necesarios para la realización correcta de los trabajos de difusión; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XX DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y BARRIDO MECÁNICO

ARTÍCULO 34.- El Jefe de Departamento de Barrido Manual y Mecánico, depende del Director Operativo y de Supervisión, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y administrar los recursos humanos y materiales para el adecuado servicio de barrido limpieza;
- II. Controlar la asistencia y puntualidad del personal a su cargo y verificar que se distribuya el personal de barrido a las zonas o sectores asignados;
- III. Elaborar el programa de actividades de limpieza y barrido para lugares públicos, así como de lotes baldíos;
- IV. Vigilar el adecuado uso y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales y equipo especial, asignados a las actividades de limpia y transporte de residuos sólidos que sean propiedad del Organismo;
- V. Establecer y dirigir los procedimientos de limpieza y barrido de acuerdo a las estrategias implantadas;
- VI. Implementar el uso de bitácoras para el parque vehicular a su cargo;
- VII. Suministrar los accesorios e implementos de trabajo al personal de barrido manual y mecánico;
- VIII. Atender las solicitudes de limpieza y retiro de residuos sólidos que la ciudadanía haya solicitado;

- IX. Establecer rutas y horarios y frecuencia en que debe realizarse el servicio de barrido manual y mecánico en las diferentes zonas de la ciudad;
- X. Administrar el suministro de vales de combustible de las barredoras y camiones oficiales del área operativa a su cargo;
- XI. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XXI DE LA COORDINACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 35.- El Coordinador de Disposición Final, dependerá directamente del Coordinador General y tiene además de las atribuciones que señala el artículo 23, entre otras las siguientes:

- I. Supervisar las acciones suficientes de operación de los sitios de disposición final de los residuos sólidos, proponiendo los programas de trabajo en apego a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes relativas al diseño, construcción, operación y monitoreo del relleno sanitario;
- II. Llevar un control diario, mensual y anual de la cantidad de residuos sólidos que ingresen al sitio de disposición final en forma general y por usuario determinando volúmenes, estadísticas y calidad del servicio;
- III. Proponer y aplicar los mecanismos necesarios para el acceso al sitio de disposición final de vehículos y personal autorizado, en que el se considere, entre otros: peso de residuos; ruteo dentro del sitio de disposición y destino específico para la colocación de residuos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- V. Coadyuvar con el Coordinador General en la coordinación con autoridades federales y/o estatales, para la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos peligrosos y del manejo especial;
- VI. Colaborar con el Coordinador General para presentar ante las autoridades municipales competentes en la materia, los programas y en su caso la ejecución de acciones para prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y al equilibrio ecológico, originados por los residuos sólidos y efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final;
- VII. Monitorear las zonas de lixiviados que permitan tener un control sobre su generación y manejo;
- VIII. Proponer al Coordinador General sobre proyectos de mejora dentro del relleno sanitario orientados a conservar el equilibrio ecológico;
- IX. Mantener informado al Coordinador General sobre las condiciones de seguridad, operación, así como de capacidad que guarda el relleno sanitario; y
- X. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos.

CAPÍTULO XXII DE LOS ENCARGADOS DE ÁREA, ANALISTAS Y AUXILIARES

ARTÍCULO 36.- Los encargados de área, analistas y auxiliares apoyarán las actividades específicas de cada una de las Unidades Administrativas, desempeñando sus funciones de acuerdo a lo establecido por este Reglamento, el Capítulo 19 del COREMUN y en los manuales de Organización y de Procedimientos.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 37.- En caso de ausencias de los servidores públicos del Organismo, se procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de falta temporal hasta por el término de treinta días, el Coordinador General, será suplido por el funcionario que designe el Presidente del Consejo;
- II. Si la falta es mayor a treinta días, el Coordinador General será suplido por el funcionario que designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente del Consejo; igual regla operará si la falta es absoluta;
- III. Los responsables de cada Unidad serán suplidos por el servidor público que ostente el cargo inmediato inferior que establezca al Manual de Organización del Organismo, o en su caso, por quien determine el Coordinador General;
- IV. En caso de falta injustificada por más de tres días, el servidor público será suspendido de su puesto y se levantará acta administrativa, en la que conste el abandono de empleo.

ARTÍCULO 38.- El Coordinador General determinará previo análisis del informe de resultados presentado por el Director Administrativo, los movimientos de personal que considere necesario para el funcionamiento apropiado del Organismo, incluyendo reasignación de funciones, bajas y sustituciones por motivos de rendimiento.

**TÍTULO CUARTO
DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 39.- Para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades administrativas del Organismo, se aplicará la normatividad, planeación y evaluación de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 40.- Los instrumentos de planeación y evaluación de la Gestión se crearán con base en los lineamientos correspondientes, los cuales serán ejecutados y supervisados por la Dirección de Normatividad y Control, así como por las Autoridades Municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Cuando las funciones de alguna Unidad Administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deba ser ejercida por alguna otra Unidad de las que el mismo establece o cuando se cambie su adscripción, pasarán al personal el archivo, mobiliario y en general, el equipo que aquella haya utilizado.

TERCERO.- Respecto de los asuntos que se encuentren en trámite, competará a la nueva Unidad Administrativa terminar su substanciación y dictar la resolución que corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hace uso de la palabra.

Muy bien, Señor Secretario si es tan amable por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Enrique Chávez Estudillo.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, si puede desahogar el punto que tenía enlistado en Asuntos Generales en relación con la donación a Título Gratuito a favor del DIF Estatal.

(AG9).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, PABLO MONTIEL SOLANA, EMMANUEL PAVÓN MORENO, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 15 Y 21 FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA", RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL CONJUNTO

HABITACIONAL “LARES SAN ALFONSO” PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO (C.A.I.C.), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo

Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX.** Que, los artículos 15 y 21 fracciones II, III y VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social señalan que el Gobierno del Estado contará con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, y que su patrimonio del Organismo se integra con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen o destinen, las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas o morales; y en general, los demás bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título legal.
- X.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XII.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XIII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIV.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso

económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XVI.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XIX.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXII.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXIII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIV.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXVI.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVIII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXIX. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXXI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIV. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, tiene como objetivo promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia así como de la comunidad, mediante la educación y la inteligencia para un sano crecimiento físico y mental de personas vulnerables.

XXXV. Que, durante la Administración Municipal 2005-2008 se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, referente a la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Puebla

con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema D.I.F. Estatal, de los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, para la construcción del Bachillerato "La Cienega", en el Fraccionamiento Fauna Marina; la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", el Bachillerato "Hermanos Serdán", los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios "San Alfonso" (Turno Matutino) y "Los Ángeles" (Turno Vespertino), todos de la Colonia San Alfonso; la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, número ochenta y ocho (USAER N° 88), en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Chapulco; y una Escuela Secundaria Técnica de nueva creación, en el Fraccionamiento "El Refugio".

XXXVI. Que, mediante oficio número 460-01-03-3301, sellado por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, comenta en relación a la donación aprobada mediante el Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando que antecede, que ésta deberá realizarse en forma directa al Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla", ya que éste cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que estar facultado para recibir directamente las donaciones que se otorguen en su favor, resultando ocioso realizarse en favor del Gobierno del Estado. Por tal razón se deberá subsanar el Acuerdo de referencia.

XXXVII. Que, en atención al oficio número 460-01-03-3301 descrito en el Considerando inmediato anterior, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su aprobación por las Comisiones Unidas.

1. Escritura Pública número 7096, Volumen 106, de fecha ocho de febrero del año dos mil, otorgado en el Protocolo de la Notaria Pública número 19 de los de esta Ciudad, la Señora Carmen Guerrero Luna, donó en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el presente Instrumento, la superficie de 14,146.94 metros cuadrados (Catorce mil, ciento cuarenta y seis metros ,noventa y cuatro centímetros cuadrados), localizada fuera de la Unidad Habitacional denominada "Condominios San Alfonso", comercialmente conocida como "Lares San Alfonso", marcada con el número 13,308 de la Calle Sol, Colonia San Alfonso de esta Ciudad, fracción que pertenece al Lote de terreno del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Bartolo Coatepec de esta Ciudad, misma que se dividió en tres áreas, mismas que a continuación se especifican:

A) ÁREA UNO. Con superficie de 571.49 metros cuadrados (Quinientos setenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados), destinada a equipamiento urbano.

B) ÁREA DOS. Con una superficie de 12,821.37 metros cuadrados (Doce mil ochocientos veintiún metros, treinta y siete centímetros), misma que se donó al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete. Lo anterior para la construcción de una Escuela Primaria con una superficie de 4,001.85 metros cuadrados y para un Bachillerato la superficie de 8,819.52 metros cuadrados.

C) ÁREA TRES. Con una superficie de 754.08 metros cuadrados (Setecientos cincuenta y cuatro metros, ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cuarenta y tres metros, cincuenta y dos centímetros, con propiedad particular;

AL SUR.- En treinta y seis metros, cincuenta y nueve centímetros, con Avenida Miguel de la Madrid;

AL ORIENTE.- En dos tramos el primero de quince metros, cincuenta y cuatro centímetros, y el segundo de cuatro metros, cuarenta y cuatro centímetros, ambos con Calle Sol; y

AL PONIENTE.- En dos tramos el primero dieciséis metros, cincuenta centímetros, el segundo en cuatro metros, colindando en ambos tramos con Calle Fuego.

2. La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil,

perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, mediante el oficio número S.GOB/16.6/460/2010 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales el Dictamen número 158/10 DARE, del que se desprende lo siguiente:

[...] “1.- De la inspección en campo al predio ubicado en el conjunto habitacional Lares San Alfonso, con una superficie de 754.08 m² propiedad del H. Ayuntamiento destinado para un Centro de Asistencia Infantil Comunitario, se determina que éste se localiza fuera de áreas restrictivas por barrancas, ductos de PEMEX, líneas de torres de alta tensión de C.F.E. y jagüeyes. Se recomienda arropar el talud ubicado en su lado sur de este predio que tiene una altura aproximadamente de 1.00 m.

2.- Cálculo de Áreas:

Área Total: 754.08 m²

Área Libre de Restricción: 754.08 m²

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción.

Se anexa croquis.” [...]

3. Certificado de Libertad de Gravamen con número 464014, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, expedido con fecha treinta de abril de dos mil diez, que acredita que de los asientos hechos en la Sección de Bienes Inmuebles aparece: Que la fracción de terreno que se denomina Área de Donación, que se localiza fuera de la Unidad Habitacional Condominios San Alfonso conocido como Lares San Alfonso de esta Ciudad, fracción que pertenece al lote de terreno del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Bartolo Coatepec de esta Ciudad, se encuentra registrada(o) a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo el número 332647 del Índice Mayor, según Escritura registrada con fecha 11 de noviembre de 2003 a fojas 131-154 tomo 796-2003 del Libro Quinto, apareciendo que dicha propiedad reporta: LIBRE DE GRAVAMEN.
4. Mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2820/2010, de fecha once de mayo de dos mil diez, la Subdirectora de Planeación, de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, emitió Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 754.08 metros cuadrados, que se segregará de una superficie total de 14,146.94 metros cuadrados, identificada como Área Tres, ubicado en la Avenida Miguel de la Madrid, en el Conjunto Habitacional Lares de San Alfonso de esta Ciudad, en los siguientes términos:

[...] **CONSIDERACIONES**

- De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación se observó que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios con la instalación del CAIC será de 8,000 habitantes del Conjunto Habitacional Lares San Alfonso, así como a la población de las colonias aledañas.
- Actualmente el predio por sus características de accesibilidad cuenta con las condiciones necesarias para ser destinado al Centro de Atención Infantil Comunitario.
- El predio se encuentra perfectamente delimitado y por ser propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla no requiere expropiación o pago por él.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente presenta un diagnóstico de los planteles educativos en el cual se indica que los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, cuentan con un total de 1 millón 375 mil escuelas públicas y privadas con una planta docente de 16 mil 48 profesores, que atienden a una población de 275 mil 410 alumnos en 10 mil 406 aulas. Sin embargo existen sectores en expansión que requieren de la instalación de equipamientos educativos como es el caso de la zona sur de la mancha de consolidada de esta ciudad.
- El predio cuenta con los servicios e infraestructura urbana, así como con las vías de acceso en buen estado como la Avenida Miguel de la Madrid.

- El CAIC es necesario para propiciar un espacio educativo y de asistencia para los hijos de los habitantes del conjunto habitacional "Lares San Alfonso", además proporcionará servicio a los habitantes de las colonias aledañas, considerando que la zona creció aceleradamente en los últimos 20 años, tanto en el territorio como en la población.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN CARTOGRÁFICA, DOCUMENTAL Y DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO

- Se trata de un predio ubicado en la Zona Sur de la mancha consolidada de la Ciudad de Puebla, en el área de donación del Conjunto Habitacional "Lares San Alfonso".
- Que el área propuesta para la instalación del CAIC se encuentra disponible.
- El predio es propiedad del H. Ayuntamiento, según documentación presentada por la Dirección de Bienes Patrimoniales que Usted representa.
- El inmueble se ubica en la Avenida Miguel de la Madrid entre las Calles Fuego y Sol teniendo buena accesibilidad, así como transporte público en los alrededores.
- El CAIC atenderá a los hijos de los vecinos del conjunto habitacional "Lares de San Alfonso" y de los habitantes de los alrededores.
- Según la carta urbana vigente emanada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de junio de 2007, el inmueble se encuentra en la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), donde el uso de suelo para un equipamiento destinado a un Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), es compatible.
- Se trata de una zona con altos índices de consolidación considerados en un 80%.
- Se trata de una zona donde predominan colonias de interés popular.

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

"En materia de Equipamiento Urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo Educativo y de Asistencia Infantil, siempre y cuando se acaten en caso de existir, las restricciones efectuadas por parte de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para el predio denominado Fracción Tres, ubicado en Calle Miguel de la Madrid entre las Calles Sol y Fuego, del Conjunto Habitacional "Lares San Alfonso", con el objeto de que en la fracción de terreno que consta de 754.08 metros cuadrados sea instalado un Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa y de asistencia social, definiéndose esta como una solución factible, urgente de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona." [...]

5. Avalúo Catastral con número de folio 5063 de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel de la Madrid s/n del Conjunto Habitacional Lares San Alfonso de esta Ciudad, con una superficie de 754.08 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$658.00 (Seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$496,184.64 (Cuatrocientos noventa y seis mil, ciento ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.
6. Levantamiento Topográfico a cargo del Departamento de Vialidad y Transporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del que se desprenden las medidas y colindancias de la fracción de terreno identificado como "Área de Donación Tres" localizado fuera de la Unidad Habitacional denominada "Condominios San Alfonso" comercialmente conocido como "Lares San Alfonso" con superficie de 754.08 metros cuadrados, misma que se segregará de una superficie total de 14,146.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias del Área que se segregará.

| RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIA |
|---------------|------------------|-----------------------|
| NORTE: | 43.52 metros | Propiedad particular. |

| | | |
|------------------|--------------|--|
| SUR: | 36.59 metros | Con Avenida Miguel de la Madrid. |
| ORIENTE: | 19.98 metros | En dos tramos: Primero de 15.54 m. y el segundo de 4.44 m., ambos con Calle Sol. |
| PONIENTE: | 20.50 metros | En dos tramos: Primero de 16.50 m. y el segundo de 4.00 m, colindando en ambos tramos con Calle Fuego. |

Área Tres total: 754.08 metros cuadrados.

XXXVIII. Que, el Área Tres materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a parques, mercados, escuelas, puestos de policía y/o cualquier otro servicio público similar, ubicado fuera de la Unidad Habitacional denominada "Condominios San Alfonso", comercialmente conocida como "Lares San Alfonso", marcada con el número 13,308 de la Calle Sol, en los siguientes términos:

Área Tres, destinada para la instalación de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.) "San Alfonso" (Turno Matutino) y "Los Ángeles" (Turno Vespertino), mismo que cuenta con una superficie **754.08** metros cuadrados, que se destinará para la instalación y funcionamiento del (C.A.I.C.), que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla".

XXXIX. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1)** Que se **deje sin efecto** del Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, en el punto VI del Orden del Día; los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO relativos al Considerando XXIX, numeral 2 e inciso b) en lo conducente al Área Tres, con relación a la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para el funcionamiento de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario "San Alfonso" (Turno Matutino) y "Los Ángeles" (Turno Vespertino), de la Colonia San Alfonso, en atención al Considerando XXXVI del presente Dictamen.
- 2)** Que, se **desafecte** el Área Tres con una superficie de **754.08** metros cuadrados materia del presente Dictamen, en atención al numeral que antecede, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 3)** Que, la superficie de **754.08** metros cuadrados identificada como Área Tres, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 4)** Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla", para la instalación y funcionamiento de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.).

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible

los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se **deja sin efecto** el Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, en el punto VI del Orden del Día; los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO relativos al Considerando XXIX, numeral 2 e inciso b) en lo conducente al Área Tres.

SEGUNDO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de 754.08 metros cuadrados identificada como Área Tres, que se segregará de una superficie total de 14,146.94 centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXVII del presente Dictamen.

TERCERO. Se aprueba la **desincorporación** del Área Tres propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donada al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla", para la instalación y funcionamiento de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.).

CUARTO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie señalada en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla", para la instalación y funcionamiento de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.) "San Alfonso" (Turno Matutino) y "Los Ángeles" (Turno Vespertino), cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el Considerando XXXVII del presente Dictamen.

QUINTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad el **Área Uno**, con una superficie de 571.49 metros cuadrados, que se localiza fuera de la Unidad Habitacional denominada "Condominio San Alfonso", en términos del Considerando XXXVII, numeral 1 inciso A) del presente documento.

SEXTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiéndolo, Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los

términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez continúe desahogando lo relativo al Reglamento Interior de la Coordinación de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.

(AG10).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JÚAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV Y LVII, 79, 80, 84, 102, 114, 118, 120, 188, 189 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 155 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla tiene por objeto llevar a cabo la planeación para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a la sociedad para su desarrollo integral y equilibrado; el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, son responsables en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que integran el Estado.
- III. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento podrá aprobar su organización y división administrativas, así como proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio, de conformidad con las fracciones III y LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- VII. Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal establece la finalidad de los reglamentos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica confiere a los Ayuntamientos, mientras que el artículo 84 de la misma Ley, establece el procedimiento para la aprobación de reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la citada Ley, es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, el artículo 102 de la mencionada Ley establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- X. Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada Ley, establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XI. Que, la misma Ley señalada con antelación, en los artículos 114, 188, 189 y 191 reitera la importancia de la participación ciudadana, la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, la promoción y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social así como la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.
- XII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado

funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- XIV.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 155, señala que los Consejos Municipales de Participación Ciudadana para el Municipio de Puebla, tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión local, auxiliar de los Ayuntamientos, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación de actividades, acciones, planes y programas municipales.
- XV.** Que, desde el inicio de la administración el Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, se propuso crear un sistema de organización social y abrir el gobierno a la influencia de los proyectos de los ciudadanos fortaleciendo la inclusión social, procurando que la participación ciudadana sea un firme detonante de los presupuestos y de las obras de infraestructura social básica.
- XVI.** Que, la nueva gestión pública permite también desarrollar una sociedad altamente propositiva, generadora de demandas y alternativas de solución, comprometida y corresponsable con el gobierno para enfrentar los asuntos públicos; estableciendo para ello, lineamientos y directrices de planeación municipal que permitan ejecutar y dar continuidad a las acciones y proyectos de mediano y largo plazo en las transiciones de las administraciones municipales.
- XVII.** Que, en un escenario político-administrativo, caracterizado por la complejidad, la incertidumbre y el conflicto, se hace necesario que el Gobierno Municipal, actúe con un alto grado de eficacia, eficiencia, racionalidad y pertinencia para atender y solucionar los asuntos públicos que demanda la sociedad. Lo anterior requiere de un manejo eficiente de las nuevas herramientas de gestión, tales como las políticas públicas, las cuales permiten la implementación de acciones tendientes a la solución de problemas públicos definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos.
- XVIII.** Que, entre las atribuciones delegadas a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, se encuentra la de establecer los lineamientos para que las dependencias y entidades formulen sus Programas Operativos Anuales, con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el objeto de orientar la asignación de recursos en materia de gasto de inversión de conformidad con el mismo, permitiendo así mejorar los mecanismos de verificación y evaluación de la gestión pública.
- XIX.** Que, la importancia de las políticas públicas radica en la posibilidad de vincular y coordinar esfuerzos e iniciativas entre el gobierno y los ciudadanos, la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental tiene como objetivo vincular e integrar en un modelo operativo proyectos estratégicos y políticas públicas, que cuenten con un alto grado de viabilidad administrativa para ser implementados por las dependencias y entidades responsables de su ejecución.
- XX.** Que, en sesiones ordinarias de Cabildo de fecha quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, en la que se encuentra la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.
- XXI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, bajo el principio de racionalidad administrativa y a fin de concentrar los esfuerzos de coordinación y vinculación interinstitucional en una sola área, se extinguió la figura de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, transfiriéndose la Dirección de

Atención Ciudadana a la Oficina de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Presidencia al Staff de la misma. El personal que integraba el Staff de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se trasladó a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para conformar la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

- XXII.** Que, el Reglamento que mediante el presente Dictamen se aprueba, regula y faculta a las Unidades Administrativas con las que actualmente trabaja la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con el fin de preservar, tanto el principio de legalidad, como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las Unidades Administrativas que la integran y del servidor público que la representa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, según se advierte en los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

IV. Que, en materia de planeación, la presente administración busca obtener un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a la sociedad,

estableciendo lineamientos y directrices de planeación municipal que permitan ejecutar y dar continuidad a las acciones y proyectos de mediano y largo plazo en las transiciones de las administraciones municipales.

V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la Administración Municipal 2008-2011 bajo el principio de racionalidad administrativa, a fin de concentrar los esfuerzos de coordinación y vinculación interinstitucional en una sola área, se extinguió la figura de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, transfiriéndose la Dirección de Atención Ciudadana a la Oficina de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Presidencia al Staff de la misma.

El personal que conformaba el Staff de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se reubica en la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, a fin de que, previa valoración de los perfiles profesionales, conformen la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

VI. Que, el trece de agosto de dos mil nueve, el Cuerpo Edilicio instruye a las Dependencias para realizar las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos que regulan su funcionamiento, por lo que se considera indispensable emitir el presente Reglamento Interior.

VII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, "Disposiciones Generales" Capítulo Único, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Municipio de Puebla, incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

VIII. Que, en el Título Segundo, Capítulo Único "De la Competencia y Organización" describe la estructura aprobada por el Cabildo y el funcionamiento de la Coordinación General de Políticas Públicas en Innovación Gubernamental.

IX. Que, el Título Tercero cuenta con los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que establece las atribuciones de la figura del Coordinador, así como las relativas a cada Unidad Administrativa que integra la Coordinación General.

X. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, lleva como título "De las Suplencias", y se refiere al personal que suplirá a los servidores públicos, cuando se ausenten de manera temporal de sus responsabilidades.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y deberes de las Unidades Administrativas de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Cabildo:** El Honorable Cabildo del Municipio de Puebla;
- III. **Código Reglamentario:** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

- IV. **Consejo:** El Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla;
- V. **Coordinador General:** El Titular de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental;
- VI. **Coordinación General:** La Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental;
- VII. **Dependencias:** Las áreas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VIII. **Entidades:** Las áreas que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Puebla;
- X. **Normatividad Presupuestal:** La Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;
- XI. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. **POA's:** Programas Operativos Anuales;
- XIII. **Política Pública:** Acción de Gobierno encaminada a la implementación de soluciones a problemas públicos a partir de la interacción con los diversos sujetos sociales;
- XIV. **Presidente:** El Presidente Municipal de Puebla;
- XV. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior;
- XVI. **SATI:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- XVII. **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XVIII. **Tesorería:** La Tesorería Municipal; y
- XIX. **Unidades Administrativas:** Las Direcciones, Secretaría Técnica, Coordinación Administrativa, Unidad de Informática, Jefaturas de Departamento, y demás áreas que integran la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.

Artículo 3.- Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- La Coordinación General es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el presente Reglamento, así como las que le confieran la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios aplicables.

Artículo 5.- La Coordinación General planeará y conducirá sus actividades con apego a los objetivos, estrategias y prioridades que establece el PMD, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional, los programas que se deriven de éstos, los ordenamientos legales aplicables y las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento y el Presidente, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

Artículo 6.- Para la planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinador General:
 - a) Secretaría Técnica;
 - b) Coordinación Administrativa; y
 - c) Unidad de Informática.
- II. Dirección de Proyectos Estratégicos:
 - a) Departamento de Proyectos Estratégicos;
 - b) Departamento de Información y Estadística; y
 - c) Departamento de Diseño de Políticas Públicas.
- III. Dirección de Planeación:
 - a) Departamento de Planeación; y
 - b) Departamento de Evaluación.
- IV. Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental;
 - a) Departamento de Innovación Gubernamental; y
 - b) Departamento de Mercadotecnia Gubernamental.
- V. Dirección de Vinculación Interinstitucional; y
- VI. Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 7.- Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos y que sean autorizados conforme a las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 8.- La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Coordinación General corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 9.- El Coordinador General podrá ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan y podrá conferir para el mejor despacho, distribución y desarrollo de las mismas, aquellas delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear y organizar los proyectos y programas que conforme al PMD le correspondan;
- II. Establecer, de acuerdo a su competencia y con apego a la normatividad vigente, los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Coordinación General, así como aprobar, coordinar y dirigir políticas públicas que otorguen una solución efectiva, eficiente y eficaz a las necesidades del Municipio;
- III. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia o aquellos que le hayan sido delegados o encomendados, excepto los que le comisione el Cabildo;
- IV. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le requiera el Presidente y vigilar que se cumplan los proyectos que él mismo le encomiende;
- V. Coordinar con las Dependencias y Entidades la elaboración del informe anual que debe de rendir el Presidente, así como los informes administrativos;

- VI.** Proponer al Presidente la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos o administrativos que sean competencia de la Coordinación General;
- VII.** Acordar con los directores, y en su caso, con los demás servidores públicos de la Coordinación General los asuntos de su competencia;
- VIII.** Planear y coordinar el manejo racional de los recursos materiales y financieros asignados a la Coordinación General;
- IX.** Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Coordinación General;
- X.** Presentar a la Tesorería, la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Coordinación General, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;
- XI.** Vigilar el seguimiento de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de los Consejos de Participación Ciudadana e informar al Presidente sobre los acuerdos y acciones de los mismos;
- XII.** Fomentar y mantener comunicación de forma habitual con los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, así como con sus integrantes;
- XIII.** Cuidar que los proyectos de las Dependencias y Entidades relacionados con la implementación de políticas públicas, cumplan con los objetivos establecidos;
- XIV.** Coordinar la formulación de programas y/o proyectos especiales o prioritarios en materia de información, estadística, innovación y calidad; con el fin de que se ajusten a los objetivos del PMD;
- XV.** Supervisar y aprobar los avances de los proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PMD;
- XVI.** Autorizar las directrices para instaurar el sistema de información, estadística y geográfica municipal;
- XVII.** Vigilar la debida coordinación de la planeación municipal mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, fomentando la participación de los diversos sectores, grupos sociales y órganos de participación ciudadana;
- XVIII.** Aprobar las políticas y lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus POA's, con base en los objetivos y metas establecidos en el PMD, así como informar los resultados al Presidente sobre la medición del desempeño de la gestión municipal;
- XIX.** Organizar y verificar la formulación del PMD;
- XX.** Vigilar las actividades del Consejo de Planeación Municipal, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de planeación;
- XXI.** Aprobar los lineamientos y estrategias de mercadotecnia gubernamental que se implementen en el Municipio;
- XXII.** Vigilar que las propuestas de difusión de acciones gubernamentales se ajusten a los lineamientos establecidos para la imagen institucional;
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de la imagen institucional en los eventos del Ayuntamiento;
- XXIV.** Coordinar las relaciones institucionales, locales y nacionales, así como autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación en el ámbito de su competencia, a fin de fortalecer al Municipio;

- XXV.** Promover e impulsar las relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad logrando sinergias y acuerdos que conduzcan a la realización de proyectos para el desarrollo integral, social y productivo;
- XXVI.** Promover y vigilar el cumplimiento y elaboración de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Operación presentados por las Unidades Administrativas, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos; y
- XXVII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento y el Presidente.

Las atribuciones no delegables del Coordinador General, son las previstas en las fracciones II, III, VI, VIII, IX, X, XXIV y XXVI.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11.- El Secretario Técnico dependerá del Coordinador General, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Coordinar, controlar y supervisar la oficialía de partes de la Coordinación General;
- II.** Informar al Coordinador General de los casos que demandan respuestas urgentes;
- III.** Integrar y revisar los diversos informes de actividades de la Coordinación General que le sean encomendados por el Coordinador General, así como vigilar que se realicen con oportunidad y se encuentren validados por las Unidades Administrativas;
- IV.** Organizar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Coordinador General;
- V.** Diseñar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a los proyectos encomendados por el Coordinador General;
- VI.** Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre la Coordinación General y las Dependencias y Entidades, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le correspondan;
- VII.** Elaborar informes técnicos y ejecutivos que coadyuven al Coordinador General en la toma de decisiones; y
- VIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- El Coordinador Administrativo dependerá del Coordinador General, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Presentar al Coordinador General el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación General, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;

- II. Observar y difundir al interior de la Coordinación General las políticas, normas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y SATI en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Coordinación General, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública, arrendamientos y servicios relacionados con la misma, así como los que se generen por la tramitación de viáticos, pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- IV. Solicitar, tramitar y comprobar ante la Tesorería los recursos asignados a la Coordinación General, conforme a las partidas presupuestales y con apego a la Normatividad Presupuestal;
- V. Controlar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente, en apego a la Normatividad Presupuestal;
- VI. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación General, con base en el presupuesto de egresos autorizado;
- VII. Informar periódicamente al Coordinador General, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Coordinación General;
- VIII. Resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Coordinación General para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- IX. Tramitar, previo acuerdo con el Coordinador General, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal adscrito a la Coordinación General, integrando y resguardando copia de los expedientes de los mismos;
- X. Gestionar los cursos de capacitación del personal adscrito a la Coordinación General, así como de personal de servicio social o prácticas profesionales;
- XI. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando la firma del personal adscrito a la Coordinación General para su concentración en la SATI;
- XII. Someter a consideración del Coordinador General, la suscripción de contratos y demás actos jurídicos o administrativos que sean de su competencia, previa asesoría de la SATI, dando seguimiento a los mismos;
- XIII. Administrar y resguardar los expedientes derivados de procedimientos de adjudicación en los que la Coordinación General sea parte;
- XIV. Coordinarse con la Tesorería en la recepción de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar la liberación de la misma una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XV. Elaborar y proponer al Coordinador General, el anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que estén bajo su resguardo, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio fiscal, y sus respectivos montos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- XVI. Solicitar a la SATI el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas;

- XVII.** Tramitar, controlar y distribuir la dotación de combustible asignado y elaborar las bitácoras y concentrado correspondiente;
- XVIII.** Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado a la Coordinación General;
- XIX.** Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la SATI para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar en su caso la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;
- XX.** Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General;
- XXI.** Coordinar las actividades de entrega-recepción de la Coordinación General o de alguna de las Unidades Administrativas que la integran, solicitando a la Contraloría Municipal su intervención;
- XXII.** Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y
- XXIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE INFORMATICA

Artículo 13.- El Titular de la Unidad de Informática dependerá del Coordinador General, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Ser el vínculo operativo entre la Coordinación General y la Dirección de Tecnologías de la Información de la SATI;
- II.** Proponer, implementar y vigilar la operación de proyectos tecnológicos para la Coordinación General, así como brindar la asesoría correspondiente a las Unidades Administrativas;
- III.** Proponer al Coordinador General, en el ámbito de su competencia, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de mantenimiento que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;
- IV.** Vigilar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de los sistemas, recursos tecnológicos y consumibles por parte del personal adscrito a la Coordinación General;
- V.** Inspeccionar que los equipos de cómputo asignados a la Coordinación General, cuenten con las licencias oficiales y originales;
- VI.** Facilitar, a través del Coordinador Administrativo, los recursos para la implementación de los proyectos tecnológicos en las Unidades Administrativas;
- VII.** Atender las solicitudes de servicio de las Unidades Administrativas y canalizar para su atención, las que sean necesarias, a la Dirección de Tecnologías de la Información;
- VIII.** Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y
- IX.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares,

convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO V DE LOS DIRECTORES

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección habrá un Titular, que dependerá del Coordinador General, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas que de él dependan, conforme al Reglamento;
- II. Proponer al Coordinador General los objetivos, planes y POA's de la Dirección a su cargo;
- III. Proponer al Coordinador General medidas, programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño de la Coordinación General;
- IV. Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos de su competencia;
- V. Elaborar y rendir los análisis, estudios y demás trabajos que el Coordinador General le solicite;
- VI. Proponer al Coordinador General la normativa y lineamientos en el ámbito de su competencia;
- VII. Proponer y presentar al Coordinador General los estudios, programas y proyectos de trabajo que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Desempeñar las funciones o comisiones que le confíe el Coordinador General e informarle el cumplimiento de las mismas;
- IX. Someter a consideración del Coordinador General, la suscripción de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos o administrativos que sean de su competencia, previa asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, dando seguimiento a los mismos;
- X. Proporcionar la información, capacitación y asesoría que le sean requeridas por las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean conferidos por delegación o le correspondan por suplencia, debiendo responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;
- XII. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Proponer al Coordinador General el personal que integre las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIV. Elaborar la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XVI. Proponer al Coordinador General, cuando sea necesario al servidor público que suplirá las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo;

- XVII.** Coordinarse con los titulares de las Unidades Administrativas, a fin de coadyuvar en el desempeño de sus funciones y cumplir con los objetivos de la Coordinación General;
- XVIII.** Organizar la elaboración de los informes que deban rendirse al Ayuntamiento;
- XIX.** Mantener actualizados y difundir los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección a su cargo, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable;
- XX.** Informar periódicamente al Coordinador General, o cada vez que éste se lo requiera, el resultado de sus actividades;
- XXI.** Establecer vínculos con las Dependencias y Entidades a fin de mantener una adecuada comunicación; y
- XXII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO VI DEL DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 15.- La Dirección de Proyectos Estratégicos, tendrá como objetivo vincular e integrar en un modelo operativo de proyectos estratégicos, políticas públicas e información y estadística que cuenten con un alto grado de viabilidad que impacte en los diferentes sectores, así como en la administración pública; esto en coordinación con las Dependencias y Entidades y con la sociedad.

Artículo 16.- El Director de Proyectos Estratégicos, tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I.** Presentar al Coordinador General los diagnósticos sobre la problemática social que por sus características deban ser atendidos a través de políticas públicas, que permitan una solución efectiva;
- II.** Supervisar la metodología para el diseño de políticas públicas y formulación de proyectos estratégicos;
- III.** Coordinar las acciones para la elaboración de la Agenda de Políticas Públicas que se implemente en el Municipio;
- IV.** Planear, ejecutar e impulsar proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PMD;
- V.** Evaluar y proponer alternativas de mejora emanadas de las principales acciones de gobierno, identificando las áreas de oportunidad, para el mejor cumplimiento del PMD;
- VI.** Definir estrategias para la formulación de programas y/o proyectos especiales o prioritarios, con alternativas de solución integral;
- VII.** Evaluar y dar seguimiento a los proyectos de alto impacto en el desarrollo social de la población;
- VIII.** Integrar, en coordinación con las Dependencias y Entidades, el informe que debe rendir anualmente el Presidente;
- IX.** Supervisar los estudios, proyectos y programas en los que participe el Ayuntamiento en materia de información y estadística;
- X.** Promover las directrices para la creación de un sistema de información, estadística y geográfica municipal; y
- XI.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares,

convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

Artículo 17.- El Jefe de Departamento de Diseño de Políticas Públicas dependerá del Director de Proyectos Estratégicos, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Adaptar y revisar las alternativas para crear políticas públicas de calidad, que atiendan de manera eficiente y eficaz las necesidades y demandas sociales en el Municipio, en coordinación con las Dependencias y Entidades;
- II. Diseñar y proponer al Director, la Agenda de Políticas Públicas que se implemente en el Municipio
- III. Identificar problemas públicos que por sus características deban ser atendidos a través de una Política Pública;
- IV. Vincularse con los diversos organismos de la sociedad civil e interesados en participar en el diseño, implementación y evaluación de las Políticas Públicas aprobadas;
- V. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VI. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

Artículo 18.- El Jefe de Departamento de Proyectos Estratégicos dependerá del Director de Proyectos Estratégicos, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar y documentar la metodología y esquemas para la elaboración e integración de los proyectos estratégicos municipales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PMD;
- II. Realizar estudios, análisis y diagnósticos que permitan identificar las necesidades municipales;
- III. Integrar el Banco de Proyectos Estratégicos, mediante la información aportada por las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento en relación a programas y proyectos sugeridos;
- IV. Analizar, diseñar, presupuestar, formular e impulsar alternativas de solución que se vean reflejados en programas y/o proyectos estratégicos;
- V. Coadyuvar con el Director, en la Identificación de fuentes de financiamiento para los proyectos estratégicos factibles para el Municipio;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VII. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

Artículo 19.- El Jefe de Departamento de Información y Estadística dependerá del Director de Proyectos Estratégicos, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Impulsar en las Dependencias y Entidades, una cultura de aplicación eficaz de la información estadística y geográfica que impacte en los procesos de análisis y toma de decisiones;
- II. Impulsar y mantener vinculación interinstitucional con los diferentes niveles de Gobierno, asociaciones, organismos públicos y privados, a fin de impulsar la estandarización de procesos y la optimización de recursos en materia de información estadística y geográfica para su difusión en el Municipio;
- III. Recabar e integrar información de las Dependencias y Entidades para la elaboración de estadística básica del Municipio;
- IV. Elaborar, diseñar, estructurar y participar en la elaboración de productos y servicios estadísticos y geográficos del Municipio;
- V. Promover entre las Dependencias y Entidades, la aplicación de tecnología, informática y medios digitales de comunicación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VII. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN

Artículo 20.- La Dirección de Planeación tendrá como objetivo fomentar y promover la generación de instrumentos de planeación para la identificación de estrategias que permitan a las Dependencias y Entidades, instrumentar acciones encaminadas a la optimización de los recursos públicos, así como identificar a través de la medición del desempeño de la gestión, las áreas de oportunidad que permitan ofrecer mejores servicios a la ciudadanía a través de la eficiencia administrativa.

Artículo 21.- El Director de Planeación tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Coordinar la planeación municipal mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, fomentando la participación de los diversos sectores, grupos sociales y órganos ciudadanos, proponiendo al Coordinador General las normas y lineamientos para el funcionamiento de dicho Sistema;
- II. Plantear al Coordinador General los lineamientos para la formulación del PMD y planes temáticos, tomando como base el diagnóstico de la problemática económica y social, las disposiciones legales aplicables y su vinculación con planes de otros órdenes de gobierno;
- III. Coadyuvar con el Coordinador General en la integración del PMD;
- IV. Proponer al Coordinador General el procedimiento, políticas y lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus POA's, en base a los objetivos y metas establecidos en el PMD, asegurando su vinculación al proceso presupuestal;
- V. Coordinar y operar las actividades del Consejo de Planeación Municipal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación;
- VI. Definir e implementar los mecanismos para la planeación y evaluación del desempeño de la gestión municipal;

- VII. Supervisar la continuidad de los programas y acciones del Ayuntamiento en materia de planeación, incorporando la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad;
- VIII. Fortalecer el Sistema Municipal de Planeación Democrática, desarrollando políticas que permitan que las buenas prácticas trasciendan en el corto, mediano y largo plazo; y
- IX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

Artículo 22.- El Jefe de Departamento de Planeación dependerá del Director de Planeación, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Generar instrumentos para la planeación municipal fomentando la participación de los diversos sectores;
- II. Coordinar la operatividad del Consejo de Planeación Municipal, a través de las disposiciones establecidas;
- III. Colaborar con el Director en el análisis, verificación e integración de la información presentada por las Dependencias, Entidades, Consejo de Planeación Municipal y Consejos de Participación Ciudadana, en el ámbito de su competencia, para la elaboración del PMD.
- IV. Elaborar la metodología y manuales que se requieran en materia de planeación municipal;
- V. Elaborar y proponer al Director los lineamientos generales a fin de que las Dependencias y Entidades formulen sus POA's con base en los objetivos y metas establecidos en el PMD;
- VI. Dirigir y supervisar el registro de los POA's de las Dependencias y Entidades a través del SEDEM, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- VII. Integrar la propuesta de los POA's de las Dependencias y Entidades para que a través del Director se le informe a la Tesorería, a fin coadyuvar con ésta en la toma de decisiones operativas, administrativas, financieras y la asignación del presupuesto;
- VIII. Coordinar, capacitar y asesorar a Dependencias y Entidades en la integración de sus POA's, así como en temas relacionados con la planeación municipal;
- IX. Instrumentar y emitir los reportes que permitan dar seguimiento a las líneas de política correspondientes a los objetivos, estrategias generales y programas que conforman el PMD;
- X. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- XI. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

Artículo 23.- El Jefe de Departamento de Evaluación dependerá del Director de Planeación, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer al Director el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al SEDEM, promoviendo el fortalecimiento del mismo;
- II. Promover la utilización del SEDEM, como un instrumento para el seguimiento de las metas y objetivos definidos en los planes, programas y acciones del H. Ayuntamiento, así como para la toma de decisiones operativas, administrativas y financieras;
- III. Facilitar los resultados generados por el SEDEM, a efecto de ser incorporados en documentos oficiales, así como ser utilizados en reuniones y en medios de difusión según corresponda;
- IV. Emitir y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de los reportes e informes de evaluación del desempeño de la gestión municipal, a fin de que éstas sean solventadas en coordinación con las Dependencias y Entidades involucrados;
- V. Coadyuvar con la Unidad Administrativa competente proporcionando la información y resultados generados por el SEDEM que se requieran para el proceso de integración del Informe Anual de Gobierno y demás informes emitidos al Ayuntamiento;
- VI. Proponer al Director la contratación de servicios de consultoría para evaluar el desempeño del Municipio con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y así mejorar la gestión municipal;
- VII. Proponer al Director la participación en programas de evaluación externa, que instituyan Organismos Públicos y Privados de reconocido prestigio, para medir el desempeño de las Dependencias y Entidades;
- VIII. Elaborar, implementar y dar seguimiento a programas permanentes de capacitación y actualización en materia de evaluación del desempeño dirigidos al personal de la Unidad Administrativa a su cargo y áreas afines;
- IX. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- X. Presentar periódicamente al Director los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;
- XI. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación relativa a la evaluación del desempeño tales como: lineamientos, manuales fichas técnicas, reportes, guías, formatos etc., que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; misma que formará parte del acervo documental para la entrega-recepción; y
- XII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

CAPÍTULO VIII DEL DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y MERCADOTECNIA GUBERNAMENTAL

Artículo 24.- La Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental tendrá como objetivo proponer, diseñar, desarrollar, implementar y evaluar estrategias de mercadotecnia social y gubernamental que comuniquen de manera integral, las políticas públicas municipales en coordinación con otras Dependencias, buscando causar el mejor impacto en la sociedad.

Artículo 25.- El Director de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Proponer al Coordinador General estrategias de mercadotecnia gubernamental para implementarse en el Municipio;

- II. Coordinar y vigilar conjuntamente con el área correspondiente los conceptos de campañas de difusión institucionales a fin de que las acciones realizadas por las Dependencias y Entidades, se ajusten a los lineamientos establecidos para la imagen institucional del Ayuntamiento y el Plan Estratégico de Comunicación;
- III. Aprobar los diseños de material de difusión como pendones, volantes, trípticos, mamparas, carteles, entre otros, para ser usados en la difusión de la actividad municipal, conforme a la normatividad establecida;
- IV. Organizar y supervisar las campañas de mercadotecnia gubernamental;
- V. Coordinar y verificar el montaje de la imagen institucional en los diferentes eventos del Municipio; y
- VI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

Artículo 26.- El Jefe de Departamento de Innovación Gubernamental dependerá del Director de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar y operar campañas de mercadotecnia gubernamental para dar a conocer los programas de las Dependencias y Entidades;
- II. Elaborar los textos que corresponden a la difusión de programas del Ayuntamiento, mediante la estrategia de comunicación institucional establecidos en el Plan Estratégico de Comunicación;
- III. Monitorear y evaluar las campañas de difusión de la actividad municipal;
- IV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- V. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

Artículo 27.- El Jefe de Departamento de Mercadotecnia Gubernamental dependerá del Director de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar y elaborar material de apoyo como pendones, volantes, trípticos, mamparas, carteles, entre otros, para ser usados en la difusión de la actividad municipal;
- II. Supervisar los diseños, servicio de impresión y entrega del material solicitado por las Dependencias y Entidades;
- III. Dirigir, colocar y actualizar los materiales de difusión como pendones, carteleros, mini carteleros y parabuses en el mobiliario urbano institucional;
- IV. Llevar a cabo el montaje de la imagen institucional en los diferentes eventos del Ayuntamiento;
- V. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

- VI. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

CAPÍTULO IX DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 28.- La Dirección de Vinculación Interinstitucional tendrá como objetivo promover y fomentar las relaciones institucionales locales y nacionales con los organismos de la sociedad civil con el fin de fortalecer la gestión Municipal;

Artículo 29.- El Director Vinculación Interinstitucional tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

- I. Establecer y renovar relaciones con los diferentes niveles de gobierno y organismos públicos y privados en el ámbito de su competencia, a fin de fortalecer al Municipio;
- II. Promover la participación del Ayuntamiento en la formulación y negociación de programas de cooperación con los diferentes niveles de gobierno;
- III. Dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que el Coordinador General le instruya, con base en lo acordado con el Presidente y con cada una de las instancias de orden local, estatal, nacional y/o internacional;
- IV. Coadyuvar con el Coordinador General en el seguimiento de proyectos prioritarios encomendados por el Presidente;
- V. Investigar en torno a mejores prácticas de gobiernos locales que permitan el intercambio de información para el fortalecimiento de la gestión municipal;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados al interior de las redes de ciudades a las cuales pertenece el Municipio, y ejecutar, previo acuerdo con el Coordinador General, el curso de acción consensado por los representantes de dichas ciudades; y
- VII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO X DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, tendrá como objetivo facilitar la operación del Consejo de Participación Ciudadana y de los 16 Consejos Ciudadanos que lo integran, los cuales tienen como función promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social, así como proponer y coadyuvar en actividades, acciones, planes y programas municipales como órganos de promoción y gestión social.

Artículo 31.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, dependerá del Coordinador General; se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, en las sesiones, reuniones y demás actos, siendo de igual forma, con los Presidentes de los Consejos Ciudadanos;
- II. Presentar a consideración del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y de los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, el orden del

día de las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y de cada uno de los Consejos Ciudadanos, levantando el acta pormenorizada;

- III. Signar conjuntamente con el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, los acuerdos, actas y resoluciones que emita el propio Consejo, haciéndolo de igual forma con los Presidentes de los Consejos Ciudadanos;
- IV. Poner a consideración del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo Directivo, el proyecto del informe anual que se deberá presentar a la Asamblea Plenaria, entregando copia del mismo a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, y a los integrantes del Cabildo Municipal;
- V. Elaborar y actualizar el directorio del Consejo de Participación Ciudadana y los Consejos Ciudadanos que lo integran;
- VI. Informar en las sesiones, los avances obtenidos respecto a los acuerdos y asuntos, que sean competencia del Consejo de Participación Ciudadana;
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, notificando a los integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, señalando el lugar, día, hora y el orden del día del evento de que se trate;
- VIII. Recoger y computar los votos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y los Consejos Ciudadanos que lo integran, emitidos en las sesiones señaladas en la fracción anterior;
- IX. Dar a conocer la convocatoria para elegir al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, así como para los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, mandando a publicarla en tres de los principales diarios de circulación local y por los medios que estime convenientes, señalando lugar, día y hora, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación;
- X. Controlar y resguardar el archivo documental del Consejo de Participación Ciudadana, con apego a lo establecido por el Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XI. Mantener comunicación continua con Consejos de Participación ciudadana, a fin de informarles el avance de las actividades, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y bajo su coordinación;
- XII. Informar al Coordinador General sobre las actividades desarrolladas por el Consejo de Participación Ciudadana y los Consejos Ciudadanos que lo integran;
- XIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y
- XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Coordinador General.

Artículo 32.- El Secretario Ejecutivo participará en todas las asambleas y sesiones con voz pero sin voto.

Será responsable, bajo la supervisión del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, de integrar los recursos humanos de la estructura administrativa, así como de hacer las gestiones necesarias para la contratación de los servicios que en su caso se necesiten, percibiendo el salario que le fije el Presidente Municipal, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto.

TITULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 33.- Las ausencias temporales del Coordinador General, que no excedan de un periodo de quince días naturales, serán cubiertas por el Director de alguna de las Unidades Administrativas que éste designe, y cuando excedan de un

periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente.

Artículo 34.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas, que no excedan de un periodo de quince días naturales, serán suplidas por el Servidor Público que designe el Coordinador General, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Coordinación General.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario de las o los Regidores, les pido se sirvan manifestarlo.

Bien, Secretario le solicito proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, tres ausencias que se suman de los Regidores Rosío García González, Alejandro Contreras Durán y Pablo Montiel Solana.

Queda APROBADO el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, le pediría al propio Regidor Sánchez Juárez desahogue lo relativo al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.

(AG11).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 118 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte, en la fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III del multicitado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- VI. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- VII. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

- VIII.** Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IX.** Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI.** Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, la Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, parte integral de su estructura administrativa para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y que, como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- XIII.** Que, resulta imprescindible dotar a la Secretaría de Gobernación de la adecuada reglamentación interna, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía.
- XIV.** Que, Título Primero establece el objeto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que es el de regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la misma, señalando un breve glosario de términos para su mejor comprensión.
- XV.** Que, en el Título Segundo regula la competencia y organización de la Secretaría de Gobernación, la cual desempeñará sus atribuciones, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.
- XVI.** Que, el Título Tercero señala las atribuciones de la Secretaría, así como de el Secretario y los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que la conforman, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan la función de las diversas direcciones y jefaturas de departamento.
- XVII.** Que, el Título Cuarto regula los aspectos relativos a las suplencias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte, en la fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que, el artículo 105 fracción III del multicitado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las

necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

VI. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VIII. Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XI. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, la Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, parte integral de su estructura administrativa para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y que, como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho.

XIII. Que, resulta imprescindible dotar a la Secretaría de Gobernación de la adecuada reglamentación interna, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía.

XIV. Que, el Título Primero establece el objeto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que es el de regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la misma, señalando un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

XV. Que, el Título Segundo regula la competencia y organización de la Secretaría de Gobernación, la cual desempeñará sus atribuciones, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.

XVI. Que, el Título Tercero señala las atribuciones de la Secretaría, así como del Secretario y los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que la conforman, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan la función de las diversas direcciones y jefaturas de departamento.

XVII. Que, el Título Cuarto regula los aspectos relativos a las suplencias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación.

XVIII. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 78 fracción IV, 79, 84, 92 fracciones I, III, IV y VII, 94, 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Cuerpo Colegiado integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores por principio de representación proporcional y un Síndico;

II. Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Puebla;

III. Código: El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

IV. Contraloría: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

VII. Junta Auxiliar: El órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Centralizada, para el gobierno de los pueblos;

VIII. Municipio: El Municipio de Puebla;

IX. Normatividad Presupuestal: Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;

X. Presidente: El Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XI. Reglamento: El presente Reglamento Interior.

XII. SATI: Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XIII. Secretaría: La Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XIV. Secretario: El Titular de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XV. Tesorería: La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVI. Unidades Administrativas: Las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

XVII. U O.M.P.C.: La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 3. Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiera el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean aplicables.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretario:

- I.1 Unidad de Informática;
- I.2 Secretaría Técnica; y
- I.3 Coordinación Administrativa.

II. Dirección de Asuntos Jurídicos:

- II.1 Departamento de Asistencia Jurídica; y
- II.2 Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento.

III. Dirección de Desarrollo Político:

- III.1 Departamento de Concertación Política;
- III.2 Departamento de Análisis Político y Social;
- III.3 Departamento de Seguimiento Político; y
- III.4 Departamento de Vía Pública.

IV. Dirección de Juntas auxiliares:

- IV.1 Departamento de Enlace y Atención a Juntas Auxiliares; y
- IV.2 17 Juntas Auxiliares.

V. Dirección de Delegaciones Políticas:

- V.1 Departamento de Enlace y Atención a Colonias;
 - V.1.1 Delegación Bugambillas;
 - V.1.2 delegación Amalucan,
 - V.1.3 Delegación La Rosa;
 - V.1.4 Delegación San Manuel;
 - V.1.5 Delegación Mayorazgo; y
 - V.1.6 Delegación Reforma.
- V.2 Departamento de Promoción de Valores y Conductas Cívicas.

VI. Unidad Operativa Municipal de Protección Civil:

- VI.1** Departamento de Apoyo y Restablecimiento;
- VI.2** Departamento de Auxilio;
- VI.3** Departamento de Capacitación; y
- VI.4** Departamento de Monitoreo, Prevención y Vigilancia.

Artículo 6.- La Secretaría por conducto de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerá sus atribuciones con sujeción a las normas jurídicas aplicables, los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento y el Presidente.

Artículo 7.- Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, y que sean autorizados conforme a las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA**

Artículo 8.- La Secretaría tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar con las Dependencias o Entidades en la solución de problemas de origen social, gubernamental y político, que permitan mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el Municipio;
- II.** Preservar las condiciones adecuadas para la gobernabilidad del Municipio a través de la participación directa en la prevención, contención y resolución de conflictos de su competencia;
- III.** Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Ayuntamiento con las demás entidades públicas, federales, estatales y municipales;
- IV.** Promover la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno, a fin de consolidar una cultura de participación democrática corresponsable en las decisiones públicas municipales;
- V.** Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población, en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI.** Coordinar y vigilar la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil;
- VII.** Determinar el origen de problemas sociales en el Municipio, apoyándose en datos estadísticos e históricos así como la elaboración de estudios políticos;
- VIII.** Suscribir acuerdos y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean de su competencia;
- IX.** Servir de vínculo entre los gobernados y las autoridades, en la solución de conflictos de origen social, gubernamental o político;
- X.** Procurar la gobernabilidad en el Municipio, coordinando en su caso a las autoridades de las Juntas Auxiliares;
- XI.** Planear la organización de plebiscitos para la elección de las Juntas Auxiliares y sus Inspectorías, con base en la convocatoria que expida el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal;

XII. Cuidar que en las elecciones públicas que se realicen para Presidentes de Juntas Auxiliares e Inspectorías se garantice la libertad absoluta de los ciudadanos;

XIII. Dictar las medidas necesarias para que en las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos o Juntas Auxiliares, se informe a la ciudadanía de los servicios públicos municipales, así como de las Dependencias y Entidades que los ofrecen;

XIV. Integrar, organizar y vigilar el funcionamiento de las mesas directivas de vecinos, de las colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales dentro del Municipio; vigilando su correcto funcionamiento;

XV. Realizar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar;

XVI. Recibir las solicitudes respecto a el proceso de reclutamiento de ciudadanos anticipados y remisos que deban prestar el servicio militar que determinen las leyes correspondientes;

XVII. Regular la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código y normatividad aplicable; y

XVIII. Los demás asuntos que le sean encomendados por el Cabildo, el Presidente, y los que le sean asignados mediante decretos, acuerdos o convenios.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO

Artículo 9.- La representación, así como el trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario, quien podrá ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan y conferir para el mejor despacho, distribución y desarrollo de las mismas, aquellas delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, establecer y conducir las políticas generales de la Secretaría;

II. Designar, remover y en su caso, acordar las renunciaciones de los servidores públicos de la Secretaría, cuando ésta no sea una facultad reservada al Presidente o al Ayuntamiento;

III. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con entidades de los sectores público y privado en los asuntos que sean competencia de la Secretaría observando la legislación aplicable;

IV. Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;

V. Comunicar a la Contraloría, las conductas presuntamente irregulares en las que incurran los servidores públicos de la Secretaría;

VI. Evaluar la ejecución de las políticas y programas de la Secretaría e informar periódicamente al Presidente sobre el desarrollo y avance de sus acciones;

VII. Desempeñar las comisiones que el Presidente le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución;

VIII. Dar seguimiento permanente a los programas de Protección Civil, a fin de estar preparados en caso de cualquier contingencia que se suscite en el Municipio;

IX. Acudir a los llamados de las Comisiones del Cabildo para rendir los informes correspondientes de la Secretaría;

- X.** Someter al acuerdo del Presidente, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten;
- XI.** Proponer al Ayuntamiento los anteproyectos de reformas al Código en materia de su competencia;
- XII.** Emitir acuerdos, circulares y lineamientos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- XIII.** Concertar y autorizar el uso de la vía pública, conforme a lo previsto en el Código y normatividad aplicable;
- XIV.** Aplicar las medidas de apremio contempladas en el Código, para el efecto de hacer cumplir sus determinaciones;
- XV.** Proporcionar a la autoridad municipal competente, los datos relativos a las labores desarrolladas por la Secretaría y sus Unidades Administrativas, para la elaboración de los informes correspondientes;
- XVI.** Autorizar los programas de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XVII.** Presentar ante la Tesorería la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;
- XVIII.** Tramitar ante la Tesorería la liberación de los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos para la Secretaría;
- XIX.** Someter a la consideración del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales aplicables, la creación de las Unidades Administrativas necesarias para la Secretaría, así como la modificación o supresión de éstas;
- XX.** Supervisar la integración, organización y funcionamiento de las mesas directivas de vecinos de las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en el Municipio;
- XXI.** Vigilar el cumplimiento de los proyectos relacionados con los programas municipales de Protección Civil;
- XXII.** Controlar la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil;
- XXIII.** Supervisar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil, implementando las estrategias necesarias para proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población;
- XXIV.** Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre;
- XXV.** Coadyuvar con las autoridades electorales, en términos de la normatividad aplicable cuando éstas así lo requieran;
- XXVI.** Acordar con los Directores y, en su caso, con los demás servidores públicos de la Secretaría, los asuntos de su respectiva competencia;
- XXVII.** Supervisar la elaboración y aplicación de los sistemas, estudios administrativos y técnicos que se requieran para la adecuada operación de la Secretaría;
- XXVIII.** Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Secretaría y designar a los miembros de éstas;
- XXIX.** Conceder audiencias al público, de conformidad con las solicitudes planteadas;
- XXX.** Organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección, de las Juntas Auxiliares e Inspectorías que integran el Municipio, en los términos establecidos en la normatividad;

XXXI. Citar a comparecer a los particulares para la práctica de diligencias en las oficinas públicas municipales; y

XXXII. Las demás que las leyes, el Código, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente; así como aquéllas que le asignen, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Las facultades indelegables son las que se encuentran en las fracciones: I, II, III, IV, IX y XVIII.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 11.- El Titular de la Unidad de Informática dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Proponer e implementar planes, programas y proyectos tecnológicos para la Secretaría, así como brindar la asesoría correspondiente a las Unidades Administrativas;

II. Ser el vínculo operativo entre la Secretaría y la Dirección de Tecnologías de la Información;

III. Llevar el registro de los proyectos tecnológicos que se implementen en la Secretaría, vigilando permanentemente su desarrollo e informando al Secretario los avances obtenidos;

IV. Planear y proponer al Secretario en el ámbito de su competencia, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;

V. Elaborar el programa anual de mantenimiento a sistemas y redes de la Secretaría, previa autorización del Secretario, presentándolo a la Dirección de Tecnologías de la Información de la SATI;

VI. Administrar y mantener actualizada la estructura de comunicaciones de la Secretaría;

VII. Supervisar que los equipos de cómputo bajo resguardo de la Secretaría cuenten con licencias oficiales y originales requeridas;

VIII. Aplicar y vigilar que se cumpla con las políticas de austeridad en materia de recursos tecnológicos e insumos en la Secretaría, supervisando el correcto uso y aprovechamiento de los mismos;

IX. Facilitar, a través del Coordinador Administrativo, los recursos para la implementación de proyectos tecnológicos en las Unidades Administrativas de la Secretaría;

X. Solicitar el aval técnico que determina la infraestructura tecnológica necesaria para verificar la viabilidad y tiempo de entrega en caso de cambio físico, reubicación, remodelación o mudanza de oficinas de la Secretaría;

XI. Atender de primera instancia las solicitudes de servicio, que demanden los usuarios de las Unidades Administrativas; y

XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 12. El Titular de la Secretaría Técnica dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Secretario en la solución y manejo de problemas de origen social, gubernamental y político que ayuden a mantener el orden político y público;

- II.** Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a sus resoluciones y demás determinaciones para que se cumplan en sus términos;
- III.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de los avances del Programa Operativo Anual de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV.** Atender y acordar con el Secretario las solicitudes de utilización de los espacios públicos en el Municipio;
- V.** Coordinar la actualización del catálogo de servicios al público que ofrece la Secretaría para su envío a la Contraloría;
- VI.** Dar cuenta de inmediato al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes;
- VII.** Integrar y revisar los informes de actividades de la Secretaría, que le sean encomendados por el Secretario, así como vigilar que se cumplan con oportunidad y se encuentren validados por las Unidades Administrativas;
- VIII.** Dar seguimiento al desarrollo de los programas y acciones de la Secretaría para alcanzar las metas y objetivos fijados;
- IX.** Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Secretario con los titulares de las distintas Unidades Administrativas;
- X.** Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas Dependencias, para el debido cumplimiento de los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- XI.** Coadyuvar en el cumplimiento y brindar seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría ante la ciudadanía, así como con las diversas dependencias municipales, estatales y federales;
- XII.** Participar en las comisiones y comités en las que requieran la participación de la Secretaría, previa instrucción del Secretario, turnando a los titulares de las Unidades Administrativas los compromisos y acuerdos que de ellos se deriven para su debida observancia;
- XIII.** Analizar, diseñar, canalizar, asesorar y dar seguimiento a los proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- XIV.** Compilar información de las diversas Unidades Administrativas para la elaboración de la Noticia Administrativa mensual y, una vez validada por el Secretario, hacerla llegar a la Secretaría del Ayuntamiento;
- XV.** Integrar la información sobre la situación y avances de todas las áreas que integran la Secretaría, en relación a los programas que solicite el Secretario;
- XVI.** Elaborar informes técnicos y ejecutivos, en materia de datos estadísticos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal que así lo soliciten;
- XVII.** Fungir como enlace de la Secretaría con la finalidad de mantener una comunicación, que permita dar cumplimiento y seguimiento a las indicaciones que el Presidente emita a través de diversas dependencias municipales;
- XVIII.** Brindar asesoría a las Unidades Administrativas para cumplir con la información requerida por parte de diversas Dependencias;
- XIX.** Establecer mecanismos para la obtención de la información necesaria para la generación de documentos informativos y carpetas históricas; y
- XX.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 13. El Titular de la Coordinación Administrativa dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Presentar al Secretario el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad Presupuestal, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.** Aplicar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos emitidos por la SATI y la Tesorería, en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III.** Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría en base al Presupuesto de Egresos autorizado;
- IV.** Ejecutar las acciones necesarias para ejercer el presupuesto autorizado, previo acuerdo con el Secretario, y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar a la Tesorería la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- V.** Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Tesorería los recursos asignados a la Secretaría, conforme a las partidas presupuestales y con apego a la Normatividad Presupuestal;
- VI.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- VII.** Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que estén bajo su resguardo, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio presupuestal y sus respectivos montos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- VIII.** Tramitar ante la Tesorería los pagos de contratos adjudicados y la documentación que avale su procedencia, en apego a la Normatividad Presupuestal;
- IX.** Controlar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente en apego a la Normatividad Presupuestal;
- X.** Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- XI.** Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

XII. Coordinarse con la Tesorería en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;

XIII. Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;

XIV. Tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

XV. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas del personal adscritos a la Secretaría, para su concentración en la SATI;

XVI. Gestionar los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como solicitar a la SATI personal de servicio social o prácticas profesionales para las Unidades Administrativas que así lo soliciten;

XVII. Solicitar a la SATI el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;

XVIII. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de combustible asignados a la Secretaría y elaborar las bitácoras y concentrado de combustible para su justificación correspondiente;

XIX. Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado a la Secretaría;

XX. Elaborar y actualizar en colaboración con la SATI los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación y parque vehicular, por lo menos dos veces al año, así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos, apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;

XXI. Promover las medidas necesarias para la debida identificación del personal que labora en la Secretaría;

XXII. Supervisar el suministro de materiales a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, así como proponer y vigilar el uso racional de los mismos;

XXIII. Coordinar los trabajos relacionados a la integración y transferencia de Archivos documentales, bajo los lineamientos que dicta la Dirección del Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento; y

XXIV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LOS DIRECTORES

Artículo 14. Al frente de cada Dirección y la U.O.M.P.C. habrá un Titular que dependerá del Secretario, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre los mismos;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo en todo caso responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;

IV. Representar a la Secretaría en las comisiones y actos que el Secretario determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos;

V. Proponer al Secretario la creación, modificación, fusión o extinción de las Unidades Administrativas a su cargo, para la aprobación del Cabildo;

VI. Mantener actualizados y difundir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección a su cargo, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable;

VII. Colaborar con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, para la atención de los asuntos competencia de ésta;

VIII. Atender a los Jefes de Departamento y a los demás servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, así como conceder audiencias al público;

IX. Proporcionar dentro del ámbito de su competencia, asesoría, información, datos o cooperación técnica, que les sean requeridos por cualquier dependencia federal, estatal y municipal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

X. Informar periódicamente al Secretario sobre el resultado de los análisis de impacto, registro y seguimiento de los programas y acciones a su cargo;

XI. Proponer al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Vigilar en la esfera de su competencia, el estricto cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio;

XIII. Proponer al Secretario, las medidas administrativas y técnicas que coadyuven a elevar la eficiencia y eficacia de las Unidades Administrativas a su cargo;

XIV. Proponer al Secretario los objetivos, planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas a su cargo;

XV. Elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas a su cargo; y

XVI. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Cabildo, el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VII DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 15. Al frente de cada Departamento habrá un Titular que dependerá del Director correspondiente, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y realizar acciones encomendadas al Departamento a su cargo;

- II. Acordar con el Director, la resolución de los asuntos de su competencia;
- III. Participar en la instrumentación de las estrategias y mecanismos para la instauración de las acciones que deban realizar las Unidades Administrativas;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo en todo caso responsabilizarse de los efectos que produzcan los mismos;
- V. Intervenir con su opinión, en la capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, para la atención de los asuntos competencia de ésta;
- VII. Proporcionar asesoría, información, datos o cooperación técnica, que les sean requeridos por cualquier dependencia federal, estatal y municipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director;
- VIII. Vigilar en la esfera de su competencia, el estricto cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio;
- IX. Proponer al Director, las medidas administrativas y técnicas que coadyuven a elevar la eficiencia y eficacia del Departamento a su cargo;
- X. Formular y presentar al Director los proyectos de los programas de trabajo del Departamento a su cargo;
- XI. Dar respuesta, seguimiento y conclusión a la correspondencia de carácter oficial, asignada al Departamento;
- XII. Atender y canalizar las peticiones de la ciudadanía que correspondan al Departamento a su cargo;
- XIII. Informar diariamente y rendir un informe mensual al Director acerca de las actividades realizadas por el Departamento a su cargo;
- XIV. Concertar y acudir a reuniones de trabajo en otras dependencias o entes, federales, estatales y municipales; y
- XV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director correspondiente.

CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 16.- El Titular de Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Secretario, así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II. Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, ordenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- III. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas y establecer aquél que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Secretario;

- IV.** Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;
- V.** Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;
- VI.** Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Secretaría;
- VII.** Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponde al Síndico Municipal;
- VIII.** Solicitar a las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX.** Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;
- X.** Informar a la Sindicatura Municipal respecto de presuntos hechos constitutivos de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Ayuntamiento o la Secretaría, a efecto de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes;
- XI.** Hacer de conocimiento de la Contraloría los hechos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que advierta o los que le sean informados por el Secretario o por los titulares de las Unidades Administrativas;
- XII.** Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura Municipal para aportar la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta ejerza la representación legal del Ayuntamiento en la substanciación y resolución de los recursos e instancias administrativas;
- XIII.** Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XIV.** Dar el trámite respectivo ante la autoridad competente a los medios de defensa que reciba para su despacho, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- XV.** Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XVI.** Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria a fin de cumplir con sus obligaciones;
- XVII.** Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;
- XVIII.** Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento a fin de verificar la publicación oficial de los documentos que deriven de actos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX.** Vigilar la debida tramitación y atención de los procedimientos judiciales y administrativos en los que la Secretaría o sus Unidades Administrativas, sean parte o tengan interés;
- XX.** Solicitar a los servidores públicos adscritos a las demás Dependencias y Entidades, su colaboración para el desahogo de diligencias relativas a los procedimientos que sean competencia de la Secretaría;

XXI. Elaborar y validar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los que sea parte la Secretaría, así como llevar su registro correspondiente, conforme a ordenamientos legales aplicables; y

XXII. Estructurar a través del Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento, en coordinación con las autoridades competentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, el proceso de reclutamiento de ciudadanos anticipados y remisos que deban prestar el Servicio Militar Nacional, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. El Titular del Departamento de Asistencia Jurídica tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Apoyar al Director en la asesoría legal que brinde a las Unidades Administrativas;

II. Coadyuvar con el Director en la asesoría a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;

III. Asistir a las reuniones que sea convocado o designado por el Director, como conocedor del alcance y consecuencias legales en la toma de decisiones por las Unidades Administrativas involucradas;

IV. Auxiliar al Director en la verificación del fundamento y motivación de la correspondencia recibida a través de Oficialía de Partes de la Secretaría, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y legalidad que deben revestir todos los actos de autoridad;

V. Asistir por indicaciones del Director, a las diligencias que ordenen los Tribunales Judiciales o Administrativos, en los cuales intervengan los funcionarios municipales adscritos a la Secretaría; y

VI. Efectuar a petición del Director, los proyectos de acuerdo que deberán recaer a las promociones presentadas por la ciudadanía en general o por cualquier autoridad ante la Secretaría.

Artículo 18. El Titular del Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Empadronar a todos los jóvenes anticipados y remisos que deban prestar el Servicio Militar Nacional;

II. Recibir las solicitudes para el trámite de la Cartilla del Servicio Militar Nacional, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector de la Zona Militar correspondiente;

III. Revisar la documentación que los jóvenes presenten para obtener la Cartilla del Servicio Militar Nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Informar a los ciudadanos que lo soliciten los requisitos para la reposición de la Cartilla del Servicio Militar Nacional;

V. Dar a conocer a los interesados su designación, obligaciones, delitos y faltas en que incurrir por actos contrarios u omisiones a la Ley del Servicio Militar y su Reglamento; y

VI. Coordinar con el personal de la Unidad Administrativa a su cargo la transcripción del formato de la hoja de datos y libro de registro de las personas que realizan el Servicio Militar Nacional.

CAPITULO IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Político tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario en la planeación, concertación y conducción del desarrollo político del Municipio;
- II. Diseñar y proponer al Secretario los mecanismos para estructurar acuerdos con las diferentes organizaciones y agrupaciones políticas y sociales, así como con cualquier persona física o jurídica, para contribuir al desarrollo político del Municipio;
- III. Atender los asuntos políticos y sociales que se planteen a la Autoridad Municipal, por las organizaciones políticas y sociales y por la ciudadanía en general;
- IV. Proponer al Secretario, las soluciones que procedan respecto de los problemas políticos y conflictos sociales que se generen en el Municipio;
- V. Analizar y evaluar la situación política y social en el Municipio, con el objeto de proponer mecanismos que fortalezcan la integración social;
- VI. Proponer al Secretario las estrategias necesarias para coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, al correcto desarrollo pacífico de las actividades electorales en el Municipio;
- VII. Coordinar las relaciones de la Secretaría con organismos no gubernamentales y movimientos emergentes, efectuando estudios respecto de su origen, evolución y objetivos para implementar estrategias que permitan su atención;
- VIII. Promover la celebración de convenios con las diferentes organizaciones políticas y sociales y con la ciudadanía en general, con el fin de llevar a cabo programas y acciones en beneficio de la comunidad y fomentar su desarrollo;
- IX. Supervisar el registro actualizado de incidencias y de movilizaciones en el Municipio, con el objeto de identificar áreas de mayor conflicto, que permitan establecer acuerdos con las autoridades competentes, implantando medidas preventivas y soluciones oportunas a sus demandas;
- X. Evaluar y dar seguimiento al desenvolvimiento político de los líderes y organizaciones sociales; y
- XI. Regular la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código y la normatividad aplicable.

Artículo 20. El Titular del Departamento de Concertación Política tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

- I. Coordinar las acciones estratégicas de la Dirección de Desarrollo Político para la adecuada atención de grupos políticos y sociales, así como de la ciudadanía en el proceso de gestión de demandas sociales y solución de conflictos;
- II. Atender las audiencias solicitadas por la ciudadanía en general, encausadas a la solución de conflictos sociopolíticos;
- III. Realizar acciones necesarias para la prevención, contención y en su caso solución de los conflictos que se presenten en el Municipio;
- IV. Atender a los actores sociales o políticos que demanden la intervención de la Secretaría, con el fin de lograr acuerdos que eviten el surgimiento de conflictos que pudieran representar amenazas a la tranquilidad social y al orden público;
- V. Elaborar y proponer al Director en el ámbito de su competencia, las estrategias necesarias tendientes a mantener o restablecer el orden y la tranquilidad social derivado de la demanda ciudadana o del conflicto entre grupos, así como con los diferentes órdenes de gobierno, para el desarrollo pacífico de las actividades electorales que involucren al Municipio;
- VI. Establecer una agenda de relaciones públicas con los diversos grupos políticos del Municipio, con la finalidad de conformar un dialogo y seguimiento a sus peticiones;

VII. Planear, operar y evaluar los programas para la solución de conflictos que se presenten en el Municipio, con el fin de fomentar la concertación política y atención social con la finalidad de prevenir los conflictos que pongan en riesgo la convivencia ciudadana tranquilidad social y el orden público; y

VIII. Atender las manifestaciones que se presentan en la vía pública, a través del dialogo, la negociación y el acuerdo, así como gestionar las demandas que se presenten ante las instancias del gobierno municipal correspondiente.

Artículo 21. El Titular del Departamento de Análisis Político y Social tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Realizar el análisis sociopolítico local de los principales factores que prevalecen en el Municipio, para detectar y valorar oportunamente situaciones que pongan en riesgo la gobernabilidad;

II. Llevar a cabo el análisis de información contenida en los diferentes medios de conocimiento y percepción, con el fin de establecer la proyección de escenarios sociales y políticos en los que se ve inmerso el Municipio;

III. Catalogar la información de las organizaciones políticas y sociales, con el fin de plantear al Director mecanismos y acciones estratégicas tendientes a la prevención de brotes de inconformidad que representen una amenaza a la tranquilidad social;

IV. Llevar el seguimiento y registro del desenvolvimiento político de las organizaciones que inciden en la sociedad y que tienen relación directa con la gobernabilidad del Municipio;

V. Generar y mantener actualizados los estudios y análisis de las conductas sociales y políticas que impactan a la sociedad en el Municipio; y

VI. Registrar, verificar, evaluar y catalogar los eventos conflictivos que se susciten en el Municipio o en los territorios colindantes con otros municipios y que su desarrollo pudiera influir en el primero, con la finalidad de generar datos estadísticos que conformen un mapa analítico de riesgos y amenazas de tal manera que se logren anticipar y prevenir.

Artículo 22. El Titular del Departamento de Seguimiento Político tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Dar seguimiento a las acciones concertadas con las diversas Dependencias para la solución de problemas políticos y la debida atención de las demandas sociales;

II. Identificar a las organizaciones políticas y sociales que tienen intereses en el Municipio, elaborando un padrón de líderes políticos y sociales.

III. Inspeccionar toda manifestación pública que requiera atención inmediata y que en su momento altere la paz social y el equilibrio político del Municipio;

IV. Dar seguimiento oportuno a la información generada por los diferentes medios de comunicación, con el fin de detectar los posibles conflictos sociopolíticos que se pueden presentar en el Municipio; y

V. Informar al Director de las posibles manifestaciones o brotes de violencia en el Municipio, que pudieran desestabilizar la paz social.

Artículo 23. El Titular del Departamento de Vía Pública tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Coordinar y organizar a los Inspectores en los operativos realizados por el Departamento de Vía Pública;

II. Supervisar que los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, acaten las disposiciones del Código y se encuentren al corriente en el pago de derechos correspondientes;

- III. Atender a agrupaciones, comerciantes informales y a la ciudadanía en general, que soliciten información para tramitar el permiso correspondiente para el ejercicio del comercio informal en la vía pública;
- IV. Recibir y atender quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio del comercio informal, ya sea por medio telefónico, oficio o base 072;
- V. Verificar que los inspectores en el desempeño de sus labores se conduzcan con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- VI. Implementar operativos específicos en zonas determinadas por temporadas, eventos o festividades, con la finalidad de que los ciudadanos no sean afectados por este tipo de eventos;
- VII. Regularizar y reubicar a los vendedores en zonas de menor afluencia, a fin de dignificar la imagen urbana;
- VIII. Llevar el control de los permisos otorgados para el ejercicio del comercio informal en la vía pública; y
- IX. Revisar la documentación presentada para el trámite de autorización de permiso en vía pública.

CAPITULO X DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES

Artículo 24.- El Titular de la Dirección de Juntas Auxiliares tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario en la conducción de las políticas públicas de las Juntas Auxiliares pertenecientes al Municipio;
- II. Servir de vínculo entre el Ayuntamiento y las Juntas Auxiliares;
- III. Supervisar la coordinación y asesoramiento a los Presidentes de las Juntas Auxiliares e Inspectores de Sección para que den cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal;
- IV. Proponer al Secretario las bases de la convocatoria que expida y publique el Municipio, para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de Sección de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Preparar y proponer el Presupuesto del Proceso electoral para la Renovación del Gobierno de las Juntas Auxiliares para autorización del Secretario;
- VI. Preparar y proponer el Presupuesto del Proceso electoral para la Renovación de las Inspectorías Auxiliares para la autorización del Secretario;
- VII. Supervisar la asesoría a las autoridades tanto de las Juntas Auxiliares como de las Inspectorías, así como a sus habitantes, respecto de los trámites por servicios públicos;
- VIII. Supervisar la integración del expediente de los candidatos a Jueces de Paz de las Juntas Auxiliares e Inspectores de Sección, para someterlos a la aprobación del Cabildo Municipal y realizar la propuesta correspondiente ante la Autoridad Competente;
- IX. Supervisar la integración del expediente de los candidatos a Agentes Subalternos del Ministerio Público de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de Sección, para turnarlos al Secretario y ser presentados al Presidente para el trámite subsecuente;
- X. Vigilar la asesoraría a los Presidentes de las Juntas Auxiliares cuando así lo requieran respecto de la comprobación de gastos por concepto de recursos suministrados y gasto ejercido ante la Tesorería Municipal;
- XI. Solicitar a los Presidentes de las Juntas Auxiliares copia de las actas de las sesiones que se efectúen;

XII. Requerir a los Presidentes de las Juntas Auxiliares para que rindan los informes de actividades en el marco de sus atribuciones; y

XIII. Coadyuvar con el Secretario en la organización de la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio.

Artículo 25. El Titular del Departamento de Enlace y Atención a Juntas Auxiliares tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Coordinar las actividades de los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa encargados de fungir como enlaces políticos con las Juntas Auxiliares e Inspectorías;

II. Proponer al Director de Juntas Auxiliares mejoras y procedimientos para supervisar el funcionamiento de las Juntas Auxiliares;

III. Vigilar que la distribución de la cloración de agua potable en las Juntas Auxiliares se realice en forma oportuna;

IV. Coordinar y asesorar a los Presidentes de las Juntas Auxiliares e Inspectores de Sección para que den cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal;

V. Proponer bases para la elaboración de la convocatoria que expida y publique el Municipio, para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de Sección de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Gestionar y asesorar a las autoridades tanto de las Juntas Auxiliares, como de las Inspectorías, así como a sus habitantes, respecto de los trámites por servicios públicos;

VII. Asesorar a los Presidentes de las Juntas Auxiliares para que en el mes de mayo de cada año rindan los informes de actividades en el marco de sus atribuciones; y

VIII. Coadyuvar con la U.O.M.P.C. en la realización de programas de prevención de riesgos a la población respecto de las Juntas Auxiliares e Inspectorías.

CAPITULO XI DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES POLÍTICAS

Artículo 26.- El Titular de la Dirección de Delegaciones Políticas tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

I. Facilitar y promover la participación de los vecinos y mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamiento en la gestión municipal;

II. Ejecutar programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana, promoción de valores y conductas cívicas, en las diferentes colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y demás zonas del Municipio;

III. Atender las peticiones formuladas por la ciudadanía en el ámbito de su competencia, brindando la orientación correspondiente, y en su caso, remitirlas a las instancias correspondientes, de conformidad con la Normatividad aplicable;

IV. Establecer vínculos con las organizaciones políticas y sociales a efecto de recoger y encauzar propuestas que fortalezcan la vida democrática del Municipio;

V. Conocer e identificar por Delegaciones las necesidades y demandas sociales de mayor interés en el Municipio;

VI. Supervisar los programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana y de democracia, atendiendo los lineamientos que para tal efecto emita el Secretario;

VII. Proponer al Secretario los objetivos, metas, políticas, criterios y estrategias que orienten las actividades de la Dirección, tendientes a lograr la participación ciudadana;

VIII. Supervisar la integración, organización y funcionamiento de las mesas directivas de vecinos, de las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales dentro del Municipio, de conformidad con la Normatividad aplicable;

IX. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades que correspondan, en la promoción, creación y debido funcionamiento de mesas directivas que permita el desarrollo social y político del Municipio;

X. Supervisar la elaboración y actualización del directorio de los integrantes de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos;

XI. Emitir la convocatoria para el proceso de renovación de mesas directivas de colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, de conformidad con la Normatividad aplicable;

XII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las controversias que se susciten entre los vecinos o entre éstos y sus representantes, de colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, sólo en los casos en que las mismas no puedan ser resueltas entre dichas partes o cuando por causa justificada ante la Secretaría, se estime de evidente necesidad la intervención de la Dirección;

XIII. Promover a través de los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa la organización vecinal, invitando a participar activamente a la ciudadanía dentro de los programas y proyectos del Ayuntamiento con la finalidad de mejorar los niveles de bienestar; y

XIV. Identificar las distintas modalidades de las demandas sociales, para su canalización oportuna ante las instancias legales correspondientes.

Artículo 27. El Titular del Departamento de Enlace y Atención Colonias tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Coordinar las actividades de las Delegaciones Municipales, así como llevar a cabo la integración y renovación de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio;

II. Elaborar las bases de convocatorias para el proceso de renovación de mesas directivas de las colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio;

III. Difundir las bases de convocatorias y resolutivos, en los medios necesarios para llevar a cabo el proceso de renovación de mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio;

IV. Recibir, registrar, controlar y despachar las peticiones de las convocatorias para la renovación de mesas directivas en las diferentes colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio;

V. Supervisar la conformación, renovación e integración de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio;

VI. Atender las diferentes demandas sociales hechas por las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos para su canalización oportuna ante las instancias municipales, estatales o federales correspondientes;

VII. Coordinarse con las dependencias municipales necesarias y con las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales o fraccionamientos para llevar a cabo a través de las Delegaciones políticas Municipales diferentes actividades sociales y culturales en favor de los habitantes del Municipio;

VIII. Mantener reuniones de trabajo de forma periódica con las mesas directivas de las colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos, con la finalidad asesorar a sus integrantes para que se desenvuelvan en realicen sus actividades en el marco de las disposiciones legales aplicables; y

IX. Llevar a cabo acuerdos, entre grupos aspirantes a integrar mesas directivas de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos con la finalidad de resguardar el orden social dentro del proceso de elección.

Artículo 28.- El Titular del Departamento de Promoción de Valores y Conductas Cívicas dependerá tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

- I. Promover esquemas de participación a través de la integración de células de promoción de valores y conductas cívicas motivando y organizando a la sociedad para que en forma corresponsable participen en la promoción del buen comportamiento humano;
- II. Proponer al Director los lineamientos y estrategias necesarias para desarrollar los programas relativos a la promoción de valores y conductas cívicas;
- III. Realizar actividades de difusión, en coordinación con el área competente, de los programas relativos a la promoción de valores y conductas cívicas en el Municipio;
- IV. Coordinar la integración de células de promoción de valores y conductas cívicas, a través de las personas que voluntariamente aceptan formar parte de la célula;
- V. Establecer el contacto permanente con instituciones educativas, dependencias de los tres órdenes de gobierno, para que especialistas impartan la capacitación y orientación a las células de promoción de valores y conductas cívicas, así como a la ciudadanía en general;
- VI. Calendarizar los cursos y conferencias en los temas de valores humanos y conductas cívicas;
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia y de la participación ciudadana en los integrantes de las células de promoción de valores y conductas cívicas, atendiendo a los aspectos señalados en los programas que para tal efecto se implementen; y
- VIII. Promover actividades cívicas que fomenten el respeto a los símbolos patrios.

CAPITULO XII DE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 29.- El Titular de la U.O.M.P.C tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14 las siguientes:

- I. Implementar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, el establecimiento y modificación de normas en materia de protección civil;
- III. Supervisar la realización y difusión de programas de orientación y capacitación a los habitantes del Municipio, antes, durante y después de una emergencia;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de acciones con las instituciones públicas y privadas en el diseño e implementación de estrategias y procedimientos en materia de protección civil, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de emergencia;
- V. Coordinar y ejecutar los planes, programas y lineamientos que establece el Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito del Municipio;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de protección civil;
- VII. Supervisar y evaluar la elaboración, operación y actualización del Atlas de Riesgo en materia de protección civil;
- VIII. Coordinar la integración del inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles, para los casos de riesgo;
- IX. Fomentar en la población de todo el Municipio, la formación de una cultura de protección y autoprotección, para motivar en los momentos de riesgo, catástrofe o calamidad pública, una respuesta eficaz, amplia, responsable y participativa;

X. Coordinar las acciones de auxilio a personas, así como la rehabilitación de los servicios públicos para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo, catástrofe o calamidad pública;

XI. Informar oportunamente a la población de la existencia de probables situaciones de riesgo o inminente peligro, catástrofe o calamidad pública, a efecto de aplicar las medidas de protección civil adecuadas;

XII. Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado o social, grupos voluntarios y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar de las acciones de auxilio en circunstancias de riesgo, catástrofe o calamidad pública;

XIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración en materia de protección civil con los Estados y la Federación, instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales y grupos voluntarios organizados;

XIV. Ordenar visitas de inspección en todo tipo de establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento y cualquier otro que determine la Autoridad competente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas para los mismos;

XV. Vigilar que en los establecimientos o los espectáculos públicos se observe el cupo autorizado;

XVI. Ordenar al personal adscrito a su Dirección que realice la verificación de las salidas de emergencia, para que estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas, pudiendo liberar éstas en el momento de la verificación e inspección de un establecimiento;

XVII. Emitir recomendaciones de prevención para el almacenamiento de líquidos, materias inflamables o explosivos y los decorados acabados a base de materiales combustibles que soliciten los particulares;

XVIII. Fomentar la integración, capacitación y superación técnica de los grupos voluntarios, coordinándolos para que coadyuven con la U.O.M.P.C. en caso de desastre;

XIX. Autorizar la práctica de simulacros y ejercicios de protección civil en las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, salas o locales de espectáculos, unidades habitacionales, colonias o fraccionamientos, y otros establecimientos de bienes o servicios en los que haya afluencia de personas;

XX. Autorizar previo cumplimiento de los requisitos legales, a instituciones privadas, la expedición de responsivas o certificados de riesgo;

XXI. Coordinarse con otras autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, a fin de realizar de manera conjunta visitas de inspección, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil;

XXII. Aplicar las sanciones por infracciones al Capítulo 11 del Código, lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto a sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia de protección civil; y

XXIII. Resolver de forma oportuna, lo procedente respecto de las visitas de inspección que realice el personal adscrito a su Dirección.

Artículo 30.- El Titular del Departamento de Capacitación tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Priorizar las acciones de carácter preventivo para mitigar la presencia de riesgos en el Municipio, promoviendo la suscripción de convenios de colaboración y desarrollo de nuevos programas de capacitación con instituciones de gobierno, públicas, privadas y con la comunidad en general para generar una cultura de la autoprotección en el marco de los desastres;

II. Generar una conciencia de autoprotección y una actitud responsable por parte de la población expuesta a los efectos de un fenómeno perturbador a través de la capacitación;

III. Establecer enlace con las Dependencias, así como con el sector social y privado para promover la capacitación del personal que labora en sus inmuebles, para identificar los riesgos e impulsar la conformación de comités y programas internos de protección civil;

IV. Capacitar en temas especializados al personal que integra la U.O.M.P.C. para responder de manera adecuada a situaciones de emergencias que se presenten en el Municipio;

V. Informar a la población con precisión y oportunidad en caso de emergencia, siniestros o desastres, sobre las medidas individuales o colectivas a desarrollar para evitar o mitigar el daño a personas y bienes, así como las acciones de auxilio y restablecimiento;

VI. Fomentar la cultura de protección civil, a través de la difusión, para inducir y arraigar esta nueva actitud entre las nuevas generaciones;

VII. Brindar colaboración con las instituciones de auxilio, sector salud y con la ciudadanía en general, para la preparación en ejercicios de evacuación y operativos en las fases de prevención, auxilio, restablecimiento y reconstrucción de los distintos tipos de riesgos;

VIII. Coordinar con el personal a su cargo la elaboración de manuales, trípticos, posters, entre otros, relacionados con los programas de capacitación en materia de protección civil;

IX. Establecer estrategias junto con las Unidades Administrativas adscritas a la U.O.M.P.C., para la impartición de cursos taller dirigidos a la ciudadanía;

X. Promover, coordinar e impartir el curso taller relacionado con los programas internos de protección civil, a instituciones públicas y privadas;

XI. Establecer acuerdos con las Unidades Administrativas adscritas a la U.O.M.P.C., para brindar apoyo en los simulacros, operativos y reconstrucción de los distintos tipos de riesgos;

XII. Coordinar acciones de prevención con la participación de dependencias de protección civil estatales y municipales, hospitales, paramédicos, bomberos, Cruz Roja y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XIII. Promover en conjunto con la Secretaría de Educación Pública del Estado, la impartición de cursos de capacitación sobre protección civil a escuelas públicas y privadas, a efecto de que cumplan con los programas de seguridad y emergencia escolar; y

XIV. Coordinar, administrar y operar los programas, planes y procedimientos que incluyen a los medios de comunicación masiva, desarrollando campañas de difusión sobre las actividades de la U.O.M.P.C.

Artículo 31.- El Titular del Departamento de Apoyo y Restablecimiento tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Organizar, dirigir y supervisar las actividades de prevención, apoyo y restablecimiento de servicios a la ciudadanía, ante una contingencia o desastre provocado por agentes naturales y/o humanos;

II. Elaborar, coordinar y supervisar los programas para la limpieza y desazolve de barrancas, ríos y afluentes del Municipio, así como para la instalación de alarmas que midan el nivel de agua en ríos para prevenir desbordamientos, en base a los antecedentes de inundaciones y/o crecientes registrados;

III. Planear, organizar, coordinar acciones preventivas y/o operativas en caso de desastre, con las dependencias municipales y estatales, para supervisar acciones preventivas ante los agentes perturbadores detectados como amenaza;

- IV.** Elaborar estudios de vulnerabilidad en las diferentes zonas federales y de riesgo en el Municipio, para los trámites correspondientes, así como para la prevención de los solicitantes;
- V.** Detectar en la emergencia las zonas de impacto, de riesgo y seguridad, así como las acciones a seguir en cada una de ellas;
- VI.** Apoyar en la coordinación y administración de emergencias y desastres a las diferentes instituciones y/o Dependencias;
- VII.** Realizar el catálogo de los inmuebles disponibles como refugios temporales, para albergar a todas las personas vulnerables ante un desastre;
- VIII.** Determinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para restaurar la normalidad de la vida cotidiana en caso de desastre o emergencia;
- IX.** Solicitar el apoyo necesario para el restablecimiento de la población afectada a las dependencias municipales, estatales y federales en caso de emergencia;
- X.** Llevar a cabo los programa de verificación y mantenimiento de las alarmas que miden el nivel de agua en ríos antes de la temporada de lluvias;
- XI.** Proporcionar apoyo material y humano a damnificados por causa de algún siniestro;
- XII.** Coordinar la inspección de los terrenos, predios o lotes que se encuentren en zona federal o de riesgo en el Municipio;
- XIII.** Promover los acuerdos con diferentes Dependencias municipales, estatales y federales para restablecer los servicios principales en el lugar afectado; y
- XIV.** Supervisar los diferentes mercados municipales y de apoyo para corregir los riesgos existentes y en su caso mitigarlos.

Artículo 32.- El Titular del Departamento de Monitoreo, Prevención y Vigilancia tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

- I.** Verificar que se cumplan los ordenamientos en materia de Protección civil dictados en todos los ámbitos de gobierno;
- II.** Llevar a cabo visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil;
- III.** Realizar operativos con la finalidad de verificar, supervisar y en su caso determinar las medidas de seguridad aplicables, por el incumplimiento de las medidas en materia de protección civil;
- IV.** Realizar revisiones oculares estructurales de inmuebles ubicados en el Centro Histórico y en el resto del Municipio, con el objeto de recomendar las acciones a seguir de acuerdo a los requerimientos de cada zona;
- V.** Notificar a las personas que habitan en zonas de riesgo de ductos Petróleos Mexicanos, líneas de Comisión Federal de Electricidad, barrancas y ríos dentro del Municipio, así como realizar un censo de las mismas;
- VI.** Supervisar, organizar y canalizar las peticiones de la ciudadanía a las áreas correspondientes de Industria e Inmuebles;
- VII.** Programar y coordinar con el Departamento de Capacitación las actividades de capacitación del personal adscrito a su Unidad Administrativa;
- VIII.** Supervisar y evaluar los simulacros realizados en instituciones educativas, comercios e industrias;
- IX.** Revisar y realizar observaciones a los planes de contingencias, programas internos y programas especiales de protección civil que sean presentados por industrias, comercios e instituciones educativas, tanto en obras en proceso

constructivo como en giros establecidos, para su aprobación y autorización por la U.O.M.P.C;

X. Contribuir en la organización y evaluación de los ejercicios de simulacro tanto del sector gubernamental, como del social y privado, con el fin de dar cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y el Código; y

XI. Colaborar en las acciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales o humanos en el Municipio, en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales, instituciones de auxilio y sector salud.

Artículo 33.- El Titular del Departamento de Auxilio tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

I. Organizar, dirigir y supervisar las actividades de auxilio a la población ante una contingencia o desastre provocado por agentes naturales y/o humanos;

II. Informar el resultado de las supervisiones posteriores a la emergencia al Director de la U.O.M.P.C., para la organización y solicitud de apoyo de los servicios de emergencia en caso de ser necesario;

III. Organizar, dirigir y supervisar operativos de inspección en cuanto a medidas de seguridad, en lugares donde exista afluencia masiva de personas;

IV. Realizar a través de los supervisores, la inspección de anuncios para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad;

V. Implementar operativos de seguridad en fechas conmemorativas en el Municipio;

VI. Coordinar operativos con los supervisores e inspeccionar y evaluar riesgos en las instalaciones en cuanto a medidas de seguridad, en lugares donde se desarrollen eventos y espectáculos, sociales, culturales y religiosos;

VII. Revisar zonas de riesgo y en caso de ser necesario asegurar el área acordonando e impidiendo el paso al lugar, para así evitar algún percance;

VIII. Evaluar zonas de riesgo e informar a la población sobre los riesgos existentes e indicar las medidas de seguridad a seguir;

IX. Coordinar y vigilar la implementación de medidas de seguridad en el comercio informal y establecido;

X. Inmovilizar pipas y camiones repartidores de tanques de gas L.P. por incumplimiento de las normas de seguridad; y

XI. Revisar instalaciones de gas L.P., y eléctricas, en todo tipo de evento masivos.

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 34.- Las ausencias de los servidores públicos de la Secretaría, serán suplidas de la siguiente manera:

I. El Secretario será suplido por el servidor público que determine el Presidente, cuando la ausencia exceda de un periodo de 15 días naturales;

II. Si la suplencia no excediera de 15 días naturales, éste será suplido por el servidor público que designe el Secretario;

III. Las ausencias de los Titulares de las diversas Unidades Administrativas por un periodo no mayor a quince días naturales, serán suplidos por el Servidor Público que para tal efecto designe el Secretario, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Secretaría; y

IV. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer algún comentario sobre este tema.

Bien, le pediría entonces Secretario procedamos a tomar la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Alejandro Contreras Durán y Pablo Montiel Solana, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien, le pediría al propio Regidor pueda dar lectura al Dictamen que presenta la Comisión en relación al Homenaje Póstumo del Maestro Ramón Pablo Loreto Muñiz, depositando sus restos en la Rotonda de Hombres Ilustres ubicada en el Panteón Jardín Valle de los Ángeles de esta Ciudad.

(AG12).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura de los resolutivos y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO E) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN HOMENAJE PÓSTUMO DEL CIUDADANO MAESTRO RAMÓN PABLO LORETO MUÑIZ, DEFENSOR DEL PATRIMONIO EDIFICADO, REALICE LOS ACTOS, GESTIONES Y GASTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA QUE SUS RESTOS SEAN DEPOSITADOS EN LA ROTONDA DE HOMBRES ILUSTRES UBICADA EN EL PANTEÓN JARDÍN VALLE DE LOS ÁNGELES DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde a los Municipios prestar el servicio público de Panteones.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los suscritos Regidores enterados del fallecimiento del Maestro Ramón Pablo Loreto Muñiz, defensor del patrimonio edificado, el pasado 17 de agosto del presente año, y en atención al oficio número SGD/313/2010 signado por el Secretario de Gobernación del Estado, hemos considerado proponer a este Honorable Cuerpo Colegiado, que se realicen los actos, gestiones y gastos que resulten necesarios para que la Presidenta Municipal Constitucional, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla, proponga a los familiares del distinguido Maestro, que sus restos sean depositados en el área de la Rotonda de Hombres Ilustres ubicada en el Panteón Jardín Valle de los Ángeles de este Municipio de Puebla, como un Homenaje Póstumo al haber evitado la destrucción de la Casa del Deán, el ex Colegio de San Ignacio, el ex Convento de Santa Rosa, la ex Penitenciaría de San Javier, actual Centro Cultural Poblano, el Atrio de Santo Domingo, entre otros inmuebles, además de haber recibido por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA) el nombramiento honorario de Primer Inspector de Monumentos y Sitios, así como la presea

Miguel Antonio de Mendizábal, otorgada por el CONACULTA (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes) y el INAH en 1994.

BREVE SEMBLANZA DEL MAESTRO RAMÓN PABLO LORETO MUÑIZ.

Nació en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 26 de junio de 1912, donde vivió sus primeros años, hijo de una maestra rural y un empírico periodista estudió el liceo en la Ciudad de Aguascalientes y posteriormente se trasladó a vivir en la Capital donde inició sus primeros estudios de arte en la Academia de San Carlos. Hacia 1949 se mudó a la Ciudad de Puebla donde desarrolló propiamente su labor como artista plástico en el marco de la Unión de Artes Plásticas de Puebla, ahí se dieron los primeros intentos de conformar el Primer Núcleo de Grabadores en el que Loreto se desempeñó como organizador desde 1956.

Junto con un conjunto de destacados artistas locales la actividad del "Núcleo" fue crucial en el desarrollo de las artes plásticas poblanas pues además de iniciar a jóvenes en el taller que se instaló en su propio domicilio se promovían exposiciones nacionales e internacionales con temáticas específicas como "El Carnaval de Huejotzingo" o el Homenaje a José Guadalupe Posada en 1952 en colaboración del Centro de Arte Mexicano entre otros.

De manera paralela organizó exposiciones individuales de sus miembros más destacados como Erasto Cortés Juárez, Mariano Paredes y Fernando Ramírez Osorio. En esta intensa actividad el "Núcleo" recibe y monta exposiciones como la de "Cincuenta Grabados Cubanos" en colaboración del Centro de Arte Mexicano y Contemporáneo. A su vez, el colectivo fue invitado a exponer en China "Cuarenta Grabados Poblanos" en noviembre de 1952. De esta manera estos artistas de la gráfica poblana recibieron un importante impulso y se vincularon, algunos por primera vez, con instituciones que reconocían su trabajo como el Taller de la Gráfica Popular, la Unión de Artes Plásticas, la Sociedad Mexicana de Grabadores y el Frente Nacional de Artes Plásticas. De manera similar entraban en contacto con consagrados de plástica mexicana como David Alfaro Siqueiros quien en múltiples ocasiones mantuvo estrecha relación con ellos. A decir de Loreto, en 1952 con 28 exposiciones individuales y colectivas el "Núcleo" se había colocado a la cabeza del movimiento plástico en los Estados.

En 1956 la actividad de Ramón Loreto da un giro ante la inminente destrucción de la Casa del Deán, Don Thomas de la Plaza (Siglo XVI). Junto con destacados jóvenes intelectuales se dio a la tarea de salvamento del inmueble evitando la demolición al menos de la sección de habitaciones donde se localiza actualmente la pintura mural. A raíz de esa primera acción dio inicio la iniciativa para emprender similares labores de rescate del patrimonio edificado poblano, bajo la colaboración y asesoría de personalidades como David Alfaro Siqueiros, Don Francisco de la Maza y E. Walter Palm. Aparecen apoyando la labor Fernando Ramírez Osorio e Ignacio Márquez Rodiles. Por este medio la sociedad civil "denunciaba" los atropellos en la destrucción del patrimonio edificado. En algunos casos se lograron intervenciones en tiempo y forma y en otros las denuncias llegaron tarde como en el caso de la "Casa de la Inquisición".

Posteriormente el Maestro Ramón Pablo Loreto recibió el nombramiento honorario de "Primer Inspector de Monumentos y Sitios" por parte del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) y fue entonces cuando de manera sistemática se comenzó la producción documental que avala el salvamento del Patrimonio Edificado oficialmente.

Las limitadas respuestas institucionales respecto al salvamento de lo que empezaba a reconocerse como Patrimonio Edificado motivaron a Loreto junto con algunos de los grabadores arriba mencionados a conformar el "Comité Defensor del Patrimonio Cultural Poblano" dando inicio a una labor de presión de manera formal al respecto.

Hacia inicios de la década de 1970 se autorizó la transformación del ex Atrio de Santo Domingo en estacionamiento. La problemática conllevó a una larga labor por parte del "Comité" bajo la presidencia del Dramaturgo Ignacio

Ibarra Mazarí y posteriormente del Maestro Fernando Ramírez Osorio y del propio Loreto como secretario de ambos.

Varios fueron los logros al evitar la demolición de diversos edificios como el ex Colegio de San Ignacio, el ex Convento de Santa Rosa, la ex Penitenciaría de San Javier, actual Centro Cultural Poblano. No obstante estos rescates, el salvamento del ex Atrio de Santo Domingo estuvo detenido por casi 15 años. Estas acciones generaron gran parte del material ahora reunido en ese fondo y en él se contiene la gestión e intervención directa sobre bienes de valor histórico y un inicial acercamiento a la reglamentación y elaboración del primer catálogo de bienes inmuebles de la Ciudad de Puebla.

Esta experiencia a enriqueció y cambió el panorama del concepto de salvamento arquitectónico por el de salvamento cultural donde el inmueble formaba parte de un contexto de mayor envergadura. Lográndose su rescate gracias a la intervención del Presidente Díaz Ordaz, mediante la intermediación del Arquitecto Sergio Vergara Verdejo.

La labor del Comité Defensor continuó hasta bien entrados los años ochentas participando sus miembros como parte del Consejo del Centro Histórico y asesorando al gobierno municipal en ámbitos que rebasaban lo estrictamente edificado como el medio ambiente y la conservación del paisaje urbano.

Recibió en el año de 1994 la Presea "Miguel Antonio de Mendizábal" otorgada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia en reconocimiento a su labor en el salvamento del patrimonio edificado de Puebla. Cabe decir que el reconocimiento de Puebla como Patrimonio de la Humanidad debe en gran medida a su incansable y constante trabajo.

El archivo de Ramón Loreto fue cedido en el 2008 al Centro Bibliohemerográfico del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y con la colaboración de ADABI (Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México A.C y bajo la responsabilidad de Rosalva Loreto y con el apoyo de Mariano Castellanos pudo ser organizado, conservado y puesto al servicio de la comunidad.

Del archivo dos secciones requieren atención: "Recuperación de Bienes Históricos" contiene la información relacionada con los procesos de gestión sobre los bienes históricos con apoyo en la serie de leyes y decretos, emitidos para la protección del patrimonio cultural que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal fueron decretando a lo largo de 50 años.

Otra de las secciones que de alguna manera funge como rectora de todo el acervo es la de "Inspectoría de Monumentos Coloniales", ya que encontramos en sus seis series los expedientes, caso por caso, de los bienes históricos de la Ciudad de Puebla, que se perdieron, rescataron, modificaron, restauraron o con alguna intervención, haciendo en un total de 93 intervenciones de salvaguarda efectivas. Sin contar con las de los municipios poblanos.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, para que en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, en Homenaje Póstumo del Ciudadano Maestro **RAMÓN PABLO LORETO MUÑIZ**, defensor del patrimonio edificado, proponga a los familiares del distinguido Maestro, que sus restos sean depositados en la Rotonda de Hombres Ilustres ubicada en el Panteón Jardín Valle de los Ángeles de esta Ciudad de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del Departamento de Panteones, a fin de que realice los

actos, gestiones y gastos que resulten necesarios al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA.- Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de las o los Regidores.

Bien, Secretario le pido proceda a tomar la votación ¿El Regidor? Adelante Señor Regidor por favor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** señala: simple información Presidenta, tengo entendido de que el Panteón Valle de los Ángeles, me parece que es, es de índole particular, no sé si el Ayuntamiento pueda tener participación.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: no, se deberá correr con los gastos para poder acceder a la Rotonda.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expresa: otra situación de información ¿Se cremó el cuerpo del Maestro o se enterró?

La **C. Presidenta Municipal** contesta: la verdad esa parte la desconozco, cuál fue el destino final.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** indica: si se enterró, tenemos una imposibilidad sanitaria para moverlo, que se lo merece, pero sí sería prudente que se investigara si fue enterrado o fue cremado, si fue enterrado tenemos una imposibilidad sanitaria, cremado si se podría hacer, es cuanto Presidenta, como información.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, le pediría al Señor Secretario que pueda tomarse nota de estas inquietudes del Regidor Pacheco Pulido, indistintamente de que la aprobación exista y ya sean los tiempos, se vigilen muy bien en uno o en otro supuesto, sea de esta Administración o de la sucesiva la que pueda realizar la conclusión del trámite, ok. Muy bien.

Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen y con las apreciaciones que se han hecho, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, dos ausencias de los Regidores Pablo Montiel Solana y Enrique Chávez Estudillo.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura al Dictamen que presenta en relación con el Concurso de Ensayo de “La Revolución Mexicana en Voz de los Jóvenes”.

(AG13).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE, MA. DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO; 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 2, 92 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 27 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE FOMENTA LA PRÁCTICA DE LA ESCRITURA, LA DISCIPLINA Y LA CREATIVIDAD; A TRAVÉS DEL CONCURSO DE ENSAYO “ LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN VOZ DE LOS JÓVENES” ES POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

III.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

II. Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de Derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.”

III. Qué, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones IV y V:

“...Artículo 92.- Son facultades y Obligaciones de los regidores:

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento.

VI. Qué, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, establece que:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.

IV. Qué, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

V. Qué dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones IV y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. La escritura permite generar nuevas ideas que posibilitan la transformación social, ante tal circunstancia, es preponderante tener esta como un hábito, y mejor aún, como un valor cultural.

VI. Desde su invención, la escritura se ha constituido en el medio más eficaz para el desarrollo de las habilidades de pensamiento y de la inteligencia del ser humano. En México, por diversas razones, durante varias décadas se perdió el interés de formar a niños y jóvenes en habilidades comunicativas como la lectura y la escritura. Además, se acudió a una visión exclusiva de la escritura como practica única de la clase en las escuelas, que restringió las posibilidades transformadoras y formativas de esta y generó sujetos poco preparados para comunicar sus ideas por medios escritos.

VII. Qué, el acercamiento a las diferentes tipologías de la escritura académica tales como reseñas, protocolos, **ensayos** y monografías debe darse desde la cotidianidad. Se busca, por tanto, promover entre los Jóvenes, la producción de textos de calidad que apoyen su desarrollo personal y profesional.

VIII. La escritura organiza la mente y ayuda a desarrollar el pensamiento. Constituye un proceso complejo de aprendizaje, un proceso de planeación que organice las ideas que el autor quiere presentar; argumentos que sustenten las afirmaciones escritas; procesos de análisis que lleven al escritor a una toma de posición frente a lo escrito. En una palabra, la

escritura ofrece una posibilidad de desarrollo de las habilidades de pensamiento de quien escribe.

- XIII.** Para contribuir al progreso de esta Ciudad se requiere promover una convocatoria del buen escribir.
- VII.** Qué, en el marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana la convocatoria al Concurso de Ensayo, se realiza con la finalidad de fomentar la investigación, el conocimiento, la reflexión y el análisis de los procesos históricos y jurídicos que incidieron en la construcción de México, dicha convocatoria está dirigida a aquellos jóvenes interesados en ofrecer alguna aportación a estas conmemoraciones

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria, que tiene por objeto el fomentar la práctica de la escritura en los jóvenes, así como la continuidad en la formación de valores; a través del concurso de Ensayo “La Revolución Mexicana en Voz de los Jóvenes”.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero del H. Ayuntamiento para efectos de asignar los premios a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Transparencia para que publique la Convocatoria en la página Web del H. Ayuntamiento, y en su momento el resultado del concurso.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador de Comunicación Social del H. Ayuntamiento a fin de que se publique la presente convocatoria en los principales diarios de mayor circulación del Municipio.

QUINTO.- Se instruye al Coordinador de Comunicación Social del H. Ayuntamiento para que una vez que el jurado delibere a los ensayos ganadores, estos se publiquen en los diarios de mayor circulación del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE.- REG. MA. DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ.- REG. MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG.GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien ¿Algún comentario?

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, la verdad es que siempre estamos de acuerdo y me parece excelente que se trabaje y se fomente el asunto de la lectura, me extraña muchísimo que teniendo las Comisiones de Educación el Programa de “Yo Sí Leo”, se esté haciendo de una forma paralela, cuando creo que podía haberse sumado o se hubiera buscado un trabajo conjunto, además es como sacar dos cosas desde Cabildo cuando tal vez podríamos sacar algo mas enriquecido.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: claro, nuevamente yo aquí hago un exhorto a los Regidores para que pudiéramos tener retroalimentación entre las distintas áreas, toda vez que si bien la cantidad que aquí se está proponiendo, indistintamente de las consideraciones de la Regidora Lanzagorta son modestas, recuerden que el ejercicio del Presupuesto no es un ejercicio en el que podamos estar haciendo asignaciones o reasignaciones, simplemente en uno u otro momento.

Por supuesto que lo aprobaré y estaré señalando al propio Instituto Municipal de Arte y Cultura que tenga la previsión, pero sí sería conveniente que pudiéramos tener mayor información, y para ello antes de cederle el micrófono al Regidor Gerardo Mejía, que a través del propio Coordinador de la Fracción o del Secretario del Ayuntamiento se nos pueda notificar con anticipación las iniciativas para que podamos, pues, secundarlas de manera definitiva.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: si Presidenta, a lo mejor lo que hace falta es un poco de comunicación entre los colaboradores del Ayuntamiento, porque si perfectamente platicamos con el Tesorero, platicamos con la Secretaría de Administración y bueno, la idea era precisamente impulsar este proyecto, si el proyecto genera algún gasto excesivo de diez mil pesos en una partida que creo que para la juventud y en el tema en específico para lo que conmemoramos este año, no se preocupe, si quiere retiramos el Punto de Acuerdo no espero que genere una molestia presupuestal, y mucho menos también genere una dinámica en la cual pueda ser dañado el patrimonio y el gasto del Municipio, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: creo que fui contundente en mi aseveración, el tema no es la asignación presupuestal, sino la dinámica a la que estoy invitando a cada uno de las y los Regidores para que podamos tener el trabajo que corresponde.

No quisiera polemizar mucho más y por supuesto que daré mi voto a favor, pero sí con la recomendación a la que he hecho ya referencia.

¿Algún otro comentario?

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: si, en el segundo año de Concurso de Lecto – Escritura fue convocado precisamente con este tema para celebrar el Bicentenario y el Centenario, y hubo trabajos al respecto, hubo premios, reconocimientos y ojalá lo pudieran integrar, si es que se va a trabajar en eso a lo que ya se ha estado trabajando, a lo que ya se ha impulsado del Programa “Yo Sí Leo”, porque efectivamente no son los premios, es toda la dinámica que involucra, las convocatorias, estar yendo a promover el evento, pero ojalá éste no pudiera ser algo aislado, que pudiéramos integrar dentro del Programa de “Yo Sí Leo” del Municipio que ya está aprobado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien ¿Algún otro comentario?

Señor Secretario de no existir comentario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo y Pablo Montiel Solana.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: le pediría a la Regidora Jovita Trejo nos dé lectura al Informe que ha preparado la Comisión a su cargo, en relación con el otorgamiento de Estímulos Deportivos.

(AG14).- La **C. Regidora Jovita Trejo Juárez** procede a dar lectura de los resolutivos y comenta: con su permiso Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOVITA TREJO JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FEREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEPORTIVOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto del año en curso, en el Asunto General número diecinueve (AG-19), se presentó Punto de Acuerdo por los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, mediante el cual proponen se turne a la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, propuesta de Lineamientos para el Otorgamiento de de Apoyos Deportivos.

- IX.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, efectuada el día diez de septiembre del año en curso, los Regidores integrantes de la misma acordaron remitir el Proyecto de Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Deportivos al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte, por conducto del Director General, para su estudio y análisis con la finalidad de hacer llegar las observaciones realizadas y en una Mesa de Trabajo continuar con el análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto de dos mil diez, en el Asunto General número diecinueve (AG-19), la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, en Mesa de Trabajo de fecha diez de septiembre del año en curso, acordaron remitir el Proyecto de Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Deportivos al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte, por conducto del Director General, para su estudio y análisis. Una vez hecho lo anterior dictaminará lo conducente y hasta entonces se cometerá a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo, el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS.- LÓPEZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura al Punto de Acuerdo que ha enlistado en relación con la Privada 8 “D” Oriente y Prolongación 8 Oriente, del Fraccionamiento El Roble de esta Ciudad.

(AG15).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 27, 115 FRACCIÓN V INCISOS A),B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES IV INCISOS A), D), E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X, 9 FRACCIONES II,X Y XI, ARTICULO 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTICULO 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI, ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 20, 27, 655 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE DESTINO DE SUELO A ÁREA VERDE DEL PREDIO UBICADO EN PRIVADA 8 “D” ORIENTE Y PROLONGACIÓN 8 ORIENTE, EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROBLE 1 POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, uso, reservas y destinos de tierras.
- II. Que, de conformidad con la fracción V, incisos a), b) y d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- III. Que, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracciones IV incisos a), d), e) y XIII establece que los ayuntamientos, de conformidad con las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- IV. Que, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes y programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En este sentido en términos del artículo 2 fracción X de la Ley en comento, deberá entenderse por Equipamiento Urbano el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.
- V. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivo.
- VI. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de uso urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

- VIII.** Que, los artículos 92 fracción V, previene que es facultad y obligación de los Regidores Dictaminar e Informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- IX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en términos de los Artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidad de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.

El artículo 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.

- XI.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regula los usos, destinos y reservas de áreas y predios condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 699 y 700 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, equipamiento Urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- Así mismo las zonas, áreas verdes o destinos afectos para equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad de este Capítulo.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos" , tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tenencias metropolitanas y reordenamientos racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la

Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.

- XIV.** Que, la planeación y administración del Desarrollo Urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XV.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presente un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.
- XVI.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del desarrollo.
- XVII.** Que corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.
- XVIII.** En este tenor la capital del Estado es un municipio densamente poblado y con un déficit actual de áreas verdes, y es de suma importancia mantener las existentes.

De acuerdo a un estudio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), a la capital poblana le faltan 1,151 hectáreas de áreas verdes para alcanzar la cantidad mínima que necesitan sus habitantes para tener calidad de vida, es decir, hay menos del 13 por ciento de las áreas verdes que requieren los ciudadanos y la cifra va en disminución.

La recomendación dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que por cada habitante debe haber 9.5 metros cuadrados de áreas verdes. Eso quiere decir que hay un déficit de aproximadamente 7.2 metros por poblador.

ANTECEDENTES

- XIX.** Que, la solicitud de los Colonos se deriva del antecedente que en el predio denominado "Xaltitepetl" ubicado en el Módulo 8 entre calle 12 norte y prolongación 8 oriente de la Unidad Habitacional el Roble I, se autorizó la Construcción de 16 departamentos en Régimen de Propiedad en Condominio, de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo EXP. FUS.473/09 de fecha 29 de agosto del 2009, y que originalmente cuando el complejo inmobiliario se desarrolló este predio estaba destinado para área verde.
- XX.** Qué, el presente Punto de acuerdo atiende a la solicitud hecha por los colonos del Fraccionamiento el Roble 1 con fecha 2 de Agosto de 2010, signada por el C. CARLOS REYNOSO GÓMEZ, representante de Colonos, donde solicitan a las autoridades correspondientes que el predio ubicado en privada 8 "d" oriente y prolongación 8 oriente del Fraccionamiento el Roble I, con una medida de 3086.60 m² sea considerado como Área Verde, debido a que es el único espacio existente para ser destinado a este fin, lo que traerá un beneficio colectivo.

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.– Que este Honorable Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo a fin de que en un plazo no mayor a 60 días hábiles la

Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, emita el Dictamen de Factibilidad de cambio de Uso de Suelo respectivo del predio mencionado en el considerando XX y que se muestra en el levantamiento topográfico que se anexa a este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en comisiones Unidas, analicen la aprobación del Cambio de Uso de Suelo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- REG. MARIA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: pidió el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** comenta: bueno, en relación a este punto, solamente comentarles que tal como viene pareciera que se está dando la instrucción en dos sentidos.

Uno, a Gestión y Desarrollo Urbano para que en sesenta días se cambie el uso del suelo.

Y el punto segundo, se instruye a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en Comisiones Unidas, no dice que Comisiones, analice la aprobación del cambio de uso del suelo, es decir, podrían incluso así como está mencionarlo, lo menciono porque lo están presentando en este momento, no tuvimos posibilidad de analizarlo antes, tendríamos en la Secretaría del Ayuntamiento dos instrucciones diferentes si se aprobara tal cual, o dos posibilidades diferentes, porque técnicamente podría ser en un sentido, la de Desarrollo Urbano, y por otro, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente con Comisiones Unidas, que repito, no dice con qué Comisiones podría ser en otro sentido, entonces, aquí pediría que se nos aclarara para no cometer ahí alguna omisión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Gerardo Mejía pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** menciona: si, bueno, yo había planteado en un inicio, antes del Cabildo el por qué poner plazos, desafortunadamente se ha turnado a la Secretaría de este Ayuntamiento, en muchos de los anteriores Dictámenes, que se estudien o que se turnen a las Comisiones correspondientes, o en muchos de los casos, que se envíe a la Dirección de

Gestión y Desarrollo Urbano, no se le da seguimiento por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, y desafortunadamente a la hora de que las Comisiones tienen que sesionar como pasó el día de ayer, en Comisiones Unidas de Educación y de Hacienda, no tenemos el material que las propias Áreas del Ayuntamiento tienen que presentar.

Esto ha sido negligencia de la Secretaria del Ayuntamiento, ha sido incompetencia de la Secretaría del Ayuntamiento, que debido a que desafortunadamente en muchos de los casos no le ponemos un plazo, y desafortunadamente bajo esos argumentos como el que hoy presenta el Señor Secretario del Ayuntamiento, queda muy claro, si es que a lo mejor no fui preciso al redactar mi Dictamen, se tiene que solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, qué está ocurriendo con el tema en el caso de este predio, en la Privada 8 "D" Oriente.

Y me voy a permitir remitir muy brevemente la información, resulta que este Fraccionamiento nunca fue entregado al Ayuntamiento, como en muchos casos, y resulta que las áreas verdes, o las áreas que se consideran de equipamiento, hoy están siendo vendidas y por supuesto están siendo construidas por algunos fraccionadores, al no contar ellos con un respaldo y con ningún documento, en el cual ellos puedan rescatar sus áreas de esparcimiento o sus áreas verdes, cualquier fraccionador al no haber entregado al Ayuntamiento hace dieciocho o veinte años que se desarrolló, puede vender el predio y por supuesto llegan los fraccionadores con papel en mano, con escritura y con todos los permisos correspondientes.

Por qué instruir tanto a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que haga llegar a la Comisión, que si soy muy claro, soy muy claro, a lo mejor el Secretario del Ayuntamiento no leyó bien el Dictamen, sí soy muy claro, es a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que sesionen de manera conjunta y puedan analizar la información, que estoy seguro, la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable hará llegar, qué pasó con este caso, pusimos el caso del Periquín y que la Regidora Ortiz Mantilla venimos empujando desde hace año y medio, no le pusimos plazo, y desafortunadamente la Secretaría del Ayuntamiento nunca le da seguimiento a los Acuerdos.

Cuando no se le da seguimiento a los Acuerdos, ocurre lo del Periquín, año y medio sin que se pudiera desarrollar esta acción y bueno hoy por eso es que el primero punto, aquí lo que me sorprende las observaciones que me hace el Señor Secretario del Ayuntamiento, también está enlistado uno en, o está enlistado en la Orden del Día viene exactamente redactado igual y no me hizo Usted ninguna precisión Señor Secretario, entonces no entiendo si el primero está bien y el segundo está mal, aunque tienen la misma redacción o si me pudiera explicar el Señor Secretario del Ayuntamiento qué características tienen ¿No? Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, simplemente recordar a todos los Regidores su puntual respeto a los calificativos que usamos para el desahogo de esta Sesión y el mejor de los ánimos para que pueda desahogarse cada uno de los puntos que son de interés de la Ciudad, atendemos temas públicos, no temas personales, ni privados y como tal tenemos que conducirnos.

Pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y de manera posterior el Secretario del Ayuntamiento.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias, y efectivamente el Punto anterior que aprobamos viene en los mismos términos y hago una observación en el sentido de que se sometió a votación de manera rápida y no pude comentar lo que ahora voy a hacer.

Regidor no estoy en contra del plazo, me queda muy claro, porque efectivamente algunas Dependencias se tardan muchísimo, es más, contestar algún oficio, sin embargo yo creo que como está redactado el primer punto si estamos ya dando una instrucción de que dictamine la factibilidad de cambio de uso de suelo, cuando en realidad no sabemos si de los estudios, análisis que la propia Dirección de Gestión Urbana proceda o no el cambio de uso de suelo.

Entonces, yo no estoy en contra del plazo, pero si cambiar la redacción que dentro de sesenta días la Dirección de Gestión Urbana dictamine en el sentido, si es procedente o no el cambio de factibilidad de uso de suelo, y en ese sentido entonces, sí turnarlo a la Comisión de Desarrollo Urbano para que analice la procedencia, entonces, nada más es en ese sentido, cambiar un poco la

redacción, no decirle, sabes qué, en sesenta días tienes que dictaminar la factibilidad de cambio de uso de suelo, si no, analízalo, discútelo y si procede o no, nos estarás informando a la Comisión, entonces nada más en ese sentido quisiera yo que se hiciera la precisión en el PRIMER punto resolutivo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: estoy de acuerdo con la corrección que me ha hecho la Regidora, y bueno, entendió la esencia al final del día de lo que queremos en el Punto de Acuerdo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor Secretario ¿Tiene algún comentario adicional?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: primero, efectivamente en abono a esa relación que la Presidenta nos ha instruido, cuidar con los Regidores, haré a un lado los calificativos personales del Señor Regidor.

En segundo, para información del Pleno, nosotros cada instrucción que viene de un Acuerdo, la seguimos puntualmente, pero no tenemos la facultad de seguimiento, esto en todo caso lo tiene la Contraloría y desafortunadamente tampoco podemos absorber el trabajo de otras Áreas.

Entonces, dependemos mucho de las respuestas que nos vayan dando, en este sentido, cualquier circunstancia que estuviera en duda, pues estamos sujetos a que lo puedan revisar, lo puedan analizar y en su caso hacer los señalamientos que crean pertinentes, pero dejo asentado que la Secretaría ha cumplido en todos sus términos las instrucciones de Cabildo, y si las cosas no salen como algún Regidor quisiera, bueno, serán las Áreas técnicas quien lo tenga que aclarar, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expresa: bueno, no es un calificativo el tema de que no se tengan las cosas a tiempo, la verdad es que no es mi intención, en el tema personal el ofender al Señor Secretario a título

personal, califico su trabajo y es un tema claro, y nada más voy a poner un ejemplo y disculpo por romper acuerdos, además, pero es la situación que en ocasiones se comentan, que me llevan a hacer estos comentarios.

Figúrense Ustedes que este Cuerpo Edilicio aprobó que se investigara un predio ubicado en San Jerónimo Caleras, imagínense Ustedes, y se dio instrucción para un Área que depende de la Secretaría del Ayuntamiento, y resulta que hasta que envié un oficio, nueve meses después y un día antes de una Sesión de Cabildo, recibo un oficio fácil y sencillo, diciendo, sabes qué, ese predio no es de nosotros, no es del Ayuntamiento, no es un asunto particular Señor Secretario, eso sí le comento, es un tema de beneficio a una importante Junta Auxiliar, tardaron nueve meses para contestarme un oficio, estoy de acuerdo quizá sea de percepción, quizá sea de percepción.

Otro tema que también, y tiene Usted razón voy a ponerlo aquí en la mesa también fue lo del Panteón de San Miguel Espejo, que también el Cabildo le dio a Usted la instrucción, de que diera las indicaciones correspondientes, pues, para que las Áreas se pudieran desarrollar, resulta que seis meses después, pues bueno, muchos de los funcionarios no recibieron la notificación que la Secretaría del Ayuntamiento tenía que hacer, y por último, vuelvo a remitir en la anterior Sesión de Cabildo pedimos que las Comisiones Unidas, tanto de Educación, como la de Hacienda sesionaran para analizar lo de la posible donación de un predio, pues resulta y aquí sí me gustaría, bueno les pueden pasar muchas tarjetas Señor Secretario, pero no soy el único que lo opina y aquí si le pediría que me pusiera Usted atención, porque quizá por eso es que no nos ponemos de acuerdo, porque a la hora de emitir un comentario no pone Usted atención a las expresiones que tenemos los Regidores.

Resulta que nos hablan los Funcionarios y me dicen, es que la Secretaría del Ayuntamiento no nos notificó, y bueno, cuando un Área que depende de Usted, pues tenía que tener conocimiento de que se iba a llevar a cabo la Comisión, bueno, son muchas de las cosas que desafortunadamente, quizá esté yo mal en mi apreciación, si estoy mal en mi apreciación una disculpa Presidenta, la verdad es que no es mi intención, la verdad ni ofender al Señor Secretario, solamente mi intención es algo Presidenta, que se resuelvan los temas, esa es mi única intención y no estamos pidiendo, ni para un particular y en general no estamos emitiendo una opinión personal, sino

que hay un grupo de vecinos que tienen interés y que son temas que podemos solucionar en algunos instantes.

Desafortunadamente como dice el Señor Secretario, en sus facultades no está el darle seguimiento, y disculpe Usted la mala interpretación, pero en los temas que sí le han competido y puedo enumerar otros diez, la verdad es que no se le ha dado el seguimiento correspondiente, y desafortunadamente Presidenta y disculpe que en ocasiones me conduzca bajo esta situación, en ocasiones, un poco molesto, porque y si lo estoy, es porque creo que hay muchísimas cuestiones que Usted nos ha dado la indicación de resolver, de que este Ayuntamiento avance más rápido, pero muchos de sus Funcionarios no se lo permiten, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor ¿Algún otro comentario?

Si no hay ningún otro comentario le pediría al Secretario proceda a tomar la votación en relación con el punto que se ha presentado y con las consideraciones que aquí ya se han señalado para que se puedan hacer las correcciones que correspondan.

Sí, ya con las modificaciones a las que había hecho referencia la Regidora Guillermina Hernández y que el Regidor Gerardo Mejía estuvo de acuerdo en ellas, con esas modificaciones se procedería a la votación que corresponde.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo y con las modificaciones ya comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Regidor si es tan amable.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 46, estoy solicitando que se amplíe esta Sesión hasta concluir el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, Secretario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con esta propuesta igualmente manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos ampliar el horario de la Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: a continuación le pediría al Regidor Rodolfo Pacheco, desahogue el Punto de Acuerdo que enlistó en relación con la colocación de una Placa de Bronce en la actual Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla.

(AG16).- El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: con su permiso Señora Presidenta, amigos, amigas Regidores, la propuesta que formula la Comisión de Turismo como Punto de Acuerdo, se sintetiza en lo siguiente.

En la Ciudad de Puebla el movimiento Insurgente del Sacerdote Miguel Hidalgo y Costilla iniciado el dieciséis de Septiembre de mil ochocientos diez, tuvo su término como acción guerrera por medio de un Convenio que se formalizó entre las Autoridades Españolas y el Ejército Trigarante que encabezaban el General Agustín de Iturbide y Nicolás Bravo, el Convenio respectivo se firmó en la casa de campo de Don Pedro de la Rosa, conocida posteriormente como Hacienda de la Rosa ubicada en el Barrio de Xonaca de esta Comunidad.

El sitio señalado por la historia donde en el pasado había una Placa de Bronce que fue retirada por los negociantes de lo ajeno, se encuentra ubicado en 20 Oriente 2036, Colonia Humboldt, a la fecha se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Puebla, la historia que es un buen fiscal habrá de señalar, la Ciudad de Dolores en Guanajuato, tiene el mérito de ser el Génesis de la Gloriosa Gesta Independentista de nuestra historia patria, y la Ciudad de Puebla el Mérito Cívico de haber concluido por medio del Convenio antes señalado, el término de la lucha guerrera y del exterminio humano.

Por lo anterior manifestado, procedemos a someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ E ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

1.- EN LA CIUDAD DE PUEBLA HABREMOS DE CELEBRAR EL BICENTENARIO DEL INICIO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, EN EL PRESENTE AÑO. ESTE MOVIMIENTO ARMADO TUVO UNA DURACIÓN DE 11 AÑOS, 11 DÍAS, PROCLAMÁNDOSE LA INDEPENDENCIA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

2.- EN LA CIUDAD DE PUEBLA EL MOVIMIENTO INSURGENTE DEL SACERDOTE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA INICIADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810, TUVO SU TÉRMINO COMO ACCIÓN GUERRERA, POR MEDIO DE UN CONVENIO QUE SE FORMALIZÓ ENTRE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS Y LAS DEL EJERCITO TRIGARANTE QUE ENCABEZABAN LOS GENERALES AGUSTÍN DE ITURBIDE Y NICOLÁS BRAVO.

3.- EL CONVENIO RESPECTIVO SE FIRMÓ EN LA CASA DE CAMPO DE DON PEDRO DE LA ROSA, CONOCIDA POSTERIORMENTE COMO "HACIENDA DE LA ROSA" UBICADA EN EL BARRIO DE XONACA DE ESTA COMUNIDAD, EL SITIO SEÑALADO POR LA HISTORIA DONDE EN EL PASADO HABÍA UNA PLACA DE BRONCE QUE FUE RETIRADA POR LOS NEGOCIANTES DE LO AJENO, SE ENCUENTRA UBICADO EN: 20 ORIENTE 2036, COLONIA HUMBOLT. A LA FECHA SE ENCUENTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

4.- LA HISTORIA QUE ES UN BUEN FISCAL HABRÁ DE SEÑALAR: LA CIUDAD DE DOLORES EN GUANAJUATO TIENEN EL MERITO DE SER EL GÉNESIS DE LA GLORIOSA GESTA INDEPENDENTISTA DE NUESTRA HISTORIA PATRIA, Y LA CIUDAD DE PUEBLA, EL MERITO CÍVICO DE HABER CONCLUIDO POR MEDIO DEL CONVENIO ANTES SEÑALADO, EL TÉRMINO DE LA LUCHA, GUERRA Y DE EXTERMINO HUMANO.

POR LO ANTERIOR MANIFESTADO, PROCEDEMOS A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- QUE SE INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y APLICANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS ESTATALES COMPETENTES SE COLOQUE UNA PLACA DE BRONCE EN LA ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA ANTES SEÑALADA, EN LA QUE SE MANIFIESTE:

EN ESTE SITIO SE LLEVÓ A CABO EL ARMISTICIO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDIERON LAS HOSTILIDADES BÉLICAS ENTRE EL EJÉRCITO REALISTA Y EL DE LAS TRES GARANTÍAS. JULIO 17 DE 1821.

SE JURÓ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO POR PRIMERA VEZ EN PUEBLA, EL 8 DE AGOSTO DE 1821. H. PUEBLA DE ZARAGOZA. SEPTIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE Z., A 19 DE AGOSTO DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ

TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Quiero agradecer de antemano a los Señores Regidores, a las Señoras Regidoras, por esta fecha que debe ser muy significativa para el Cabildo, porque entre otras circunstancias, entre otros deberes puedo decir que se debe registrar este Cabildo, como el Cabildo Nacionalista, porque se han aprobado una serie de Acuerdos Cívicos que se han incorporado a la historia de Puebla, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo.

La Regidora Lilia Vázquez pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, sólo un detalle, es que en el Punto de Acuerdo dice: "*Sufragio Efectivo No Reelección, Heroica Puebla de Zaragoza a diecinueve de agosto*", nada más que se actualice la fecha correspondiente, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, ok, sólo que se haga la corrección que corresponda Señor Secretario.

¿Algún otro comentario?

Muy bien adelante por favor le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras, desahogue el Dictamen en relación con la declaración de zona de preservación ecológica a las áreas naturales identificadas como "Parque del Centenario" y "La Calera" de esta Ciudad.

(AG17).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, se trata de un cumplimiento a la instrucción dada en Sesión de Cabildo precisamente por el Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal, para declarar como Áreas de Preservación Ecológica los Centros de Población de las Áreas denominadas “Parque Centenario, Laguna de Chapulco” y “La Calera”, ubicadas una al Sur, y la otra al Sureste de la cabecera Municipal de Puebla.

Y es evidentemente un tema que propiamente todas las Fracciones conocen, puesto que se desahogó en Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ecología, así como también de Servicios Públicos y me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIAN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y V INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN IV INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III Y XXXIX, 6 FRACCIONES II Y VIII, 10 FRACCIÓN II, 61, 62, 63 FRACCIÓN II INCISO A), 65, 69, 70, 73, 76, 77 Y 78 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES XII Y XVIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756 Y 1757 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL CUAL SE DECLARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN LAS ÁREAS DENOMINADAS “PARQUE CENTENARIO LAGUNA DE CHAPULCO” Y “LA CALERA”, UBICADAS AL SUR Y SUR-ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, contempla que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo en su diverso 27 párrafo tercero, señala que el Estado debe regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente que los Municipios

estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

De igual forma la fracción V inciso g) faculta a los Municipios a participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

- III. Que, los artículos 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; teniendo personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; de conformidad por lo dispuesto en el artículo 105 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, como lo dispone el artículo 13 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- VI. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establece en su artículo 4 fracciones III y XXXIX, que las **áreas naturales protegidas** son las zonas naturales dentro del territorio de jurisdicción del Estado en donde los ambientes requieren ser conservados, **preservados**, restaurados o aprovechados en forma sustentable debido a su importancia biótica o abiótica.

Entendiendo por preservación el conjunto de políticas y actividades preventivas para propiciar las condiciones de evaluación y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como la conservación de las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural.

- VII. Que, en términos del artículo 3 fracciones XII y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las **áreas naturales protegidas de jurisdicción local**, son las zonas del territorio de la entidad no consideradas como federales, que han quedado sujetas a la protección estatal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los **centros de población** y sus alrededores.

Para efectos de la Ley en comento se entenderá por centros de población, las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se determinen como de expansión y reserva de crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

- VIII. Que, en este orden de ideas y a fin de establecer la competencia municipal en

materia de preservación ecológica de los centros de población, el artículo 6 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en la parte conducente de sus fracciones II y VIII, señala que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad, proteger el ambiente dentro de su circunscripción y establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población.

Los Ayuntamientos, por conducto de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, deberán planear, difundir, orientar y ejecutar acciones en materias de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente, en términos del artículo 10 fracción II de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

En este sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con el artículo 61 de la Ley en comento, podrá establecer **áreas naturales protegidas** en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados, restaurados o aprovechados de manera sustentable. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico que emita el Estado.

El establecimiento de áreas naturales en el Municipio que lo integran, en términos de lo previsto por el artículo 62 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales de las diferentes regiones y zonas biogeográficas representativas de la Entidad, que presenten características ecológicas originales, únicas o excepcionales y de ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; así como coadyuvar con la Federación en el aseguramiento de la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;
- III.- Promover el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- IV.- Proporcionar un campo propicio para la divulgación e investigación científica del estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o de nuevas, para la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal;
- VI.- Coadyuvar con la Federación, protegiendo poblados y aprovechamientos agrícolas, mediante programas de conservación y restauración de zonas forestales en donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico de cuencas de la Entidad; además de otras medidas que por las condiciones particulares de la zona, requieran de programas especiales de protección de los elementos naturales debido al desarrollo de actividades productivas;
- VII.- Proteger los entornos naturales y las bellezas escénicas de los poblados; zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos, culturales, artísticos, y zonas de promoción eco turística, así como de otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de los habitantes del Estado; y
- VIII.- Contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales del Estado.

Para efectos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, artículos 63 fracción II inciso a), 65 y 69, se consideran áreas naturales protegidas de Jurisdicción Municipal, las **Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población**, en la que se integran los parques urbanos; jardines públicos, corredores, andadores y en general las demás áreas análogas previstas por la jurisdicción en las que existan

ecosistemas, que se destinen a preservar los elementos naturales indispensables para el bienestar de la población de la localidad correspondiente.

Las áreas naturales protegidas se constituirán, tomando como base, las regiones ecológicas y representaciones biogeográficas de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico e histórico, educativo, de recreo, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del ecoturismo, o bien por otras razones análogas de interés social. En estas áreas sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, el incremento de la flora y fauna y, en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como actividades de divulgación, investigación, recreación, turismo y educación ambiental.

Los Ayuntamientos podrán imponer las medidas de protección, administración y vigilancia que consideren pertinentes para la consecución de los objetivos por los que se someta al presente régimen este tipo de áreas naturales.

- IX.** Que, los artículos 70 y 73 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señalan que las Zonas de Preservación Ecológica en los Centros de Población, se establecerán mediante declaratoria que expidan los Ayuntamientos conforme a ésta Ley, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas contendrán, los siguientes requisitos:

- I.- La categoría de área natural protegida que se constituye, así como la finalidad u objetivos de esa declaratoria;
- II.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- III.- Las modalidades del área que estará sujeta al uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general y específicamente los destinados a protección;
- IV.- La descripción de las actividades que podrán realizar, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;
- V.- La causa de utilidad pública que, en su caso, fundamente la expropiación de la superficie del terreno, para que el Estado o los Ayuntamientos adquieran exclusivamente para destinarlos a áreas naturales protegidas;
- VI.- Los lineamientos generales para la administración, creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del Programa de Manejo del área;
- VII.- Los lineamientos de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras Leyes aplicables; y
- VIII.- Las medidas que las autoridades competentes podrán imponer para la preservación y protección de las áreas naturales protegidas serán únicamente las que se establecen, en esta Ley, su Reglamento y el programa de manejo.

El Programa de Manejo del área, a que se refiere la fracción VI, se formulará, en términos del artículo 76 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado, dando participación a los habitantes, propietarios y detentadores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, Gobiernos Municipales, así como organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

- X.** Que, como lo disponen los artículos 77 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1755 y 1756 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, una vez que se cuente con el Programa de Manejo respectivo, podrá otorgarse a ejidos,

comunidades agrarias, pueblos autóctonos, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas o jurídicas interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas a que se refiere esta Ley de conformidad con lo establecido en las Leyes, Programas Municipales de Desarrollo Urbano instrumentos de la política ambiental, así como las Declaratorias respectivas, siempre y cuando se respete la vocación natural de dicha área.

Los núcleos agrarios, residentes, propietarios o poseedores de los predios en los que se pretenda desarrollar obras o actividades antes señaladas, tendrán preferencia para obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones respectivas.

- XI.** Que, el artículo 1757 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las personas físicas o morales que destinen sus predios a las acciones de preservación, así como las que destinen inversiones para el establecimiento y manejo de las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población, podrán gozar de los Incentivos fiscales a que se hace mención en este Capítulo.

El producto o beneficio económico de las actividades realizadas en las Zonas de Preservación Ecológica, se destinarán íntegramente a su manejo y mantenimiento, para contribuir al aumento de la calidad de vida de los habitantes o comunidades, que se encuentren asentados en dichas zonas

- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- La justificación, mencionando el criterio bajo el cual se propone la declaratoria, sea esta por singularidades biogeográficas, por el número de endemismos, la división de especies, la existencia de paisajes naturales o recursos hidráulicos en la cuenca hidrológica en la que se ubica el área y los elementos culturales;

II.- La descripción y diagnóstico actual de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, estatal y municipal, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

III.- La delimitación del área con coordenadas geográficas de todos los vértices de su perímetro;

IV.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, vinculadas con el Plan Estatal Para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable, así como con los programas de ordenamiento ecológico. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales; de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna, el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas; de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias; de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

V.- La forma en que se organizará la administración del área y los procedimientos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas físicas o jurídicas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

VI.- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y a la prevención de su contaminación;

VII.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar,

VIII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se realicen en el área natural protegida; y

IX.- La propuesta de su esquema de financiamiento para la gestión del área.

De igual forma el artículo 1751 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley Estatal y este Capítulo, determinará el Programa de Manejo, las medidas de

protección, administración y vigilancia de las áreas naturales, de manera que se asegure la conservación, preservación, restauración y mejoramiento en especial de los ecosistemas sujetos a procesos de deterioro o degradación.

- XIII.** Que, es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste; así como, las que determine el propio Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables. El Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; de tal forma que entre las Comisiones Permanentes se encuentran las de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, y Servicios Públicos, como se desprende de los artículos 92 fracciones III, V y IX, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el artículo 1750, señala que las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población de interés municipal, serán aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna, que mantienen el equilibrio ecológico, sobre las que ejerce jurisdicción el Municipio y que han quedado sujetas al régimen de protección, por lo que se consideran de interés social y utilidad pública. El establecimiento de estas áreas protegidas se realizará por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y deberá cumplir con todos y cada uno de los extremos jurídicos que establece la Sección Primera del Capítulo Segundo correspondiente al Título tercero de la Ley Estatal para su declaratoria.

Las Zonas de Preservación Ecológica en el Municipio, de acuerdo al artículo 1752 del Código invocado, son:

- I. Las ubicadas dentro del Municipio, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos;
- II. Aquellas donde los ecosistemas no hayan sido alterados por la actividad del ser humano; y
- III. Las que se encuentren con un nivel de deterioro por diversas actividades, o requieran ser restauradas, y estarán destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general.

Las Zonas de Preservación Ecológica Municipales tendrán la denominación que se determine por el Ayuntamiento y corresponderán a las zonas que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica a las que hace referencia la Ley General de Asentamientos Humanos. Para efectos de las presentes Declaratorias estas se catalogan dentro de las fracciones I y II.

El Ayuntamiento, a través de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, mantendrá un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio ecológico en el Municipio, para la cual, coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, la Federación y los Municipios conurbados; así mismo, establecerá al respecto sistemas de evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1754 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades de aprobación, administración, ejecución y actualización del Programa Municipal de

Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, estableció como normas y criterios de planeación adoptados al Medio Ambiente, que en la parte conducente señala:

H. Ayuntamiento de Puebla

NORMAS Y CRITERIOS DE PLANEACIÓN ADOPTADOS

Medio ambiente: Preservación- Conservación- Restauración ecológica.

Debido a que los recursos y riqueza biótica en el territorio están sufriendo un serio deterioro, es que dentro de los siete polígonos de actuación propuestos se determinaron en algunos casos y dependiendo de las características específicas de las zonas subpolígonos denominados: Áreas de Amortiguamiento (AA), Actividades del Sector Primario (ASP), Agricultura (A); Agroforestal (AGF); Área de Restricción del Relleno Sanitario (ARR); Área Natural Protegida o estratégica para el ambiente (ANP) y Preservación del Patrimonio Natural (PPN) polígonos de área natural protegida o estratégica para el ambiente con la finalidad de propiciar una cultura por el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como de los servicios ambientales que estos generan.

- En estos polígonos y subpolígonos mencionados en el párrafo anterior así como los predios adyacentes cuyos límites colinden con los polígonos mencionados, antes de autorizarse un proyecto-urbano-arquitectónico:
 - se someterán a estudios específicos de mayor profundidad y rigor así como a normas particulares debido a que sus características y objetivos plantean una problemática especial, los usos que se deseen ubicar en estas zonas se considerarán en todos los casos sujetos al trámite de autorización bajo lineamientos específicos de uso, mantenimiento y manejo.

⁴ Si el riesgo de explosión en particular significa un amplio radio de vulnerabilidad el uso deberá ubicarse apartado del poblado, por lo menos 5 Km (industrias concentradas de productos químicos explosivos o inflamables, concentración de depósitos de energéticos, plantas productoras de explosivos).

Preservación del patrimonio natural.-

- Se adoptan las disposiciones de la Ley de Zonas Naturales y Patrimoniales del Estado de Puebla, así como las vigentes en la materia siguientes criterios:
- Proteger las áreas que presentan valor ecológico.
- Preservar y mejorar los sitios de belleza natural.
- Regular el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, a fin de no atentar contra los ecosistemas.
- Regenerar el patrimonio natural que ha sido afectado por actividades económicas.
- Regenerar la Presa "Manuel Avila Camacho", que constituye un alto valor paisajístico, recreativo y del ambiente, propicio para la existencia de fauna acuática y aves y proteger sus bordes con usos compatibles y regulados.
- Rehabilitar y proteger las lagunas y cuerpos de agua existentes al interior del área urbana, así como sus afluentes y derivaciones, prohibiendo la ocupación de sus bordes y lechos a excepción de los usos recreativos.
- Mejoramiento ambiental del curso de los ríos y las áreas aledañas para su aprovechamiento ecológico y recreativo.
- Crear áreas verdes y reforestar las existentes como reguladoras de las condiciones ambientales.

Prevención de la erosión.-

- Evitar la deforestación de las zonas boscosas aledañas a los centros de población, como la ladera baja y media del Volcán La Malinche.
- Reforestar y forestar las zonas erosionadas municipales para evitar el proceso de erosión, especialmente en la planicie próxima al lago de Valsequillo, las faldas de la Malinche y Serranía del Tentzo.

| Destinos propuestos para el Rescate y Protección de las Lagunas | | | |
|---|-------------------------------|----------------------|-----------------|
| Nº | Nombre | Ubicación Por Sector | Superficie Has. |
| 1 | Laguna de Agua Santa | Sur | 1.00 |
| 2 | Laguna de Sotero Agua Santa | Sur | 1.00 |
| 3 | Jaguey La Joya | Sur Oriente | 1.00 |
| 4 | Laguna de Chapulco | Sur | 12.00 |
| 5 | Laguna de Santo Tomas Chautla | Suroriente | 5.54 |
| Total de superficie | | | 20.54 |
| Elaboración propia con base en estudios de campo. | | | |

de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla. 2001

57

| Propuestas para Generación de Áreas Verdes y Protección de Sitios Arqueológicos | | | |
|---|---|----------------------|-----------------|
| Nº | Nombre | Ubicación Por Sector | Superficie Has. |
| 1 | Cerro de Amalucan | Nororiente | 37.50 |
| 2 | Ex Cantera de Amaluquilla | Oriente III | 48.30 |
| 3 | Cerro de Conde | Norte I | 36.28 |
| 4 | La Cañada-Zavaleta | Poniente II | 10.92 |
| 5 | Parque Metropolitano Angelópolis | Poniente II | 81.51 |
| 6 | Cerro del Chiquihuite | Sur | 25.05 |
| 7 | Chapulco | Sur | 60.40 |
| 8 | Tlapacoya | Sur | 40.00 |
| 1 | Zona Arqueológica de Manzanilla | Norte II | 158.94 |
| 2 | Zona Arqueológica de Amalucan | Nororiente | 309.19 |
| 3 | Zona Arqueológica De San Fco. Totimehucan | Suroriente | 57.73 |
| Total de superficie | | | 865.82 |
| Elaboración propia con base en estudios de campo. | | | |

58

| H. Ayuntamiento de Puebla | | |
|--|-----------------------------------|--|
| <p>polígonos de actuación propuestos, asociados a la estructura general de densidades contenida en el cuadro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El coeficiente de ocupación del suelo (COS) se refiere al porcentaje de área de los predios que se puede ocupar con construcción en relación a su superficie total. - De manera complementaria el coeficiente de utilización del suelo (CUS) se aplica como referente del volumen total de construcción dentro del predio. - En cuanto a los usos del suelo en áreas o predios significativos, seguirá rigiéndose por lo determinado en el Programa de desarrollo vigente, que se sintetiza en la Tabla siguiente: | | |
| Tabla 7: Actualización del Uso del Suelo | | |
| Identificación | Uso Actual | Uso Propuesto |
| Predios de la Ex Cementera Atoyac | Sin uso | Urbanización Sustentable |
| Banco de material de Amaluquilla | Industrial | Área verde con recreación |
| Barranca y terrenos aledaños de San Jerónimo Caleras | Sin uso | Área verde con recreación |
| Oquedad y terrenos aledaños en Chapulco | Habitación dispersa | Área verde con recreación |
| Zonas de uso mixto localizadas en los sectores sur y sur oriente | Habitacional | Mixto Habitacional- Comercio-Servicios-Industria |
| Barranca Tlapacoya | Preservación- Recreación Precario | Parque Urbano- Preservación-Restauración |

Dimensión Natural

Sistema Flora y Fauna: Las especies vegetales y animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libre o controladamente, incluyendo las poblaciones menores o especímenes que se encuentran bajo control del hombre.

1. Introducción

I.-Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

II.- Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

2. **Conservación:** La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

3. **Restauración:** El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

Agua

1. **Aprovechamiento hidrosanitario:** La utilización de agua nacional destinada al uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La utilización de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal.

2. **Aprovechamiento hidroagrícola:** La utilización de agua nacional destinada al riego para la producción agrícola y su preparación para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

3. **Aprovechamiento industrial:** La utilización de aguas nacionales en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en parques industriales, en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

4. **Aprovechamiento recreativo:** Las actividades de contacto directo con el agua, como son el baño recreativo, la natación, el buceo, el descanso y la contemplación del paisaje representan usos potenciales importantes para México. En este contexto, no se incluye el suministro de agua a hoteles ni a comercios, ya que éstos se consideran usos consuntivos.

Vida silvestre: Comprende a los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evaluación natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los federales.

1. **Autoconsumo.** Para fines alimenticios y medicinales de las comunidades locales, siempre y cuando no se altere existencia y permanencia de las poblaciones actuales y futuras.

2. **Comercial (Aprovechamiento no extractivo):** Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.

3. **Investigación:** La aplicación del conocimiento científico, técnico y tradicional disponibles, como base para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

IV. LA VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

C. Objetivo Estratégico para el Equilibrio Ambiental

1. Lograr un Municipio urbano que conserve la riqueza biótica de los ecosistemas aún existentes, que tienda a eliminar las condiciones de peligro, riesgosas y de vulnerabilidad del territorio y fomentar la participación ciudadana en acciones de restauración de los ecosistemas.

Estrategia de espacios de actuación: Polígonos de Actuación

3. **Polígono de Urbanización con Preservación del Patrimonio Natural,** área con riqueza biótica sujeta a un proceso de urbanización ecológica o área natural protegida, conformada por terrenos en estado natural o dedicados a la explotación agropecuaria o forestal ubicada al oriente y sur-oriente del Municipio.

7. **Polígono de Preservación Ecológica con Proyectos Especiales "Valsequillo"**: área localizada en la parte sur de la mancha urbana. Su principal función será la de dotar de suelo para el crecimiento urbano de la Municipio, siempre y cuando sea saneado el Lago de Valsequillo, además de contar con otros subpolígonos evocados a la agricultura y a la conservación del patrimonio natural. En este último subpolígono se tratará de decretar como Área Natural Protegida o Estratégica para el Medio Ambiente.

91

H. Ayuntamiento de Puebla

Lineamientos de Políticas de Desarrollo Urbano

Políticas Generales:
Consolidación:

93

B. De Conservación

Está orientada a mitigar los efectos negativos al desarrollo urbano previsibles sobre el medio natural y los elementos del patrimonio histórico y cultural, así como de las obras materiales en general. Se aplicará de manera puntual o zonalmente, en aquellos elementos o áreas urbanas y de su entorno que requieran ser preservadas o rehabilitadas para sustraerlas de su posible eliminación o deterioro, o bien, mantenerlas en sus condiciones actuales.

Las medidas de conservación tenderán a mantener el equilibrio ecológico y funcional de las áreas constituidas por elementos naturales, como áreas arboladas y de agrupaciones vegetales y los terrenos agrícolas que deben preservarse, así como el buen estado de las obras materiales y en general de todo aquello que constituye el inventario de edificios e instalaciones del acervo histórico y cultural de la Zona de Monumentos Históricos y del Patrimonio Edificado del Siglo XX de la Ciudad de Puebla. En el caso de la Zona de Monumentos Históricos,

94

H. Ayuntamiento de Puebla

esta se sujetará a las disposiciones de la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano y Conservación del Centro Histórico. Los Programas que en la actualidad se están desarrollando dentro de la Zona que comprende el Centro Histórico deberán actualizarse conforme a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla Urbano de la Ciudad de Puebla y observar lo establecido en el Manual Operativo Territorial que para el efecto se publique.

Esta política se aplicará principalmente en las áreas y sitios siguientes:

- Unidad Cívica y Cultural 5 de Mayo.
- Parque Nacional "La Malinche".
- XXV Zona Militar.
- Parque Ecológico "Revolución Mexicana".
- Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales.
- Parque Ecológico "San Baltazar".
- Zonas Arqueológicas de Amalúcan, Manzanilla y San Francisco Totimehuacán.
- Vivero Parque "Colón".
- Paseo Nicolás Bravo.
- Obras del Proyecto del Paseo de San Francisco.
- Presa "Manuel Avila Camacho" (Lago de Valsequillo).
- Centro Cultural Poblano.
- Ríos Atoyac, Alseseca y San Francisco.
- Cuerpos de agua existentes, como las Lagunas de Agua Santa, Chapulco, La Presa, los Jagüeyes Zoquiaqui y Santamaría Xonacatepec.
- Barrancas Xaltonac, Tlanihuautl, Tepetomayatl, Santuario, Xapatlaco, El Conde,
- Achichidic, Manzanilla, Cuacuaxtl, Honda, Atlachehuatl, Capixatlatl y Atlahyehuatl.
- Parques y plazas públicas y jardines existentes.
- Áreas agrícolas consideradas de preservación ecológica.
- De manera especial el mejoramiento del Lago de Valsequillo, en las márgenes norte, así
- Como sitios disponibles en que predomine el objetivo de preservar las áreas ecológicas.
- Volcán "Cuexcomate", en la colonia Libertad.

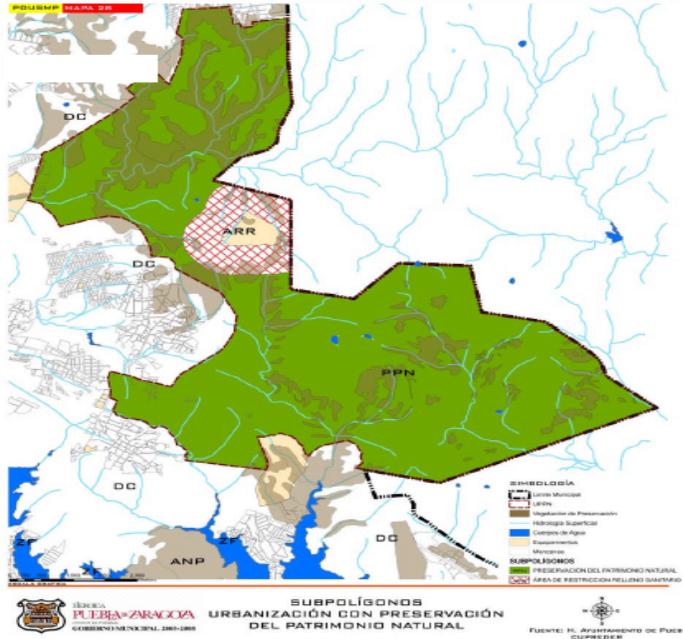
C. De Mejoramiento

Se plantea para elevar las condiciones de bienestar de la población y resarcir los efectos negativos que el entorno natural y cultural ha resentido, que derivará en acciones tendientes a refuncionalizar y reordenar la mancha urbana.

Se aplicará para el mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, que cumplan con la normatividad en la materia para su incorporación al Programa Estatal de Regularización de los Asentamientos Humanos, lo cual permitirá contar con colonias asentadas en suelos aptos para el desarrollo urbano y a la población tener la certeza de la seguridad en la tenencia de la tierra, y de esta manera dotarlas de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas. De manera especial se atenderá el rescate del Lago de Valsequillo, ejecutado por el Gobierno del Estado.

3.- Polígono de Urbanización de Preservación del Patrimonio Natural (UPPN)

Este polígono se determinó considerando el tipo de suelo, las condiciones de peligro, pero sobre todo lo referente a la riqueza biótica existente. El proceso de urbanización hacia esta zona se ha dado históricamente a costa de los ecosistemas del importante Corredor Biológico de la Sierra de Amozoc, por lo cual se deben sentar las bases para una nueva forma de urbanización más responsable con el medio ambiente; en este polígono ofrece servicios ambientales fundamentales para la calidad de vida de la población por lo que es necesario generar acciones que permitan proteger, conservar y en su caso restaurar los ecosistemas del lugar, las cuales deberán ser consideradas en las inminentes urbanizaciones.



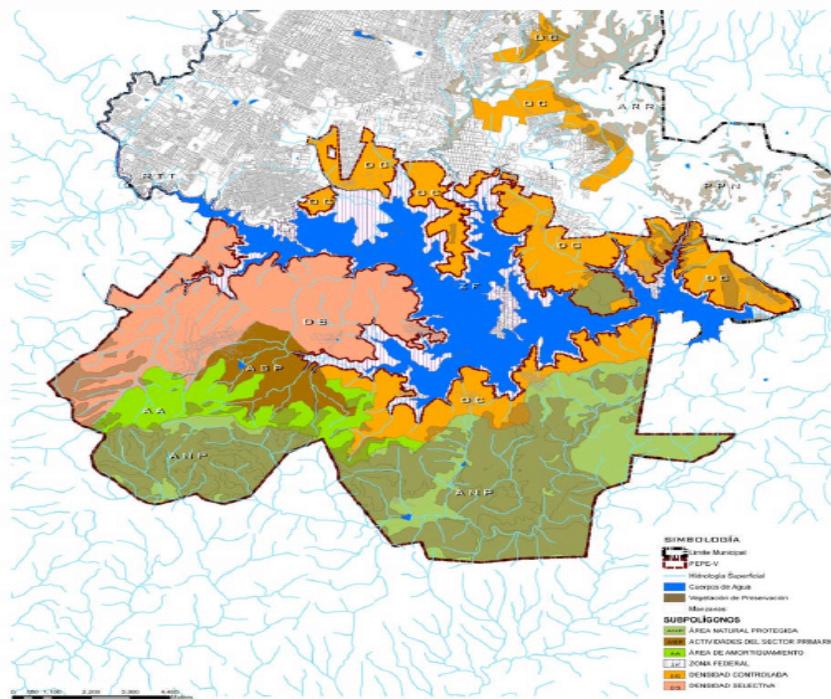
105

- Las zonas arboladas y corredores biológicos de flora y fauna considerados dentro de los polígonos irreductibles que se han marcado en esta zona, deberán respetarse e integrarse al proyecto urbano-arquitectónico, y se entregarán como áreas de donación al H. Ayuntamiento de Puebla, independientemente de las áreas marcadas por la Ley de Fraccionamientos y reglamentación aplicable y deberán o se adoptará por presentar Junto con el Proyecto Urbano - Arquitectónico un proyecto integral de manejo que garantice que las mismas permanecerán como áreas de riqueza biótica y servicios ambientales y no serán susceptibles de cambios de uso de suelo. En caso de que estas sufran algún percance que las deteriore o dañe deberán ser rescatarse.

106

8.- Preservación Ecológica con Proyectos Especiales (Valsequillo) (PEPE_V)

Este polígono se ha subdividido a su vez en 5 subpolígonos que atienden a las condiciones de riqueza biótica, topográficas, de peligro y actividades preexistentes en la zona:



252

Subpolígono: Área natural protegida o estratégica para el ambiente (ANP): esta área se caracteriza por contener una importante riqueza biótica y una importante densidad arbórea que le imprime al territorio una belleza paisajística la cual debe preservarse, por los beneficios ambientales que otorga a la región. El prescindir de estas áreas significaría el deterioro de los ecosistemas y por ende de la calidad de vida de la población. En estas áreas solamente se permitirán las actividades que sean compatibles y de aprovechamiento sustentable que se establecen en la tabla de compatibilidad de uso de suelo. Por las características de este subsuelo no se podrán permitir asentamientos humanos y se deberán de acatar a los siguientes lineamientos:

- Para la generación de recursos, se inducirán las actividades cinegéticas.
- En las localidades rurales que se encuentren dentro de la zona solo se permitirán el establecimiento de servicios básicos.
- No se permitirá ningún uso o actividad que implique el deterioro del ecosistema.
- Se permitirán las actividades de recreación, culturales y deportivas sustentables.
- En este polígono se aplicaran políticas de introducción, restauración y conservación de la flora y fauna.
- En este polígono se deberán impulsar actividades forestales no maderables, así como protección de incendios, plagas y enfermedades.
- En el caso de las actividades agropecuarias solo se permitirán de temporal, y las agrícolas sustentables y solo serán para el autoconsumo.

Subpolígono: Área natural de amortiguamiento y restauración (AA): este subpolígono sirve como área de amortiguamiento para la (ANP) área natural protegida o estratégica para el medio ambiente. La determinación de esta área tiene que ver con las características de uso de suelo y subsuelo con que cuenta el área actualmente. En esta área se inducirán actividades agrosilvopastoriles.

- En esta zona en lo referente a vivienda se encuentra con compatibilidad limitada el uso habitacional suburbano o rural, así como también para aquellos espacios destinados para la educación e investigación, a menos de que se traten de instalaciones que coadyuven a la educación e investigación del medio ambiente.
- Los espacios para la actividad cultural se preferirán o se permitirán aquellos que fomenten una cultura a la protección, respeto y cuidado del medio ambiente y de los ecosistemas
- En el caso de las actividades deportivas estarán sujetas al tipo de proyecto y materiales utilizados, cantidad de personas que albergaran así como las actividades que se generen de manera que no causen impacto al medio ambiente y que fomenten el cuidado del mismo
- En el caso de las actividades económicas productivas se permitirán las agrícolas tradicionales que usen agroquímicos autorizados o abonos orgánicos las que favorezcan la conservación del suelo y las orgánico sustentables.
- En el caso de las actividades agroforestales se permitirán aquellas que favorezcan la restauración y se aplicaran políticas, estrategias y acciones que controlen los incendios forestales, plagas y enfermedades.
- En este polígono se propiciara políticas, estrategias y acciones para la introducción y la conservación de la flora y fauna.
- En este polígono se propiciarán las instalaciones que alberguen acciones de investigación para la vida silvestre, siempre y cuando no impacten el ecosistema del lugar de manera negativa
- Se deberán hacer obras hidráulicas de control de picos de avenidas,
- No se deberán permitir la extracción del agua subterránea,
- Solo se permitirá para la producción agrícola de temporal y cultivos sustentables

123

Propiciar una nueva forma de construir la Ciudad

- **Áreas de rehabilitación ecológica- forestación.**
- **Áreas de compensación de equipamiento y servicios.**
- **Corredores viales de integración territorial.**
- **Áreas con programas de mitigación de riesgos.**
- **Corredores verdes.**
- **Recuperación de espacio público y centros de barrio.**

125

Lineamientos de Política Natural Ambiental

- A. Aminorar la depredación de los ecosistemas, a través de la planeación y control del crecimiento de las actividades, lo que implica una nueva racionalidad en la ubicación y la forma de instalaciones productivas, el control de la movilidad de la frontera agrícola, evitar la depredación de bosques, áreas verdes y los cuerpos de agua, y pugnar por un tratamiento sustentable de los residuos y de los desechos sólidos.
- B. Incorporar al municipio en programas de ordenamiento y rescate ecológico a escala metropolitana y regional (Programa Parcial de Ordenamiento Territorial).
- C. Proponer acciones de urbanización responsable desde la óptica de la sustentabilidad integral del territorio, con el entorno, en los ámbitos de la planeación urbano territorial, para que no se siga deteriorando el poco medio ambiente natural que nos queda.
- D. Coadyuvar a aminorar la escasez de agua reforestando y creando áreas verdes, recuperando en la medida de lo posible las pocas lagunas que quedan y aplicando políticas en zonas de recarga, así como poniendo en marcha tecnologías alternativas para la captación, utilización reciclaje y reuso del líquido, mediante proyectos realizados en instituciones de investigación (Proyectos a concursar).
- E. Mitigar los efectos de la contaminación con mejores vialidades y creación de áreas verdes.
- F. Conservar la riqueza biológica de los ecosistemas aún existentes.
- G. Restaurar la cuenca hidrográfica.

158

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla

- Actualizar el sistema normativo.

Implementación de la Estrategia

Lo planificado implica la implementación de una serie de acciones que permitan transitar en el proceso, desde la visión del Municipio a futuro, con acciones a corto, mediano y largo plazo, para lo cual se requiere que la ciudadanía se apropie, enriquezca y de seguimiento en el cumplimiento de lo planeado.

En el Corto Plazo se pretende (2007 – 2012)

- i. Sentar las bases para una nueva forma de Urbanización Sustentable en que se observe la dimensión natural-ecológica y de vulnerabilidad y riesgos.
- ii. Impulsar y difundir esta nueva visión de planeación urbano-territorial con acciones de proyecto urbano participativo desde la óptica de la sustentabilidad integral.
- iii. Implementar la construcción de ciclistas.
- iv. Impulsar acciones que permitan la actualización del marco jurídico-administrativo necesario para la instrumentación del ordenamiento y la planeación sustentable en el Municipio.
- v. Establecer la relación funcional del territorio municipal y sus asentamientos humanos con su entorno y proponer mecanismos jurídicos para su operatividad.
- vi. Impulsar acciones de redensificación al interior de la mancha urbana consolidada.
- vii. Impulsar acciones de urbanización alternativa que lleven a revalorar el territorio como patrimonio en su acepción más amplia.
- viii. Impulsar acciones para la creación de corredores verdes en las márgenes de ríos y barrancas.
- ix. Iniciar el saneamiento del Lago de Valsequillo.
- x. Impulsar acciones y proyectos de redensificación que impliquen la menor ocupación del suelo y mayor utilización del mismo.
- xi. Impulsar la conformación de un Programa de Mitigación de Peligros que aminore y evite la vulnerabilidad y riesgo territorial.
- xii. Impulsar acciones de restauración y/o conservación del patrimonio natural y construido.
- xiii. Impulsar la elaboración de Programas Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano Sustentable, así como los Manuales de Operación Territorial de cada uno de los polígonos y subpolígonos de actuación.
- xiv. Impulsar acciones que incluyan y permitan una participación ciudadana y activa en los procesos de ordenamiento y planeación territorial.
- xv. Sentar las bases para lograr la implementación de la estructura vial que permita aminorar la desintegración territorial.
- xvi. Iniciar acciones para la recuperación de áreas verdes y espacios públicos de calidad.
- xvii. Crear áreas de compensación de equipamiento y servicios.
- xviii. Impulsar acciones encaminadas a potenciar el uso de tecnologías sustentables en la construcción y urbanización de la urbe.
- xix. Regularizar los asentamientos humanos factibles de integrarse al desarrollo urbano.
- xx. Sentar las bases para la creación de organismos y/o mecanismos que permitan la evaluación y seguimiento constante del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y los instrumentos de planeación que de él se deriven.

160

De lo anterior se desprende que las áreas naturales objeto del presente estudio, están destinadas a áreas de preservación ecológica, cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1753 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el cual señala que para que el Ayuntamiento realice las declaratorias de Zonas de Preservación Ecológica, primero debe de incluirlas en los Programas de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico.

No obstante lo anterior, se instruirá al Área competente del Administración Municipal a fin de que realice las precisiones en el Programa que correspondan en términos del presente Dictamen, observando el procedimiento que al efecto establezcan los ordenamientos legales aplicables.

- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de junio del año en curso, se aprobó instruir a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, y Servicios Públicos, para que trabajen de manera conjunta, estudien y analicen la propuesta de Declarar Zona de Preservación Ecológica las áreas naturales identificadas como "Parque Centenario Laguna de Chapulco", y áreas de donación ubicadas en el Conjunto Habitacional Galaxia La Calera de esta Ciudad.
- XVIII.** Que, con fecha doce de agosto del año en curso el Cabildo Municipal, en Sesión Ordinaria, aprobó incorporar al estudio y análisis de Declaratoria de Zona de Preservación Ecológica, además de las áreas naturales identificadas como "Parque Centenario Laguna de Chapulco" y áreas de donación ubicadas en el Conjunto Habitacional "Galaxia La Calera"; el "Parque Tlapacoyan", "Sierra del Tentzon" y Fraccionamientos "Lomas del Ángel", "Pedregal de La Calera", "Jardines de la Montaña" y "Héroes Chapultepec", identificándose a los cinco Fraccionamientos como "La Calera".
- XIX.** Que, en cumplimiento a las instrucciones de Cabildo, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, y Servicios Públicos tuvimos a bien analizar la siguiente información respecto de dos áreas naturales protegidas denominadas "Parque Centenario" y "La Calera":

Parque Centenario Laguna de Chapulco

Antecedentes.

- a) Al Sur de la Ciudad se localiza el cuerpo de agua conocido como "Laguna de Chapulco", el cual debido al crecimiento urbano alrededor del mismo, hasta hace unos meses, ocasionó la disminución de la capacidad de regulación del mismo, principalmente en la época de lluvias, consecuencia de ello la capacidad reguladora se vio superada, además esto llevo a la pérdida de cobertura vegetal, la disminución de las áreas de captación e infiltración de las precipitaciones, el aumento de las áreas pavimentadas o cementadas en la microcuenca, la disminución del área de almacenamiento del vaso por la invasión del mismo recibiendo desperdicios, construcciones y bordos artificiales, la recepción de descargas directas en los canales y en el vaso, el asolvamiento del vaso motivado por la deposición de sedimentos en el fondo por la falta de una operación hidráulica, la falta de una estructura hidráulica (compuerta y canal de conducción) que permitiera regular y descargar de manera adecuada las aguas recibidas y almacenadas en el vaso.

Así mismo la deforestación del territorio aledaño a la zona lacustre de la Laguna además de la baja en la generación de oxígeno y la captación de carbono, ocasionando erosión, deslaves y por consecuencia azolve del cuerpo de agua, así como la disminución de los niveles de agua y pérdida de la biodiversidad; además de esto, los elementos arbóreos estaban sometidos a un continuo estrés que no permitía su correcto desarrollo y como consecuencia las áreas para anidación también se estaban perdiendo, por lo que las especies de flora y fauna al no encontrar condiciones adecuadas para su desarrollo migraban o desaparecían en el corto plazo.

- b) En atención a lo anterior, la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable elaboró el proyecto de preservación ecológica respecto del vaso artificial "Laguna de Chapulco", denominado "Parque Centenario Laguna de Chapulco", cuyo objetivo general es evitar la disminución del cuerpo de de agua; dotar a la zona Sur de la Ciudad de un área verde que aminore las emisiones

contaminantes que genera dicha zona; y ser una fuente alternativa de trabajo y un destino turístico para los poblados y visitantes nacionales y extranjeros.

- c) Para la ejecución del proyecto "Parque Centenario Laguna de Chapulco", el Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, analizó e instruyó diversas acciones relativas a la situación jurídica del vaso artificial "Laguna de Chapulco" y de los predios colindantes, a fin de actuar conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

En este sentido, se autorizó a la Presidenta Municipal realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua para administrar el Vaso Regulador de la Laguna de Chapulco, bajo la figura jurídica respectiva, de acuerdo a la norma federal aplicable.

Al respecto, dentro del expediente PUE-L-1470-17-11-09 el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, dictó la resolución número B00.DL.14.1.1118/10 en la que declara procedente otorgar al Municipio de Puebla, la concesión, para ocupar, única y exclusivamente, en uso para conservación ecológica, para su protección y ornato con áreas verdes, sin la habilitación de construcciones fijas de cualquier tipo, la superficie de terreno federal perteneciente al vaso artificial denominado "Laguna de Chapulco", con una superficie de 109,682.72 metros cuadrados. Quedando el Título de Concesión registrado bajo el número 04PUE115590/18EFDL10 de fecha ocho de abril del dos mil diez.

- d) Actualmente la Laguna ofrece un paisaje desintegrado, tanto en el ambiente natural como en el urbano; se alteraron las características ambientales y naturales del sitio, conservándose en algunas partes, aunque con afectaciones significativas; derivado de esto se encuentran diferentes remates según las colindancias y usos de la zona, que van, desde sitios para tiro de escombros, casas habitación de interés social, popular y residencial, vialidades primarias, zonas de cultivo y cultivo abandonado hasta ambientes naturales semiabiertos.

El "Parque Centenario Laguna de Chapulco" en un Centro Eco-turístico, en el que se pretende generar recursos para la sustentabilidad del mismo y así mismo logre proporcionar y enriquecer los conocimientos que se lleguen a adquirir por medio de programas enfocados al medio ambiente, generando economías en su mantenimiento a través del aprovechamiento de las ecotecnias tales como paneles solares, captación de agua pluvial y dosificación del agua recolectada.

El Parque Centenario contempla de manera primordial generar espacios de convivencia e interacción de la población con la naturaleza por medio del diseño y el óptimo aprovechamiento de los recursos existentes, así como los centros educativos y de interacción social generando de esta manera espacios recreativos, funcionales y finalmente conservacionales.

El Parque cuenta con 18 hectáreas (180,046.61 m²) de los cuales 7.25 hectáreas corresponden al cuerpo de agua, 8.17 hectáreas a área verde, 1.58 hectáreas a plazas, 0.61 hectáreas a andadores y 0.39 hectáreas a zonas de estacionamiento, distribuidas en las siguientes instalaciones:

- Laguna principal.
- Recuperación del Hábitat de anfibios.- Zonas de uso ambiental.
- Isla mirador.- Islas de recuperación de fauna.
- Centro de Educación Ambiental.- Zona de uso educativo ambiental.
- Humedal.- Zona de amortiguamiento.
- Cancha de usos múltiples.- Zona de uso educativo ambiental.
- Embarcadero/Kiosco de servicios.- Zona de uso educativo ambiental.
- Plaza arbolada.- Zona de uso educativo ambiental.
- Laguna de descarga.- Zona de uso recreativo Parque.
- Área de juegos infantiles.- Zona de uso recreativo Parque.
- Canal natural.- Corredor vegetal arbóreo.
- Canal de descarga.- Zona de uso recreativo Parque.
- Salón comunitario de usos múltiples.- Zona de uso recreativo Parque.
- Estacionamiento.- Zona de uso recreativo Parque.
- Plataforma de pasto.- Zona de uso recreativo Parque.
- Andadores.- Zona de uso recreativo Parque.



Referente al aspecto hidráulico, se rehabilita el vaso de retención y regulación mediante el desazolve del cuerpo para recuperar su capacidad de retención. Con ello se evitarán inundaciones al aumentar la capacidad de la Laguna, teniendo las siguientes capacidades:

| | |
|------------------|------------------------|
| Capacidad máxima | 120,000 m ³ |
| Área hidráulica | 7.25 hectáreas |
| Profundidad | |
| Promedio | 1 m. |

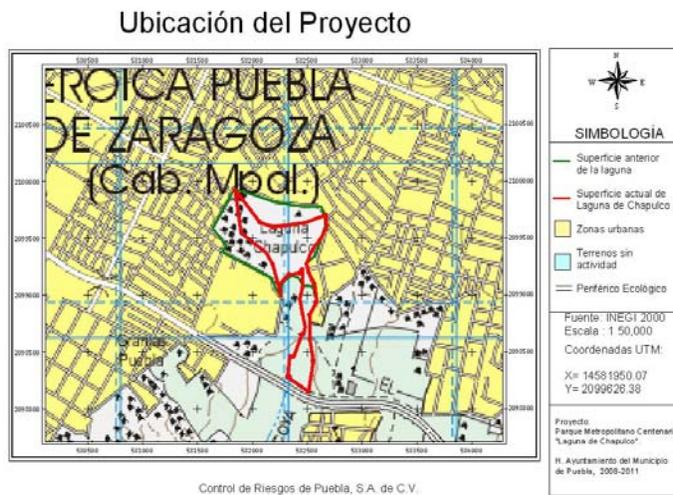
Para los fines anteriores se realizarán las siguientes acciones:

1. Conservación del Canal de entrada.
2. Rehabilitación del Vaso.
3. Canal de salida.

Ubicación.

El "Parque Centenario Laguna de Chapulco" se ubica al Sur del Municipio de Puebla, Puebla. La entrada principal se encuentra en la Calle 12 A Sur s/n o Prolongación de la 14 Sur esquina Periférico Ecológico.

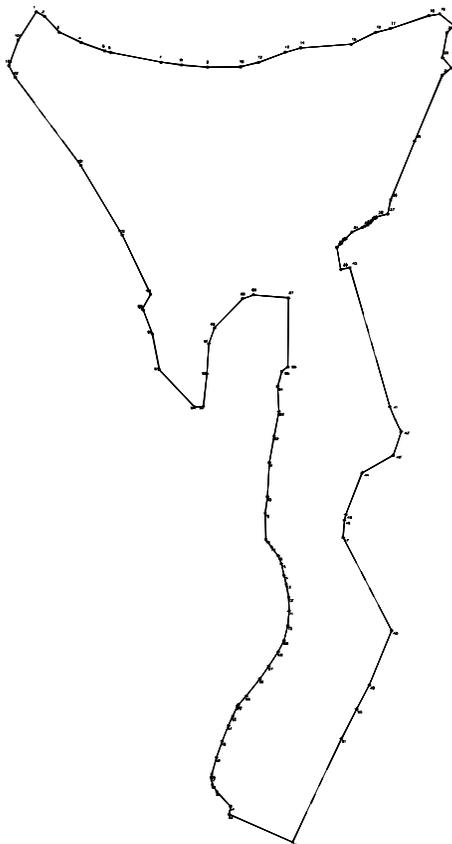
Localización geográfica del Parque.



La poligonal del "Parque Centenario Laguna de Chapulco" cuenta con una superficie de 180,046.61 m² está conformada por los siguientes puntos, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación:

(C78/CO32) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2010.

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | | | | |
|------------------------|---------------|------------------|---------------------------|----------------|-----------------------|------------|--------------------|--------------------|
| LADO EST-IV | AZIMUT | DISTANCIA (MTS.) | COORDENADAS UTM NORTE (Y) | CONVERGENCIA | FACTOR DE ESC. LINEAL | LATITUD | LONGITUD | |
| 1-2 | 120°21'25.47" | 10.42 | 581,784.8719 | 2,099,716.2240 | -0°15'10.169061" | 0.99968268 | 18°59'17.974676" N | 98°13'22.867892" W |
| 2-3 | 141°16'35.79" | 24.92 | 581,793.8612 | 2,099,710.9591 | -0°15'10.266634" | 0.99968270 | 18°59'17.802103" N | 98°13'22.561265" W |
| 3-4 | 118°58'59.37" | 26.83 | 581,809.5095 | 2,099,691.5591 | -0°15'10.431711" | 0.99968273 | 18°59'17.168721" N | 98°13'22.029040" W |
| 4-5 | 111°36'12.60" | 27.17 | 581,833.1693 | 2,099,678.8995 | -0°15'10.689074" | 0.99968278 | 18°59'16.753471" N | 98°13'21.221816" W |
| 5-6 | 107°13'11.61" | 6.93 | 581,858.4305 | 2,099,688.8961 | -0°15'10.965493" | 0.99968283 | 18°59'16.424404" N | 98°13'20.359428" W |
| 6-7 | 102°21'46.73" | 55.32 | 581,865.0463 | 2,099,666.8456 | -0°15'11.038152" | 0.99968284 | 18°59'16.256747" N | 98°13'20.133484" W |
| 7-8 | 98°49'24.07" | 22.38 | 581,919.0843 | 2,099,655.0012 | -0°15'11.633910" | 0.99968295 | 18°59'15.963648" N | 98°13'18.287248" W |
| 8-9 | 95°22'16.79" | 28.13 | 581,941.1967 | 2,099,651.5688 | -0°15'11.878353" | 0.99968300 | 18°59'15.848803" N | 98°13'17.531554" W |
| 9-10 | 89°25'25.80" | 35.36 | 581,969.2006 | 2,099,648.9358 | -0°15'12.188724" | 0.99968305 | 18°59'15.759116" N | 98°13'16.574258" W |
| 10-11 | 74°37'19.09" | 0.77 | 582,004.5619 | 2,099,649.2914 | -0°15'12.582358" | 0.99968313 | 18°59'15.765596" N | 98°13'15.364895" W |
| 11-12 | 74°37'19.09" | 19.49 | 582,005.3033 | 2,099,649.4953 | -0°15'12.580703" | 0.99968313 | 18°59'15.772123" N | 98°13'15.339510" W |
| 12-13 | 66°42'36.38" | 31.22 | 582,024.0949 | 2,099,654.6636 | -0°15'12.802216" | 0.99968317 | 18°59'15.937557" N | 98°13'14.696080" W |
| 13-14 | 72°3'58.48" | 17.34 | 582,052.7733 | 2,099,667.0085 | -0°15'13.127099" | 0.99968322 | 18°59'16.335040" N | 98°13'13.713448" W |
| 14-15 | 85°17'50.66" | 54.86 | 582,069.2714 | 2,099,672.3480 | -0°15'13.313174" | 0.99968326 | 18°59'16.506371" N | 98°13'13.148427" W |
| 15-16 | 61°13'12.84" | 30.00 | 582,123.9492 | 2,099,676.8458 | -0°15'13.923691" | 0.99968337 | 18°59'16.644819" N | 98°13'11.277837" W |
| 16-17 | 73°54'29.90" | 16.21 | 582,150.2404 | 2,099,691.2874 | -0°15'14.223002" | 0.99968342 | 18°59'17.110851" N | 98°13'10.376527" W |
| 17-18 | 69°11'33.73" | 44.46 | 582,165.8188 | 2,099,695.7814 | -0°15'14.398454" | 0.99968345 | 18°59'17.254808" N | 98°13'9.843083" W |
| 18-19 | 79°25'48.26" | 11.93 | 582,207.3793 | 2,099,711.6748 | -0°15'14.868313" | 0.99968354 | 18°59'17.762614" N | 98°13'8.419373" W |
| 19-20 | 132°22'34.38" | 21.04 | 582,219.1072 | 2,099,713.7632 | -0°15'14.999840" | 0.99968356 | 18°59'17.832118" N | 98°13'8.017964" W |
| 20-21 | 222°22'34.38" | 11.69 | 582,234.6487 | 2,099,699.5837 | -0°15'15.166129" | 0.99968359 | 18°59'17.368575" N | 98°13'7.488614" W |
| 21-22 | 189°3'50.75" | 30.93 | 582,226.7686 | 2,099,690.9466 | -0°15'15.074395" | 0.99968358 | 18°59'17.088727" N | 98°13'7.759414" W |
| 22-23 | 141°15'56.99" | 16.01 | 582,221.8957 | 2,099,660.4017 | -0°15'15.005855" | 0.99968357 | 18°59'16.095722" N | 98°13'7.930693" W |
| 23-24 | 228°59'34.53" | 13.37 | 582,231.9122 | 2,099,647.9144 | -0°15'15.111455" | 0.99968359 | 18°59'15.688030" N | 98°13'7.590038" W |
| 24-25 | 200°23'53.03" | 85.76 | 582,221.8193 | 2,099,639.1386 | -0°15'14.995036" | 0.99968357 | 18°59'15.403986" N | 98°13'7.936533" W |
| 25-26 | 199°46'42.00" | 75.56 | 582,191.9300 | 2,099,558.7603 | -0°15'14.624792" | 0.99968351 | 18°59'12.793379" N | 98°13'8.970894" W |
| 26-27 | 190°16'52.55" | 17.76 | 582,166.3616 | 2,099,487.6569 | -0°15'14.306995" | 0.99968345 | 18°59'10.483882" N | 98°13'9.856074" W |
| 27-28 | 253°40'58.56" | 12.88 | 582,163.1916 | 2,099,470.1812 | -0°15'14.263539" | 0.99968345 | 18°59'9.915809" N | 98°13'9.967130" W |
| 28-29 | 223°21'5.69" | 8.60 | 582,150.8351 | 2,099,466.5639 | -0°15'14.124366" | 0.99968342 | 18°59'9.799910" N | 98°13'10.390249" W |
| 29-30 | 225°59'45.58" | 2.00 | 582,144.9288 | 2,099,460.3076 | -0°15'14.055722" | 0.99968341 | 18°59'9.597225" N | 98°13'10.593184" W |
| 30-31 | 225°9'44.53" | 2.78 | 582,143.4901 | 2,099,458.9181 | -0°15'14.039065" | 0.99968341 | 18°59'9.552229" N | 98°13'10.642594" W |
| 31-32 | 242°42'26.36" | 3.23 | 582,141.5212 | 2,099,456.9603 | -0°15'14.016242" | 0.99968340 | 18°59'9.488821" N | 98°13'10.710224" W |
| 32-33 | 240°17'34.50" | 3.20 | 582,138.6482 | 2,099,455.4779 | -0°15'13.983583" | 0.99968340 | 18°59'9.441009" N | 98°13'10.808700" W |
| 33-34 | 243°18'58.06" | 12.70 | 582,135.8661 | 2,099,453.8905 | -0°15'13.951886" | 0.99968339 | 18°59'9.389769" N | 98°13'10.904084" W |
| 34-35 | 221°10'47.75" | 17.40 | 582,124.5192 | 2,099,448.1877 | -0°15'13.822971" | 0.99968337 | 18°59'9.205875" N | 98°13'11.292991" W |
| 35-36 | 220°14'42.70" | 2.22 | 582,113.0652 | 2,099,435.0946 | -0°15'13.689405" | 0.99968335 | 18°59'8.781573" N | 98°13'11.686682" W |
| 36-37 | 221°14'26.40" | 4.93 | 582,111.6287 | 2,099,433.3974 | -0°15'13.672628" | 0.99968334 | 18°59'8.726566" N | 98°13'11.736066" W |
| 38-39 | 171°3'55.58" | 27.29 | 582,108.3982 | 2,099,429.6797 | -0°15'13.634946" | 0.99968334 | 18°59'8.606085" N | 98°13'11.847104" W |
| 39-40 | 77°54'27.88" | 9.98 | 582,112.6363 | 2,099,402.7223 | -0°15'13.669478" | 0.99968335 | 18°59'7.728475" N | 98°13'11.706253" W |
| 40-41 | 165°46'14.89" | 174.44 | 582,122.3936 | 2,099,404.8127 | -0°15'13.779013" | 0.99968337 | 18°59'7.795075" N | 98°13'11.372254" W |
| 41-42 | 158°18'43.58" | 32.77 | 582,165.2709 | 2,099,235.7256 | -0°15'14.176844" | 0.99968345 | 18°59'2.288039" N | 98°13'9.931559" W |
| 42-43 | 196°27'52.82" | 30.11 | 582,177.3799 | 2,099,205.2783 | -0°15'14.297289" | 0.99968348 | 18°59'1.295759" N | 98°13'9.522072" W |
| 43-44 | 237°22'23.88" | 39.67 | 582,168.8463 | 2,099,176.4038 | -0°15'14.188830" | 0.99968346 | 18°59'0.357625" N | 98°13'9.818281" W |
| 44-45 | 198°50'36.93" | 53.59 | 582,135.4330 | 2,099,156.0132 | -0°15'13.807112" | 0.99968339 | 18°58'59.666547" N | 98°13'10.964180" W |
| 45-46 | 193°55'46.78" | 7.08 | 582,118.1232 | 2,099,104.2917 | -0°15'13.590807" | 0.99968336 | 18°58'58.018933" N | 98°13'11.563819" W |
| 46-47 | 183°49'31.57" | 20.98 | 582,116.4192 | 2,099,097.4212 | -0°15'13.568636" | 0.99968335 | 18°58'57.795666" N | 98°13'11.623134" W |
| 47-48 | 155°12'23.87" | 124.97 | 582,115.0192 | 2,099,076.4848 | -0°15'13.543261" | 0.99968335 | 18°58'57.114749" N | 98°13'11.674179" W |
| 48-49 | 200°0'58.14" | 70.44 | 582,167.4250 | 2,098,963.0338 | -0°15'14.073068" | 0.99968346 | 18°58'53.416328" N | 98°13'9.899223" W |
| 49-50 | 204°46'58.40" | 32.31 | 582,143.3149 | 2,098,896.8500 | -0°15'13.773894" | 0.99968341 | 18°58'51.266664" N | 98°13'10.733751" W |
| 50-51 | 204°46'50.30" | 39.12 | 582,129.7720 | 2,098,867.5173 | -0°15'13.609525" | 0.99968338 | 18°58'50.314345" N | 98°13'11.201325" W |
| 51-52 | 202°40'5.02" | 156.87 | 582,113.3748 | 2,098,831.9990 | -0°15'13.410518" | 0.99968335 | 18°58'49.161200" N | 98°13'11.767442" W |
| 52-53 | 286°27'4.89" | 76.00 | 582,060.6255 | 2,098,705.7002 | -0°15'12.764735" | 0.99968324 | 18°58'45.059955" N | 98°13'13.590427" W |
| 53-54 | 07°41'40.59" | 9.77 | 581,992.5820 | 2,098,739.5533 | -0°15'12.023800" | 0.99968310 | 18°58'46.171082" N | 98°13'15.912183" W |
| 54-55 | 320°37'48.55" | 23.34 | 581,993.8902 | 2,098,749.2356 | -0°15'12.042875" | 0.99968310 | 18°58'46.485886" N | 98°13'15.865984" W |
| 55-56 | 330°47'25.89" | 9.49 | 581,979.0836 | 2,098,767.2809 | -0°15'11.886630" | 0.99968307 | 18°58'47.075077" N | 98°13'16.369597" W |
| 56-57 | 353°5'56.11" | 8.79 | 581,974.4540 | 2,098,775.5614 | -0°15'11.839009" | 0.99968307 | 18°58'47.345131" N | 98°13'16.526665" W |
| 57-58 | 05°29'25.89" | 3.90 | 581,973.3979 | 2,098,784.2866 | -0°15'11.831341" | 0.99968306 | 18°58'47.629136" N | 98°13'16.561549" W |
| 58-59 | 13°59'18.68" | 21.22 | 581,973.7713 | 2,098,788.1705 | -0°15'11.837308" | 0.99968306 | 18°58'47.755438" N | 98°13'16.548105" W |
| 59-60 | 163°29'81.14" | 20.65 | 581,978.9008 | 2,098,808.7617 | -0°15'11.903984" | 0.99968307 | 18°58'48.424585" N | 98°13'16.369576" W |
| 60-61 | 206°54.34" | 20.55 | 581,984.8030 | 2,098,828.5498 | -0°15'11.978878" | 0.99968309 | 18°58'49.067498" N | 98°13'16.164746" W |
| 61-62 | 21°42'53.95" | 11.90 | 581,991.8689 | 2,098,847.8425 | -0°15'12.066486" | 0.99968310 | 18°58'49.649125" N | 98°13'16.920196" W |
| 62-63 | 21°42'53.95" | 13.47 | 581,996.2714 | 2,098,858.8970 | -0°15'12.120620" | 0.99968311 | 18°58'50.053125" N | 98°13'16.767927" W |
| 63-64 | 38°12'6.30" | 2.09 | 582,001.2551 | 2,098,871.4110 | -0°15'12.181902" | 0.99968312 | 18°58'50.459521" N | 98°13'16.595651" W |
| 64-65 | 38°16'21.37" | 13.54 | 582,002.5475 | 2,098,873.0532 | -0°15'12.197044" | 0.99968312 | 18°58'50.512762" N | 98°13'16.551206" W |
| 65-66 | 36°2'2.98" | 25.11 | 582,010.9356 | 2,098,883.6848 | -0°15'12.295312" | 0.99968314 | 18°58'50.857429" N | 98°13'16.262750" W |
| 66-67 | 31°39'40.96" | 18.24 | 582,025.3501 | 2,098,904.2447 | -0°15'12.465255" | 0.99968317 | 18°58'51.524225" N | 98°13'14.766704" W |
| 67-68 | 30°40'20.99" | 20.51 | 582,034.9251 | 2,098,919.7714 | -0°15'12.579018" | 0.99968319 | 18°58'52.027973" N | 98°13'14.436915" W |
| 68-69 | 24°20'41.14" | 14.79 | 582,045.3890 | 2,098,937.4140 | -0°15'12.703659" | 0.99968321 | 18°58'52.600427" N | 98°13'14.076407" W |
| 69-70 | 121°9'46.76" | 18.98 | 582,051.4864 | 2,098,950.8902 | -0°15'12.777785" | 0.99968322 | 18°58'53.037966" N | 98°13'13.865583" W |
| 70-71 | 05°0'24.98" | 17.77 | 582,055.5395 | 2,098,969.4329 | -0°15'12.831541" | 0.99968323 | 18°58'53.640626" N | 98°13'13.724444" W |
| 71-72 | 35°75'45.53" | 16.52 | 582,067.0904 | 2,098,987.1367 | -0°15'12.857074" | 0.99968323 | 18°58'54.216325" N | 98°13'13.668726" W |
| 72-73 | 350°25'35.48" | 16.13 | 582,066.5029 | 2,099,003.6600 | -0°15'12.858265" | 0.99968323 | 18°58'54.753665" N | 98°13'13.686317" W |
| 73-74 | 346°53'35.65" | 11.16 | 582,063.8199 | 2,099,019.6578 | -0°15'12.835862" | 0.99968323 | 18°58'55.271574" N | 98°13'13.775662" W |
| 74-75 | 348°55'38.30" | 14.33 | 582,061.2903 | 2,099,030.4224 | -0°15'12.812806" | 0.99968322 | 18°58'55.622539" N | 98°13'13.860524" W |
| 75-76 | 341°15'41.79" | 9.94 | 582,048.8386 | 2,099,044.4834 | -0°15'12.788775" | 0.99968322 | 18°58'56.083230" N | 98°13'13.952497" W |
| 76-77 | 326°34'20.80" | 13.23 | 582,045.3442 | 2,099,053.9001 | -0°15'12.757646" | 0.99968321 | 18°58'56.390042" N | 98°13'14.060313" W |
| 77-78 | 326°34'20.80" | 11.06 | 582,038.0563 | 2,099,064.9412 | -0°15'12.681742" | 0.99968319 | 18°58'56.750289" N | 98°13'14.307871" W |
| 78-79 | 358°41'55.42" | 31.61 | 582,031.9638 | 2,099,074.1712 | -0°15'12.618287" | 0.99968318 | 18°58'57.051443" N | 98°13'14.514821" W |
| 79-80 | 06°28'45.07" | 20.49 | 582,031.2459 | 2,099,105.7778 | -0°15'12.625082" | 0.99968318 | 18°58'58.079792" N | 98°13'14.534591" W |
| 80-81 | 02°24'3.94" | 41.46 | 582,033.5583 | 2,099,126.1393 | -0°15'12.66 | | | |



Factibilidad del Uso de Suelo.

Mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/SPT/003219/2010 de fecha veinticinco de agosto del año en curso la Subdirectora de Planeación, de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, emitió Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 18 hectáreas, identificada como "Parque Centenario Laguna de Chapulco" ubicada al Sur de esta Ciudad, en los siguientes términos:

[...] "ANTECEDENTES URBANO-TERRITORIALES

- *El Parque Centenario conocido como "Laguna de Chapulco" se encuentra en la zona Sur de la mancha consolidada de la ciudad de Puebla, en un sector que se conformó de manera progresiva con colonias populares, unidades y conjuntos habitacionales de interés social, como la colonia Granjas San Isidro, Arboledas de Loma Bella y Unidad habitacional San Jorge.*
- *Se trata de una zona consolidada calculado en un 80% en franco proceso de densificación.*
- *Cuenta con buenas vías de acceso y comunicación ya que al oriente del predio se encuentra el Boulevard de la 14 Sur y al Sur el Periférico Ecológico que a su vez conecta con otras arterias principales de la ciudad y sus alrededores, lo que le confiere al Parque una cobertura y atención de carácter regional.*
- *Esta zona de la Ciudad al tener en su origen asentamientos irregulares se generó sin los equipamientos e infraestructura necesaria, presentando déficit en cuanto a áreas verdes y recreativas se refiere, por lo que el "Parque Centenario" coadyuva en la generación de espacios que compensen estos requerimientos.*
- *Se ha calculado que el Parque cuenta con 8.17 Has de área verde con cubierta vegetal, lo que significa considerando los 10 m² por habitante que beneficia a aproximadamente de manera directa por colindar con el Parque Urbano a 8,179 habitantes más los beneficios del parque y los servicios ambientales que ofrece a nivel regional beneficiando aproximadamente a 1,200,000 habitantes*

| | | | | |
|-----------------|-----------------------|---|------------------------------------|---------------|
| | <i>Cathartidae</i> | Carroñero Zopilote Común | <i>Coragyps atratus</i> | |
| PICIFORMES | <i>Picidae</i> | Carpintero Arlequin | <i>Melanerpes formicivorus</i> | |
| GRUIFORMES | <i>Rallidae</i> | Gallareta | <i>Fulica americana</i> | |
| FALCONIFORMES | <i>Accipitridae</i> | Halcón Colarreja | <i>Buteo jamaicensis</i> | Pr, End |
| | <i>Falconidae</i> | Halcón Cernicalo | <i>Falco sparverius</i> | |
| CUCULIFORMES | <i>Passeridae</i> | Chillón | <i>Passer domesticus</i> | |
| PASSERIFORMES | <i>Icteridae</i> | Calandria Tunera Calandria Palmera | <i>Icterus parisorum</i> | |
| | | Calandria Fina | <i>Icterus wagleri</i> | |
| | | Calandria de Agua | <i>Icterus galbula abeillei</i> | |
| | | Tordo Pico Corto | <i>Molothus rufoaxillaris</i> | |
| | | Tordo de Ojo Rojo | <i>Molothus aeneus</i> | |
| | <i>Fringillidae</i> | Tiliachis Dominico Dorado | <i>Carduelis psaltria</i> | |
| | <i>Cardinalidae</i> | Tigrillo Pico Grueso Pechicafé | <i>Pheucticus melanocephalus</i> | |
| | <i>Mimidae</i> | Cuitlacoche Común | <i>Toxostoma curvirostre</i> | |
| | <i>Tyrannidae</i> | Mosquero Cardenalito San Gabriel | <i>Pyrocephalus rubinus</i> | |
| | <i>Fringillidae</i> | Gorrión Mexicano | <i>Carpodacus mexicanus</i> | P, End |
| | <i>Turdidae</i> | Primavera Huertera Zorzal Dorsicanelo | <i>Turdus rufopalliatus</i> | Pr, End |
| | | Urraca Zanate | <i>Quiscalus mexicanus</i> | |
| | <i>Emberizidae</i> | Rascador Pardo Metola | <i>Pipilo fuscus</i> | |
| | <i>Bombicilidae</i> | Chinito Soldadito Ampelis Americano Chivo | <i>Bombicylla cedrorum</i> | |
| | <i>Laniidae</i> | Verdugo Alcaudón Real | <i>Lanius excubitor</i> | |
| | <i>Parulidae</i> | Chipe Grupidorado | <i>Dendrioca Coronata auduboni</i> | A, No End |
| | <i>Thraupidae</i> | Tangara Roja Piquioscura | <i>Piranga flava</i> | |
| | <i>Ptilogonatydae</i> | Capulinerio Gris | <i>Ptilogonys cinereus</i> | |
| REPTILES | | | | Status |
| ORDEN | FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 |
| SQUAMATA | <i>Colubridae</i> | <i>Thamnophis eques</i> | Culebra de agua | Pr, No End |
| SQUAMATA | <i>Anguidae</i> | <i>Barisia imbricata</i> | Escorpión | Pr, End |

A = Amenazada, P = Protección Pr = Protección Especial, End = Endémica, No End = No Endémica

- **Mamíferos e Invertebrados.**

Al respecto, se pudo constatar la presencia de mariposas (*Lepidóptera*), mosquitos (*Díptera*), abejas (*Hymenóptera*) y libélulas (*Odonata*).

...

Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y **considerando:**

1. La necesidad de protección de espacios que por sus características atiendan las necesidades recreativas y ambientales de la población.
2. Que se trata de un Parque Urbano recientemente creado mediante una rehabilitación importante de la conocida "Laguna de Chapulco", misma que se encontraba amenazada por el crecimiento de la mancha urbana.
3. Que se trata de un Parque Urbano con beneficios ambientales importantes a nivel regional.
4. Que se trata de un espacio que históricamente ha servido de reservorio estacional para aves migratorias que anidan en las isletas del cuerpo de agua, función que es importante preservar.
5. Que se trata de un vaso regulador importante de la microcuenca de la zona.

6. Que el Parque Centenario constituye un área recreativa y deportiva fundamental para la ciudad de Puebla y sus habitantes contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
7. Que se trata de un Parque Urbano con cobertura regional que beneficia aproximadamente a 1,200,000 habitantes.
8. La importancia de proteger y determinar los usos y actividades que puedan realizarse en el Parque Urbano para evitar posibles deterioros o actividades incompatibles que pongan en peligro las especies existentes.
9. Que se trata de un equipamiento recreativo-educativo prioritario para la ciudad.
10. Que es necesario preservar el patrimonio ecológico del municipio.

...

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

La materialización de las disposiciones legales antes expuestas, constituye la Estrategia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que tiene por principio fortalecer el Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las políticas que se expresen en obras materiales en los diferentes horizontes de planeación, encaminadas a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el adecuado funcionamiento de la estructura urbana actual y prevista.

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, el artículo 4 fracciones III y XXXIX de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable a mi cargo considera:

Factible el uso de suelo de "Parque Urbano como Zona de Preservación Ecológica" del "PARQUE CENTENARIO LAGUNA DE CHAPULCO", de manera que:

- a. Deberá realizarse Plan de Manejo que contenga claramente las actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo con sus respectivos responsables para la conservación, y preservación de las especies.
- b. Únicamente se podrán realizar actividades recreativas, deportivas, de investigación, educación ambiental, restablecimiento de la vegetación arbustiva y forestal mediante programas de restauración, preservación, propagación, regeneración, aclimatación, refugio de especies de flora y fauna y conservación, y en general, aquellas tendientes a la conservación de los ecosistemas y sus elementos.
- c. Queda estrictamente prohibido la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas para los fines establecidos de acuerdo al programa de manejo del "Parque", la tala de árboles, la práctica de cacería, el vertimiento de desechos sólidos y líquidos, extracción de tierra y todas aquellas acciones que ocasionen degradación del área en mención.
- d. En el programa de manejo del área de protección "Parque", se determinarán las actividades, las modalidades a que se sujetará el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas. Dicho programa, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables vigentes debiendo cubrir como mínimo los siguientes aspectos:
 - I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, y culturales de la zona en el contexto regional y local;
 - II.- Los objetivos específicos del "Parque";
 - III.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo entre las que se comprenderán la investigación, capacitación en la importancia y manejo de los recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control; y
 - IV.- Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento

sustentable de los recursos naturales.

Este dictamen no implica título de propiedad, autorización ni licencia alguna, por lo que deberá acudir a las instancias correspondientes conforme los lineamientos establecidos para tal efecto.” [...]

Factores Ecológicos-Ambientales.

Como se desprende del memorándum número APADSMP/DG/SPA/DPA/0133/2010 de fecha siete de agosto del año en curso el Jefe del Departamento de Planeación Ambiental de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable presenta el resultado del estudio realizado al “Parque Centenario Laguna de Chapulco” respecto de los principales factores ecológicos-ambientales que presenta, siendo éstos los siguientes:

[...] “Función Hidrológica

En el municipio existieron más de 20 cuerpos de agua, la mayoría extintos por diversas causas, como son la absorción por la mancha urbana y por los asentamientos humanos, así como por el deterioro de la calidad del agua, Chapulco es una de las cuatro Lagunas que aún quedan en la ciudad de Puebla.

La Laguna de Chapulco es parte importante de la hidrología de la ciudad, ya que conjuntamente con otros cuerpos de agua (laguna de Ciudad Universitaria, la Mora (casi extinta) y la de San Baltazar), conforman un sistema de vasos reguladores.

De acuerdo a la caracterización regional hidrológica del Municipio de Puebla, el área pertenece al sistema centro urbano el cual está limitado al Norte por dos canales de desvío de las barrancas del río San Francisco, al Oriente por el sistema de la Malinche en la sección del Río Alseseca, al Poniente por el Sistema del río Atoyac y al Sur por el sistema de Valsequillo.

Para su estudio este sistema se divide en tres sectores:

| SECTOR | SECCIÓN | CORRIENTE | PUNTO | SUPERFICIE km ² | |
|---------------|---------------|---------------|-------|----------------------------|--------|
| | | | TRAMO | PROPIA | TOTAL |
| | El Conde | El Conde | B3 | 16.634 | |
| San Francisco | Puente Negro | San Francisco | C4 | | |
| | San Francisco | San Francisco | D3 | | 42.252 |
| Las Lagunas | San Baltazar | | E3 | 5.721 | 5.721 |
| | Chapulco | | A4 | 13.741 | 13.741 |

Problemática

El crecimiento urbano alrededor de la laguna de Chapulco ha ocasionado la disminución de la capacidad de regulación de la misma, principalmente en la época de lluvias, así mismo mecanismos asociados como la pérdida de suelo vegetal y áreas de captación e infiltración de las precipitaciones, así como el aumento de las áreas pavimentadas o cementadas en la microcuena y la conducción de las aguas residuales y pluviales por tuberías que ofrecen áreas expuestas para el rápido desalojo de los efluentes, generan que el tiempo de llegada del líquido al vaso de almacenamiento sea en menor tiempo, alterando la función reguladora de la laguna.

Estos mecanismos han traído como consecuencia la inundación de zonas habitacionales aguas arriba y aguas debajo de la laguna.

• Función Ecológica

Una laguna por definición es un depósito natural o artificial de agua, generalmente dulce y de menores dimensiones que el lago, permiten entre otras cosas regular el microclima, servir de bebedero para la fauna, crear condiciones adecuadas para el desarrollo de anfibios, sirve como recinto para el descanso de aves de paso, así como generar las condiciones apropiadas para anidar aves, mejora las condiciones del suelo por los intercambios y procesos que se dan entre los elementos agua, aire y suelo y en general ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo de organismos vivos; la riqueza de los elementos en la laguna de Chapulco son:

Flora

Dentro del cuerpo de agua predomina de manera excesiva el Lirio Acuático considerado ya como una plaga y el tule, mientras que en los bordes existen 188 árboles correspondientes a los siguientes:

| NOMBRE COMÚN | NÚMERO |
|----------------|--------|
| Acacia | 17 |
| Casuarina | 1 |
| Tejocote | 15 |
| Eucalipto | 2 |
| Ficus | 2 |
| Fresno | 1 |
| Jacaranda | 1 |
| Trueno | 13 |
| Álamo plateado | 116 |
| Sauce llorón | 19 |
| Ahuehuete | 1 |
| TOTAL | 188 |

Fauna

Con base a un muestreo de avistamiento de aves en la Laguna, se registraron 33 especies distribuidas en 22 familias y 8 ordenes respectivamente, las cuales 3 son endémicas del país y presentan un estatus de conservación de acuerdo a la NOM-059, con respecto a las 2 especies de reptiles registradas corresponden a dos familias y un orden, ambas están bajo protección especial y solo una es endémica, se pudo constatar que aún existen especies importantes.

| LISTADO FAUNÍSTICO ENCONTRADO EN LA LAGUNA DE CHAPULCO | | | | |
|--|--------------|---------------------------------------|--------------------------|---------|
| AVES | | | | Status |
| ORDEN | FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 |
| COLUMBIFORMES | Columbidae | Paloma Huiłota | Zenaida macroura | - |
| | | Paloma de Alas Blancas | Zenaida asiatica | - |
| | | Coquita Tortolita Cola Larga | Columbina inca | - |
| CICONIFORMES | Ardeidae | Garcita Blanca | Egretta thula | - |
| | | Garza Blanca | Bubulcus ibis | - |
| | | Perro de Agua | Nycticorax nycticorax | - |
| | | Garza Real Gris | Ardea cinerea | - |
| ANSERIFORMES | Anatidae | Pato Cuchara | Anas clypeata | - |
| | | Pato Cerceta Colorada | Anas cyanoptera | - |
| | Cathartidae | Carroñero Zopilote Común | Coragyps atratus | - |
| PICIFORMES | Picidae | Carpintero Arlequin | Melanerpes formicivorus | - |
| GRUIFORMES | Rallidae | Gallareta | Fulica americana | - |
| FALCONIFORMES | Accipitridae | Halcón Colarreja | Buteo jamaicensis | Pr, End |
| | Falconidae | Halcón Cernicalo | Falco sparverius | - |
| CUCULIFORMES | Passeridae | Chillón | Passer domesticus | - |
| PASSERIFORMES | Icteridae | Calandria Tunera Calandria Palmera | Icterus parisorum | - |
| | | Calandria Fina | Icterus wagleri | - |
| | | Calandria de Agua | Icterus galbula abeillei | - |
| | | Tordo Pico Corto | Molothus rufoaxilaris | - |
| | | Tordo de Ojo Rojo | Molothus aeneus | - |
| | Fringillidae | Tiliachis Dominico Dorado | Carduelis psaltria | - |
| | Cardinalidae | Tigrillo Pico Grueso Pechicafé | Pheuticus melanocephalus | - |
| | Mimidae | Cuitlacoche Común | Toxostoma curvirostre | - |
| | Tyrannidae | Mosquero Cardenalito San Gabriel | Pyrocephalus rubinus | - |
| | Fringillidae | Gorrión Mexicano | Carpodacus mexicanus | P, End |

| | | | | |
|-----------------|-----------------------|--|--|-----------------------|
| | <i>Turdidae</i> | <i>Primavera Huertera Zorzal Dorsicanelo</i> | <i>Turdus rufopalliatu</i> s | <i>Pr, End</i> |
| | | <i>Urraca Zanate</i> | <i>Quiscalus mexicanus</i> | - |
| | <i>Emberizidae</i> | <i>Rascador Pardo Metola</i> | <i>Pipilo fuscus</i> | - |
| | <i>Bombycilidae</i> | <i>Chinito Soldadito Ampelis Americano Chivo</i> | <i>Bombicylla cedrorum</i> | - |
| | <i>Laniidae</i> | <i>Verdugo Alcaudón Real</i> | <i>Lanius excubitor</i> | - |
| | <i>Parulidae</i> | <i>Chipe Grupidorado</i> | <i>Dendrioca Coronata auduboni</i> | <i>A, No End</i> |
| | <i>Thraupidae</i> | <i>Tangara Roja Piquioscura</i> | <i>Piranga flava</i> | - |
| | <i>Ptilogonatidae</i> | <i>Capulínero Gris</i> | <i>Ptilogonys cinereus</i> | - |
| REPTILES | | | | Status |
| ORDEN | FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 |
| SQUAMATA | <i>Colubridae</i> | <i>Thamnophis eques</i> | <i>Culebra de agua</i> | <i>Pr, No End</i> |
| SQUAMATA | <i>Anguidae</i> | <i>Barisia imbricata</i> | <i>Escorpión</i> | <i>Pr, End</i> |

A = Amenazada, P = Protección Pr = Protección Especial, End = Endémica, No End = No Endémica

Mamíferos e invertebrados.

Al respecto, se pudo constatar la presencia de mariposas (Lepidóptera), mosquitos (Díptera), abejas (Hymenóptera) y libélulas (Odonata), así como fauna nociva.

Control de la erosión y sedimentos.

La vegetación en una laguna disminuyen la erosión y al mismo tiempo, las raíces de las plantas sostienen los sedimentos del fondo.

Los nutrientes, especialmente nitrógeno y fósforo, son retenidos por las plantas y los sedimentos, mejorando la calidad del agua y evitando la eutrofización. Por otra parte, algunos juegan un importante papel en la retención del CO₂.

Problemática

El problema fundamental que se presenta en la Laguna de Chapulco, en relación a su función ecológica, gira principalmente en relación a la pérdida de área, con la consecuente disminución del espejo de agua y de todos los beneficios que esto acarrea.

Así mismo el problema se agrava porque la deforestación del territorio aledaño a la zona lacustre de la laguna de Chapulco además de la baja en la generación de oxígeno y la captación de carbono, así como la disminución de los niveles de agua y la pérdida de la biodiversidad; además de esto los elementos arbóreos están sometidos a una continuo estrés que no permite su correcto desarrollo y como consecuencia las áreas para anidación también se van perdiendo.

La zona actualmente presenta una degradación significativa en donde la vegetación nativa original ha sido eliminada casi por completo siendo suplantada por una vegetación secundaria inducida o por vegetación, que han interrumpido los procesos evolutivos naturales de la zona así como por la aparición de plagas.

• Función Ambiental

El ambiente puede ser definido como una determinada combinación temporaria de ciertos factores meteorológicos. Ello incluye temperatura del aire, viento, radiación, humedad relativa, presión atmosférica y precipitación.

La importancia de la laguna de Chapulco radica en los ciclos hidrológicos, de nutrientes y de materia, y los flujos de energía que se desarrollan en el, pueden influir en las condiciones climáticas locales, en particular las precipitaciones y las temperaturas.

Clima

Se encuentra dentro de la zona de climas templados del Valle de Puebla con un solo tipo de clima AC(w1) semicálido subhúmedo con lluvias en verano.

Temperatura

En el municipio se registran hasta 27.8°C como temperatura máxima extrema y la mínima extrema de 5.2°C, siendo la media anual de 16.6°C. (datos de la CNA – Unidad del servicio meteorológico nacional, Normales climatológicas de 1961 – 1990 – estación de Chapulco)

Viento

La zona en estudio está caracterizada principalmente por la presencia del extenso valle de Puebla, al Norte el volcán de la Malinche y al sureste la sierra del Tentzo. Dichas características conforman un valle abierto de NNE a SSO y de acuerdo a los datos de la rosa de los vientos proporcionada por la red estatal de monitoreo atmosférico de Puebla, nos indica que el 85% de las corrientes de aire vienen en el sentido NNE.

En lo particular la laguna de Chapulco conforma un corredor integrado por dos paredes de árboles que inducen corrientes en el sentido NNE a lo largo del canal natural, y así mismo, se tiene una cortina de de árboles que sirve como protección o barrera, ubicada en el desfogue y parte sur de la alguna.

Paisaje

El paisaje es la expresión externa poli sensorialmente perceptible del medio. Es un factor ambiental subjetivo.

El paisaje del área en los últimos años, ha venido sufriendo un continuo deterioro como consecuencia de la expansión poblacional, conllevando a un cambio del paisaje de la vegetación.

Actualmente la laguna ofrece un paisaje desintegrado; se alteraron las características ambientales y naturales del sitio, que van desde sitios para tiro de escombro, casas habitación de interés social, popular y residencial, vialidades primarias, zonas de cultivo y cultivo abandonado hasta ambientes naturales semiabiertos.

Problemática

Considerando que la variable primordial que define las características de un sitio es el clima, es fácil suponer que el deterioro de la laguna no permite conservar las características del clima que propicien todos los beneficios que esta trae consigo, por lo que las especies de flora y fauna que no encuentre condiciones adecuadas para su desarrollo migrarán o desaparecerán en el corto plazo.

De igual forma con el deterioro, de la laguna y sus propiedades, se generará una mayor circulación de los vientos en la zona, provocando una mayor erosión y pérdida de cubierta vegetal.

• Función Socioeconómica

En las lagunas, ríos, lagos y embalses se realizan una gran cantidad de actividades recreativas y turísticas, como el paseo, la natación, la observación de aves, la fotografía de la naturaleza, la pesca, la caza, etc.

Las lagunas bien administradas tienen un extraordinario valor como recurso paisajístico de primer orden que visitantes. También un elevado valor científico, no solamente por sus componentes bióticos y abióticos, sino también como excelentes testigos de épocas anteriores.

La laguna de Chapulco, desde siempre ha tenido una función económica y sociocultural, hoy cobra singular interés, ya que en caso de no recuperar sus funciones en el plazo inmediato, propiciará la erogación continua de gastos para el adecuado manejo de otros elementos del ambiente como es el caso del agua; por el contrario su riqueza.

Problemática

En relación a la comunidad que se desarrolla en sus cercanías, existe el riesgo inminente que no puede descartarse de ninguna forma, y que es debido a la situación actual en la que se encuentra la Laguna de Chapulco, en tiempo de lluvias torrenciales está puede tener como resultado su desbordamiento que junto con la alta contaminación en su periferia llevará a la proliferación de problemas sanitarios, lo que genera focos de infección por el alto contenido de gérmenes patógenos que pueden provocar enfermedades como: amibiasis, tifoidea, hepatitis viral, gastroenteritis e incluso cólera ya que puede proliferar la bacteria que la origina (e-coli), que es producida por la excreta del ganado y de los seres humanos.

En general en el Municipio de Puebla se ha dado un proceso de urbanización acelerado y desordenado debido principalmente a asentamientos irregulares que representan un riesgo para la población que habita en esos sitios.

La población del sector Chapulco ha aumentado, por ejemplo la colonia -Loma Encantada- pues encontramos que la población se ha duplicado en tan solo diez años, debido a la urbanización.

La recuperación del cuerpo de agua denominado "LAGUNA DE CHAPULCO", tiene tres ejes principales por los cuales es primordial.

1.- Hidráulico.

Como sistema seguro para la captación y conducción de agua en la zona y como baso regulador de las avenidas en época de lluvias.

2.- Ecológico

- Como regulador del microclima en la zona*
- Como zona de resguardo para especies menores en la zona (terrestre, acuáticas, aéreas y arbóreas)*
- Como sistema para el tratamiento y acondicionamiento de aguas residuales de la zona*

3.- Educativo - formativo

- Como zona de aprendizaje lúdico*
- Como área para la convivencia e integración familiar*
- Como elemento para fomentar un mejor estilo y calidad de vida de los vecinos." [...]*

Anexado a lo anterior el estudio avifaunístico e identificación de fauna, así como el levantamiento georreferenciado y plano de levantamiento de vegetación del "Parque Centenario Laguna de Chapulco".

La Calera

Antecedentes.

- a) Dentro del Plan Director Urbano de la Ciudad de Puebla de 1980, el límite de la mancha urbana estaba constituido por las Colonias La Hacienda, y Zaragoza; el uso de suelo se clasificó como suelo de explotación de vegetación natural, forestal con matorral submontano terrenos y pastizales degradados. En el plano de aptitud y usos recomendables de suelo la zona se clasificó como Sierra de Amozoc y Talud de la Sierra de Amozoc, con aptitud para la preservación de la vida silvestre.
- b) El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla de 1992, los límites de la mancha urbana en ese entonces lo constituían: Lomas de San Alfonso, Rancho la Calera, Mirador la Calera, Rincones de la Calera, San Cristóbal la Calera, Villas Satélite, asentamientos que crecieron sobre lo que en el Programa anterior se había clasificado como *suelo con aptitud para la preservación de la vida silvestre*.

La zona en el Programa de referencia estaba clasificada con densidades H1 y ZONA DE TRANSICIÓN con una densidad de H0 (16 Hab/Ha-2 Viv/Ha), destinándose en la zona nor-oriental del Fraccionamiento Lomas de San Alfonso un área como Parque Urbano y/o Zonas de Conservación y/o Mejoramiento en la que se pudiera realizar actividades recreativas.

- c) Por lo que respecta al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla 2001 y actualizaciones de la Carta Urbana al 2004, la mancha urbana creció sobre parte de lo que se consideró anteriormente como Zona de Transición y/o Zona con aptitud para la preservación de la vida silvestre en Programas anteriores.

Se clasificó la Zona junto con los nuevos Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales como Zona de Crecimiento con H1r y H4m, el área que aparecía como Parque Urbano fue sustituida por un uso habitacional con una densidad H1r. El resto estaba constituido por lo que se denominaba Zona de Preservación Ecológica.

En el 2004 parte de esa Zona de Preservación Ecológica cambio a uso de suelo habitacional, por Acuerdo del Cabildo Municipal, publicado el veinticuatro de diciembre de ese año, sin que se condicionaran los proyectos urbano-arquitectónicos de los Conjuntos Habitacionales que se aprobaron en ese entonces.

- d) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla 2007, clasificó la Zona Sur-Oriente del Municipio de manera general como Polígono de

Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, emitió Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie total de 138.45 hectáreas, identificada como "La Calera" ubicada al Sur-Oriente de esta Ciudad, en los siguientes términos:

[...] **"ANTECEDENTES URBANO-TERRITORIALES**

Las áreas de donación referidas corresponden a una zona ubicada al sur-oriente de la mancha urbana de la ciudad de Puebla conocida como "La Calera" con función medioambiental y ecológica no sólo para los habitantes de los Desarrollos Habitacionales "Pedregal de la Calera", "Lomas del Ángel", "Galaxia La Calera", "Jardines de la Montaña" y "Los Héroes Chapultepec", sino también para los habitantes de la ciudad de Puebla, ya que se trata de un ecosistema regional que es necesario mantener, preservar y proteger ya que:

- *Coadyuva a regular la temperatura y humedad*
- *Generan oxígeno*
- *Sirve como cortina de vientos*
- *Forman parte del Paisaje Natural*
- *Posee riqueza en flora y fauna incluyendo especies endémicas, en peligro de extinción y protegidas por las Normas Oficiales Mexicanas.*

En esta zona de la ciudad en los últimos quince años se han generado procesos de urbanización que han modificado sustancialmente los usos de suelo incluso sobre extensas áreas con cubierta vegetal y masas arbóreas de manera indiscriminada que dieron lugar a varios conjuntos habitacionales, sin embargo el número de metros cuadrados de áreas verdes con cubierta vegetal por habitante es menor a los 10 m² situación que es necesario compensar.

Estos procesos se han dado bajo la forma de Colonias Populares, Conjuntos Habitacionales, Asentamientos irregulares e invasiones, estos últimos se generan con una ocupación extensiva del suelo sin importar las condiciones medio-ambientales ni del entorno natural, lo que ha propiciado un deterioro de los ecosistemas del lugar en detrimento de la calidad de vida de la misma población que los habita y de la ciudad en general; debido a que no se tiene el conocimiento de los efectos sobre la salud que ocasiona un entorno degradado.

Extensas zonas destinadas a Preservación Ecológica, en los diversos instrumentos de planeación elaborados históricamente, que no han contado con protección ni decreto en este municipio ya se han ocupado con urbanizaciones que transformaron el entorno, lo que ha ocasionado la pérdida de riqueza biótica y la degradación de los ecosistemas (agua, aire, suelo) por lo que incidir ante estas tendencias es necesario con la generación de acciones que desde la óptica del desarrollo sustentable integral se coadyuve a aminorar los efectos negativos que el crecimiento de la mancha urbana ha ocasionado y puede seguir ocasionando.

...

FUNCIÓN ECOLÓGICA

- *Se localiza la reserva de encinos más grande del Estado de Puebla y del centro del País*
- *Regula la temperatura y los vientos en la zona urbana*
- *Se encuentran especies de fauna amenazadas y/o bajo protección*
- *Gran diversidad de vegetación y flora endémica*
- *Está considerada incluso por algunos investigadores como área de germoplasma para toda la zona*
- *Es un cinturón verde cuya función es la captación hidrológica y de carbono.*
- *Representa el inicio de un corredor biológico en el oriente y sur oriente del Municipio de Puebla*
- *La cobertura vegetal de encinos:*
 - *Permite mantener un suelo rico en materia orgánica,*
 - *La hojarasca sirve de refugio y sustrato para una serie de relaciones entre microorganismos, tales como la descomposición, humificación y mineralización de la hojarasca.*
 - *En ocasiones son de las pocas especies que se desarrollan en sitios con suelos delgados y con poca materia orgánica.*

Flora y Fauna presente en la zona de "La Calera"

La biodiversidad actualmente, es el resultado de miles de millones de años de evolución, modificada por procesos naturales, e influenciada cada vez más, por las actividades humanas; a menudo se entiende en términos del número de las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos existentes. Sin embargo, la diversidad biológica también incluye las diferencias genéticas entre las especies, la variedad de los ecosistemas y los ambientes que cubren el planeta, como los desiertos, bosques, selvas, pastizales, humedales, mares, lagos y ríos.

La biodiversidad es la red de la vida, de la cual somos parte integral y de la que depende enteramente nuestro bienestar y supervivencia. Este término se ha utilizado como foco conceptual para las políticas y prácticas en respuesta a uno de los temas más fuertes que subyacen en el estado de la diversidad biológica: la extinción de especies, la pérdida de los ecosistemas y los servicios que proveen.

En el área se encuentran organismos que se presentan en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*. Publicado en el Diario Oficial el día miércoles 6 de marzo de 2002. Además se presentan las especies con categoría de endémicas.

a) Flora

Dentro del lugar de afectación se encontraron 59 especies vegetales, distribuidas en 31 familias taxonómicas, de las cuales las que presentan mayor número de especies son las siguientes: Fagaceae con siete; Asteraceae seis; Leguminosae y Bignonaceae cuatro; Solanaceae, Poaceae, Convolvulaceae y Commelinaceae tres; Euphorbia, Cactaceae y Cupresaceae dos y el resto presentan una especie por familia.

El área presenta vegetación densa en las proximidades de las cañadas y cañadas, debido al efecto de parche, estos sitios presentan una riqueza florística alta, debido al efecto de microclima que se genera en estos sitios.

Especies de vegetación presente en la zona de La Calera, Municipio Puebla.

| FAMILIA | ESPECIE |
|----------------|---|
| IAqavaceae | IAgave potatorum Zucc. |
| IAnacardiaceae | IActinocheita filicina (DC) Barkley |
| IAsclepidaceae | IAclepias linaria Cavo |
| ~steraceae | Bidens odorata Cav. |
| ~steraceae | Cosmos parvoflorus (Jacq.) H.B.K. |
| ~steraceae | Oahlia coccinea Cavo |
| ~steraceae | Gymnosperma glutinosum (Spreng) Less. |
| ~steraceae | Helianthus annuus L. |
| ~steraceae | Tagetes micrantha Cavo |
| Bignonaceae | IArrabidaea candicans (Rich) DC. |
| Bignonaceae | Iastianthus viminalis (H.B.K.) Baill. |
| Bignonaceae | Tabebuia palmeri Rose. (Amenazada, no endémica *) |
| Bignonaceae | Tecoma stans (L.) H.B.K. |
| Bromeliaceae | Tillandsia usneoides L. |
| Cactaceae | Coryphanta pallida BriUon & Rose |
| Cactaceae | Opuntia tomentosa Salm-Dick. |
| Cassuarinaceae | Casuarina equisetifolia L. |
| Chenopodiaceae | Chenopodium graveolens Willd. |
| Comelinaceae | Commelina erecta L. |
| Comelinaceae | Commelina tuberosa L. |
| Comelinaceae | Tinantia erecta (Jacq) Schlecht. |

| | |
|----------------|--|
| Convolvulaceae | <i>Ipomea arborecens</i> (Humbl. & Bonpl.) Don. |
| Convolvulaceae | <i>Ipomoea purpurea</i> (L.) Roth |
| Convolvulaceae | <i>Ipomoea tricolor</i> Cavo |
| Cucurbitaceae | <i>Cucurbita pepo</i> L. |
| Cupresaceae | <i>Juniperus flaccida</i> Schlecht. |
| Cupresaceae | <i>Juniperus deppeana</i> Steud. |
| Cyperaceae | <i>Cyperus flavescens</i> L. |
| Ericaceae | <i>Arbutus xalapensis</i> H.B.K. |
| Euphorbiaceae | <i>Euphorbia nutans</i> Lag. |
| Euphorbiaceae | <i>Ricinus communis</i> L. |
| Fagaceae | <i>Quercus castanea</i> Née |
| Fagaceae | <i>Quercus crassifolia</i> Humb. & Bonpl. |
| Fagaceae | <i>Quercus crassipes</i> Humb. & Bonpl. |
| Fagaceae | <i>Quercus gaudichaudii</i> Mart. et Gal. |
| Fagaceae | <i>Quercus aurina</i> Humb. & Bonpl. |
| Fagaceae | <i>Quercus obtusata</i> Humb. & Bonpl. |
| Fagaceae | <i>Quercus rugosa</i> Née. |
| Geraniaceae | <i>Geranium atum</i> Small. |
| Leguminosae | <i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd |
| Leguminosae | <i>Cratogeomys pumila</i> Orto |
| Leguminosae | <i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) De Wit. |
| Leguminosae | <i>Trifolium repens</i> L. |
| Loranthaceae | <i>Phoradendron gottschottii</i> Trel. |
| Malvaceae | <i>Malva parviflora</i> L. |
| Myrtaceae | <i>Eucalyptus camaldulensis</i> Dehnh. |
| Onagraceae | <i>Ludwigia palustris</i> (H.B.K.) Ell. |
| Papaveraceae | <i>Araemone platyceras</i> Link & Otto. |
| Phytolaccaceae | <i>Phytolacca icosandra</i> L. |
| Plantaginaceae | <i>Plantago major</i> L. |
| Poaceae | <i>Festuca toluensis</i> H.B.K. |
| Poaceae | <i>Muhlenbergia depauperata</i> Scribn. |
| Poaceae | <i>Zea mays</i> L. |
| Ranunculaceae | <i>Ranunculus dichotomus</i> Moc. & Sessé ex DC. |
| Salicaceae | <i>Populus fremontii</i> S. Wats. |
| Solanaceae | <i>Solanum stramonium</i> L. |
| Solanaceae | <i>Nicotiana glauca</i> Graham. |
| Solanaceae | <i>Solanum rostratum</i> Dun. |
| Verbenaceae | <i>Lippia graveolens</i> H.B. & K. |

• Categoría dada de acuerdo a la NOM-059-Semarnat-2001.

b) Fauna

Phylum Arthropoda

Los artrópodos constituyen un enorme conjunto de animales, donde se han descrito 750 000 especies. La adaptación de estos organismos les ha permitido sobrevivir en todos los hábitat; son quizás, los más exitosos de todos los invasores del hábitat terrestre.

La riqueza de artrópodos de México es enorme. Entre las estimaciones más extremas del número de especies de insectos en nuestro país, se calcula que se puede presentar entre 300 000 y 400 000 especies.

Para el estado de Puebla se tiene un registro de 840 especies de artrópodos, sin embargo no se ha estudiado todos los órdenes, solo algunos organismos en específico, tali es el caso de Coleptera (escarabajos y catarinas), Odonata (libélula), Siphonaptera (garrapatas), Lepidoptera (mariposas y palomillas) y Hymenoptera (avispas y hormigas), así como algunos Acari (ácaros), y Ixodida (garrapatas) (Llorente y colaboradores, 1996).

Los organismos que se registran en la zona de la calera se incluyen en diez órdenes considerando un total de 15 familias. El Orden Coleóptera presenta tres familias siendo éste el grupo más abundante de este muestreo.

Invertebrados registrados en La Calera.

| ORDEN | FAMILIA | NOMBRE COMÚN |
|-------------|---------------|-------------------|
| Orthoptera | Acrididae | Saltamontes |
| | Tetrigidae | Saltamontes |
| Mantodea | Hymenopodidae | Mantis |
| | Mantidae | Mantis |
| Coleoptera | Scarabaeidae | Escarabajo |
| | Tenebrionidae | Escarabajo |
| | Lycidae | Lícidos |
| Diptera | Muscidae | Mosca doméstica |
| Lepidoptera | Pireidae | Mariposas |
| Odonata | Corduliidae | Libélula |
| Scorpiones | Buthidae | Escorpiones |
| Araneae | Scytoidae | Araña escupidoras |
| | Agelenidae | Araña |
| Lithobiida | Lithobiidae | Ciempíes |
| Julida | Julidae | Cardadores |

CLASE REPTILIA

En México se conocen actualmente 1,165 especies de anfibios y reptiles (Flores y Canseco 2004) de las aproximadamente 10,000 especies existentes en el mundo, por lo cual estos dos grupos representan más del 10 % de la fauna mundial de la herpetofauna, esto coloca a México como uno de los países más ricos en estos grupos.

Cabe señalar que el 50% de las especies del país son endémicas, es decir que más de la mitad de las especies de anfibios y reptiles que habitan dentro del territorio nacional solo se encuentran aquí. Todo esto hace a la herpetofauna mexicana como una de las más importantes del mundo (Flores y colaboradores, 1995).

El Eje Neovolcánico es una de las áreas de diversidad y endemismo de la herpetofauna mexicana importante, ya que es un área grande que abarca casi todos el Estado de Tlaxcala y la mitad oeste de Puebla, el Estado de México y el Distrito Federal completos, el norte de Michoacán y el norte de Guerrero. La Cuenca del Balsas, es importante por los tipos de vegetación que se presentan como selva baja caducifolia, bosque de pino-encino (*Pinus-Quercus*), los cuales

permiten la distribución de estas especies. (Ocho y Flores, 2006)

En el listado que se presenta a continuación se mencionan las especies que se han registrado en la calera y se puntualizan las observadas, las consideradas en la NOM-059- SEMARNAT, 2001; así como las especies endémicas.

Herpetofauna

| FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 y DISTRIBUCIÓN |
|------------------|---------------------------------|------------------|------------------------|
| Ranidae | <i>Lithobates spectabilis</i> | Rana | Endémica |
| Hylidae | <i>Hyla eximia</i> | Rana | Endémica |
| Brachycephalidae | <i>Syrrophus nitidus</i> | Sapo | Endémica |
| Bufo | <i>Cranopsis occidentalis</i> | Sapo | Endémica |
| Colubridae | <i>Masticophis mentovarius</i> | Chirriónera | * |
| Phrynosomatidae | <i>Phrynosoma branconnieri</i> | Camaleón | Pr, endémica |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus spinosus</i> | Lagartija | Endémica * |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus grammicus</i> | Chintete | Pr |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus mucronatus</i> | Lagartija | Endémica |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus megalepidurus</i> | Lagartija | Endémica |
| Anquidae | <i>Gerrhonotus liocephalus</i> | Escorpión | Pr |
| Viperidae | <i>Crotalus intermedius</i> | Víbora sorda | A, endémica |
| Viperidae | <i>Sistrurus ravus</i> | Cascabel enana | Pr |
| Colubridae | <i>Conopsis lineata</i> | Culebra | Endémica * |
| Colubridae | <i>Salvadora bairdi</i> | Culebra chata | Pr, endémica |
| Colubridae | <i>Pituophis deppei</i> | Cincuate | A, endémica |
| Colubridae | <i>T antilla calamarina</i> | Culebra | Pr, endémica |
| | | ciempiés | |
| Colubridae | <i>Tamnophis eques</i> | Culebra | A |
| Kinosternidae | <i>Kinosternon hirtipes</i> | Tortuga casquito | Pr |

*Registro en el muestreo

Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y **considerando**:

1. La necesidad de protección de espacios y áreas que por sus características otorguen servicios ambientales de la población no sólo de la zona de la Calera sino también de la Ciudad y de una región más amplia
2. Que se trata de una zona donde se localiza la reserva de encinos más grande del Estado de Puebla y del centro del País.
3. Que por las características de la vegetación existente en esta zona se regula la temperatura y los vientos en la zona urbana
4. Se encuentran especies de fauna amenazadas y/o bajo protección
5. Que la zona está considerada incluso por algunos investigadores como área de germoplasma
6. Que es importante generar acciones que coadyuven en la conservación del corredor biológico en el oriente y sur oriente del Municipio de Puebla
7. Que se trata de un espacio que históricamente ha conservado riqueza biótica que es importante preservar.
8. Que estas zonas constituyen un área natural fundamental para la ciudad de Puebla y sus habitantes contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
9. Que el número de beneficiados de manera directa por:
 - a. La existencia de capa vegetal considerando el mínimo establecido por la OMS de 10 m² de área verde por habitante es de 138,414 habitantes
 - b. Servicios Ambientales incluidos humedad, cortina de olores y viento, 650,000 habitantes

c. *Corredores Biológicos de Flora y Fauna 1,200,000 habitantes.*

10. *La importancia de proteger y determinar los usos y actividades que puedan realizarse en las Áreas Irreductibles para evitar posibles deterioros o actividades incompatibles que pongan en peligro las especies existentes.*

11. *Que es necesario preservar el patrimonio ecológico del municipio.*

...

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

La materialización de las disposiciones legales antes expuestas, constituye la Estrategia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que tiene por principio fortalecer el Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las políticas que se expresen en obras materiales en los diferentes horizontes de planeación, encaminadas a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el adecuado funcionamiento de la estructura urbana actual y prevista.

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, el artículo 4 fracciones III y XXXIX de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación a mi cargo considera:

Factible el uso de suelo de “Zona de Preservación Ecológica” de las Áreas de Donación propiedad de este H. Ayuntamiento de Puebla, ubicadas en la Zona de la Calera en los Desarrollos Habitacionales: El Pedregal de La Calera, Lomas del Ángel, Jardines de la Montaña, Galaxia La Calera y Los Héroeos Chapultepec con una superficie total de 138.45 Hectáreas de acuerdo al cuadro ubicado en la página 9 de este Dictamen, de manera que:

1. *Deberá realizarse Plan de Manejo que contenga claramente las actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo con sus respectivos responsables para la conservación, y preservación de las especies.*
2. *Únicamente se podrán realizar las actividades que se establezcan en el Plan de Manejo como son las de restablecimiento de la vegetación arbustiva y forestal mediante programas de restauración, preservación, propagación, regeneración, aclimatación, refugio de especies de flora y fauna y conservación, y en general, aquellas tendientes a la conservación de los ecosistemas y sus elementos.*
3. *Queda estrictamente prohibido la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas para los fines establecidos de acuerdo al Programa de Manejo de la tala de árboles, la práctica de cacería, el vertimiento de desechos sólidos y líquidos, extracción de tierra y todas aquellas acciones que ocasionen degradación del área en mención.*
4. *En el Programa de Manejo se determinarán las actividades, las modalidades a que se sujetará el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas. Dicho programa, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables vigentes debiendo cubrir como cubrir como mínimo los siguientes aspectos:*
 - I.- *La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, y culturales de la zona en el contexto regional y local;*
 - II.- *Los objetivos específicos de la zona declarada;*
 - III.- *Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo entre las que se comprenderán la investigación, el uso de los recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control; y*
 - IV.- *Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.” [...]*

Factores Ecológicos-Ambientales.

La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable a través del

Departamento de Planeación Ambiental, realizó el estudio de los principales factores ecológicos que deberán preservarse en el área natural identificada como "La Calera", documentación presentada mediante memorándum número APADSMP/DG/SPA/DPA/0133/2010 de fecha siete de agosto del año en curso, del que se desprende:

[...] "El bosque de encino del área de La Calera, es muy diverso y varía en composición de especies, y en la especie dominante. En los lugares más húmedos, especialmente en los alrededores de las barrancas y recovecos de los ríos tributarios, los árboles de encino miden cerca de los 20 m de alto. Estos encinares son densos y portan una gran cantidad de epífitas como las bromelias. En los lugares menos húmedos llegan a medir entre 8 y 12 m de alto, tal es el caso de algunos que se encuentran en suelos pobres, poca disponibilidad de agua y con una gran exposición a la radiación solar. En esta región de La Calera existen tanto especies de hojas caducas como perennes.

Los encinares del área de la zona denominada La Calera se encuentran, por las condiciones ambientales locales y antropológicas, de manera discontinua y a manera de parches de vegetación. En algunas zonas el encinar es más o menos grande, como los que se encuentran en los alrededores de las cañadas y zonas con relieve accidentado, pero también hay zonas pequeñas con encinar como los sitios utilizados como cercas vivas para delimitar las áreas agrícolas y predios contiguos. Por tal motivo se considera de alta importancia y de gran prioridad el rescate, conservación y protección de este ecosistema y solicitando el decreto Áreas de Preservación Ecológica, que están a resguardo de las autoridades competentes a nivel local

FLORA Y FAUNA PRESENTE EN LA ZONA DE "LA CALERA"

En el área se encuentran organismos que se presentan en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-ECOL-2001**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicado en el Diario Oficial el día miércoles 6 de marzo de 2002.

a) Flora

Dentro del lugar de afectación se encontraron 59 especies vegetales, distribuidas en 31 familias taxonómicas. El área presenta vegetación densa en las proximidades de las cañadas, estos sitios presentan una riqueza florística alta, debido al efecto de microclima que se genera en estos sitios.

Cuadro 1. Especies de vegetación presente en la zona de La Calera, Municipio Puebla.

| FAMILIA | ESPECIE |
|----------------|--|
| Agavaceae | <i>Agave potatorum</i> Zucc. |
| Anacardiaceae | <i>Actinocheita filicina</i> (DC) Barkley |
| Asclepidaceae | <i>Aclepias linaria</i> Cav. |
| Asteraceae | <i>Bidens odorata</i> Cav. |
| Asteraceae | <i>Cosmos parvoflorus</i> (Jacq.) H.B.K. |
| Asteraceae | <i>Dahlia coccinea</i> Cavo |
| Asteraceae | <i>Gymnosperma glutinosum</i> (Spreng) Less. |
| Asteraceae | <i>Helianthus annuus</i> L. |
| Asteraceae | <i>Tagetes micrantha</i> Cavo |
| Bignonaceae | <i>Arrabidaea candicans</i> (Rich) DC. |
| Bignonaceae | <i>Astianthus viminalis</i> (H.B.K.) Baill. |
| Bignonaceae | <i>Tabebuia palmeri</i> Rose. (Amenazada, no endémica *) |
| Bignonaceae | <i>Tecoma stans</i> (L.) H.B.K. |
| Bromeliaceae | <i>Tillandsia usneoides</i> L. |
| Cactaceae | <i>Coryphanta pallida</i> BriUon & Rose |
| Cactaceae | <i>Opuntia tomentosa</i> Salm-Dick. |

| | |
|-----------------------|--|
| <i>Cassuarinaceae</i> | <i>Casuarina equisetifolia</i> L. |
| <i>Chenopodiaceae</i> | <i>Chenopodium graveolens</i> Willd. |
| <i>Commelinaceae</i> | <i>Commelina erecta</i> L. |
| <i>Commelinaceae</i> | <i>Commelina tuberosa</i> L. |
| <i>Commelinaceae</i> | <i>Tinantia erecta</i> (Jacq) Schlecht. |
| <i>Convolvulaceae</i> | <i>Ipomea arborecens</i> (Humbl. & Bonpl.) Don. |
| <i>Convolvulaceae</i> | <i>Ipomoea purpurea</i> (L.) Roth |
| <i>Convolvulaceae</i> | <i>Ipomoea tricolor</i> Cavo |
| <i>Cucurbitaceae</i> | <i>Cuburbita pepo</i> L. |
| <i>Cupresaceae</i> | <i>Juniperus flaccida</i> Schlecht. |
| <i>Cupresaceae</i> | <i>Juniperus deppeana</i> Steud. |
| <i>Cyperaceae</i> | <i>Cyperus flavescens</i> L. |
| <i>Ericaceae</i> | <i>Arbutus xa/apensis</i> H.B.K. |
| <i>Euphorbiaceae</i> | <i>Euphorbia nutans</i> Lag. |
| <i>Euphorbiaceae</i> | <i>Ricinus communis</i> L. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus castanea</i> Née |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus crassifolia</i> Humb. & Bonpl. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus crassipes</i> Humb. & Bonpl. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus glaucoides</i> Mart. et Gal. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus laurina</i> Humb. & Bonpl. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus obtusata</i> Humb. & Bonpl. |
| <i>Fagaceae</i> | <i>Quercus rugosa</i> Née. |
| <i>Geraniaceae</i> | <i>Geranium latum</i> Small. |
| <i>Leguminoseae</i> | <i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd |
| <i>Leguminoseae</i> | <i>Cratalaria pumila</i> Orto |
| <i>Leguminoseae</i> | <i>Leucena leucocephala</i> (Lam.) De Wit. |
| <i>Leguminoseae</i> | <i>Trifolium repens</i> L. |
| <i>Loranthaceae</i> | <i>Phoradendron galeottii</i> Trel. |
| <i>Malvaceae</i> | <i>Malva parviflora</i> L. |
| <i>Myrtaceae</i> | <i>Eupcalyptus camaldulensis</i> Dehnh. |
| <i>Onagraceae</i> | <i>Ludwigia palustris</i> (H.B.K.) Ell. |
| <i>Paoaveraceae</i> | <i>Araemone platyceras</i> Link & Otto. |
| <i>Phytolaccaceae</i> | <i>Phytolaca icosandra</i> L. |
| <i>Plantaginaceae</i> | <i>Ptenteao major</i> L. |
| <i>Poaceae</i> | <i>Festuca tolucencis</i> H.B.K. |
| <i>Poaceae</i> | <i>Muhlenbergia depauperata</i> Scribn. |
| <i>Poaceae</i> | <i>Zea mavs</i> L. |
| <i>Ranunculaceae</i> | <i>Ranunculus dichotomus</i> Moc. & Sessé ex DC. |
| <i>Salicaceae</i> | <i>Populus fremontii</i> S. Wats. |
| <i>Solanaceae</i> | <i>Datura stramonium</i> L. |
| <i>Solanaceae</i> | <i>Nicotiana glauca</i> Graham. |

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Solanaceae | <i>Solanum rostratum</i> Duna!. |
| Verbenaceae | <i>Lippia graveolens</i> H.B. & K. |

- Categoría dada de acuerdo a la NOM-059-semarnat-2001.

b) Fauna.

1. PHYLLUM ARTHROPODA

Los organismos que se registran en la zona de la calera se incluyen en diez órdenes considerando un total de 15 familias. El Orden Coleóptera presenta tres familias siendo éste el grupo más abundante.

Cuadro 2. Invertebrados registrados en La Calera.

| ORDEN | FAMILIA | NOMBRE COMÚN |
|-------------|---------------|-------------------|
| Orthoptera | Acrididae | Saltamontes |
| | Tetrigidae | Saltamontes |
| Mantodea | Hymenopodidae | Mantis |
| | Mantidae | Mantis |
| Coleoptera | Scarabaeidae | Escarabajo |
| | Tenebrionidae | Escarabajo |
| | Lycidae | Licidos |
| Diptera | Muscidae | Mosca doméstica |
| Lepidoptera | Pireidae | Mariposas |
| Odonata | Corduliidae | Libélula |
| Scorpiones | Buthidae | Escorpiones |
| Araneae | Scytoidae | Araña escupidoras |
| | Agelenidae | Araña |
| Lithobiida | Lithobiidae | Ciempiés |
| Julida | Julidae | Cardadores |

CLASE REPTILIA

En México se conocen actualmente 1,165 especies de anfibios y reptiles, lo cual representan más del 10 % de la fauna mundial de la herpetofauna, esto lo coloca como uno de los países más ricos en estos grupos.

En el listado que se presenta a continuación se mencionan las especies que se han registrado en la calera y se puntualizan las observadas, las consideradas en la NOM-059- SEMARNAT, 2001; así como las especies endémicas.

Cuadro 3. Listado de la Herpetofauna.

| FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 y DISTRIBUCIÓN |
|------------------|---------------------------------|--------------|------------------------|
| Ranidae | <i>Lithobates spectabilis</i> | Rana | Endémica |
| Hylidae | <i>Hyla eximia</i> | Rana | Endémica |
| Brachycephalidae | <i>Syrrophus nitidus</i> | Sapo | Endémica |
| Bufonidae | <i>Cranopis occidentalis</i> | Sapo | Endémica |
| Colubridae | <i>Masticophis mentovarius</i> | Chirriónera | * |
| Phrynosomatidae | <i>Phrynosoma branconnieri</i> | Camaleón | Pr, endémica |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus spinosus</i> | Lagartija | Endémica * |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus grammicus</i> | Chintete | Pr |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus mucronatus</i> | Lagartija | Endémica |
| Phrynosomatidae | <i>Sceloporus megalepidurus</i> | Lagartija | Endémica |
| Anquidae | <i>Gerrhonotus liocephalus</i> | Escorpión | Pr |

| | | | |
|---------------|-----------------------------|------------------|--------------|
| Viperidae | <i>Crotalus intermedius</i> | Víbora sorda | A, endémica |
| Viperidae | <i>Sistrurus ravus</i> | Cascabel enana | Pr |
| Colubridae | <i>Conopsis lineata</i> | Culebra | Endémica * |
| Colubridae | <i>Salvadora bairdi</i> | Culebra chata | Pr, endémica |
| Colubridae | <i>Pituophis deppei</i> | Cincuate | A, endémica |
| Colubridae | <i>Tantilla calamarina</i> | Culebra | Pr, endémica |
| | | ciempiés | |
| Colubridae | <i>Tamnophis eques</i> | Culebra | A |
| Kinosternidae | <i>Kinosternon hirtipes</i> | Tortuga casquito | Pr |

*Registro en el muestreo
Pr Protección especial
A Amenazadas

CLASE AVES

El encinar ofrece un sitio de resguardo para las especies propias de bosques templados (residentes y migratorias); es lugar propicio para actividades de alimentación, reproducción y crianza.

En la zona la Calera se encontró un nido de la especie *Psaltriparus minimus melanotio*, las laderas de las cañadas presentan orificios excavados, del *Momofus mexicanus* (momoto coronicafé) y *Catherpes mexicanus* (salta pared rísquelo), además se encontraron madrigueras propias de otros vertebrados.

Cuadro 4. Especies de aves registradas en la zona de la calera, presentes en la NOM-059-SEMARNAT, 2001 y especies endémicas.

| FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | NOM-059 DISTRIBUCIÓN y |
|---------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|
| Anatidae | <i>Anas platyrhynchos diazi</i> | Pato mexicano | A, Endémico |
| Accipitridae | <i>Buteo swainsonii</i> | Aguililla mayor | Pr |
| Accipitridae | <i>Buteo jamaicensis</i> | Halcón cola roja | Pr (1994) |
| Accipitridae | <i>Accipiter striatus</i> | Gavilán menor | Pr |
| Phasianidae | <i>Colinus virginianus</i> | Codorniz mascarita | P, Endémica |
| Tyrannidae | <i>Xenotriccus mexicanus</i> | Mosquero del balsas | Pr, endémica |
| Troglodytidae | <i>Campylorhynchus jocosus</i> | Matraca balseña | endémica |
| Turdidae | <i>Myadestes occidentales</i> | Jilguero | Pr |
| Turdidae | <i>Turdus rufopalliatu</i> | Primavera | endémico |
| | | huertera | |
| Mimidae | <i>Melanotis caerulescens</i> | Mulato azul | Pr, endémico |

Citas: Camacho y colaboradores 1996; Mendoza C. R., 2003.

CLASE MAMALIA

En la zona de la calera se han podido observar registros indirectos (excretas y huellas) que determinan la presencia de estos elementos, así mismo por las características de vegetación que se presenta en la zona, se pueden considerar los siguientes mamíferos.

Cuadro 5. Listado de mamíferos que se pueden encontrar en la zona.

| FAMILIA | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | PROBABLE OCURRENCIA |
|-------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|
| Canidae | <i>Canis latrans</i> | Coyote | * |
| Canidae | <i>Urocyon cinereoargenteus</i> | Zorra gris | * |
| Mephitidae | <i>Mephitis macroura</i> | Zorrillo listado | * |
| Mustelidae | <i>Mustela frenata</i> | Comadreja | * |
| Procyonidae | <i>Bassariscus astutus</i> | Cacomixtle | Registrado |
| Procyonidae | <i>Nasua narica</i> | Coatí | * |

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------|
| <i>Procyonidae</i> | <i>Procyon lotor</i> | Mapache | * |
| <i>Phyllostomatida</i> | <i>Leptonycteris curasoae</i> | Murciélago | A |
| <i>Phyllostomatida</i> | <i>Oermanura azteca</i> | Murcielago | * |
| <i>Molossidae</i> | <i>Tadarida brasiliensis</i> | Murciélago guanero | * |
| <i>Mormoopidae</i> | <i>Mormoops megalophylla</i> | Murciélago | * |
| | | bigotudo | |
| <i>Vespertilionidae</i> | <i>Lasiurus cinereus</i> | Murciélago canoso | * |
| <i>Vespertilionidae</i> | <i>Lasiurus ega</i> | Murciélago amarillo del sur | * |
| <i>Vespertilionidae</i> | <i>Myotis californicus</i> | Murcielaguito californica | * |
| <i>Vespertilionidae</i> | <i>Myotis thysanodes</i> | Murciélago pardo | * |
| <i>Vespertilionidae</i> | <i>Myotis velifer</i> | Murciélago | * |
| <i>Didelphidae</i> | <i>Oidelphis virginiana</i> | Tlacuache | Registrado |
| <i>Leporidae</i> | <i>Sylvilagus audubonii</i> | Conejo del desierto | * |
| <i>Leporidae</i> | <i>Sylvilagus floridanus</i> | Conejo | Registrado |
| <i>Leporidae</i> | <i>Lepus callotis</i> | Liebre | * |
| <i>Heteromyidae</i> | <i>Liomys irroratus</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Oryzomys couesi</i> | Rata de campo | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Peromyscus gratus</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Peromyscus maniculatus</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Peromyscus truei</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Reithrodontomys fulvescens</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Reithrodontomys megalotis</i> | Ratón | * |
| <i>Muridae</i> | <i>Sigmodon hispidus</i> | Ratón | * |
| <i>Sciuridae</i> | <i>Spermophilus mexicanus</i> | Ardilla de tierra | * |
| <i>Sciuridae</i> | <i>Spermophilus variegatus</i> | Ardillón | Registro |
| <i>Dasypodidae</i> | <i>Oasypus novemcinctus</i> | Armadillo | * |
| <i>Mustelidae</i> | <i>Mustela frenata</i> | Comadreja | * |

* Especies con probable ocurrencia de acuerdo a las condiciones actuales en el sitio."

[...]

XVIII. Que, en Mesa de Trabajo de fecha trece de septiembre del año en curso, los integrantes de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos, previo análisis de la información descrita en el Considerando que antecede y en atención a la relevancia ambiental, social y económica que representa declarar Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población las áreas denominadas "Parque Centenario Laguna de Chapulco" y "La Calera", los Regidores asistentes aprueban el presente Dictamen, y con ello se da cumplimiento a las instrucciones de Cabildo relacionadas en los Considerandos XVII y XVIII del presente documento.

Con el objeto de preservar el patrimonio ecológico del Municipio, y en atención a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos proponemos al Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de **Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población** el área denominada "Parque Centenario Laguna de Chapulco" con una superficie de 18 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla, en términos del Anexo Uno que forma parte integrante del presente Dictamen.

Dicha Declaratoria surtirá sus efectos una vez que se haya realizado la modificación que corresponda al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, lo anterior en términos del artículo 1753 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de **Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población** el área denominada “La Calera” con una superficie total de 138.45 hectáreas, ubicada al Sur-Oriente de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla, en términos del Anexo Dos que forma parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de que realice las acciones correspondientes a la elaboración del Programa de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas a que se refieren los Resolutivos Primero y Segundo del presente Dictamen, en un término de hasta tres meses contados a partir de la publicación del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal a fin de que notifique el presente Dictamen en los términos del artículo 74 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites conducentes ante la Secretaría de Gobernación del Estado, para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, proceda a solicitar la inscripción de las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas aprobadas en los Resolutivos Primero y Segundo del presente Dictamen, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las precisiones que correspondan en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, en términos del presente Dictamen y de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones observen lo aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ. ARROYO.- PRESIDENTE.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

ANEXO UNO

DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EL ÁREA DENOMINADA “PARQUE CENTENARIO LAGUNA DE CHALPULCO” EN UNA SUPERFICIE DE 18 HECTÁREAS, UBICADA AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de **Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población** el área denominada “Parque Centenario Laguna de Chapulco” ubicada

en la Colonia Ex Hacienda de Chapulco al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

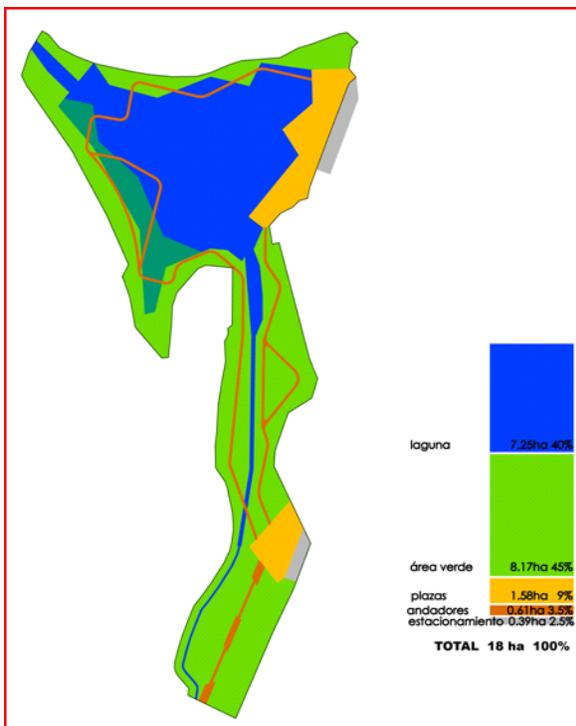
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las causas de utilidad pública que justifican esta Declaratoria son la protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la zona, la cual se destinará principalmente para la recreación y esparcimiento de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- El Área Natural Protegida denominada “Parque Centenario Laguna de Chapulco” tendrá por objetivo general:

- I. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los recursos naturales que se encuentran dentro de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población “Parque Centenario Laguna de Chapulco”;
- II. Mantener en óptimas condiciones el vaso artificial “Laguna de Chapulco” concesionado para el usufructo que ampara el Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua;
- III. Conservar las condiciones del Área Natural Protegida mediante la implementación de proyectos ecológicos y productivos, como investigación, colecta científica y monitoreo, educación ambiental, preservación, reforestación y recuperación de especies nativas y/o adecuadas de fauna y vegetación arbórea, floral y acuática, en el Área Natural Protegida;
- IV. Promover actividades recreativas, deportivas y artísticas de bajo impacto en el “Parque Centenario Laguna de Chapulco”; y
- V. Elevar la calidad de vida de los pobladores locales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población tiene una superficie de 18 hectáreas, identificada plenamente en el plano que forma parte integrante de la presente Declaratoria.

El Área Natural Protegida “Parque Centenario Laguna de Chapulco” comprende la siguiente zonificación y área: 7.25 hectáreas corresponden al vaso artificial “Laguna de Chapulco”, 8.17 hectáreas a área verde, 1.58 hectáreas a plazas, 0.61 hectáreas a andadores y 0.39 hectáreas a zona de estacionamiento.



ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones de esta Declaratoria, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Parque Centenario Laguna de Chapulco”, así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- A efecto de que se cumpla la función protectora del “Parque Centenario Laguna de Chapulco” queda estrictamente prohibido la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas para los fines de esta Declaratoria, de acuerdo al Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la quema y tala de árboles, la práctica de cacería, el vertimiento de desechos sólidos y líquidos, extracción de tierra y todas aquellas acciones que ocasionen degradación del Área en mención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población “Parque Centenario Laguna de Chapulco”, estará a cargo de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable o de la autoridad que determine el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la consecución de los fines de esta Declaratoria, las instancias de administración podrán proponer la creación de fondos o fideicomisos, así como la celebración de convenios de concertación con grupos sociales, instituciones académicas y particulares interesados.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “Parque Centenario Laguna Chapulco”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo.

El producto o beneficio económico de las actividades realizadas en el Área Natural Protegida, se destinarán íntegramente a su manejo y mantenimiento, para contribuir al aumento de la calidad de vida de los habitantes o comunidades, que se encuentren asentados en dichas zonas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida, determinará las modalidades a que se sujetara el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas. Dicho Programa, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en esta Declaratoria, previendo lo establecido en el artículo 78 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como otras leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las violaciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, se sancionarán conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los Notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualesquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en el “Parque Centenario Laguna de Chapulco”, que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, deberán hacer referencia a la presente Declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria surtirá sus efectos una vez que se haya realizado la modificación que corresponda al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, lo anterior en términos del artículo 1753 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Inscríbese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial.

TERCERO. El presente ordenamiento, no modifica el régimen de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua a este Municipio de Puebla, mediante el Título número 04PUE115590/18EFDL10 de fecha ocho de abril del dos mil diez.

ANEXO DOS

DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL ÁREA DENOMINADA “LA CALERA” CON UNA SUPERFICIE DE 138.45 HECTÁREAS, UBICADA AL SUR-ORIENTE

DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de **Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población** el área denominada “La Calera” ubicada al Sur-Oriente de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las causas de utilidad pública que justifican esta Declaratoria son la protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la zona, la cual se destinará principalmente para preservar la reserva de encinos más grande del Estado de Puebla.

ARTÍCULO TERCERO.- El Área Natural Protegida denominada “La Calera” tendrá por objetivo general:

- I. Conservar y proteger sustentablemente los recursos naturales que se encuentran dentro de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población “La Calera”;
- II. Propiciar la conservación de las especies de flora y fauna consideradas en alguna categoría de riesgo según la NOM-059; y
- III. Elevar la calidad de vida de los pobladores locales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población tiene una superficie de 138.45 hectáreas, que corresponde a 1,384,496.47 metros cuadrados de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

| DESARROLLO HABITACIONAL | *SUPERFICIE m² | % Superficie Total |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Pedregal de la Calera | 41,626.00 | 3.01 |
| Lomas del Ángel | 53,886.85 | 3.89 |
| Galaxia La Calera | 529,662.16 | 38.26 |
| Jardines de la Montaña | 507,324.43 | 36.64 |
| Los Héroes Chapultepec | 251,997.03 | 18.20 |
| Total | 1,384,496.47 | 100 |

El deslinde de las áreas corresponde a los datos que se encuentran plasmados en los Instrumentos Notariales correspondientes.

*Superficies que se identifican plenamente en los planos anexos a la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones de esta Declaratoria, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “La Calera”, así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- A efecto de que se cumpla la función protectora de “La Calera” queda estrictamente prohibido la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas para los fines de esta Declaratoria, de acuerdo al Programa de Manejo del Área Natural Protegida, la quema y tala de árboles, la práctica de cacería, el vertimiento de desechos sólidos y líquidos, extracción de tierra y todas aquellas acciones que ocasionen degradación del Área en mención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población “La Calera”, estará a cargo de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable o de la autoridad que determine el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “La Calera”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo.

ARTÍCULO NOVENO.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida,

determinará las modalidades a que se sujetara el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas. Dicho Programa, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en esta Declaratoria, previendo lo establecido en el artículo 78 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como otras leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las violaciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, se sancionarán conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables por las autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen si alguien quiere hacer algún comentario sobre el particular.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, la verdad es que me parece que es un paso muy importante para el Municipio de Puebla, me da mucho gusto y bueno el trabajo de las Mesas conjuntas, fue un trabajo excelente y qué bueno que se llegó este Acuerdo y que por fin estamos haciendo esta Declaratoria, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

¿Algún otro comentario?

Bien, le pediría al Secretario que al incorporarse a su lugar pudiera tomar la votación respectiva al Dictamen que estamos discutiendo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los miembros de este Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

A continuación le pediría a la Regidora María del Rosío García, pueda dar lectura al Punto de Acuerdo en relación con el Convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la operación del Programa Comunidades Saludables.

(AG18).- La **C. Regidora María del Rosío García González** plantea: gracias y con su permiso Señora Presidenta, presentamos ante este Honorable Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN XLVI Y 92 FRACCIONES I, V, VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establece el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Presidentes Municipales, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año en curso, en el Punto VI del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen por el que se autoriza al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla a participar con el proyecto denominado "*Control de la población canina de Nochebuena y Tlilostoc, de la Junta Auxiliar de la Resurrección*", en el Concurso Nacional del Fondo de Entornos y Comunidades Saludables, en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.

Como resultado de lo anterior, mediante oficio número 5013/SEAP/FS/185/2010 de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Coordinador de Servicios de Salud, de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, informó a la Presidenta Municipal, el resultado de la evaluación realizada por parte del Comité Nacional de Comunidades Saludables, respecto del proyecto municipal denominado "***Tenencia responsable de la población canina de Nochebuena y Tlilostoc, de la Junta Auxiliar de La Resurrección***" siendo este aprobado en todos sus términos técnicos y financieros.

- VI. Que, en seguimiento a lo anterior, con fecha trece de septiembre del año en curso, la Coordinadora de Programas de Entorno y Comunidades Saludables del Estado de Puebla, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, la autorización del Cabildo Municipal para la celebración del Convenio de Colaboración entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la ejecución del recurso federal por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Ejercicio Fiscal 2010, respecto del proyecto denominado "***Tenencia responsable de la población canina de Nochebuena y Tlilostoc, de la Junta Auxiliar de La Resurrección***".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz; Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Cesar Pérez López; y Sindico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández, para que en el ámbito de sus atribuciones celebren el Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la ejecución del recurso federal por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Ejercicio Fiscal 2010, respecto del proyecto denominado "***Tenencia responsable de la población canina de Nochebuena y Tlilostoc, de la Junta Auxiliar de La Resurrección***".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo no sé si existe algún comentario sobre el particular, ninguno.

Secretario solamente hay que corregir que los resolutivos tengan los generales como aparece en mi nombramiento para que no exista ningún problema, y por lo demás le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, a continuación le pediría al Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, dé lectura al Punto de Acuerdo por el que solicita aumentar el monto destinado al Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2011.

(AG19).- El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: hace tiempo que este Cabildo aprobó en relación al Presupuesto Participativo y cabe señalar que se ha ejercido, se ha trabajado mucho a través de Políticas Públicas y se implementó en una Junta Auxiliar y en dos Colonias, San Miguel Canoa, Felipe Carrito Puerto y la Popular Emiliano Zapata, se han hecho reuniones, asambleas que se deliberan, que se discute, se analiza y han llegado a una serie de propuestas bien orientadas, bien trabajadas y después de todo ello, un Comité Técnico de Presupuesto Participativo ha analizado aún más, y se ha nombrado por parte de la gente, Delegados Territoriales, representantes de las Universidades en este Consejo de Presupuesto Participativo y sobre todo, hay un claro interés en las personas que participan en tomar esquemas de corresponsabilidad, de transparencia, de rendición de cuentas, nunca antes se había desarrollado por los anteriores gobiernos municipales.

Y aquí quiero que, por favor corrijan su propuesta en el punto XXV, estamos hablando de aproximadamente diecinueve mil habitantes, no sólo de las Juntas Auxiliares, sino de Fraccionamientos y Colonias aledañas se han visto beneficiados y se está construyendo aspectos sobre vida democrática a través de un aparato horizontal, flexible, eficaz, eficiente y racional.

La gran mayoría estuvimos de acuerdo, no tanto en la cantidad, y por eso este Punto de Acuerdo que les pedimos a Ustedes que lo consideren, y es el siguiente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 77, 78 FRACCIONES IV, VII, LVII; 82, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII; 94, 96 FRACCIÓN II, 143 y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE AUMENTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, las fracciones XVIII y IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establecen como atribuciones de los Ayuntamientos, aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- VI. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- VII. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal,

observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

- VIII.** Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, estable que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Tesorería y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- IX.** Que, el artículo 294 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos, por lo que queda claro que el gasto municipal se ejerce siguiendo los principios presupuestales aplicables en la administración de recursos públicos.
- X.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que es facultad del Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, presentar a la Tesorería Municipal, la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, establece en el Eje 5 denominado; "Gobernanza, Innovación y Transparencia", y en particular en el Programa 18 denominado: "Sistema Hacendario y Financiamiento para el Desarrollo" establece entre sus líneas de política el impulsar esquemas de Presupuesto Participativo.
- XIV.** Que, sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XV.** Que con fecha treinta de octubre de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se expide el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el Presupuesto Participativo ha permitido fortalecer los principios de responsabilidad, solidaridad, honestidad, participación, legitimidad y confianza, entre el gobierno y la sociedad. Asimismo, es una práctica democrática en la que la participación de la ciudadanía permite enfocar el gasto hacia prioridades detectadas por los mismos habitantes de las colonias, en las que se ha implementado.
- XVII.** Que para el ejercicio 2010 el Presupuesto Participativo se ha implementado en una Junta Auxiliar y dos colonias:
- San Miguel Canoa, ubicada al noreste de la ciudad, de características rurales, con una población aproximada 14 mil 158 habitantes; carece de agua potable, drenaje, alcantarillado, pisos dignos, etcétera; su territorio es uno de los ZAPS más representativos del Municipio; y no toda la población habla español.

- Felipe Carrillo Puerto, ubicada al sur de la ciudad, de características semiurbana, con una longitud territorial de once manzanas; sólo el 10% de la colonia cuenta con pavimentación y no se tienen áreas verdes; colinda con 6 fraccionamientos, mismos que cuentan con todos los servicios.
- Popular Emiliano Zapata, ubicada al sur de la ciudad, con una longitud territorial de 30 manzanas, de entorno urbano, tiene todos los servicios, sin embargo no reciben mantenimiento; como características particulares la mayoría de sus habitantes son adultos mayores y existen luchas entre grupos políticos.

XVIII. Que, con fecha treinta de marzo del presente año se emitió la convocatoria respectiva para el ejercicio 2010 del Presupuesto participativo, para ejercerlo en la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata.

XIX. Que con fechas once, dieciocho y veinticinco de abril se desarrollaron seis asambleas de apertura en la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata, respectivamente; y se eligió a los Delegados Territoriales Rosalía García Luna, José Luis Sánchez Rojas, Selene Agustín Serrano, Alfredo Pérez Eugenio, Elizabeth Santa Anna Zavala y Moisés Lucas González Meza; cumpliendo con la primera etapa contemplada en el Reglamento de Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XX. Que, los habitantes de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata, en las Asambleas Territoriales eligieron las obras que consideran prioridad para su espacio territorial, las que son:

| Espacio territorial | Obra |
|----------------------------|--|
| San Miguel Canoa | Construcción de pavimento rígido en Calle 16 de septiembre, entre calle Piedra Grande y continuación de la calle |
| | Construcción de pavimento rígido en Puente a Xalhuentlaco |
| | Construcción de pavimento rígido en Privada Benito Juárez, entre calle José María Morelos y calle Benito Juárez |
| | Panteón Cuentla Camino y Bardeado |
| Felipe Carrillo Puerto | Rehabilitación de áreas verdes y construcción de cancha en la zona ubicada en 3a calle de anillo periférico, entre 3a calle de anillo periférico y 1a calle de anillo periférico |
| | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en Calle viaducto, entre 3a calle de anillo periférico y antiguo camino real a Castillotla |
| | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 2a Calle de anillo periférico, entre 3a calle de anillo periférico y antiguo camino real a Castillotla |
| | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 3a calle de anillo periférico y antiguo camino real a Castillotla |
| Popular Emiliano Zapata | Rehabilitación de áreas verdes en la zona ubicada en calle Yucatán, entre calle Jalisco y calle Michoacán |
| | Construcción de salón de usos múltiples en "Jardín de Niños Zitzilini" ubicado en calle Oaxaca entre calle Michoacán y calle Jalisco |
| | Rehabilitación y mantenimiento de sanitarios en la Telesecundaria "José María Pino Suarez" ubicada a un costado de la Iglesia, entre calle Michoacán y calle Jalisco |
| | Construcción de un salón en la Primaria "Emiliano Zapata" ubicada en calle Quintana Roo, entre calle Michoacán y calle Jalisco |

XXI. Que, en sesión ordinaria el Comité Técnico del Presupuesto Participativo dictamino los proyectos bajo un detallado análisis y discusión de las propuestas emanadas de las demandas ciudadanas recibidas bajo el esquema de presupuesto participativo, que contaban con las características necesarias, emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente.

XXII. Que, con fecha veintisiete de agosto de dos mil diez se instaló el Consejo de Presupuesto Participativo, conformado por la C. Presidenta Municipal, el Coordinador General de Políticas Públicas, la regidora Presidenta de la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, los seis Delegados Territoriales, un representante de la Universidad de las Américas Puebla, un representante de la Universidad Iberoamericana Puebla y un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Puebla.

XXIII. Que, en el acta de acuerdos emitida por el Consejo de Presupuesto Participativo, se aprobaron las obras:

| | Obra | Colonia |
|----|---|-------------------------|
| 1 | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 2a Calle de anillo periférico | Felipe Carrillo Puerto |
| 2 | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en Calle viaducto | Felipe Carrillo Puerto |
| 3 | Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 3a calle de anillo periférico | Felipe Carrillo Puerto |
| 4 | Rehabilitación de áreas verdes y construcción de cancha | Felipe Carrillo Puerto |
| 5 | Rehabilitación de áreas verdes | Popular Emiliano Zapata |
| 6 | Construcción de salón de usos múltiples en "Jardín de Niños Zitzilini" | Popular Emiliano Zapata |
| 7 | Rehabilitación y mantenimiento de sanitarios en la Telesecundaria "José María Pino Suarez" | Popular Emiliano Zapata |
| 8 | Construcción de un salón en la Primaria "Emiliano Zapata" | Popular Emiliano Zapata |
| 9 | Construcción de pavimento rígido en Calle 16 de septiembre | San Miguel Canoa |
| 10 | Construcción de pavimento rígido en Puente a Xalhuentlaco | San Miguel Canoa |
| 11 | Construcción de pavimento rígido en Privada Benito Juárez | San Miguel Canoa |

Misma en la que se formalizan y aprueban los compromisos adquiridos con la ciudadanía, al inicio de la Gestión Municipal y principalmente del esquema de Presupuesto Participativo.

XXIV. Que, se logro la participación de más de 450 personas, en los tres sectores territoriales, cuya participación organizada para el beneficio de su comunidad, redundo en el esfuerzo del actual gobierno municipal para generar esquemas de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, nunca antes desarrollado por los anteriores gobiernos municipales.

XXV. Que, la ejecución de las once obras aprobadas logrará el beneficio de más de 19,000 habitantes no solo de la junta Auxiliar y dos colonias seleccionadas, sino de habitantes de fraccionamientos y colonias aledañas a ellas.

XXVI. Que, la confianza de los ciudadanos permite rebasar el esquema tradicional de la administración pública para dar paso a una Nueva Gestión Pública, cuyo modelo reconoce e incorpora a otros sujetos planificadores, permitiendo que las decisiones sean democráticas; constituyendo un aparato horizontal y flexible, eficaz, eficiente, racional y de calidad.

XXVII. Que, en razón de la necesidad de fortalecer la institucionalidad del Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, y desarrollado hasta el momento con gran éxito; se propone el análisis de la viabilidad de incrementar el monto del 5% del total del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), establecido en el artículo 12 del Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Cuerpo edilicio el siguiente punto de acuerdo:

D I C T A M E N

U N I C O.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Cabildo analicen la viabilidad

de aumentar el monto asignado al Presupuesto participativo para el ejercicio 2011, y emitan su informe en un término no mayor a treinta días naturales, en los términos y previsiones propuestos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- RÚBRICAS.

Entendemos que a lo mejor es muy dinámico y la discusión, y a lo mejor es un poco más prolongado y sobre todo por la transición y todo esto, pero, estamos en consideración para que se analice y puedan tomarlo en cuenta, al menos con la pequeña muestra en recursos, ha sido un Programa exitoso, el Regidor Gerardo Mejía ha estado presente, algunos Regidores hemos ido, entonces, yo creo que es un buen camino.

Consejos Ciudadanos se han incorporado, revisan y hay todo un esquema para fiscalizarlo, parece que es una de las aportaciones a aspectos democráticos, pero sin un recurso mayor se queda como un simple estudio, un estudio, un análisis académico, ojalá tomemos la decisión y tomemos este Acuerdo para hacerlo llevar con mayor seriedad, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, yo aquí tendría solamente una consideración, no sé si los tiempos que nos estén señalando sean los más adecuados por el ciclo que lleva la planeación, programación y presupuestación del Ayuntamiento, nosotros tenemos por Ley, que tener lista la Ley de Ingresos en octubre, para que sea aprobado en el Congreso y a partir de ese ejercicio es que entonces viene el ejercicio de presupuesto y así lo hemos platicado con el Presidente Electo, quizá el término de treinta días me hace un poco de ruido, porque podría no coincidir con la programación que se tiene prevista y que debemos también de respetar, sí.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expresa: completamente de acuerdo, no hay ningún problema en cuanto a la fecha, pero que se considere, que se empiece a analizar, que se empiece a estudiar, eso es por lo que queremos que se tome en cuenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perfecto, muy bien, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: iba en el mismo sentido Presidenta, porque nosotros tenemos unos tiempos que nos marca la Ley y de hecho la Iniciativa de lo que es la Ley de Ingresos se mete en octubre, que analiza y ya que la aprueba el Congreso, cinco días después podemos ya ratificar, normalmente lo estamos haciendo los meses de diciembre en lo que vamos de parte del Ejercicio, entonces, yo sí el tiempo le vería como una limitativa, mejor cuando se empieza a analizar el anteproyecto de Presupuesto, es que se incorpore, esa sería la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: que se incorpore.

Ok, muy bien, si están de acuerdo los Regidores que presentaron la propuesta, quitando la fecha en este, simplemente que se incorpore al análisis de todo el Presupuesto de Egresos la iniciativa en referencia, ok. Muy bien ¿Algo más? No.

Muy bien Señor Secretario, entonces con esas modificaciones y los Regidores han manifestado estar de acuerdo, le pediría procediéramos a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen con las modificaciones que ya se comentaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, le pediría a la Regidora Beatriz Fuente, dé lectura al Punto de Acuerdo en relación al Parque del Arte.

(AG20).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 78 FRACCIONES XLIII Y XLV 85, 89, 92 FRACCIONES I,V, VII, 94, 96 FRACCIÓN V Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 Y

1758 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso g de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal disponen que los Municipios tendrán a su cargo la función y servicios públicos entre los cuales en el inciso g menciona calles, parques y jardines y su equipamiento.
- III. Que, en términos de lo señalado por el artículo 78 en sus fracciones XLIII y XLV de la Ley Orgánica Municipal es obligación del Ayuntamiento otorgar licencias y permisos para construcciones así como el formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.
- IV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- V. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que, El H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común. Para los efectos de este artículo, se entienden por áreas verdes o bienes municipales de uso común:
- I. Jardines;
 - II. Parques;
 - III. Plazas;
 - IV. Plazuelas;
 - I. Camellones;
 - II. Glorietas;
 - VII. Eco-calles; y
 - VIII. Parques Urbanos.
- XIV.** Que, con fecha veintinueve de julio del año en curso, mediante el oficio número 312.-1270/2010 signado por el Arq. José Luis Llovera Abreu, Director de Desarrollo Urbano y Suelo de la Secretaria de Desarrollo Social Federal y dirigido al Ing. René Lezama Aradillas, Delegado Federal de SEDESOL en el Estado de Puebla entre otras cosas le manifiesta lo siguiente:
- “Por otra parte y de manera complementaria a la compatibilidades condicionadas que usted señala en el oficio para el Parque del Arte, es importante destacar que la Tabla de compatibilidades de uso referida en el Programa Subregional, también establece que el uso de Espacios Abiertos es permitido para el uso de Preservación Ecológica en su zonificación secundaria denominada Áreas Verdes; sin embargo en la zonificación primaria denominada Recreación y Deportes queda establecido que el uso de Albercas, canchas ó pistas deportivas al aire libre en espacios abiertos está prohibido”*
- XV.** Que, con fecha veintinueve de julio del año en curso, mediante el oficio número 312.-1279/2010 signado por el Arq. José Luis Llovera Abreu, Director de Desarrollo Urbano y Suelo de la Secretaria de Desarrollo Social Federal y dirigido al Ing. Javier García Ramírez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla, le manifiesta entre otras cosas lo siguiente:
- “Sobre el particular, personal de la Delegación SEDESOL llevó a cabo una visita ocular al sitio, detectando la existencia de trabajos tales como el desagüe o dren de uno de los cuerpos de agua hacia la calle y el retiro de la membrana que permitía la captura de líquido en dos de los cuerpos de agua existentes. De igual manera se identificaron anuncios de que el Gobierno del Estado, construirá una cancha de futbol y una pista de tartán dentro del Parque del Arte.

Al respecto, esta Secretaría considera que las obras en proceso y las que se tienen previstas desarrollar no cumplen con la normatividad referida en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, que regula el aprovechamiento de la Reserva en la cual se encuentra inmerso el Parque del Arte (UDU SA-3 con uso de Preservación Ecológica).

En este sentido es importante destacar que la Tabla de Compatibilidades de Uso referida en el Programa Subregional establece que el uso de Espacios Abiertos es permitido para el uso de Preservación Ecológica en su zonificación secundaria denominada Áreas Verdes: sin embargo en la zonificación primaria denominada Recreación y Deportes queda establecido que el uso Albercas, canchas o pistas deportivas al aire libre en espacios abiertos está prohibido."

XVI. Que en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, se presentó el siguiente punto de acuerdo.

Se instruye al Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en caso de recibir petición alguna de licencia para la construcción de la cancha de Fútbol y la pista de tartán en el Parque del Arte, se sujete a lo señalado en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano que regula la Reserva Territorial Atlixayotl – Quetzalcoatl (RT-AQ) localizada en la Zona Metropolitana de la ciudad de Puebla.

Que aun cuando efectivamente este Ayuntamiento no ha dado permiso alguno en el mencionado Parque del Arte se llevan a cabo obras de construcción que contradicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano que regula la Reserva Territorial Atlixayotl-Quetzalcoatl (RT-AQ).

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de sus facultades en un plazo no mayor de 8 días hábiles, inspeccione y en su caso clausure las obras que se llevan a cabo en el Parque del Arte, las cuales se contraponen con el Programa Subregional de Desarrollo Urbano que regula la Reserva Territorial Atlixayotl-Quetzalcoatl (RT-AQ).

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración este Punto de Acuerdo, si existe algún comentario, les pediría a los Regidores que lo externen.

El Señor Secretario tiene algunas informaciones sobre el particular, Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: bueno, en relación a este asunto para información de los Señores Regidores, se han recibido dos oficios, uno de la Arquitecta Sara Toperson, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento de Territorio, en que expresa y solicita que se garantice el propósito de mantenimiento, el uso y destino del suelo

señalado en el Programa, se refiere a la Reserva Territorial Atlixcayotl.

Y el día nueve de septiembre, el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública, recibió un oficio del Subsecretario de Obra Pública del Gobierno del Estado, en el que manifiesta una serie de consideraciones y que obviamente es la opinión contraria, la opinión jurídica contraria a lo manifestado por la Federación.

Ya la Presidenta dio instrucciones para que se analice jurídicamente el tema y las dos posiciones, tanto la de la Federación como la del Gobierno del Estado, en la del Gobierno del Estado, menciona entre otras cosas, es decir, que cada acto que se desarrolle en el polígono de la Reserva Territorial, no tiene efectos en el Municipio en que se asienta, sino que sus efectos corresponden por lo menos al área metropolitana y corresponden a la jurisdicción del Estado y no de cada Municipio, que podría ser la síntesis de todos los razonamientos que hace en este escrito.

Entonces, me ha dado instrucciones la Presidenta de que se los informe, dado que tiene que ver con el Punto de Acuerdo presentado y esto puede ayudarlos a tomar una decisión al respecto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, creo que el tema del uso de suelo, claramente en el Programa Subregional queda muy claro cuando se revise y dice: que si se va modificar un uso de suelo, tendría que modificarse a través de todos los Cabildos correspondientes, es decir, San Andrés, San Pedro, Cuautlancingo, Coronango, Puebla, en este caso estamos hablando de si existe una licencia para la construcción de esta pista de tartán, de esta cancha deportiva, si no existe una licencia, entonces se tendría que proceder a una clausura, el COREMUN es muy claro cuando habla de que cualquier construcción tiene que contener una licencia.

Nosotros, nuestra inquietud es, que se haga la inspección correspondiente y que si no cuenta con esa licencia, se haga la clausura como corresponde, como cualquier ciudadano, en caso de que se tuviera que, de acuerdo a los argumentos que está planteando el

Secretario de Obra Pública, se tuviera que presentar un permiso en todos los municipios, bueno, pues que pida la licencia a todos los municipios correspondientes y que ya sobre eso Puebla valorará si se está respetando el Programa Subregional o no se está respetando, pero me parece que no puede haber una obra que al final no tiene ningún permiso, ni ninguna licencia, es simplemente, pues empecemos por casa, tendrán que empezar la obra pública, pedir los permisos correspondientes y ahora sí que, valorar que verdaderamente se esté respetando este Programa Subregional.

Nosotros lo que también nos inquieta muchísimo, es que al final si están haciendo toda la obra sin que haya ningún permiso de ningún municipio, y si nosotros revisamos cuando se instala por primera vez este Parque del Arte, los permisos iniciales se pidieron en Puebla, se puede revisar en la Secretaría de Gestión Urbana los permisos iniciales para la instalación del Parque del Arte fueron en el Municipio de Puebla, simplemente si al final hay alguna duda de si es San Andrés o es Puebla, por eso la Subsecretaría envía el oficio a los dos Presidentes Municipales, a la Presidenta Blanca Alcalá y a David Cuatli, diciendo, bueno, entre si son peras o son manzanas, de a quién le corresponde en cuestión de territorio dar un permiso, los dos están informados que tienen que velar porque se respete este Programa, por eso la inquietud Presidenta, o sea, nos parece que es importante que nosotros veamos que se acate el Programa Subregional, que está aprobado desde el dos mil cuatro.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, no sé si algún otro Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, la Regidora María del Carmen Lanzagorta y de manera posterior el Regidor Alejandro Contreras.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: sí, gracias Presidenta, iba en el mismo sentido de que aquí en Puebla se tramitaron los permisos, y el otro es que, entiendo que haya alguna inquietud por parte del Secretario, de si allá hay una información y aquí hay otra información, pero la nuestra es que, pues se pasó un mes de un Cabildo a otro, las obras continúan y si nosotros bajamos este Punto y nos quedamos para cuándo vamos a verlo, la verdad es que, pues ya tenemos un lago menos y nos quedan dos ¿No? O sea, no sabemos qué es lo que va a pasar, como que sí queremos una resolución hoy para que las cosas caminen ya, si hay una duda jurídica, pues tendríamos que resolverla ya, ver ambos

documentos, los que tenemos nosotros de la Federación, o sea, hoy mismo hablando de que tenemos el Cabildo, me están diciendo del Gobierno Federal lo mismo, que no se podía hacer un cambio mientras no se sentaran los Ayuntamientos involucrados con SEDESOL y con el Gobierno del Estado.

Entonces, sí es raro que de repente aquí diga en este documento que sí se puede cambiar ¿No? Porque ya el Plan estaba aprobado por todos los municipios involucrados, o sea, no ha habido una Sesión en la que los municipios aprueben el cambio.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, el Punto de Acuerdo tal y como se somete a consideración del Cabildo, me parece que extralimita y supera las facultades de este Órgano Colegiado, porque no podemos instruirle a ninguna Área de la Administración Pública, que emita un acto de Autoridad para el cual no tenemos los elementos suficientes y determinar si procede o no procede la clausura, aquí hay una concurrencia de instancias, de instancia Federal, de instancia Estatal y por supuesto el propio Municipio tendrá su criterio, me parece que en este sentido estaríamos violentando seguramente los derechos de terceros e inclusive esferas competenciales que no nos son propias.

De tal manera que me parece que lo procedente sería primero conocer bien a bien todos los elementos que subsisten, tanto el criterio Federal, como el criterio del Gobierno del Estado y el propio criterio que puede emitir el Gobierno Municipal y en ello involucrarnos los Regidores que tengamos interés en el tema y pedirle por supuesto a la Presidenta, en este sentido va mi propuesta, que se pudiera instruir a todas las Áreas involucradas, todas las Áreas de la Administración Pública Municipal, involucradas en el conocimiento de este tema, para que una vez que tengamos todos los elementos, los técnicos, los jurídicos y los que sean necesarios, entonces, sí podamos emitir actos de Autoridad que sean certeros y que den certidumbre precisamente y no que vulneren las garantías, tanto de particulares, como de otras instancias de gobierno.

En ese sentido me parece que, antes de emitir un acto que ya vaya directamente a clausurar o a ir más allá

de las facultades propias de este Órgano, tenemos que conocer todos los elementos y los criterios que ya se han vertido, que podemos entenderlos en principio, pero creo que sí es necesario que vayamos al fondo del tema y con ello podamos emitir un acto que sea jurídicamente sustentable, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, la Regidora María del Carmen Lanzagorta y después la Regidora María Isabel Ortiz y la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: gracias Presidenta, aquí, si nos estamos extralimitando en algo, creo que nos gustaría pedir, si vamos a hacer este análisis, con toda la calma estaríamos de acuerdo si se pudieran detener las obras mientras tanto, porque si nos lleva un tiempo decidir que no, y ya se hizo, va a ser un poco complicado, la ciudadanía termina perdiendo porque invertimos al hacer el Parque, el mismo dinero de la ciudadanía se invierte ahora en cambiarlo, y luego vamos a invertir en regresarlo a como estaba, o sea, creo que sí vamos a hacer un análisis profundo, tendríamos que solicitar una suspensión de obras mientras se hace el análisis, digo, en ese caso no tendría ningún problema en que hiciéramos todo el análisis.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María Isabel Ortiz y después la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, yo creo que valdría la pena precisar, el Punto de Acuerdo dice que se Inspeccione, que es el primer acto, y en su caso, dice claramente, y en su caso clausure, o sea, si es pertinente, obviamente el primer paso es que la Secretaría de Gestión Urbana haga la inspección que corresponde, valore si se cuenta con la licencia, si se cuenta con los permisos y en base a eso se haga ese análisis correspondiente y determine si es viable clausurar.

Nosotros no podemos desde ahorita, ahora sí que dar una instrucción de clausura, dice, y en su caso, si Usted propone que de alguna forma la redacción quedaría de manera más adecuada modificándolo, adelante, está la propuesta, me parece que aquí el primer punto es, Puebla tiene que llegar y hacer un acto de Autoridad, de inspeccionar en el Parque, de analizar los documentos con los que se cuentan en la obra, sé que la Presidenta en esta semana ha declarado que ha estado analizando el tema,

bueno, lo que se ha analizado, sobre eso se determina qué es lo conducente, simplemente que se dé el primer paso, que se inspeccione y se valore.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, yo quisiera retomar a reserva de los comentarios que hagan el resto de los Regidores, que como les comunicamos hace un par de días recibimos un nuevo documento, que justamente nos pone en una situación necesaria de un análisis jurídico que nos permite saber efectivamente hasta dónde llegan las facultades del Municipio, por lo que aquí se nos está señalando, no quiero decir que sea lo correcto, pero es lo que nos acaba de llegar, tiene fecha del nueve de septiembre y obviamente por ello me parece que será pertinente, pues, hacer la inspección, pero sobre todo que en una mesa de trabajo las áreas jurídicas con la participación de los Regidores, tengan conocimiento de este documento que nos acaba de llegar y que en función de ello se pueda proceder lo que corresponda por parte de la Autoridad Municipal.

No es la primera ocasión en que el Municipio se enfrenta a una situación de esta naturaleza y creo que en función de ello, tendríamos que ser sumamente sigilosos de cuál es el procedimiento que tendría que seguirse.

Esa sería mi propuesta, la fecha del documento fue el nueve de septiembre último, por lo que era necesario dárselos a conocer en esta ocasión.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, nosotros tomamos la determinación de volvernos a subir al tema, puesto que pasó un mes y no tenemos respuesta de nada, la única información que tenemos de manera verbal es del Doctor Morgado, y eso refiriéndose con la Regidora Mary Carmen, aunque no deba decir nombres, discúlpenme, pero si verdaderamente estamos inquietos, Usted menciona que ese documento llegó apenas el nueve, estamos a catorce, están ciertos, entendidos y enterados de que estamos interesados en este tema, lo más prudente hubiera sido que nos dieran a conocer los documentos que llegaron a este Ayuntamiento, porque si no la falta de comunicación entre la Secretaría del Ayuntamiento y los Regidores que proponemos tal o cual Punto de Acuerdo, pues, se sigue manifestando.

Ahora, Usted bien menciona que se podría emitir el juicio de que se inspeccione como lo estamos presentando aquí, la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra menciona, eso es lo que estamos solicitando nosotros, que se haga una inspección y dependiendo de la inspección, lo que propone Usted, nos dan a conocer el resultado de la misma y ya vamos a determinar jurídicamente y con el conocimiento de nosotros, aprobación o como se deba determinar, las cuestiones que vamos a llevar a cabo en este punto.

Lo que sí es urgente es que, nos atrevamos a tomar cartas en el asunto, porque es un problema que existe y nos estamos cerrando de ojos ¿Por qué nos cerramos de ojos? Porque está en entredicho, porque no se han aclarado las cuestiones limítrofes de lo que acontece alrededor de la Laguna, pero bueno, alguien debe poner orden y sería loable que este Ayuntamiento pusiera orden, que no nos de miedo enfrentarnos a otros actores gubernamentales Presidenta, es lo que te pedimos nosotros, bueno, te lo pido yo, que debes atreverte a hacerlo, alguien lo debe hacer.

Entonces, tú vas a salir pero si perfectamente bien, vanagloriada o cómo se le puede llamar de este asunto, si logras que se determine que en el Parque del Arte no se pueden construir ahí lo que están queriendo hacer, no pueden haber secado los Lagos, las membranas costaron y como bien lo dijo la Regidora, bueno, es dinero que cueste, que nos cueste y que nos sigue costando, no sé cómo interpretes lo que te dije, pero ojalá y lo atiendas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, gracias, el Regidor Alejandro Contreras y después la Regidora Guillermina Hernández.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, no, me parece que no es cuestión de atrevimientos, es cuestión de legalidad y tenemos que ir cubriendo las instancias correspondientes, no se trata de tomar el valor y tomar decisiones que vayan violentando las esferas competenciales que no nos son propias, de tal manera que concluyo mi participación señalando que, se deseche el Punto de Acuerdo que se está presentando y que en todo caso se lleve a cabo una reunión de trabajo en donde participemos todos los que queramos participar con las Áreas técnicas y jurídicas involucradas, para una vez conocido el caso en su profundidad emitamos un acto que

sea responsable y no necesariamente valeroso, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias y sumándome a la importancia de este tema y sobre todo al interés de los compañeros Regidores que lo proponen, a mí me gustaría hacer una propuesta en el sentido de modificar el Punto de Acuerdo para quedar de la siguiente manera, si lo aprueban Ustedes, con las intervenciones y sugerencias que se han dado en este Cabildo:

Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de sus facultades, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, inspeccione las obras que se llevan a cabo en el Parque del Arte, y hecho lo anterior, informe a los integrantes de este Cuerpo Colegiado el resultado de esta inspección y dictaminar al respecto los integrantes de este Cabildo.

Digo, es una propuesta que yo creo que abarcaría y a la par estaríamos analizando a lo mejor en marco legal, y los últimos documentos que se han llegado a esta Secretaría y se estaría realizando la inspección que es lo que nos urge efectivamente para ver cómo están las obras avanzadas en el Arte, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, a mí me parece bien, creo que el tema como ya se mencionó es de legalidad, es de que se respeten los Programas Subregionales, es de que se respete precisamente el 115 y creo que coincido en que habría que, ahora sí, que tomar cartas en el asunto, que se analice, que se haga la inspección y nos sentamos a revisar los documentos.

Sobre eso a mí me parece importante Presidenta, yo sí quisiera conocer cuáles son los argumentos que el Secretario de Gestión Urbana envió a este Ayuntamiento, conocerlos en detalle para que jurídicamente y técnicamente podamos contrastarlo con lo que está diciendo la Federación, porque la Federación le ha

externado al propio Secretario, al Fideicomiso de varias formas y creo que es importante contar con ese documento.

Yo solicitaría que me puedan dar esos elementos para poder también tener, pues, un argumento más en el análisis.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por supuesto Regidora, ya he instruido al Secretario del Ayuntamiento que circule el documento que hemos recibido y del mismo modo he pedido que se remita una copia a la propia Secretaría de Desarrollo Social del ámbito Federal, para que conozca los argumentos y al propio Gobierno del Estado, una copia del oficio que la propia Secretaría giró a este Ayuntamiento para que en un momento dado se pueda llegar, pues, a alguna mediación de un tema que por los argumentos legales que ambos esgrimen, deja a esta Autoridad pues, en una situación que efectivamente y coincido, no es un tema de valor, sino de legalidad que tenemos que ser cuidadosos de la actuación que en un momento dado tenga que proceder.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, igual, la palabra que hace un momento vertí, la sostengo, hay que atrevernos a cumplir la ley y en ese mismo sentido, estoy de acuerdo en el planteamiento que hizo una Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de modificar el Punto de Acuerdo, me parece bien, se trata de que acá nadie salga a disgusto, sino, beneficiar a la ciudadanía, que es lo que nos preocupa y lo que nos ocupa en este momento, entonces, estoy a favor de modificar el Punto de Acuerdo, también en el sentido de los días, sí me parece muy importante que no pase de los ocho días que estamos mencionando para que tomemos las determinaciones correspondientes, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, sólo quisiera que precisáramos cómo se va a informar, si va a ser por escrito, si va a haber una reunión y cómo se va a seguir con el análisis de todos estos documentos, entonces, creo que eso valdría la pena que lo pudiéramos aterrizar, de qué manera se va a hacer

este análisis, y de qué manera se nos va a informar de la inspección a partir de cuándo empezarían a contar estos ocho días, o sea, tener un poco más en claro estos detalles para que quede muy, muy claro.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, sí, se están tratando de poner de acuerdo ante la propuesta de modificación al Punto de Acuerdo que hace una Regidora, sin embargo, no lo hemos votado y está en posición de mantenerse mi propuesta de que sea en una reunión de trabajo con los Regidores que estemos interesados en el tema, las Áreas involucradas para que con ello ya vayamos tomando las decisiones correspondientes, por lo tanto yo le pediría respetuosamente Presidenta, se sometieran a votación ambas propuestas, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, existen entonces en la mesa dos propuestas, la primera, la presentada por las Regidoras con la modificación que aquí se ha hecho el señalamiento, que en un momento dado si Ustedes están de acuerdo, así se votaría, o en contrapartida está la propuesta del Regidor Alejandro Contreras de que se deseche, primero se haga la mesa de trabajo y después de la mesa de trabajo con el análisis jurídico se pueda entonces, tomar decisiones subsecuentes al respecto, o sea.

Sí Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expresa: perdón Presidenta y no pudiéramos sumarlas, me parece, se hace la inspección, se hace la mesa que propone el Regidor donde se analiza y se toma la decisión correspondiente y se suman las dos, se pudiera llegar a un acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: es un tema de método y hay dos propuestas distintas y yo creo que tendríamos que proceder a votarlas bajo ese esquema, si así están de acuerdo los Regidores.

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, apelo al razonamiento de su

voto, puesto que en la Sesión de hace un mes, cuando presentamos el Punto de Acuerdo, el mismo que presentamos fue aprobado por unanimidad, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, la idea del Regidor Contreras, me parece que es la más conveniente, dado que hemos encontrado los diferentes argumentos, tanto de los Regidores y las Regidoras ponentes de esta propuesta, como de quienes han conocido de este tema y han venido manifestando diferentes opiniones al respecto.

De tal forma que, como lo comentaba la Presidenta a últimas fechas hemos recibido una serie de documentos que obviamente tienen que ver con el tema de otras instancias de gobierno, a los que también tenemos que conocer, de los que también tenemos que conocer y de los que también deberemos tener una opinión.

La mesa de trabajo será para que nosotros como Regidores nos ubiquemos en nuestro contexto y podamos dentro de ese contexto instruir o definir en el Cabildo la instrucción que sea la más adecuada para resolver un tema de interés ciudadano, pero, no con el afán de que este problema se complique, sino que se pueda resolver, y como no es un tema tan sencillo por las competencias que están en juego, creo que lo más conveniente es asumir la propuesta que nos hace el Regidor Alejandro Contreras, que es la que yo, Presidenta, respaldo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: Presidenta y compañeros Regidores, yo sí les pido considerar su voto en este sentido, ha habido muchas, muchas instrucciones que se le han dado al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública, las cuales, o incumple, o cumple a destiempo, o las mal cumple.

Y la verdad es que por prudencia no lo iba a mencionar en esta Sesión de Cabildo, pero, es vergonzoso Presidenta y compañeros Regidores, la manera en que el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública le dio cumplimiento a la instrucción que Usted dio Presidenta a raíz de dos propuestas que yo hice, y que precisamente

por el convenio que hicimos, yo las retiré y se convirtieron en una instrucción, que Usted Presidenta le dio al Secretario, fue vergonzosa la respuesta que recibimos.

En principio la recibimos muy tarde, y sí por eso me parece importante que le demos plazo al cumplimiento de ciertas instrucciones, porque cuando yo solicité el Proyecto Ejecutivo de la obra de remodelación del Paseo Bravo y del Mercado Gastronómico, es vergonzoso y traigo aquí el disco que se me hizo llegar a través de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, que se pretenda que yo crea que esto es el Proyecto Ejecutivo, es vergonzoso Presidenta.

Entonces, sí haremos la citación al Secretario de Gestión Urbana para que se presente en Mesa de Trabajo de la misma Comisión y hagamos un análisis del trabajo que se está haciendo, porque de verdad, a mí me parece que esto es ofensivo ya para mi persona y para todos los que conformamos este Cuerpo Edilicio.

Sí, aun cuando lo que alude el Regidor que me antecedió en la palabra, hay otras competencias y otras instancias de gobierno que se tienen que tomar en cuenta para una valoración justa de este tema, sí me parece, y yo por eso apoyé el Punto de Acuerdo de que es necesario que el Gobierno Municipal de Puebla Capital, dé su posición al respecto, porque si me parece que como que le estamos dando vueltas al asunto y precisamente considerando que también hay que tomar en cuenta a otros niveles de gobierno, no estamos definiendo la posición que como Autoridad Municipal de Puebla Capital nos compete.

Entonces, amén de que haya las opiniones de otras instancias de gobierno y de otros niveles de gobierno, sí me parece preciso lo que tanto mis compañeras que firmamos el Punto de Acuerdo acaban de mencionar, que sí precisemos la posición de este Gobierno Municipal Presidenta, amén de lo que los otros niveles de gobierno tengan que decir al respecto. Es necesario y urgente que nosotros, Gobierno Municipal de Puebla, demos una posición al respecto en lo que son nuestras competencias por lo menos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta yo quisiera abundando un poco lo que

ha señalado, de tener toda la información de todas las Dependencias, la inspección nos dará precisamente más información que el propio Gobierno Municipal requería, creo que no está de más, por eso las propias Regidoras que lo firmamos, pues estaríamos de acuerdo en decir, bueno, ok. Se modifica, viene la parte solamente de la inspección, nos reunimos posteriormente, analizamos todos los términos y planteamos algo en concreto, creo que es como acceder a decir, bueno, lo planteamos de una manera más accesible.

Me llama la atención que creo que el Regidor Contreras, perdón que personalice, pero en este caso no estaría haciendo una propuesta, simplemente nosotros decimos una propuesta, ya aceptamos que se modificara, si él no estuviera de acuerdo con esa propuesta, entonces, se vota en contra, o sea, él estaría planteándolo el que su voto sería en contra, no está haciendo una propuesta como tal, entonces, creo que en sí el Punto de Acuerdo ya se modificó en base a los términos que están sugiriendo, podemos analizarlo, y bueno, será a favor o en contra y sobre eso se estará determinando, porque no es una propuesta la que se está planteando, simplemente está rechazando la propuesta, bueno, pues su voto será en contra.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias, yo creo que ya los elementos y los argumentos estamos cayendo en el mismo tema y como decía la Presidenta, es una cuestión de método y lo que se está proponiendo es de que, primero, se tenga esta mesa de trabajo, que podamos conocer, el Ayuntamiento tiene una postura al respecto, pero ahora hay otros elementos adicionales que son recientes y que tenemos también la obligación de analizar, porque son instancias de gobierno a las que también tenemos que darles la oportunidad de conocer su opinión para que el Cabildo pueda tomar una determinación.

Así es de que, yo lo que propondría Presidenta para no seguir en el mismo tema que me parece que está suficientemente discutido, es que podamos pasar a votar la propuesta de las Regidoras y los Regidores que han presentado este Punto de Acuerdo y respaldo la propuesta del Regidor Alejandro Contreras, en el sentido de que se realice esta mesa de trabajo con los Regidores y las Áreas

del Gobierno Municipal que están involucrados en el tema, para conocer las opiniones que tiene el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y la posición que ha manifestado el Gobierno Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, está a su consideración la propuesta realizada por las Regidoras, le pido al Secretario que proceda a tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidoras que estén de acuerdo en los términos de la propuesta leída, se sirvan manifestarlo levantando la mano, nueve votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos en contra.

Se DESECHA el Punto de Acuerdo por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Señor Secretario, en virtud de que este Cabildo ya se había pronunciado en relación con este tema en la Sesión anterior, si le instruyo para que a la brevedad la próxima semana puedan, además de circularse el documento, pueda realizarse la mesa de trabajo que nos permita conocer los alcances y en función de ello, poder proceder a tener una votación con respecto a la posición de, y a los temas que el Ayuntamiento es competente.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo en relación al Fraccionamiento Lomas de San Alfonso.

(AG21).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 89 PÁRRAFO SEGUNDO Y 92 FRACCIONES I,V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 27, 124, 388, 392, 655 FRACCIÓN III , 658 FRACCIONES VIII, IX Y XI 699 Y 700 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA

EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, PREVIO LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EMITA LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA TERMINACIÓN Y REGULACIÓN DEL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ALFONSO, UBICADO EN CAMINO AL BATAN Y CALLE CADILLAC, SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE INTERVENGA DE MANERA INMEDIATA PARA DAR SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS VECINALES SUSCITADOS A ÚLTIMAS FECHAS, Y UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE REGULARICE EL ACCESO DE ENTRADA AL FRACCIONAMIENTO, EMITA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE REALICE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA LA DELIMITACIÓN Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS VERDES EXISTENTES EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ALFONSO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico.
- IV. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la administración Pública Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo

las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I,V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en el Eje denominado Gobernanza, innovación y Transparencia señala que la sociedad actual se caracteriza por su diversidad social y pluralidad política que, en un contexto democrático y de libertades individuales, hace posible su participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que ciudadanos y grupos sociales expresan y definen públicamente sus intereses.
- VIII. Que, dentro de las instancias municipales de participación ciudadana encontramos a las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla las cuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 del Código Reglamentario Municipal de Puebla, tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad.
- IX. Que, el presente punto de acuerdo atiende a las solicitudes de los vecinos del Fraccionamiento Lomas de San Alfonso, que con el objetivo de salvaguardar la gobernabilidad y respetar los diferentes puntos de vista de los colonos, han solicitado a la autoridad correspondiente su intervención para llevar a cabo la elección, en términos que la ley marca de la mesa Directiva de este fraccionamiento, a través de la respectiva Convocatoria.
- X. Que, el Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece en su artículo número 655 fracción III y 658 fracciones VIII, IX y XI que a la letra dicen:

Artículo 655.- *Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos:*

Fracción. III. *Establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.*

Artículo 658.- *De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las autoridades competentes adscritas a ésta:*

Fracción. VIII. *Vigilar que las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio cumplan con la normatividad contenida en el Programa de Desarrollo Urbano;*

Fracción. IX. *Otorgar licencias, permisos o autorizaciones de construcción, remodelación, instalación, ampliación, demolición o uso de suelo en áreas y predios;*

Fracción. XI. *Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios cualquiera que sea su régimen jurídico, y vía pública de jurisdicción municipal, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estética.*

- XI. Que, de conformidad con los artículos 388 y 392 del Código Reglamentario Municipal establecen que:

Artículo 388.- *El Sistema Municipal de Protección Civil se constituye como un conjunto de métodos y procedimientos que establecen las dependencias y unidades administrativas del sector público municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de coordinación destinadas a la prevención y salvaguarda de las personas, de los bienes patrimoniales, públicos y privados y de su entorno, ante la eventualidad de un riesgo, catástrofe o calamidad pública.*

Artículo 392.- *Los hospitales, sanatorios, clínicas, fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, colonias, fraccionamientos, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas y talleres que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas así como en los demás establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán integrar su propio comité interno de protección civil y elaborar su análisis de riesgo y plan de prevención de contingencias, acatando las disposiciones de este Capítulo, debiendo solicitar su aprobación a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.*

- XII.** Que, con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo se solicita la agilización de los permisos y licencias necesarios para el acceso al Fraccionamiento Lomas de San Alfonso con fin de atender la demanda de una mejor organización de los colonos del Fraccionamiento.
- XIII.** Que, en el caso que nos ocupa y dadas las peticiones respectivas de los colonos del Fraccionamiento Lomas de San Alfonso se pide actuación por parte de las dependencias correspondientes para la conclusión del acceso a dicho fraccionamiento con lo cual se pretende agilizar el acceso vial y al mismo tiempo tener el control de quienes ingresan, lo anterior a fin de contar con mayor seguridad de los colonos.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 699 y 700 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, equipamiento Urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- Así mismo las zonas, áreas verdes o destinos afectos para equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad de este Capítulo.
- XV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos" , tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tenencias metropolitanas y reordenamientos racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVI.** Que, la planeación y administración del Desarrollo Urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XVII.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presente un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

XVIII. Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del desarrollo.

XIX. Que corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

XX. En este tenor la capital del Estado es un municipio densamente poblado y con un déficit actual de áreas verdes, y es de suma importancia mantener las existentes.

La recomendación dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que por cada habitante debe haber 9.5 metros cuadrados de áreas verdes. Eso quiere decir que hay un déficit de aproximadamente 7.2 metros por poblador.

XXI. Que, lo antes señalado atiende a la solicitud hecha por los colonos del Fraccionamiento Lomas de San Alfonso quienes requieren a esta autoridad se delimiten y resguarden las áreas verdes con el objetivo de conservar las existentes para beneficio de los colonos.

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Honorable Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección de Protección Civil, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y la Dirección de Transito Municipal para que en un plazo de 30 días, emitan los permisos y licencias correspondientes para la terminación y regularización del acceso al Fraccionamiento Lomas de San Alfonso, ubicado en Camino al Batán y Calle Cadillac.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación Municipal, para que intervenga de manera inmediata para dar solución a los conflictos vecinales suscitados a últimas fechas, y una vez que la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable regularice el acceso de entrada al fraccionamiento, se emita la convocatoria correspondiente para la elección de la Mesa Directiva.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano realice todos los estudios correspondientes para la delimitación y resguardo de las áreas verdes existentes en el Fraccionamiento Lomas de San Alfonso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- REG. MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- REG. LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE.- REG. MA. DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: pidió la palabra en este punto el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: la propuesta es en el sentido de que escuchemos a todas las voces, que analicemos a todos.

Si quieres intervenir Bety con mucho gusto, porque estás interrumpiendo, estás hablando, entonces con mucho gusto te cedo el micrófono si quieres intervenir.

La **C. Presidenta Municipal** dice: quien da el uso de la palabra es la Presidenta.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expresa: pero es que está hablando.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** hace uso de la palabra y señala: perdón Presidenta no estoy interviniendo en nada de lo que está diciendo el Regidor, es un asunto personal con la Regidora.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: yo nada más le pediría que guardara silencio, porque me está interrumpiendo entonces.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: adelante Regidor por favor, adelante, adelante.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: ¿Se puede? Bueno, el punto es que debemos de escuchar a todas las partes, el Regidor Gerardo Mejía y un servidor convocamos a una reunión, también convocamos a otros Regidores, no llegaron y tuvimos la oportunidad de escuchar, de saber cuál es su opinión y hay una claridad en cuanto a lo que se quiere por parte de algunos y hay otros decimos, que prevalezca el derecho.

Aquí lo que estamos diciendo es que, se dice más bien, Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección de Protección Civil, la Agencia de Protección del Medio Ambiente, emitan el permiso para que en un plazo de treinta días emitan el permiso de licencias, y si no cumplen de acuerdo al derecho, eso es lo que yo cuestiono ¿No? Y les puedo decir con todo detalle en dónde no cumplen de acuerdo a derecho, no quisiera discutirlo acá, pero puedo hacerlo, si es que se quisiera.

Por lo tanto yo quisiera que esta propuesta la traslademos a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad para que la analice, vea todas las posiciones, vea los distintos puntos de vista y que en función de ello se tome un acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, les preguntaría a quienes han firmado el Punto de Acuerdo, si están de acuerdo con la propuesta del Regidor Jaime Cid para que el mismo sea turnado a la Comisión de Gobernación, ahí se analice y en función de ello ya se produzca un Dictamen para este Cabildo.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** contesta: sí, no tenemos mayor oposición sobre la propuesta del Regidor Cid.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, ok, entonces, si es así se turnaría el Punto de Acuerdo para su análisis en la Comisión de Gobernación y después se produciría el Dictamen que corresponda.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: sólo una petición Presidenta, que si a los compañeros que decidan participar en esta Mesa de Trabajo, nos conduzcamos con las formas debidas, porque lamento que en la pasada Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social en donde empezamos a tratar el tema, estábamos a punto de llegar a un arreglo, pero por un desafortunado incidente que se dio en la misma, se nos vino abajo lo que nos costó trabajo ir construyendo en el desarrollo de la misma.

Entonces, que si los compañeros Regidores que vayan a participar se conduzcan con las formas correctas y debidas y con el respeto a todas las partes que están interviniendo en ella, sí, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid por favor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: yo creo que aquí sí tengo que intervenir, es una alusión personal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pediría a todos los Regidores si son tan gentiles de regresar a sus lugares, la Sesión no ha terminado, podemos desahogar los puntos y escuchar al Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** continúa en el uso de la voz y dice: efectivamente yo lo que, llegué a una reunión en donde escuché una formación parcial, tratar

a los estudiantes y una Escuela casi de delincuentes, y eso me causó mucha molestia, y lo expresé y lo dije con el médico que nos acompañaba, afortunadamente el médico ha hablado conmigo muchas veces, es un universitario más, sabe lo que es tratar el debate y debatir las ideas y cuestionarnos y después de eso saludarnos muy bien y platicar muy bien, me llevo muy bien incluso con él, lo sabe.

Pero cuando argumentamos, tenemos que ser precisos y ahí fue, y a veces tal vez alcé la voz, pero el argumento, el razonamiento, y sobre todo el respeto, nunca, nunca lo he perdido, yo creo que si hace una referencia personal en este caso, no es hacia mi persona, porque en dado caso a quien cuestioné es un universitario más, treinta años en la Facultad de Medicina, estuvimos platicando, cuando le hicieron su entrega y seguiremos platicando más, pero también sabemos debatir y debatir a buen nivel los cuestionamientos y sin ningún ataque personal sobre las ideas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, creo que podríamos pasar a la votación, no sin antes, nuevamente hacer un exhorto respetuoso a todos los compañeros, nuestra gran responsabilidad sin duda es generar los mecanismos de convivencia en la Ciudad y mantenernos siempre vigilantes de lo que implica el respeto y el apego a la Ley.

Creo que si nos conducimos de esta manera, no habrá mayor queja de ninguno de los integrantes de este Cabildo, si no existiera otro comentario Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación, si del Punto de Acuerdo.

El Regidor Gerardo Mejía estuvo ya de conformidad para que sea replanteado, se vaya a la Comisión de Gobernación para su análisis, de tal suerte que después simplemente revisarían los detalles al respecto ¿Si? Por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo ya expresado por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Beatriz Fuentes Velasco y Jorge René Sánchez Juárez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el que se turne a la Comisión de Gobernación.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: así es, le pediría al Secretario para desahogar el último punto del Orden del Día, aún no hemos concluido, pueda dar lectura al Informe relativo al Comité Ciudadano de la Coordinación General de Transparencia.

(AG22).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: solamente es Informe del oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se comunica la renuncia del Ciudadano Guillermo Ruiz Argüelles como Comisionado en la Comisión de Transparencia, y se avisa que el suplente tomará posesión de la Comisión como Comisionado en los próximos días.

LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, le informo que mediante comunicado de fecha nueve de septiembre del presente año el Comisionado Ciudadano Dr. Guillermo J. Ruíz Argüelles, informó mediante escrito dirigido al H. Cabildo y a esta Coordinación General de Transparencia (se anexa escrito) de fecha nueve de septiembre del presente año que ya no le es posible seguir participando en el Comité Ciudadano, debido a que ha sido nombrado como Presidente de la Sociedad Internacional de Hematología a partir del mes de octubre y que ha sido ratificado como miembro de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología en la ciudad de México, por lo que **renuncia a su nombramiento otorgado por el H. Cabildo.**

Por lo anterior y debido a que de la selección realizada a los candidatos que integran el Comité Ciudadano para la Transparencia en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2010,, el Dr. José Antonio Meyer Rodríguez, Catedrático e Investigador de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), fue nombrado suplente (se anexa extracto de acta de Cabildo), será quien sustituirá y completará el periodo para el que fue designado el Dr. Guillermo J. Ruíz Argüelles.

En razón de lo expuesto, atentamente solicito sea informado al Honorable Cabildo del cambio realizado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.- MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: seguramente todos recordarán que el suplente que estaba acreditado, el Licenciado José Antonio Meyer, de tal suerte que se

seguirá la prelación en los estatutos que existen al respecto.

Señor Secretario le pediría que continuara con el desahogo del Orden del Día, si hay algún tema adicional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** informa: se ha cumplido con el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** refiere; en tal virtud, en términos de lo dispuesto por el propio artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez.

Muchas gracias, buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ